



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA PRIMERA SESION ORDINARIA AÑO 2009

VOL. LVII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 1 de junio de 2009

Núm. 41

A la una y veintisiete minutos de la tarde (1:27 p.m.) de este día, lunes, 1 de junio de 2009, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Angel Martínez Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Establecido el quórum, comenzamos los trabajos del Senado. Adelante.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones: los señores José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora; la señora Sila María González Calderón; los señores Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Eder E. Ortiz Ortiz, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz; las señoras Lornna Soto Villanueva y Evelyn Vázquez Nieves).

INVOCACION

El padre Efraín González Sánchez, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

PADRE LOPEZ SANCHEZ: El gran filósofo y teólogo San Agustín, decía y oraba: “Señor, dame la sabiduría para cambiar las cosas que pueda cambiar, y tolerancia para aceptar las que no puedo cambiar, y entendimiento para conocer la diferencia”.

Señor Dios, ilumina las mentes y corazones de estos Senadores y Senadoras, hijos tuyos, para que se enfoquen con la objetividad intelectual y emocional, para que cambien y enmienden conforme a las necesidades del pueblo, de los tiempos, y las leyes ante ellos; y que acepten lo incambiable de la legislación, y cambien lo que puedan cambiar, conforme a tu sabiduría y tu

bendición. Dales armonía en el diálogo y consenso en sus conclusiones; bendícelos, junto a sus colaboradores y familiares, para que gocen de salud y bienestar.

Te pedimos esto por Jesucristo nuestro Señor. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Acta del pasado miércoles, 27 de mayo, se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Hernández Mayoral, Bhatia Gautier; la señora Burgos Andújar; y el señor Arango Vinent solicitan Turnos Iniciales a la señora Vicepresidenta).

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta, el viernes pasado el Senado de Puerto Rico celebró en la Ciudad Señorial de Ponce una Comisión Total, consigno para récord el agradecimiento de todos los ponceños por habernos dado la oportunidad única de expresarnos ante tan nutrido grupo de compañeros Senadores en el Teatro La Perla.

Felicito al señor Presidente de este Cuerpo por esa iniciativa, y le agradezco de mi parte la gentileza que tuvo hacia mi persona al permitirme presidir la Comisión Total durante su mensaje presidencial. Le sugiero respetuosamente al señor Presidente, que para el año próximo celebremos una Comisión Total en el Teatro Yagüez con motivo de la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe, en Mayagüez.

Por otro lado, quiero informarle al Cuerpo, que mientras nos reuníamos en Ponce el Secretario de Transportación Federal, Ray Lahood, se encontraba en Madrid recorriendo el tren de alta velocidad española, mejor conocido como “El Ave”, a una velocidad de 300 kilómetros por hora. Como es de su conocimiento, el Presidente Obama anunció hace unos meses que los Estados Unidos no contaba con trenes de alta velocidad y que se proponía hacerlo realidad en este cuatrienio. El Secretario Lahood se reunió con cerca de 40 empresarios del sector ferroviario quienes le expusieron las aportaciones que la tecnología española puede realizar en los diferentes componentes de la construcción de la alta velocidad ferroviaria.

Ya ustedes ven, en los 90 Puerto Rico se acercó a los españoles para la construcción del puente Teodoro Moscoso mediante una alianza público privada, y hoy, los Estados Unidos se acercan a España para la construcción de los trenes de alta velocidad.

Finalmente, señora Presidenta, hoy comienza la época de huracanes, le exhorto a la ciudadanía a que se preparen bien desde ahora, con los preparativos necesarios en sus hogares.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Buenas tardes, queridos compañeros Senadores, señora Presidenta, amigos que nos visitan en el día de hoy. Estos Turnos Iniciales son realmente para uno traer a la atención del Senado eventos que hayan ocurrido, situaciones que tienen que ser importantes para el Senado de Puerto Rico o para el Pueblo de Puerto Rico en general. En la historia de Puerto Rico no

había habido una sola ocasión, como ocurrió el pasado viernes, cuando se botaron, se dejaron en la calle sobre siete mil (7,000) empleados públicos, se les quitó el contrato en medio de una recesión, en una reorganización de Gobierno se dejan en la calle los primeros siete mil (7,000) empleados de Gobierno. Y yo hoy quiero levantar mi voz, porque estos despidos de la semana pasada tienen que haber -y si no lo han hecho, es hora de que lo hagan- tienen que haber perforado la conciencia de cada uno de los Senadores en Puerto Rico.

Nuestro trabajo, como bien dijera el ilustre Alcalde de Toa Baja, Aníbal Vega Borges, nuestro trabajo no puede ser poner los déficits por encima de las personas, nuestro trabajo tiene que ser poner las personas siempre en primer lugar, proteger los empleos, proteger la capacidad de nuestra gente a trabajar. Alternativas había, y había muchas alternativas, nosotros presentamos varias alternativas aquí en el Senado de Puerto Rico, en la Cámara se presentaron otras opciones, y por alguna razón, que yo entiendo que es filosófica e ideológica, se recurrió a lo que para mí es el pecado capital, que es el pecado de dejar a un sinnúmero de personas sin el sustento en medio de una tormenta económica en Puerto Rico.

Hoy anuncia General Motors una quiebra, hoy anuncia General Motors que va a dejar en la calle miles de empleados; hoy anuncia Chrysler que se está vendiendo a la compañía Fiat; hoy estamos viendo cómo los gobiernos del mundo entero, incluyendo el Gobierno de los Estados Unidos, han tenido que entrar a salvar corporaciones, precisamente para salvar empleos. La quiebra de General Motors responde a un interés del Gobierno de los Estados Unidos de entrar para salvar los miles de empleos. Mientras eso ocurre en el mundo entero, mientras gobiernos toman las decisiones sabias e inteligentes de salvar los empleos, el Gobierno de Puerto Rico toma la decisión de botar a miles de empleados y dejarlos en la calle. Este Senado tiene que tomar cartas sobre este asunto, este Senado tiene que atender los despidos inmediatamente este Senado tiene que crear los incentivos inmediatamente, para que estos puertorriqueños vuelvan al trabajo, vuelvan a los talleres, vuelvan a aquellos sitios que son tan importantes para la dignidad del ser humano.

Así que, señora Presidenta, yo levanto mi voz el día de hoy en nombre de siete mil (7,000) puertorriqueños, siete mil (7,000) familias puertorriqueñas. Acusaciones pueden venir de partidos políticos, quién tiene la culpa y quién no tiene la culpa, yo levanto mi voz, independientemente de culpas, cómo vamos a lograr darle trabajo a estos siete mil (7,000) buenos puertorriqueños, y de plasmado ante ustedes la pregunta de cuándo vamos a trabajar para que estos siete mil (7,000) puertorriqueños tengan un buen empleo.

Lo plasmo ante ustedes, señora Presidenta, como mi Turno Inicial, porque no hay trabajo más importante para este Senado que atender inmediatamente, de forma urgente, los reclamos de estas siete mil (7,000) familias puertorriqueñas.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Sí, señora Presidenta, muchas gracias compañeras y compañeros del Senado de Puerto Rico. Quiero comentar en mi breve Turno Inicial dos asuntos, uno, eventos que ha desarrollado el Senado de Puerto Rico, que deben ser mencionados en el día de hoy en el inicio de la sesión, que es precisamente la Comisión Total que se llevó a cabo en la Ciudad Señorial de Ponce.

Todos salimos del “parking” para allá para Ponce a esa actividad -como dice el compañero Larry Seilhamer y Juan Eugenio Hernández Mayoral-y yo creo que hay que resaltarlo porque fue un trabajo de equipo de la presidencia del honorable Thomas Rivera Schatz, su equipo de trabajo y de las dos oficinas de los senadores Larry Seilhamer y del honorable Luis A. Berdiel. Y fue un

extraordinario éxito, señora Presidenta, en que cada sesión tengamos la oportunidad de desplazar la totalidad del Senado en una Comisión Total Especial para atender y establecer como prioridad los asuntos importantes de cada una de las regiones, y me parece que es indispensable para ese desarrollo integral que queremos para Puerto Rico, tomando en consideración los desarrollos regionales que se vienen llevando a cabo.

Hay que resaltar en términos de la organización y la exposición de los temas como algo positivo también, en este caso la que se llevó a cabo en la Región Sur de Puerto Rico en la sede de Ponce, que tuviéramos también la presencia de un ex Gobernador de Puerto Rico, como es don Rafael Hernández Colón, padre de un compañero Senador, que hizo una exposición extraordinaria en esa ocasión, y que tenemos que agradecerle su presencia allí.

Igualmente la exposición muy específica por parte de la señora Alcaldesa de la Ciudad Señorial de Ponce, honorable María “Mayita” Meléndez, Alcaldesa de la Ciudad, donde se ve que en tan poco tiempo como incumbente de la Alcaldía ha establecido cuáles son las prioridades para Ponce, y también el hecho de que los proyectos que ha establecido como prioridad, junto a esta Administración del honorable Luis Fortuño, son proyectos que van a ayudar a incentivar toda la Región Sur de Puerto Rico. Hay que resaltar dentro de estos proyectos, el desarrollo del Puerto de las Américas, por lo que implica, no solamente para Ponce y para el Sur, en este caso un proyecto que tiene un enfoque y unas consecuencias para el macro de todo el país, para todo Puerto Rico.

El otro aspecto importante fue uno de infraestructura física, el Aeropuerto Mercedita, con todas las gestiones que se están desarrollando aquí mismo en el Senado, iniciativas para que se transfiera también esa infraestructura a la municipalidad de Ponce de manera tal que se pueda entrar en una alianza público privada para que desarrolle toda la actividad tanto de pasajeros como de carga en ese aeropuerto por vía de una APP con el Municipio de Ponce.

Igualmente un reclamo que hizo también el ex Gobernador y algunos de los compañeros, particularmente, el senador Larry Seilhamer y el señor Presidente, cuando tuvieron el momento de su alocución, de que hay determinados proyectos que se han ido aguantando, algunos de ellos que no hubo gestión en la pasada Administración, y que ciertamente necesitan que nuestra Administración se priorice en las distintas agencias del Gobierno de Puerto Rico, y fueron muy bien recibidos por parte de los Senadores, y también secundado, como pudiéramos decir, de la concurrencia tan grande de público que hubo allí en el teatro La Perla de Ponce.

Igualmente la sesión que tuvo la Comisión Total donde permitieron que organizaciones sin fines de lucro, como Sor Isolina Ferré, entre otros, líderes comunitarios pudieran exponer, a juicio de ellos, qué debía tener como agenda prioritaria este Senado de progreso en términos de proyectos para la Región Sur de Puerto Rico, me parece que fue muy acertado. La participación de ellos, sobre todo también, la última en el evento, que fue la del caballero que expuso en nombre de la institución que todos conocemos y apreciamos tanto, de Sor Isolina Ferré, que planteaba la necesidad de seguir enfocando los aspectos de desarrollo económico -la Comisión que yo presido- a la misma vez a la par con el desarrollo social que tiene que darse en nuestro país, por lo que todos concurrimos, y me parece que fue muy acertada su parte en esa exposición.

Por último, Presidenta, obviamente estas actividades se van a seguir desarrollando, probablemente la de Arecibo sería la próxima, y así las distintas regiones de Puerto Rico, para completar este cuatrienio la visita de una Comisión Total del Senado a las ocho (8) regiones de Puerto Rico.

El otro tema final es lo que se desarrolló en el día de ayer. Ayer tuvimos una vista ocular en la Isla Municipio de Culebra a raíz del Proyecto del Senado 880, que ha sido asignado a nuestra Comisión, en primera instancia, y en segunda instancia, a la Comisión de Urbanismo e

Infraestructura; y la Comisión de Hacienda, en tercera. Esta vista ocular que estamos hablando de la reforma de permisos -que es la palabra más corta para el nombre largo que tiene la pieza legislativa- no es otra cosa que reformar todo trámite de permisos en Puerto Rico, y ustedes saben que es una medida compleja, una medida que requiere nuestra especial atención, y de ahí que aparte de las vistas públicas y cualquier reunión ejecutiva que convoquemos para el tema incorporamos una vista ocular. Agradecemos en esa vista ocular en Culebra la participación directa, decidida del Presidente del Senado, honorable Thomas Rivera Schatz, quien también se desplazó a la Isla Municipio; igualmente al Vicepresidente de mi Comisión, el honorable Angel “Chayanne” Martínez, del Distrito de Arecibo, que dijo presente; y los dos compañero y compañera que representan a Culebra, que son del distrito de Carolina, la honorable Lornna Soto y el honorable Héctor Martínez. Así que la concurrencia y participación del Senado fue muy efectiva en Culebra, nos recibió el señor Alcalde, honorable Abraham Peña, y tuvimos la oportunidad de entrevistar a cada uno de los miembros de la Junta de la Autoridad para el Desarrollo y Conservación de Culebra.

Ustedes saben que parte de la controversia es si estamos en posición de enmendar en este proyecto los Artículos que tienen que ver con la derogación de la Ley 66, del 1975 que creó esta Autoridad para el manejo en términos del desarrollo y conservación de Culebra, que está siendo presidida por el señor Alcalde Peña, que están haciendo su trabajo, evaluar, y deciden conceder o no conceder endosos para proyectos en Culebra. El ha pedido decididamente que no le derogemos la Ley que él está administrando. Y ciertamente, tanto el Presidente como esta servidora hemos hecho expresiones públicas que no estamos en posición de derogar esa Ley, que coincidimos con el señor Alcalde que hay que mantener esa Autoridad, que sí podemos hacer enmiendas en términos de la composición, que aparte de la composición de los residentes en la Junta, podemos incluir sillas en esa Junta de directores de secretarios y secretarias o jefes de Agencia del Gobierno de Puerto Rico, que de una manera u otra, inciden en el aspecto de conservación y desarrollo de Culebra, como por ejemplo una que esta servidora le había sugerido, que es una silla al Secretario de Recursos Naturales y Ambiente, y entiendo que hay consenso para incorporar esta enmienda, así como otras que habremos de hacerlas. Lo resalto, porque las vistas oculares es una manera que tenemos nosotros las legisladoras y legisladores de ir sobre el terreno para constatar y corroborar información que se nos suministra, tanto en vistas públicas, como en reunión ejecutiva y de otro tipo, que es medular que se sigan desarrollando, no importa que nos ocupe sábado, domingo, o días feriados, para eso estamos aquí. Aquí hay que trabajar 24 horas, 7 días a la semana los cuatro (4) años del cuatrienio. En ese sentido los compañeros y compañeras no estamos escatimando en esfuerzo y entrega para evaluar medidas tan importantes como lo hicimos con las Alianzas Público Privadas, como lo hemos hecho con ésta, con el proyecto que tiene que ver con la reforma de permisos, y lo habremos de hacer con cualquier encomienda que nos den a la Comisión.

Así que agradecemos el apoyo del Presidente y los compañeros que asistieron a esa vista ocular, y que anunciamos que tenemos la próxima vista pública en el día de mañana, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), donde habrán de deponer los presidentes ejecutivos y directores de los organismos regionales, como INTECO (*Iniciativa Tecnológica Centro Oriental, Inc.); INTENOR (*Iniciativa Tecnológica del Norte, Inc.); DISUR (*Desarrollo Integral del Sur, Inc.); INTENE (*Iniciativa Tecnológica del Noreste, Inc.); así como habrán de deponer la fundación, el fideicomiso que existe para la Conservación Histórica de Vieques y otras organizaciones.

(*Nota: Organizaciones que unen los pueblos para fomentar el desarrollo económico.)

Esto es en el día de mañana a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) en el salón Miguel García; y el miércoles tenemos otra vista pública sobre el Proyecto 880, la Reforma de Permisos, donde habrán de participar los Jefes de Agencia de Estado, con su Secretario; los del CRIM, Salud,

Hacienda, Bomberos y el Municipio de Ponce. Eso es todo para que las compañeras y compañeros sepan dónde estamos en estos dos temas.

Muchas gracias, Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, Senadora. Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señora Presidenta, compañeros Senadores y Senadoras. Brevemente durante el pasado fin de semana tuve la oportunidad, como miembro del comité ejecutivo del “National Council of States Legislators”, en Carolina del Norte, tuvimos la oportunidad de insertarnos en la discusión sobre los fondos del programa de Obama de Estímulo Económico. Da la casualidad que hay muchos Estados -y es interesante esto, para sorpresa de todos nosotros-, muchos Estados que han optado por no participar de esos fondos, Estados como Lousiana ha decidido no participar de algunas de las partidas, Estado como Alaska, Estado como California, y otros Estados más que han decidido que no van a participar por la complejidad, por la velocidad con que lo tienen que hacer y le dicen al Gobierno Federal, esos fondos son tuyos de nuevo, no queremos nada.

Hemos logrado que se inicie, es un trabajo conjunto con el Comisionado Residente, que lo está haciendo directamente en Washington para insertar a Puerto Rico en la segunda etapa de distribución de fondos federales del plan de Obama. A través de la organización National Council of States Legislators. Por eso es tan importante la participación en todas las organizaciones nacionales, como el Consejo de Gobiernos Estatales, el cual también soy miembro del Comité Ejecutivo, insertar a Puerto Rico en National Council of States Legislators.

Con la reunión que tuvimos este fin de semana, se está haciendo una petición como entidad para que Puerto Rico participe de la segunda etapa también, en unión, y obviamente, refuerza la petición del Comisionado Residente, para que Puerto Rico sea partícipe de la segunda distribución de estos fondos. O sea, que este trabajo que se hizo este fin de semana complementa el trabajo del Comisionado Residente, ayuda el trabajo del Comisionado Residente y se solicita como una entidad, el cual el Presidente Obama, y hace un mes y medio estuvimos en Casa Blanca, junto con él, porque él fue miembro de esta Organización, estuvo en el Comité Ejecutivo de esta Organización. Así que él ha tenido mucha deferencia con esta Organización. Por eso estuvimos en Casa Blanca en el mes de marzo, y pudimos compartir con él y hablar de diferentes temas en los cuales obviamente toqué el tema de Puerto Rico con él directamente.

Así que señalo lo importante de que nos insertemos en las organizaciones a nivel nacional, que cómo puede ayudar a Puerto Rico en la política pública; cómo puede ayudar a Puerto Rico como cualquier otro Estado, obviamente en ausencia de los 7 congresistas y los 2 senadores, que ciertamente tienen un poder adicional. Pero los demás Estados también lo hacen directamente, a pesar de que tienen sus congresistas y sus senadores. Por eso vemos cómo con esta coyuntura de que muchos Estados o algunos Estados han decidido no participar del todo, y sí con alguna fracción, una porción, un por ciento de los fondos del Presidente para el estímulo económico, cómo es que Puerto Rico, a través de esta organización, que tiene voz directa con el Presidente, puede participar y ayudar al trabajo del Comisionado Residente, al trabajo del Gobernador, al trabajo de los jefes de agencia, y para eso es lo que se llama trabajo en equipo. Y van a ver cómo continuaremos, a través de las organizaciones a nivel nacional, promoviendo la agenda de Puerto Rico.

Así que ciertamente, señora Presidenta, es una gran satisfacción el poder haber participado este fin de semana porque fue crucial el que Puerto Rico se insertara, y no solamente eso, sino parte del bloque de redistribución va a ser solicitado por esta Organización para Puerto Rico, como organización a nivel nacional. Y eso es lo trascendente y lo trascendental y lo importante para Puerto Rico.

Señora Presidenta, son mis palabras.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para solicitar un receso para que el Senado de Puerto Rico recese los trabajos por cerca de una hora, para poder comenzar la Sesión Especial en reconocimiento a Raymond Arrieta, por su compromiso con los pacientes de cáncer, al realizar la segunda caminata Ramón Rivero “Diplo”, desde Ponce a San Juan. Un breve receso, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso.

RECESO

SESION ESPECIAL

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico, para rendir homenaje al actor, comediante, animador y extraordinario ser humano, Raymond Arrieta.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se permita a los fotoperiodistas entrar al Hemiciclo del Senado de Puerto Rico a hacer sus funciones profesionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, durante el día de hoy, como bien usted dijo, le estamos rindiendo homenaje a Raymond Arrieta el ser humano, por su compromiso con los pacientes de cáncer, por realizar la segunda caminata Ramón Rivero, “Diplo”, desde Ponce hacia San Juan. A mí me llega muy de cerca porque mi mamá murió de cáncer, hace diez (10) años, específicamente, murió el 15 de septiembre, por cáncer “small cell carcinoma”, por fumar, por eso apoyo toda la legislación que se evite el fumar en cualquier lugar en Puerto Rico y en el mundo entero. Así que ciertamente me une sentimentalmente, sobre todo esta gesta del ser humano Raymond Arrieta, del hombre, Raymond Arrieta.

Para comenzar con este homenaje, vamos a solicitarle al Portavoz Alterno de la Minoría del Partido Popular, para poder escuchar en este momento su mensaje.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Muchas gracias, señora Presidenta. Raymond y tu familia, bienvenidos al Senado de Puerto Rico, un placer tenerlos a ustedes, su señor padre, su señora madre, sus hijos, su hermana, su equipo de amigos, y tenemos hoy a una distinguida amiga, Dagmar, que está con nosotros, bienvenida al Senado de Puerto Rico, qué bueno el tenerte aquí con nosotros.

No hay familia en Puerto Rico, no existe familia en Puerto Rico que no haya tenido un episodio como el que acaba de mencionar el portavoz Roberto Arango. El caso mío en particular fue un caso similar, mi madre hace 16 años falleció víctima de cáncer también, el 13 de noviembre, en el año 93. Situación que uno no entiende y que menos entiende cuando uno piensa que la ciencia ha adelantado tanto y no puede atender este asunto. Pero el problema más grande que puede tener el cáncer en el mundo entero es la indiferencia de aquéllos que no lo tienen. Y ante la indiferencia de aquéllos que no sufren la enfermedad o tienen algún familiar que la sufre, es necesaria la atención provocada de aquéllos que están dispuestos a tirarse a la calle y lograr la diferencia y no la indiferencia. Y ante esta diferencia, ante traer la atención de todos a lo que es la situación del

cáncer, un titán boricua, decidió, en la forma que él lo sabe hacer, en la forma que él sabe proyectar y en la forma que él sabe comunicar, mejor que a lo mejor ninguno que de los que estamos aquí, y que todos envidiamos esa forma de comunicar, Raymond Arrieta se tiró a la calle, hizo el trabajo extraordinario por unos días para atraer la atención del público; porque yo creo que más allá del dinero que se recogió, fue la conciencia nacional puertorriqueña, fue el país siguiéndolo de cerca, fue la gente celebrando, el tapón que yo tuve que coger en la carretera número uno tratando de salir de mi casa; y saber que había tantas miles de personas que lo estaban acompañando, estaciones de radio que lo seguían, cadenas de televisión que lo seguían, y lograban al seguirlo, lograban crear esa diferencia, crear esa conciencia. Y yo hoy en nombre de todos los Senadores, no sólo de la Delegación del Partido Popular, yo me levanto en mi voz a saludar a este puertorriqueño, a este creador de conciencia, a esta persona que por unos días nos mantuvo alerta sobre este asunto. Reconozco que la Universidad de Puerto Rico está creando un nuevo centro de cáncer que va a ser la vanguardia del mundo, el nuevo centro de cáncer que se está creando como parte de las nuevas inversiones de la Universidad de Puerto Rico, y que esa conciencia nacional, que ese trabajo que hizo y que la Universidad de Puerto Rico va a seguir en su búsqueda por encontrar unas curas para el cáncer, se conviertan en la agenda de este Senado y de este Pueblo de Puerto Rico.

Nuevamente, agradecido, un abrazo fuertísimo en nombre del Pueblo de Puerto Rico, gracias por lo que has hecho y por la semilla que has generado, que yo estoy seguro que va a germinar en todo Puerto Rico.

Muchas gracias y bienvenido al Senado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, quisiera reconocer a los invitados especiales durante la tarde de hoy. Primero, al gestor de este mensaje especial, la motivación por este mensaje, al actor, al ser humano, al padre, al esposo y al hijo Raymond Arrieta, bienvenido.

SRA. VICEPRESIDENTA: Bienvenido, Raymond.

SR. ARANGO VINENT: A su esposa, que ciertamente, detrás de cada hombre hay una extraordinaria mujer, pero ahora es al lado, antes era detrás, ahora es al lado, a la señora Anamé Medina, esposa de Raymond Arrieta, bienvenida; a Raymond Andrés Arrieta, hijo, que está aquí con nosotros; y a su hermana, Ana Isabel Arrieta; al señor Raymond Arrieta, padre, y a su esposa, la señora Carmen Vázquez, madre de Raymond; a Maritza Arrieta, hermana de Raymond; y Gabriel Crecioni, hijo, obviamente, sobrino de Raymond Arrieta; a Elia Calvo, relacionista público, que se encuentra con nosotros también; a Froyd Rivera, Gerente de la estación de Telemundo; a Dagmar Rivera, gracias por ser fuente de inspiración, Dagmar.

Ahora para continuar con los trabajos, mi compañera en el Senado de Puerto Rico, que también ha sido tocada por esta situación, ha solicitado un breve mensaje, y para nosotros es un honor que mi compañera Senadora del Distrito de San Juan, estamos prestos para escuchar su mensaje a la senadora Kimmey Raschke.

SRA. RASCHKE MARTINEZ: Muchas gracias, compañero Portavoz y señora Presidenta, y saludos al comediante Raymond Arrieta, su familia que le acompaña en el día de hoy. No quería dejar pasar esta oportunidad y este momento maravilloso que nos da el Todopoderoso, para darle las gracias por ese esfuerzo hermoso. Hace un año mi familia fue tocada con el cáncer. Mi mamá recibió un diagnóstico de un cáncer de tiroides, donde nos dijeron que solamente le quedaban tres (3) meses de vida, y fue una noticia devastadora para nosotros; una mujer saludable, llena de vida, emprendedora. Pero, esta carrera se comienza con fe, y en ese proceso nosotros decidimos creer que a pesar del diagnóstico de la ciencia todavía sigue habiendo un Dios poderoso que puede hacer milagros. Y empezamos a creer esa palabra, a orar, y al día de hoy mi mamá en el mes de marzo cumplió un año de estar viva a pesar del diagnóstico, porque ha batallado como usted corrió en esa

carrera que empezaba y probablemente le faltaban las fuerzas en algún momento y como que uno siente sucumbir, así es la carrera de la familia, y, sobre todo del paciente que es diagnosticado con esta terrible enfermedad del cáncer. Nosotros lo vivimos de cerca, como decía el compañero senador Eduardo Bhatia, tristemente mucha gente hasta que no les toca ese momento de dolor o no tienen de cerca ese diagnóstico en alguien que aman, no pueden entender el dolor y la magnitud que esto genera en cada familia.

Pero esa carrera que usted comenzó no fue solamente para recoger dinero, porque esa carrera ha sembrado fe y esperanza en miles y miles y miles de puertorriqueños que mientras lo veían a usted caminar lloraban, que mientras lo veían a usted ir día tras día, sembraban en su corazón de que todavía se puede levantar a pesar de que ese diagnóstico está ahí. Y simplemente quería dejar estas palabras porque si hay algo que necesita nuestro país es esa inyección de fe, es esa inyección de esperanza. Y tiene mi respeto y mi felicitación, porque hay hombres y mujeres que están en una cama con el peor de los diagnósticos, pero probablemente al verlo a usted caminar, retomaron las fuerzas para pelear una buena batalla con fe, creyendo que todavía puede ocurrir un milagro, y que cuando la gente se une el diagnóstico de maldición puede cambiar a bendición. Yo lo viví en mi familia, y el tiempo que Dios le está dando de vida a mi mamá, yo siempre digo que es tiempo de gratis, tiempo de bendición. Pero ciertamente ese esfuerzo lo atesoramos y lo debe de atesorar todo el pueblo puertorriqueño. Porque va más allá de caminar, es una inyección para un pueblo y para miles de personas que a lo mejor estaban decaídas, creer que se puede continuar hacia adelante, y que hay vida, y que hay esperanzas, y que hay manos dispuestas para ayudar.

Que Dios le bendiga, que sus fuerzas sean renovadas y que ese norte continúe en esa dirección. Dios les guarde.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, procedemos ahora con el mensaje de este servidor.

El pasado 15 de mayo, Puerto Rico se paralizó, y todos estuvimos pendientes a la hazaña que Raymond se prestaba a realizar. Desde la década del 50 nadie había tenido la valentía de caminar más de 70 millas en apoyo a los más necesitados. El compromiso y cariño hacia su compañera de labores y amiga Dagmar, fueron la motivación que impulsaron a Raymond a realizar tan sacrificada proeza de caminar de Ponce a San Juan, en beneficio de la Liga Puertorriqueña contra el Cáncer. Ni el cansancio ni las inclemencias del tiempo interrumpieron esta caminata, la cual recaudó cerca de doscientos mil (200,000) dólares, que el artista solicitó como donativo para aceptar el reto y ayudar a la Liga Puertorriqueña contra el Cáncer. Esto se recaudó peso a peso y donativo a donativo de las personas según iba Raymond por los diferentes puntos pasando, motivando a cada individuo a participar y a contribuir. El corazón del puertorriqueño es realmente grande.

Raymond prometió completar la caminata en 5 días, y cumplió su cometido. Completó un recorrido de 76 millas, de Ponce a San Juan, y caminó para celebrar la vida por la vida. Raymond Arrieta emuló la hazaña histórica que protagonizara en el 53 el actor y comediante naguabeño Ramón Rivero "Diplo", cuando caminó de San Juan a Ponce -en aquella época habrá sido por la "Piquiña"- en apoyo a la Liga Puertorriqueña contra el Cáncer. La condición que puso "Diplo", en aquel momento, fue que alguien donara mil (1,000) dólares. Esta vez Raymond contestó el reto que le hiciera la familia del insigne actor en momentos en que se aprestan a celebrar el centenario de su nacimiento. El reto esta vez fue caminar si alguien donaba veinticinco mil (25,000) dólares, lo cual de inmediato lo hizo la Fundación Plaza Las Américas.

La ruta llevó a Arrieta a pasar por los pueblos de Ponce, Santa Isabel, Salinas, Cayey, Caguas, y la costa de la montaña. Hasta la tarde del martes, 19 de mayo, el actor había recaudado en su caminar sobre cincuenta mil (50,000), pero al culminar, ya son cerca de doscientos mil (200,000)

dólares. El dinero está destinado a la Liga Puertorriqueña contra el Cáncer, y apoyará los esfuerzos del Hospital Oncológico, que desde el 1938, el doctor Isaac González Martínez la instaurara como misión.

Hoy, según la Organización Mundial de la Salud, la incidencia de cáncer a nivel mundial podría aumentar un 50% para el año 2020, año en el cual habrá alrededor de 15 millones de casos nuevos.

Con su ejemplo, Raymond animó a muchos héroes anónimos, algunos de ellos pacientes de cáncer a caminar con él y a completar la ruta. En su recorrido, Raymond Arrieta recibió el apoyo de sus seguidores, así como de los conductores que encontró, caminó por cada paciente de cáncer, en especial por sus amigas, compañeras y sobrevivientes, Dagmar Rivera e Ivonne Solla.

Al paso de los pueblos se le unió la gente humilde, dignatarios, servidores públicos, artistas, amigos y familiares. Sirvió de inspiración a miles de personas, el dolor de los pies, producto de tan largo caminar, lo soportó, pues reconocía que más pasan los pacientes de cáncer con la enfermedad y los tratamientos.

Este héroe moderno, nace en Hato Rey, el 26 de marzo del 65, siendo hijo del matrimonio formado por Raymond Arrieta y Carmín Vázquez. Su vocación artística afloró en su adolescencia mientras cursaba sus grados intermedios y secundarios en el Colegio Nuestra Señora de la Providencia, en Río Piedras. Allí hizo sus pininos artísticos, primero participando y luego montando obras teatrales. Se recuerda que en una de ellas, Góspel, Jesucristo Superestrella, realizada en el 83, introdujo como autor a su amigo y colega, Jorge Castro. Siempre manifestaría que su principal inspiración fue el hoy venerado José Miguel Agrelot.

Sus inicios en la televisión, en 1985-86, no fue ante las cámaras, su labor consistía en entretener con sus chistes al público que colmaba el estudio del Canal 4, antes de que comenzara el programa A Millón. Mientras tanto, Raymond proseguía sus estudios en la Universidad del Sagrado Corazón, en Santurce, donde en 1987 obtendría su Bachillerato en Comunicaciones con concentración en Producción de Radio y Televisión.

Su debut en la pantalla chica aconteció en “Musicomedia”, del Canal 2, allí compartía con una extraordinaria artista, Awilda Carbia, que en paz descansa; con Juan Manuel Lebrón, con Otilio Warrington (Bizcocho), y Adrián García; yo estoy seguro que todos nos acordamos porque éramos todos pequeñitos. Además de imitar a figuras como Julio Iglesias, Raphael y Glenn Monroig, tenía parte destacada en los diálogos; de aquella etapa del 87 al 88 data su creación del personaje “Wally”, inspirado en la figura del actor y astrólogo Walter Mercado. Durante algún tiempo también tuvo su sección de chistes e imitaciones en “El Show de las 12”.

En el 88 se incorporó al elenco permanente de la “Pensión de doña Tere”, cuya principal figura era Norma Candal, que en paz descansa. Allí compartía con Víctor Muñiz, Xavier Serbiá, Lourdes Yanguas y Dana Miró. En marzo del 90, la productora Gilda Santini, tuvo la oportunidad de apreciar su talento en el espectáculo humorístico “Alivio Cómico” que Edwin Pabellón presentó en Bellas Artes, y en el que también intervinieron “Sunshine”, Antonio Pantojas, Norma Candal, Kate Garrity y Rafo Muñiz. Se les ocurrió, entonces reclutarlo como figura principal de uno de los espacios que planificaban para WAPA TV, aquel proyecto se denominó “Al Aire Libre”. El elenco fijo lo completaron Tony Chioldes Carbia, Julio Axel Landrón, Wanda Betancourt, Noland Otero y Judith Pizarro, que en paz descansa.

Su personaje del niño “Andrecito”, data de los albores de esta etapa. En el 91 “Al Aire Libre” se transformó en “Qué Vacilón”, donde surgieron el payaso “Trompetilla”-¿se acuerdan?-y “El Cabo”. En el 97 inició su propio programa “El Show de Raymond”, desde este foro ha popularizado otros personajes surgidos de su ingenio, “Florencio Melón Pujols”, “Crispina”, “El

Primo”, “Doña Plinia”, “La Niña Marisol”, entre otros. Actualmente es el animador del programa “Día a Día” de la Cadena Telemundo.

Hoy, además de reconocer tu fructífera carrera artística, la cual te ha hecho merecedor del cariño, del respeto y la admiración, que es lo que todo individuo busca de todos, reconocemos, Raymond, tu compromiso social con el pueblo; te felicitamos por ser modelo constructivo y positivo, por ser un modelo de éxito que sirve de inspiración a los jóvenes para que así puedan contribuir a un mejor Puerto Rico, y que puedan seguir todos los puertorriqueños ese paso y esos pasos que has estado haciendo, del cual todos estamos orgullosos.

Que Dios te bendiga.

Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, estamos prestos para escuchar el mensaje de la señora Presidenta en homenaje a Raymond Arrieta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, y muy buenas tardes a todas y todos los presentes, y muy en especial a la persona que rendimos homenaje hoy, a Raymond Arrieta y su familia, su distinguida familia, sus hijos, que deben estar orgullosos de su padre, y su esposa, que definitivamente sé que es un apoyo incondicional; de igual manera, sus padres. También a Dagmar, su amiga, gracias por estar aquí con nosotros, y quisiera mencionar, que aunque no están, para mí me parece que es muy admirable por todo el apoyo que ha dado en esta actividad a Raymond, a la Presidenta de Telemundo, Hilary Hatler, y también a Froyd, el Gerente General que ha sido instrumental en esta actividad.

Así que bienvenidos a la Casa de las Leyes, hoy este Alto Cuerpo se engalana con la presencia de uno de los hijos más queridos de Puerto Rico, actor, comediante, animador y un extraordinario ser humano, Raymond Arrieta.

Durante muchos años, Raymond nos ha hecho reír con cada uno de sus personajes reseñados por nuestro Portavoz, y nos ha ofrecido su increíble talento; pero más aún, ha demostrado un alto compromiso por ayudarnos a mejorar la calidad de vida del Pueblo de Puerto Rico. El pasado 15 de mayo, Raymond reafirmó ese compromiso capitaneando la segunda caminata Ramón Rivero, “Diplo” a beneficio de los pacientes de cáncer de Puerto Rico. Ciertamente cada paso dado, desde Ponce hasta San Juan, representó un paso de esperanza, un paso de ánimo y fe para cada persona que enfrenta esa difícil condición. En Ponce vimos a Dagmar, que con gran alegría inició la caminata al lado de Raymond, así también Luisa de los Ríos y su hijo; otra persona admirable fue la Presidenta de Telemundo, Hilary Hatler, que personalmente patrocinó esta actividad y caminó, junto a Raymond, al igual el señor Froyd Rivera, Gerente General del Canal 2.

Durante 5 días, Raymond dio cátedra de lo que es ser un buen puertorriqueño, un hombre con un gran corazón. Con una inmensa valentía Raymond recorrió pueblos como Salinas, Cayey, Santa Isabel y Caguas. En Salinas y Santa Isabel pude ver que se le unió Luis Guardiola, y lo acompañó al igual el Alcalde de Salinas, el honorable Carlos Rodríguez Mateo; en Cayey, lo acompañó nuestro Gobernador de Puerto Rico, el honorable Luis Fortuño, y su esposa, la licenciada Lucé Vela de Fortuño; de igual manera en San Juan, el Alcalde de San Juan, Jorge Santini. Y les aseguro que muchos políticos querían estar ahí, pero no queríamos que pareciera, fue difícil el poder insertarse en la caminata sin que pudiera parecer que era otro el objetivo. Yo estoy segura que los que es tuvimos allí lo hicimos de corazón, y los que no estuvieron fueron con mucho cuidado de que definitivamente no se desvirtuara el propósito que tú estabas buscando; pero todos aquí en el Senado de Puerto Rico, cuando se presentó la Resolución, todos estaban contentos de poder reconocerte, porque definitivamente tienes mucho valor para hacer lo que hiciste.

La caminata quiso graficar el compromiso de Raymond, de Telemundo y Puerto Rico, con el proceso que atraviesan muchos pacientes de cáncer, ya que entendemos que tiene que ser difícil y debe de haber momentos donde mengua la fuerza para luchar. Pero sólo los valientes hacen la diferencia y no se rinden ante la adversidad, más aún, toman la decisión de seguir adelante y llegar a la meta, y llegar a la recuperación. Sin duda alguna al concluir la caminata en San Juan, el pasado martes, 19 de mayo, Raymond marcó las páginas de la historia de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico, definitivamente, honra la labor de un actor, un comediante y animador que con un gesto de solidaridad y apoyo incondicional logró mantener viva por varios días y en la palestra pública la lucha que sostienen día a día los pacientes de cáncer y la necesidad de dar apoyo valiente a los sobrevivientes de esta enfermedad. Su ejemplo trascendió nuestras costas, ya que fue presenciado por unas setenta y ocho mil setecientas cuarenta y cinco (78,745) personas que entraron a verle desde 28 países durante las 28 horas de transmisión en el Internet.

Quisiera, Raymond, hoy regalarte las palabras del tercer Presidente de los Estados Unidos, el ilustre, Thomas Jefferson, quien expresó: “Que nada sobre esta tierra puede detener al hombre que posee la actitud correcta en su mente para lograr sus metas”, y sabemos que tu meta es contribuir a mejorar la calidad de vida del Pueblo de Puerto Rico y en especial de los pacientes de cáncer.

Este Senado no puede dejar pasar por alto el reconocerte, por la disciplina, por la pasión, por el compromiso y empeño que nos regalaste durante la segunda caminata Ramón Rivero, “Diplo”. No todo está perdido, tú eres la prueba viviente de que tenemos que tener fe, y fe en nuestra gente.

Que Dios, nuestro Señor, ilumine tus pasos siempre.

Muchas gracias.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Antes de proceder con la entrega de la Resolución, quiero que conste que esa Resolución fue auspiciada por los 29 Senadores del Senado de Puerto Rico, fue votada por unanimidad, lo cual nos llena de orgullo a todos. Pero antes de eso, quisiéramos escuchar para el mensaje de recibimiento de este homenaje al señor Raymond Arrieta, que puede ir al podio de la izquierda para poderlo escuchar en recibir este homenaje.

SR. RAYMOND ARRIETA: Bueno, yo no quise escribir nada, yo solamente quiero hablar de lo que salga del corazón. Quiero darle las gracias a los héroes verdaderos, que fueron los de Rescate, la Policía, los Bomberos, los que me acompañaron de Ponce a San Juan; a mi compañera Luisa de los Ríos -que está por acá, gracias, Luisa, un beso-, unos amigos nuevos que conocimos en el camino, a Tere, a Luis, gracias por acompañarme, por estar conmigo; a Freddy, mi entrenador, y a Ruife, mi otro entrenador, gracias por prepararme para hacer esto.

Yo, al principio cuando me hicieron el reto, yo dije vamos a hacerlo porque lo veía como un reto personal. Sí podíamos recoger dinero para el cáncer, para ayudar a estas personas que no tenían dinero para pagar sus medicinas, porque eso era lo que más me interesaba a mí. Pero dije, pues, tengo que hacerlo, tengo que llegar, y empecé a caminar, dije yo tengo que llegar; pero me empezaron a llamar héroe y yo no me considero héroe, esa es una palabra muy grande. Cuando seguí caminando me di cuenta de que las personas se estaban identificando mucho, que estaban llorando, era como que Raymond nos estás dando una esperanza. Y al pasar los días lo que yo había pensado al principio, que era llegar a una meta y lograrlo, fue cambiando todo.

Hemos llorado mucho, yo dije que no quería llorar hoy, porque hemos llorado mucho, me dicen, Raymond, has llorado demasiado y hoy se me quedaron las gafas. Pero es que los pacientes de cáncer fueron los que me salvaron la vida a mí, con su mensaje de que hay que echar pa'lante, de que hay un Papá Dios, de que hay que vivir con fe, de que podemos estar unidos, sin hablar de

política, sin hablar de religión. Ellos cambiaron mi vida, todavía yo sueño que estoy caminando, y yo sé que a los compañeros que caminaron conmigo les pasa lo mismo; me levanto a las tres, a las cuatro y veo todavía las caras de los papás que lloraron, de las mamás que lloraron, de los nenes, de los que rieron, y ellos me salvaron la vida a mí. Yo me comprometo trabajar por el resto de mi vida, mientras Papá Dios me dé salud, por la Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer, y espero caminar todos los años, y estoy seguro que año que viene vamos a recoger más dinero para ellos. Se lo digo de corazón. Gracias a mi familia, a Dagmar por sus mensajes de texto, a mis hijos, a papi, a mami, a todos.

Pero no podemos terminar esto triste, y yo tenía un sueño, y mi sueño lo voy a cumplir hoy aquí, tengo que hacer de Rosselló hoy aquí, no puedo irme sin hacerlo. Y dice así:

“Muy buenas tardes tengan todos. A mi pueblo de Arecibo, que tanto he trabajado por él; a todos ustedes, yo tengo un compromiso, un compromiso con el Pueblo de Puerto Rico, mi compromiso, no importa, gane o pierda, siempre voy a estar ahí. Me comprometo, junto a Maga y mi nene, Ricky, que es el que viene, a acompañarte; quieras o no, yo voy a estar ahí, porque ése es mi compromiso. Y te hablo a ti, a ti que estás aquí, a ti que me escuchas, a ti que me acompañas, a ti, senador, a ti, legislador, a ti, Pueblo de Puerto Rico, a ti, a ti, a ti, a ti.” Que hay que vivir la vida riendo para poder sobrevivir.

Gracias.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, le solicitamos ahora al señor Raymond Arrieta, como a su esposa, que suban al Estrado Presidencial para entregarle la Resolución del Senado donde queda plasmado en la Resolución de Felicitación este homenaje a Raymond Arrieta. Así que le reiteramos a Raymond Arrieta y a su esposa que suban al Estrado Presidencial.

SRA. VICEPRESIDENTA: Y vamos a solicitarle también al Portavoz del Partido Popular que suba también.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, vamos a dar por concluido el homenaje a Raymond Arrieta por su compromiso con los pacientes de cáncer, y el anuncio público aquí hoy de que esto es un acto que va a ser anual en Puerto Rico por parte de Raymond Arrieta, así que nuestras felicitaciones. Y que yo estoy seguro que ahora que ya todo el mundo sabe que es anual los presupuestos de las compañías se van a planificar para poder aportar con tiempo, y así las compañías tengan el presupuesto disponible para aportar a que la cantidad sea mayor.

Señora Presidenta, queremos agradecer a la familia de Raymond por estar aquí, a Raymond, obviamente, a Dagmar, que ciertamente eres una luz de inspiración para todos. Y con esto damos por concluido el homenaje a Raymond Arrieta, señora Presidenta, y solicito un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, un breve receso.

RECESO

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De las Comisiones de Hacienda y de Bienestar Social, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 7, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 106, sin enmiendas.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 447, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Seguridad Pública y de la Judicatura y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 179, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 209, sin enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico Civil, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 357 y 494, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de lo Jurídico Civil, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 333, según redactado.

De la Comisión de Agricultura, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del agrónomo Javier Rivera Aquino, para Secretario del Departamento de Agricultura.

De la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del licenciado Hernán G. Chico Fuertes, para miembro y Presidente de la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público.

De la Comisión de Recreación y Deportes, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 543, sin enmiendas.

De la Comisión de Recreación y Deportes, un informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 16.

De las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas y de lo Jurídico Civil, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 613, sin enmiendas.

De las Comisiones de la Montaña y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 14, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de la Montaña y de Urbanismo e Infraestructura, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 141.

De la Comisión de Asuntos Internos, ocho informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 160; 190; 261; 305; 306; 313; 315 y 383, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión Especial del Puerto de las Américas, un primer informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 74.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el inciso h de la Comisión de Agricultura, se informa que sea confirmado por el Senado de Puerto Rico el nombramiento del Agrónomo Javier Rivera Aquino, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día; al igual que el inciso i, del Informe de la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, que se propone que sea confirmado el licenciado Hernán G. Chico Fuertes, como miembro y Presidente de la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público, para que ambos sean incluidos en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De las Comisiones de Hacienda y de Urbanismo e Infraestructura, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 303.

De las Comisiones de lo Jurídico Civil y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 299.

De las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos y de Bienestar Social, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 125.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 454 y 455.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. del S. 267.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyecto de Ley y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 901

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para restringir la difusión de mensajes publicitarios de productos con bajo contenido calórico, alto contenido de azúcar y sal y las bebidas gaseosas en programas televisivos dirigidos a niños y jóvenes

menores de 16 años en horario entre seis de la mañana y siete de la noche, con el fin de prevenir la obesidad infantil.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS; Y DE SALUD)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 451

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar a AMISRAEL, a su fundador y director internacional, el Dr. William Soto Santiago así como a todos los voluntarios y voluntarias de AMISRAEL por los logros alcanzados en los pasados cinco años; y para expresar la solidaridad del Senado de Puerto Rico con el objetivo de la Conferencia Internacional de Jerusalem 2009, titulada “Together”, en Jerusalem, capital de Israel.”

R. del S. 452

Por la señora Búrgos Andújar:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la adjudicación de los proyectos de las escuelas Superior Vocacional República de Costa Rica de Caguas (AEP-8135), Elemental Barrio Los Llanos de Coamo (AEP 8229), Segunda Unidad El Pino de Villalba (AEP 8739) y Bellas Artes de Cayey (AEP 8240) por parte de la Autoridad de Edificios Públicos.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 453

Por el señor Ríos Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una minuciosa investigación en torno al uso y manejo de los fondos asignados para arrendamiento de edificios propiedad de la Autoridad de Edificios Públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 454

Por la señora Raschke Martínez:

“Para felicitar a nombre del Senado de Puerto Rico al Dr. Hector Sorrentini, en reconocimiento a su ascenso al rango de General del Comando Estatal de la Guardia Nacional de Puerto Rico (Commanding General) y por su compromiso inquebrantable de toda una vida en defensa de los postulados de la libertad y la democracia.”

R. del S. 455

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para expresar la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Máximo Taveras en ocasión de su designación como Cónsul General de la República Dominicana en San Juan, Puerto Rico.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resolución Concurrente:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 8

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para enmendar la Regla 247 de la Ley Núm. 87 de 26 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Las Reglas de Procedimiento Criminal”, a los fines de disponer que en los casos de violencia doméstica no se pueda desestimar la denuncia por falta de interés de la víctima.”
(ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 197

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para añadir un nuevo Artículo 2.19A a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a fin de ordenarle al Secretario de Transportación y Obras Públicas el cambio gratuito de tablilla de vehículos de motor, a solicitud de parte interesada, en casos donde el peticionario haya sido víctima de delito sexual o haya obtenido una orden de protección al amparo de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, o bajo la Ley Núm. 284 de 21 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como Ley Contra el Acecho en Puerto Rico” y las víctimas o testigos que estén protegidos al amparo de la Ley Núm.77 de 9 de julio de 1986, según enmendada, mejor conocida como “Ley para la Protección de Testigos y Víctimas; para añadir un inciso (f) al Artículo 5 de la Ley Núm. 77 de 9 de julio de 1986, a los fines de que el Secretario de Justicia pueda ordenar el cambio de la tablilla del vehículo de motor de las víctimas o testigos en los procesos judiciales; disponer que por dicho cambio no se cancelarán comprobantes de rentas internas y para otros fines relacionados y para otros fines.”
(ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 590

Por el señor Torres Calderón y la señora Vega Pagán:

“Para adicionar un Artículo 3.12 a la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a fin de ordenarle a cualquier profesional de la salud el notificarle a un oficial de la Policía de Puerto Rico, en caso de tener conocimiento o sospecha, el que un paciente atendido en una sala de emergencia fue víctima de violencia doméstica.”
(ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 912

Por las señoras González Colón, Cruz Soto; los señores Aponte Hernández, Ferrer Ríos, Perelló Borrás; las señoras Casado Irizarry, Fernández Rodríguez, López de Arrarás, Méndez Silva, Nolasco Ortiz, Rodríguez de Corujo, Rivera Ramírez, Ruiz Class y Vega Pagán:

“Para establecer como política pública del Gobierno de Puerto Rico, la creación del Programa de Vigilancia, Protección y Prevención para atender los casos de violencia doméstica agravada; recomendando la utilización de supervisión electrónica de manera obligatoria para los agresores; establecer un protocolo de coordinación interagencial; y para otros fines.”

(ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 1560

Por el señor Crespo Arroyo:

“Para enmendar los incisos (a), (b) y (c) de la Sección 2520 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de hacer correcciones técnicas a la Ley; hacer aclaraciones en cuanto a la aplicabilidad de la exención provista a varios artículos; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

R. C. de la C. 313

Por el señor Rivera Ruiz de Porras:

“Para reasignar al Municipio Autónomo de Carolina, la cantidad de quince mil (15,000) dólares), originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales mediante la Resolución Conjunta Núm. 637 de 4 de mayo de 2004; para transferir, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

RESOLUCION CONCURRENTENTE DE LA CAMARA

R. Conc. De La C. 64

Por las representantes González Colón, Casado Irizarry, Cruz Soto, Fernández Rodríguez, López de Arrarás, Méndez Silva, Nolasco Ortiz, Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Rodríguez de Corujo, Rodríguez Homs, Ruiz Class y Vega Pagán y suscrita por los representantes Rodríguez Aguiló, Crespo Arroyo, Pérez Otero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Jiménez Valle, Jiménez Negrón, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Méndez Núñez, Navarro Suárez, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Miranda, Rodríguez Traverzo, Silva Delgado, Torres Calderón, Colberg Toro, Farinacci Morales, Ferrer Ríos, Hernández López, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Torres Cruz, Torres Ramírez, Varela Fernández, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

“Para, expresar, en nombre del Pueblo de Puerto Rico, nuestro orgullo y beneplácito por el nombramiento de la Honorable Sonia Sotomayor como Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Estados Unidos; respetuosamente, exhortar a todos los miembros del Senado de Estados Unidos y, especialmente, de la Comisión de lo Jurídico de ese augusto Cuerpo, a que confirmen a la Hon. Sonia Sotomayor como Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Estados Unidos, en consideración a su vasta experiencia judicial, sus cualidades humanas y raíces hispanas, y los demás atributos que ésta brindaría al más alto foro judicial de la Nación; y para otros fines relacionados.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 8; 197; 590; 912 y 1560; la R. C. de la C. 313 y la R. Conc. de la C. 64 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, remitiendo firmadas por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmadas por el Presidente del Senado, las R. C. de la C. 215 y 303.

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos del doctor Carlos H. Martínez, para miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de las Américas; del señor Paúl E. Calvesbert, para miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de las Américas; de la licenciada Aida Nieves Figueroa, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la señora Nydia Vergé, para miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica; de la señora Julia Maldonado López, para miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico, para un nuevo término y de la señora Carmen J. Sánchez Rivera, para miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones Permanentes con jurisdicción.

Del Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una comunicación, retirando la designación del señor Josen Rossi, para miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, enviada al Senado, el pasado 6 de mayo de 2009.

Del licenciado Miguel Hernández Vivoni, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, once comunicaciones, informando que el Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY NUM. 18. –

Aprobada el 22 de mayo de 2009.-

(P. de la C. 1642) “Para enmendar los Artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo de Interés Apremiante”, a los fines de hacer varias enmiendas técnicas; disponer sobre los límites en la cantidad de bonos que puede emitir COFINA; disponer para el uso del subsidio que reciba COFINA bajo el Programa Federal conocido

como “Build America Bonds”; autorizar la emisión de pagarés en anticipación a emisiones de bonos; y disponer para la creación y perfección de un gravamen sobre los recaudos del Impuesto sobre Ventas y Uso que se depositan en el Fondo de Interés Apremiante a favor de los tenedores de bonos.”

LEY NUM. 19. –

Aprobada el 28 de mayo de 2009.-

(P. de la C. 981) “Para enmendar el Artículo 29a de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, mediante la eliminación del segundo párrafo de dicho Artículo titulado; “Obligaciones Garantizadas con el Impuesto Municipal de Ventas y Uso”, a fines de aclarar que las obligaciones que se garantizan mediante el Impuesto de Ventas y Uso (IVU) puedan ser evidenciadas por cualesquiera de los otros instrumentos de financiamiento que establece la Ley 64 que conlleven términos mayores de ocho (8) años.”

LEY NUM. 20. –

Aprobada el 28 de mayo de 2009.-

(P. de la C. 1369) “Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 79 de 18 de mayo de 2000, con el propósito de designar el día 2 de abril como el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 17. –

Aprobada el 22 de mayo de 2009.-

(R. C. de la C. 80) “Para reasignar y transferir al Municipio de Vega Baja, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 11, la cantidad de diez mil (10,000) dólares de los fondos consignados en el Apartado C, Inciso 2 de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 18. –

Aprobada el 28 de mayo de 2009.-

(R. C. de la C. 118) “Para asignar al Municipio de Yabucoa, la cantidad de un millón seiscientos cuarenta mil (1,640,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para disponer la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 19. –

Aprobada el 28 de mayo de 2009.-

(R. C. de la C. 119) “Para asignar al Municipio de Patillas, la cantidad de ciento veinte mil (120,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para disponer la contratación de todas las obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 20. –

Aprobada el 28 de mayo de 2009.-

(R. C. de la C. 163) “Para reasignar al Municipio de Aguada la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos originalmente consignados en el Apartado 8, Incisos (d) y (e) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 110 de 23 de julio de 2007 para ser transferidos a la Corporación “Comunidad Gabino Negrón”, para ser utilizados en mejoras permanentes al sistema de pozos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 21. –

Aprobada el 28 de mayo de 2009.-

(R. C. de la C. 201) “Para reasignar al Municipio de Hormigueros la cantidad de cien mil (100,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005; Apartado 58, Inciso b, para la realización de obras y mejoras permanentes al Parque Pasivo de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 22. –

Aprobada el 28 de mayo de 2009.-

(R. C. de la C. 207) “Para reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de cuarenta y nueve mil cincuenta y un (49,051) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008; Apartado 94, Inciso b, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 23. –

Aprobada el 28 de mayo de 2009.-

(R. C. de la C. 245) “Para reasignar al Municipio de Moca, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 74, Inciso (m) del Distrito Representativo Núm. 18, mediante la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, para ser utilizados para la reconstrucción del puente en la Carr. 495 Interior, Sector Mario Santiago, Bo. Cerro Gordo del Municipio de Moca, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 24. –

Aprobada el 28 de mayo de 2009.-

(R. C. de la S. 119) “Para expresar el respaldo del Pueblo de Puerto Rico a la Honorable Sonia Sotomayor, Jueza del Tribunal de Apelaciones de los Estados Unidos para el Segundo Circuito, como Jueza Asociada del Tribunal Supremo de los Estados Unidos.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. DA-09-27 Policía de Puerto Rico y M-09-64 Municipio de Santa Isabel.

Del senador Roberto A. Arango Vinent, una comunicación, informando que estará en viaje oficial participando del Spring Meeting of the Executive Committee que (NCSL) celebrará en Raleigh, North Carolina y solicitando que se le excuse de toda actividad legislativa durante los días del 28 al 31 de mayo de 2009.

De la señora Cynthia Sosa Rivera, Secretaria, Junta de Planificación, tres comunicaciones, remitiendo aviso de vista pública sobre la Consulta Núm. 2008-55-0015-JPU-ISV-MA-M, proyecto residencial multifamiliar, Barrio Llanos Tuna, Cabo Rojo; la Resolución Núm. JP-C-18 (PT), titulada “Para la adopción del convenio de transferencias de jerarquías de ciertas facultades de ordenación territorial al Municipio Autónomo de San Juan” y la Consulta Núm. 2005-03-0730-JPU, proyecto residencial en el Barrio San José del Municipio de Quebradillas.

Del señor Pablo Crespo Claudio, Director Ejecutivo, Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado, una comunicación, remitiendo el Informe Anual correspondiente al año fiscal 2007-2008.

Del senador Carmelo J. Ríos Santiago, una comunicación, remitiendo el informe de viaje oficial realizado a Washington, DC, durante los días 22 al 25 de abril de 2009, como representante del Senado en la conferencia “Sping Forum” ofrecido por “The Nacional Conference State Legislatures” (NCSL).

De la señora María Sánchez Brás, Directora, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, remitiendo la Certificación de Economías Proyectadas para el año Fiscal 2009-2010 como resultado de la participación de los empleados en el “Programa Voluntario de Reducción Permanente de Jornada” y el “Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas” y la implantación del “Plan de Suspensión Temporera” y recomendación para que se ponga en efecto el “Plan de Cesantías”, según dispuesto en la Ley Núm. 7 de 2009.

*El Honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, ha radicado voto explicativo en torno a la R. C. del S. 148.

***Nota: El Voto Explicativo en torno a la Resolución Conjunta del Senado 148, sometido por el señor Thomas Rivera Schatz, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, en el inciso f, de esta Sección 9, de las Notificaciones al Cuerpo, que por favor se le tramite copia del inciso f a la Delegación del Partido Popular.

SR. ARANGO VINENT: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Le podemos presentar a la parte de mociones, senador Bhatia Gautier.

SR. ARANGO VINENT: El está solicitando el inciso f, se le distribuya a toda la Delegación del Partido Popular, lo cual no hay objeción al respecto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 0649

Por la senadora Peña Ramírez:

“Para expresar su condolencia al Pastor Ángel L. Rodríguez Rodríguez y a toda su Familia, con motivo del fallecimiento de la Profesora Aileen Reinoso Montañéz.”

Moción Núm. 0650

Por la senadora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer a los jóvenes de la clase graduanda 2008-2009 de cuarto año, de la Escuela Superior Vocacional Tomás C. Ongay de Bayamón.”

Moción Núm. 0651

Por el senador Martínez Maldonado:

“To express the Senate of Puerto Rico’s gratitude and recognition to the 156th Airlift Wing’s exceptional achievements both during contingencies and non-contingency efforts during the period of 1 Nov 06 - 31 Oct 08.”

Moción Núm. 0652

Por el senador Martínez Maldonado:

“To express the Senate of Puerto Rico’s gratitude and recognition to Colonel Richard Prevost, outgoing staff Judge Advocate for the United States ARMY RESERVE 1st Mission Support Command, for his service, efforts and dedication to the Soldiers, fellow judge advocates and citizens of Puerto Rico.”

Moción Núm. 0653

Por el senador Martínez Maldonado:

“To express the Senate of Puerto Rico’s gratitude and recognition to Captain Michael Rey, outgoing Assistant Staff Judge Advocate for the United States ARMY RESERVE 1st Mission Support

Command, for his service, efforts and dedication to the Soldiers, fellow judge advocates and citizens of Puerto Rico.”

Moción Núm. 0654

Por el senador Martínez Maldonado:

“To express the Senate of Puerto Rico’s gratitude and recognition to Lieutenant Colonel Joseph G. Izaguirre, outgoing Battalion Commander of the United States ARMY ROTC program, for his service, efforts and dedication to the students and citizens of Puerto Rico.”

Moción Núm. 0655

Por el senador Seilhamer Rodríguez:

“Para felicitar y reconocer a los Agentes de Rentas Internas de la Oficina de Operaciones de Campo del Negociado de Impuestos al Consumo del Distrito de Ponce, en ocasión de estar celebrando la Semana de los Agentes de Rentas Internas en Puerto Rico.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 451

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para felicitar a AMISRAEL, a su Fundador y Director Internacional, el [~~Dr.~~]doctor William Soto Santiago, así como a todos los voluntarios y voluntarias de AMISRAEL, por los logros alcanzados en los pasados cinco años; y para expresar la solidaridad del Senado de Puerto Rico con el objetivo de la Conferencia Internacional de Jerusalem 2009, titulada “Together”, en Jerusalem, Capital de Israel.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El trabajo de la Organización No Gubernamental AMISRAEL- El Mensajero de la Paz, tiene como carta de presentación resultados tangibles de una obra, producto de la visión de su Fundador y Director Internacional, el [~~Dr.~~]doctor William Soto Santiago. La red internacional de AMISRAEL facilita la puesta en ejecución, de manera integrada, de proyectos dirigidos a la educación y concienciación de la necesidad de contribuir como ciudadano privado o como oficial de Gobierno para la búsqueda de la paz. Como parte de este esfuerzo, AMISRAEL organiza anualmente la Conferencia Internacional de Jerusalem, con el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel y el Knesset o Parlamento Israelí.

Este año con el título de “Together”, la Capital israelí es anfitriona una vez más de un encuentro multisectorial y multidisciplinario. Integrantes de la Rama Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Gobierno, académicos, periodistas, comerciantes y religiosos, de muchos países, se

reúnen con sus pares israelíes, para evaluar y sugerir soluciones encaminadas a la consecución de un mundo mejor. Resalta el bien pensado enfoque y el entusiasmo con el cual se llevan adelante los trabajos de la Conferencia. La seriedad, compromiso, honestidad intelectual y disciplina que imparte e inspira el [~~Dr.~~]doctor Soto Santiago, ha hecho de esta Conferencia Internacional de Jerusalem, un foro para construir sobre bases reales y honestas, los cimientos de la paz verdadera.

AMISRAEL ha sido exitosa en reunir y encaminar a la consecución de metas comunes a sectores políticos, religiosos y étnicos disímiles, y usualmente encontrados. Mueve a esta Organización el convencimiento de que no se puede amar a quien no se conoce. Por lo tanto, promueve la idea de que las soluciones a los problemas se encuentran en identificar los valores universales de la civilización en individuos que sean agentes de cambio a nivel comunitario, nacional e internacional. Frente al resurgir feroz del anti semitismo, el terrorismo, la mala utilización de los recursos naturales, la crisis en los valores cívicos, familiares y patrios, la Conferencia Internacional de Jerusalem 2009, representa una oportunidad para compartir ideas y comenzar a implementar soluciones que mejoren el planeta y la humanidad.

El Senado de Puerto Rico felicita a AMISRAEL, a su Fundador y Director Internacional, el [~~Dr.~~]doctor William Soto Santiago, así como a todos los voluntarios y voluntarias de AMISRAEL, por los logros de los pasados cinco años. La Conferencia Internacional de Jerusalem 2009 “Together”, es un ejemplo de lo que debe ser un foro transparente, comprometido con la causa de la paz con seguridad, protección del medio ambiente, y los valores humanos universales.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para felicitar a AMISRAEL, a su fundador y director internacional, el [~~Dr.~~]doctor William Soto Santiago, así como a todos los voluntarios y voluntarias de AMISRAEL, por los logros alcanzados en los pasados cinco años; y para expresar la solidaridad del Senado de Puerto Rico, con el objetivo de la Conferencia Internacional de Jerusalem 2009, titulada “Together”, en Jerusalem, Capital de Israel.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al [~~Dr.~~]doctor William Soto Santiago, Director Internacional y Fundador de AMISRAEL, en Jerusalem, Capital de Israel, durante la Conferencia Internacional de Jerusalem 2009 “Together”.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 454

Por la señora Raschke Martínez:

“Para [~~felicitar a nombre~~]expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al doctor[~~Dr.~~] Hector Sorrentini, en reconocimiento a su ascenso al rango de General del Comando Estatal, de la Guardia Nacional de Puerto Rico (Commanding General), y por su compromiso inquebrantable de toda una vida en defensa de los postulados de la libertad y la democracia”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El [~~Dr.~~]doctor Héctor Sorrentini nació el 17 de marzo de 1940, en la Ciudad de Mayagüez. Se graduó con altos honores de la Central High School, de Santurce en 1957. Durante estos años, el profesor Sánchez y Rina Toledo, encontraron que existía una gran habilidad para la música dentro del joven Sorrentini. Posteriormente, cuando ingresa a la Universidad, la música pasó a ser un pasatiempo, y obtuvo un grado de Bachiller en Ciencias Militares y una Comisión como Segundo

Teniente de la Academia Militar Citadel, ubicada en Carolina del Sur. Se graduó como Ingeniero Civil ~~[de la Universidad de Mayagüez]~~ del Colegio Universitario de Mayagüez en 1962. Posteriormente, entra activo en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América.

En el año 1963, completó el IOBC, Curso de Paracaidista y de Fuerzas Especiales. Fue asignado a la República de Vietnam inmediatamente, para servir de asesor y participar de unidades de Fuerzas Especiales. ~~[Con ellos obtuvo]~~ obteniendo la Cruz por Servicio Distinguido y una Corazón Púrpura por acción en combate en diciembre de 1963.

En el año 1965, el ~~[Dr.]~~ doctor Sorrentini participó como miembro de la 82da División de Paracaidistas, durante la Invasión de República Dominicana. Luego pasó a la 25ta División ubicada en el Estado de Hawái, y regresó posteriormente a Vietnam como parte del Batallón S-2, donde recibió dos Estrellas de Bronce por Valor.

Luego de Vietnam, Sorrentini regresa como instructor de Inteligencia Militar en la Escuela de Infantería en el Fuerte Benning, ubicado en el Estado de Georgia. Aquí también el ~~[Dr.]~~ doctor Sorrentini obtuvo el premio de Graduado Distinguido, por haber completado el Curso Avanzado de Infantero Regular del Ejército.

En el año 1971, Sorrentini fue asignado para servir en la República de Corea, como parte de la 2da. División de Infantería como Oficial S-3. El Comandante de su batallón, en su reporte, lo catalogó como mejor Oficial S-3 que hubiera conocido.

En el año 1975, renuncia a su Comisión para ingresar a la Escuela de Medicina, uniéndose a ~~[la]~~ el Comando 2do. de Entrenamientos de la Reserva. Fue activado como parte de la 82da División de ~~[Paracaidistas]~~ Paracaidistas, para invadir la Isla de Granada en una misión clasificada, cuando las fuerzas comunistas de la República de Cuba intentaron apoderarse de la misma y mantuvieron capturados a estudiantes que ~~[estudiaban]~~ cursaban medicina en ella.

Se graduó de Medicina en 1981, y laboró como Director Médico para la Ciudad de Guaynabo por 12 años, retirándose en 1989.

En el año 1990, se une a la Guardia Nacional de Puerto Rico como Coronel y sirvió como G-3, Chief of Staff, Military Institute Chief Instructor y ahora Comandante General.

Durante sus cuarenta y siete años de servicio militar, el ~~[Dr.]~~ doctor Sorrentini ha recibido sobre veintidós galardones personales, tres premios de unidades y una distinción como Paracaidista en Vietnam, entre otros reconocimientos.

Desde el año 2005, el ~~[Dr.]~~ doctor Sorrentini ha laborado como Director Ejecutivo del Departamento de Salud de la Ciudad Capital de San Juan. Desde 1963, ya siendo Segundo Teniente, se casó con su novia y amor de toda la vida, Myrna Carlo Seda. Myrna era, y es aún, lo que se conoce la perfecta "Army Wife." De cuarenta y siete años de servicios, han sido cuarenta y seis de matrimonio que el General Sorrentini no hubiera podido lograr sin el apoyo incondicional de su esposa Myrna. Hubo años de separación física entre Héctor y Myrna, provocados por el servicio a la Nación, mientras el ~~[Dr.]~~ doctor Sorrentini servía en defensa de la democracia y [a] la libertad. Ambos, han procreado dos hijas[;]: Marian y Sandra, y tienen dos nietos, Alexandra y Luis Rodríguez.

Recientemente, el ~~[Dr.]~~ doctor Sorrentini fue ascendido al rango de General del Comando Estatal, de la Guardia Nacional de Puerto Rico. Sus acciones a favor de la democracia y la libertad hablan por sí solas. Por tal razón, es para los miembros del Senado de Puerto Rico, un orgullo felicitar a un modelo ejemplar de lo que es y debe ser calidad, servicio, distinción y lealtad, en la persona del ~~[Dr.]~~ doctor Héctor Sorrentini. ~~[En hora buena]~~ Enhorabuena, y que el Señor lo acompañe siempre.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Se felicita a nombre~~] **Extender la más sincera felicitación** del Senado de Puerto Rico al [~~Dr.~~] **doctor Héctor Sorrentini**, en reconocimiento a su ascenso al rango de General del Comando Estatal, de la Guardia Nacional de Puerto Rico (Commanding General), y por su compromiso inquebrantable de toda una vida en defensa de los postulados de la libertad y la democracia.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al [~~Dr.~~] **doctor Sorrentini**.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

R. del S. 455

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para expresar la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico al señor **Máximo Taveras**, en ocasión de su designación como Cónsul General de la República Dominicana en San Juan, Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Presidente de la República Dominicana, Dr. Leonel Fernández Reina, mediante Decreto Núm. 386, de fecha 15 de mayo de 2009, designó al señor **Máximo Taveras** como Cónsul General de la República Dominicana en San Juan.

El señor **Máximo Taveras** nació el día 16 de julio de 1952, en Sabaneta de Yásica, provincia de Puerto Plata, República Dominicana. Son sus padres: don Juan Recio y doña María Taveras. De ellos heredó los valores familiares, superación, compromiso e integridad. [~~Siendo~~] **Es** padre de tres hijos, su mayor orgullo: Néstor Guarién, Alan Michael y Laura. Lo que más valora es su familia, hermanos y amigos con que la vida le ha premiado, aunque lejos de su amada Patria.

Cursó los grados primarios e intermedios en la escuela rural “Enriqueta Omler”. En el año 1973 terminó la escuela superior en el Liceo Gregorio Luperón. Posteriormente, se trasladó a la capital, Santo Domingo de Guzmán, para proseguir sus estudios.

En el año 1975, por gestión de la embajadora y **Cónsul** del Perú en la República Dominicana, la señora Fridell SummerCamp de Siggioni, obtuvo una beca para realizar estudios sobre Ingeniería Pesquera en el Instituto del Mar de Lima.

En el año 1980, regresó a la República Dominicana y se incorporó al programa de desarrollo de pesca, en una iniciativa conjunta del Banco Interamericano del Desarrollo y del Gobierno Dominicano, ejecutada por el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo de la República Dominicana.

En el año 1982, estableció su negocio de pesca, procesamiento y comercialización de pescado. **Visitó** Puerto Rico en el año 1983, en donde amplía la distribución a restaurantes y hoteles. En ese año decide radicarse en Puerto Rico y desarrolla un negocio paralelo de distribución y venta de libros.

Su carrera como servidor público se inicia en 1996, cuando el doctor Leonel Fernández[;] lo nombra funcionario de alto rango en la administración de las Aduanas Dominicanas. Dio inicio a su vida diplomática en 1998, cuando el presidente de la República, doctor Leonel Fernández, lo designa como Vice-cónsul en Mayagüez.

En sus funciones de Cónsul ha podido elevar la imagen de la representación diplomática en Mayagüez, incluyendo mudar la localización de la sede consular y la armonización de todos los sectores que inciden en la vida de los dominicanos residentes en esa región. Logró un significativo convenio entre las autoridades dominicanas y las autoridades educativas del Colegio Universitario de Mayagüez, para que estudiantes dominicanos realicen sus doctorados y maestrías. Bajo su gestión y contando con el apoyo de su equipo de trabajo, mejoraron las relaciones con las autoridades de Inmigración en el Centro de Servicio de Aguadilla y en el Puerto de Mayagüez. Tendió una mano a su pueblo natal Sabaneta de Yásica, Cabe destacar su trabajo en estimular las inversiones en el país, haber sido facilitador de la permanencia de Santo Domingo como puerto de destino de la compañía Ferries del Caribe, la cual representa el medio de transporte masivo más recurrido por los dominicanos residentes en Puerto Rico y haber realizado gestiones encaminadas a lograr un acuerdo de cooperación entre las autoridades federales, estatales y de la República Dominicana para implementar un programa de trabajadores visitantes para el recogido de café por manos dominicanas en Puerto Rico.

Por tal razón, este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar al señor Máximo Taveras, en ocasión del reconocimiento de su designación como Cónsul General de la República Dominicana en San Juan, Puerto Rico. Su trayectoria profesional representa un ejemplo para nuestra sociedad y un estímulo para el logro de las metas, cuando se actúa con compromiso y responsabilidad.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Máximo Taveras, por su designación como Cónsul General de la República Dominicana en San Juan, Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, ~~[será entregada]~~ **en forma de pergamino será entregada** al Sr. Máximo Taveras en la actividad de reconocimiento que se llevará a cabo en el Restaurante El Zipperle, el viernes, 29 de mayo de 2009, en San Juan, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Luis D. Muñiz Cortés, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, propone al Pleno que se retire la Resolución Conjunta del Senado 94, presentada por este servidor el 16 de abril de 2009.”

La senadora Luz M. Santiago González, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, propone a este Alto Cuerpo que se retire la Resolución Conjunta del Senado 100, la cual fue radicada el 28 de abril de 2009.”

El senador José R. Díaz Hernández, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo que se retire la Resolución Conjunta del Senado 98, la cual fue radicada el 23 de abril de 2009.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que en el Anejo A, del Orden de los Asuntos, se aprueben las mociones de la 649 a la 655, inclusive.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Anejo B, del Orden de los Asuntos, se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. SOTO DIAZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Soto.

SR. SOTO DIAZ: Para solicitar que se me incluya como autor en la Resolución Conjunta del Senado 118.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a la petición del senador Soto Díaz?

SR. ARANGO VINENT: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, el senador Luis Daniel Muñiz ha radicado una moción para que se retire la Resolución Conjunta del Senado 94, presentada por el Senador, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, la senadora Mariíta Santiago González, solicita que se retire la Resolución Conjunta del Senado 100, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Y el senador Díaz Hernández solicita que se retire la Resolución Conjunta del Senado 98, de su autoría, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que la Resolución del Senado 456, se releve a la Comisión de Asuntos Internos el tener que informar, y que se incluya la Resolución en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día la Resolución del Senado 457, de reconocimiento, por el Presidente del Senado Rivera Schatz al señor Joseph Michael Acabá para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se incluye.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que los Asuntos Pendientes continúen en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 48; P. del S. 88; P. del S. 175 (Segundo Informe); P. del S. 367 (rec.); R. del S. 221; y R. C. de la C. 255).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Agricultura en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del agrónomo Javier Rivera Aquino, para el cargo de Secretario del Departamento de Agricultura.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Hernán G. Chico Fuertes, como Miembro y Presidente de la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 5, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (L) de la Sección 1022 (b)(4) de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, mejor conocida como Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, a los fines de aumentar las cuantías a ser excluidas del cómputo del ingreso bruto por concepto de de intereses devengados en cuentas de instituciones bancarias radicadas en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente experimentamos una de las crisis económicas y financieras más severas en las últimas décadas. Dicha crisis económica ha impactado de manera particular a la industria bancaria local, la cual, entre otros, ha sufrido una reducción sustancial en sus depósitos. En términos generales, el dinero depositado en cuentas bancarias es invertido por los bancos y otras instituciones financieras, entre otros, en la forma de préstamos. La ausencia o reducción en los depósitos tiene el efecto de limitar el financiamiento disponible para la ciudadanía y de hacer los términos y condiciones asociados al mismo más onerosos.

Por otro lado, el Gobierno de Puerto Rico tiene un interés apremiante de promover la inversión y la planificación económica a largo plazo. Un elemento esencial de la planificación y del progreso económico general es el ahorro por su relación estrecha con la inversión. Desde el punto de vista de la ciudadanía en general, el ahorro, provee múltiples beneficios entre los que se encuentran: un incremento en la capacidad de enfrentar crisis futuras mediante la disponibilidad de fondos de emergencia, una menor dependencia en el crédito, mayor disponibilidad de fondos para el retiro y mayor disponibilidad de fondos para la adquisición de activos personales esenciales.

Uno de los mecanismos utilizados por el Gobierno para lograr los fines antes discutidos es la otorgación de beneficios o exenciones contributivas. Estos mecanismos no solo redundan en beneficios inmediatos a los contribuyentes, sino que promueven conducta económica deseable. Actualmente, el inciso (L) de la Sección 1022 (b)(4) la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, mejor conocida como Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, dispone la exclusión en el cómputo del ingreso bruto de hasta dos mil (2,000) dólares de intereses

devengados por concepto de depósitos en organizaciones de carácter bancario radicadas en Puerto Rico. En consideración de la situación económica y financiera actual, y a los fines de promover la inversión, el ahorro y mayor acceso a financiamiento, esta Asamblea Legislativa estima conveniente aumentar ~~considerablemente~~ las cuantías de dichas exclusiones; particularmente en los casos donde los intereses devengados son el resultado de inversión en instrumentos de depósito con vencimiento igual o mayor al periodo de un (1) año.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (L) de la Sección 1022 (b)(4) la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, mejor conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, para que lea como sigue:

“Sección 1022. Ingreso Bruto

(a) ...

(b) ...

(1)...

(4)...

(A) ...

(B) ...

....

(L) depósitos en cuentas que devenguen intereses, en cooperativas, asociaciones de ahorro autorizadas por el Gobierno Federal, o por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bancos comerciales y mutualistas o en cualquier otra organización de carácter bancario radicada en Puerto Rico, hasta la cantidad total de **[dos mil (2,000)]** *tres mil quinientos (3,500)* (3,000) dólares por cada contribuyente que sea individuo. En el caso de un contribuyente que radique planilla conjunta con su cónyuge, la exclusión no excederá de **[dos mil (2,000)]** *siete cuatro mil (7,000)* (4,000) dólares. Si los cónyuges que viven juntos optan por rendir planillas separadas, la exclusión para cada uno no excederá de **[dos mil (2,000)]** *tres mil quinientos (3,500)* (3,000) dólares. *No obstante lo anterior, en los casos donde los intereses pagados o acreditados hayan sido devengados por concepto de inversión en certificados de depósito cuyo vencimiento sea igual o mayor al periodo de un (1) año, la exclusión aquí provista no excederá de cinco mil (5,000) dólares por cada contribuyente que sea individuo. En el caso de un contribuyente que radique planilla conjunta con su cónyuge, la exclusión no excederá de diez mil (10,000) dólares. Si los cónyuges que viven juntos optan por rendir planillas separadas, la exclusión para cada uno no excederá de cinco mil (5,000) dólares.* Esta disposición es aplicable a la porción de los intereses pagados o acreditados sobre depósitos en cuentas que devenguen intereses que le pertenezcan a uno (1) o más individuos, sucesiones o fideicomisos y estén registrados a nombre de una casa de corretaje como nominatario. También será de aplicación a aquella parte de cualquier cantidad pagada o distribuida de una cuenta de retiro individual que consista de intereses de los descritos en la Sección 1013;

...”

Artículo 2. - El Secretario de Hacienda rendirá un informe a la Asamblea Legislativa transcurrido un período de dos (2) años de estar en vigor la exclusión al ingreso bruto aprobada por esta Ley. Dicho informe deberá contener un análisis de los efectos que ha tenido la concesión de dicha exclusión, así como cualquier otra información pertinente para que la Asamblea Legislativa pueda realizar una evaluación de la efectividad de la exclusión ofrecida por esta Ley.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación tendrá vigencia para el año contributivo 2011.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración del **P. del S. 5**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El proyecto propone enmendar el inciso (L) de la Sección 1022 (b)(4) de la Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada, a los fines de aumentar las cuantías a ser excluidas del cómputo del ingreso bruto por concepto de intereses devengados en cuentas de instituciones bancarias radicadas en Puerto Rico.

Según se expone experimentamos una de las crisis económicas y financieras más severas en las últimas décadas. La ausencia o reducción en los depósitos tiene el efecto de limitar el financiamiento disponible para la ciudadanía y de hacer los términos y condiciones asociados al mismo más onerosos. Por otro lado, el Gobierno de Puerto Rico tiene un interés apremiante de promover la inversión y la planificación económica a largo plazo. Un elemento esencial de la planificación y del progreso económico general es el ahorro por su relación estrecha con la inversión.

Dentro de este contexto, la medida bajo estudio propone aumentar las cuantías de la exclusión en el cómputo del ingreso bruto por concepto de intereses devengados en cuentas de instituciones bancarias. Particularmente, aplicará en los casos donde los intereses son el resultado de inversión en instrumentos de depósito con vencimiento igual o mayor al periodo de un año.

RESUMEN DE PONENCIAS

En el estudio de esta medida se le solicitó la participación al Departamento de Hacienda, Junta de Planificación, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, Oficina de Instituciones Financieras y a la Asociación de Bancos. Sin embargo, al momento de preparar este informe la Oficina de Instituciones Financieras no había enviado su ponencia sobre dicho proyecto. Es conveniente mencionar que esta medida fue discutida en vista pública el 24 de febrero de 2009. A continuación se resumen los comentarios emitidos por las entidades:

Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda (el Departamento) señala que el Código de Rentas Internas de 1994¹ dispone la exclusión en el cómputo del ingreso bruto de hasta \$2,000 de intereses devengados por concepto de depósitos en organizaciones de carácter bancario radicadas en Puerto Rico. Además, el contribuyente tiene la opción de tributar los intereses que excedan los \$2,000 a una tasa

¹ Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada. Específicamente el inciso (L) de la Sección 1022 (b)(4).

contributiva de 10%, a tenor con la Sección 1013 del Código. Por lo tanto, el Departamento entiende que es probable que todos los intereses que excedan la exclusión se tributen a la tasa contributiva especial debido a que el contribuyente típico con intereses de alrededor de \$2,000 podría estar tributando a una tasa marginal de 33%.

El Departamento menciona que tomando como escenario los datos de individuos del año contributivo 2006 y los intereses sujetos a tributación a base del ingreso bruto por estado civil, el efecto fiscal de esta medida se puede estimar entre \$5 y \$6 millones. En conclusión, entiende que se deben identificar fuentes de recaudos que compensen la pérdida de recursos al Fondo General.

Junta de Planificación

La Junta de Planificación (la Junta) expone que desde un punto de vista económico, el tener una exención más alta sería un incentivo adicional para que las personas puedan ahorrar, sin que se penalice por parte del Estado. Por otra parte, menciona que cuando se analiza la información de los componentes del Ingreso Bruto Ajustado reportado en las planillas de contribución sobre ingresos, se observa que para el año 2006 se rindieron por las personas 28,308 planillas de contribución sobre ingresos con intereses. Esto representa un depósito promedio de \$5,047; lo cual está muy lejano del límite que desea establecer la medida bajo estudio.

Por otro lado, la Junta indica que el aumentar la exención contributiva no debe reducir el gasto de consumo personal. Sin embargo, la misma podría ser un incentivo adicional para que la gente ahorre, pero dado el costo de oportunidad y las bajas tasas de interés existentes en este momento, el aumentar el límite de intereses exentos no debe tener un efecto negativo sobre el gasto de consumo.

En conclusión, la Junta opina que esta medida ayudaría a fortalecer el ahorro de los puertorriqueños y ayudaría al sistema bancario a mejorar su estructura de depósitos, fomentando la inversión en cuentas de ahorros. Sin embargo, la Junta indica que es necesario analizar y balancear el impacto que la medida tendrá en los recaudos del erario público, según el análisis que provea el Departamento de Hacienda.

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (el DDEC) comenta en su ponencia que la crisis económica ha afectado la disponibilidad de fondos para conceder financiamiento a la ciudadanía y a su vez encarece los términos y condiciones asociados a los empréstitos. Además, que una reducción en el ahorro tiene como resultado una disponibilidad menor de recursos de inversión ya que los ahorros depositados en las instituciones financieras son utilizados para la concesión de préstamos. En este sentido, el DDEC indica que un incentivo al ahorro, como el propuesto en esta medida, tendría el efecto potencial de aumentar las transacciones de financiamiento, si ello se traduce en el aumento en los depósitos bancarios disponibles para estos propósitos.

Por otro lado, el DDEC aunque entiende que la aprobación de una medida como esta podría contribuir a un aumento en el ahorro y los recursos disponibles para la inversión en Puerto Rico, menciona que es necesario que se soliciten los comentarios del Departamento de Hacienda para que este se exprese sobre el impacto fiscal sobre el Fondo General que tendría la aprobación de esta medida. Además, el DDEC recomienda que se tome en consideración lo siguiente:



El impacto de la Ley Núm. 64 del 13 de julio de 2007, que redujo la tasa contributiva especial aplicable a intereses devengados o acreditados sobre depósitos en ciertas cuentas que devenguen intereses, de diecisiete (17) por ciento a diez (10) por ciento.

- ✚ Qué otras estrategias (además de incentivos contributivos) utiliza el sector bancario para aumentar los “core deposits”.
- ✚ Qué sector de la población se beneficiará más con la aprobación de esta medida.

En conclusión, el DDEC considera que si la Asamblea Legislativa continúa con el trámite legislativo de esta medida, es importante que se identifiquen recursos adicionales que sustituyan los recaudos que dejaría de recibir el Fondo General. Por otro lado, el DDEC entiende que una alternativa sería que la aprobación de la medida fuera temporera, de forma tal, que se evalúe su impacto en la economía.

Banco de Desarrollo Económico

El Banco de Desarrollo Económico (el Banco) comenta en su ponencia que su misión primordial es facilitar productos financieros a pequeños y medianos empresarios, contribuyendo principalmente a la creación y retención de empleos, apoyando así al desarrollo económico de Puerto Rico.

Además, el Banco expresa que en lo que respecta a dicha institución, su ley habilitadora no les permite captar depósitos de individuos, por lo que la aprobación de esta medida no tendría impacto en aumentar su capacidad prestataria. Por lo tanto, muy respetuosamente informa que no tiene los elementos de juicio necesarios para expresarse sobre el contenido de esta medida.

En conclusión, el Banco entiende que agencias como el Departamento de Hacienda y la Junta de Planificación, son las llamadas a expresarse sobre el tema ya que poseen el conocimiento adecuado para emitir comentarios que pudieran aportar a la medida propuesta.

Asociación de Bancos

La Asociación de Bancos indica que la carencia de capital local provoca que los bancos tengan que recurrir a los mercados extranjeros de dinero para satisfacer la demanda financiera. Asimismo, planteó que a principios de marzo el Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC) impuso una prima especial a los depósitos tipo “brokered” que cumplen con ciertos requisitos, lo que hizo más cara la operación de los bancos que mantengan este tipo de depósitos en su cartera.

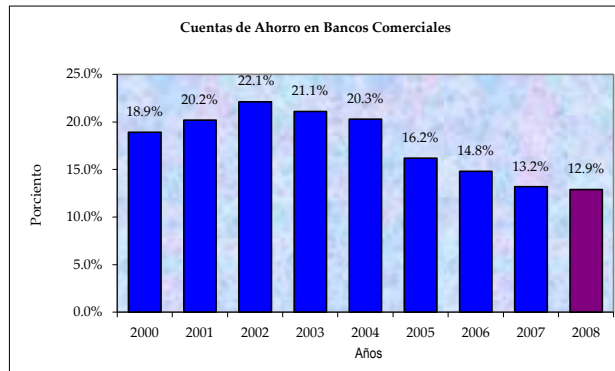
Considero lo planteado, señalan que el incentivo propuesto a través del P. del S. 5 permitiría a las instituciones financieras depositarias depender menos del mercado extranjero servido principalmente por los “brokered deposit” y poder sustituir una parte de esos fondos por depósitos locales.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La economía de Puerto Rico experimenta una contracción durante los últimos años fiscales. El Producto Nacional Bruto, a precios constantes, registró una reducción de 2.5% en el año fiscal 2008; mientras, para el año fiscal 2007 fue de 1.9%. Esta situación económica se empeoró por la crisis presupuestaria del gobierno. La misma, en gran medida, fue el resultado de la insuficiencia de fondos para satisfacer los crecientes gastos públicos por lo que el gobierno se ha visto obligado a utilizar fuentes de ingresos no recurrentes. De igual manera, la desaceleración que posteriormente mostrará la economía de Estados Unidos, que finalmente desembocó en una recesión, ha afectado la situación económica de Puerto Rico al terminar el año fiscal 2008 y comenzar el 2009.

La recesión que enfrentamos provoca, entre otras cosas: incapacidad de generar empleos y baja participación laboral, descenso gradual en competitividad mundial, devaluación del sector

financiero y una disminución en los ahorros reportados en los bancos comerciales. A continuación se ilustra la situación respecto a los ahorros²:



El Gobierno de Puerto Rico tiene el interés apremiante de promover la inversión y la planificación económica a largo plazo. Un elemento esencial de la planificación y del progreso económico general es el ahorro por su relación estrecha con la inversión. Desde el punto de vista de la ciudadanía en general, el ahorro, provee múltiples beneficios entre los que se encuentran: un incremento en la capacidad de enfrentar crisis futuras mediante la disponibilidad de fondos de emergencia, una menor dependencia en el crédito, mayor disponibilidad de fondos para el retiro y mayor disponibilidad de fondos para la adquisición de activos personales esenciales.

Dentro del contexto planteado, la medida bajo estudio propone aumentar la exclusión en el cómputo del Ingreso Bruto Tributable a los depósitos en cuentas que devengan intereses en organizaciones bancarias. Específicamente la propuesta, según enmendada, va dirigida a lo siguiente:

1. Aumentar la exclusión de **\$2,000** a:
 - \$3,000 Por cada contribuyente que sea individuo
 - \$4,000 Contribuyente que radica conjunta con su cónyuge
 - \$3,000 Cónyuges que viven juntos y radican planillas separadas

2. Adicionar una exclusión por intereses pagados o acreditados en certificados de depósito con vencimiento de un año o más:
 - \$5,000 Por cada contribuyente que sea individuo
 - \$10,000 Contribuyente que radica conjunta con su cónyuge
 - \$5,000 Cónyuges que viven juntos y radican planillas separadas

En resumen, uno de los aspectos en los que el Gobierno de Puerto Rico debe esforzarse por promover e incentivar en la ciudadanía en general es el ahorro y eso es precisamente lo que esta medida promueve. De esta manera, al motivar a los contribuyentes a ahorrar a su vez lo hará para

² Asociación de Bancos de Puerto Rico, Ponencia sobre el PS 5 a la Comisión de Hacienda, 15 de mayo de 2009.

invertir, lo que generará muy probablemente los mismos o quizás más ingresos al aprobarse esta medida.

Estamos conscientes de la difícil situación fiscal del Gobierno de Puerto Rico y del posible costo de este proyecto a los ingresos del Fondo General que estima el Departamento de Hacienda. Sin embargo, reconocemos a la misma vez la importancia que tiene el motivar el ahorro entre los puertorriqueños. El ahorro traerá consigo la creación de capital puertorriqueño que redundará a largo plazo en expandir y fortalecer la empresa puertorriqueña. La creación de nuevos negocios con este capital redundará en nuevos ingresos y por consiguiente incremento en los ingresos del Fondo General del presupuesto de Puerto Rico a través del pago de contribución sobre ingresos y el mejor bienestar económico del pueblo de Puerto Rico.

Considerados los planteamientos anteriormente señalados, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del P. del S. Núm. 5, con la inclusión de varias enmiendas. En primer lugar, se reducen las cuantías a ser excluidas del cómputo del ingreso bruto por concepto de intereses devengados en cuentas de instituciones bancarias. Se tiene el propósito de atender la posición del Departamento de Hacienda respecto al impacto fiscal de la medida.

Por otro lado, se pospone la vigencia de la medida para el año contributivo 2011. Esta acción permite atender la postura del Departamento de Hacienda y a su vez la de esta Administración respecto a la implantación del “Programa de estabilización Fiscal y Reconstrucción Económica de Puerto Rico”. Este Programa tiene el propósito principal de estabilizar las finanzas del Gobierno de Puerto Rico y proteger su crédito mediante un plan balanceado de reducción de gastos, aumentos de ingresos, mejor fiscalización y medidas financieras. La meta fundamental del Plan es lograr una mejoría significativa en las finanzas gubernamentales dentro de los próximos dos a tres años.

Por todo lo anteriormente expresado, recomendamos la aprobación del P. del S. 5 con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que recomendar la aprobación de la misma con fecha de comienzo para el 2011 no deberá representar un impacto negativo para el Fondo General.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no representa impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Por las razones expuestas anteriormente, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 9, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 1 y 2, los incisos (a) y (e) del Artículo 3, el Artículo 4, el inciso (d) del Artículo 7 y el Artículo 9 de la Ley Núm. 67 de 22 de mayo de 2008, conocida como “Ley del Programa de Incentivos Aéreos de Vuelos Fletados del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla”, con el fin de incluir al Aeropuerto Mercedita del Municipio de Ponce en el Programa de Incentivos Aéreos de Vuelos Fletados y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 67 de 22 de mayo de 2008, conocida como “Ley del Programa de Incentivos Aéreos de Vuelos Fletados del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla”, tiene como objetivos primordiales: aumentar la ocupación hotelera de los Paradores y hospederías ubicadas en el Destino Turístico Porta del Sol - Puerto Rico; aumentar el volumen de pasajeros del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla; propiciar el consumo e inversión en la economía de la región; generar y aumentar los beneficios que reciben diferentes segmentos económicos de Puerto Rico; y ofrecer incentivos equitativos a todos los operadores de vuelos fletados, para maximizar la promoción de Puerto Rico como Destino Turístico Porta del Sol - Puerto Rico, entre otros.

El Destino Turístico Porta Caribe es una zona turística, creada mediante Orden Ejecutiva, la cual comprende los municipios de Adjuntas, Arroyo, Coamo, Guánica, Guayama, Guayanilla, Juana Díaz, Jayuya, Patillas, Peñuelas, Ponce, Salinas, Santa Isabel, Villalba y Yauco.

El Aeropuerto Internacional Mercedita en el Municipio de Ponce es uno de los componentes más importantes y que mayor producción puede proveerle al Destino Turístico Porta Caribe. En el mismo se llevan a cabo actividades aéreas comerciales, privadas y corporativas, polo indispensable en el desarrollo económico del Municipio de Ponce y del área sur en general.

La actividad turística constituye uno de los principales sectores de la economía de Puerto Rico. Este importante sector, es fuente de generación de empleos y de capital para los puertorriqueños, siendo elementos esenciales en la competitividad en el mercado mundial. Por lo que, esta legislación será un instrumento adicional para lograr un desarrollo de la economía sostenida en la región sur de Puerto Rico. Además, proveerá a los inversionistas y desarrolladores un incentivo significativo para el desarrollo de nueva infraestructura dirigida a fomentar la industria turística.

Es por tanto que ~~este Alto Cuerpo~~ esta Asamblea Legislativa, consciente de la necesidad de crear legislación en beneficio del desarrollo económico y turístico, entiende más que necesario enmendar la Ley Núm. 67 de 22 de mayo de 2008 conocida como “Ley del Programa de Incentivos Aéreos de Vuelos Fletados del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla”, con el fin de proveerle a la región sur de Puerto Rico un impulso económico esencial y propiciar el consumo e inversión en la economía de dicha región.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 67 de 22 de mayo de 2008, conocida como “Ley del Programa de Incentivos Aéreos de Vuelos Fletados del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla”, para que se lea como sigue:

“Artículo 1.-Título. - Esta Ley se conocerá como “Ley del Programa de Incentivos Aéreos de Vuelos Fletados del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla y del Aeropuerto Internacional Mercedita del Municipio de Ponce”.”

Artículo 2.- Se ~~enmiendan~~ enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 67 de 22 de mayo de 2008, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.- Se autoriza y establece un “Programa de Incentivos Aéreos de Vuelos Fletados del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla y del Aeropuerto Internacional Mercedita del Municipio de Ponce”, adscritos a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, con los propósitos de fijar un plan de incentivos orientado a estimular la llegada de vuelos fletados a dichos aeropuertos, incrementar el número de pasajeros, promover la estadía de estos pasajeros en los Paradores y hospederías ubicadas en el Destino Turístico Porta del Sol - Puerto Rico y en el Destino Turístico Porta Caribe, que sean endosadas por la Compañía de Turismo, y brindarles un impulso económico a [este] estos importantes sectores turísticos de Puerto Rico.”

Artículo 3.- Se enmiendan los incisos (a) y (e) del Artículo 3 de la Ley Núm. 67 de 22 de mayo de 2008, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.- Política Pública

Los objetivos primordiales que el Gobierno.....

- (a) aumentar la ocupación hotelera de los Paradores y hospederías ubicadas en el Destino Turístico Porta del Sol - Puerto Rico y en el Destino Turístico Porta Caribe, endosadas por la Compañía de Turismo de Puerto Rico;
- (b)
- ...
- (e) ofrecer incentivos equitativos a todos los operadores de vuelos fletados, para maximizar la promoción de Puerto Rico como Destino Turístico Porta del Sol - Puerto Rico y como Destino Turístico Porta Caribe.”

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 67 de 22 de mayo de 2008, para que se lea como sigue:

“Artículo 4.- Creación del Fondo

Se crea en los libros de la Compañía de Turismo de Puerto Rico un fondo especial que se denominará “Fondo Especial del Programa de Incentivos Aéreos de Vuelos Fletados del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla y del Aeropuerto Internacional Mercedita del Municipio de Ponce” (el “Fondo”), adscrito a la Compañía de Turismo de Puerto Rico. El Fondo ...”

Artículo 5.- Se enmienda el inciso (d) del Artículo 7 de la Ley Núm. 67 de 22 de mayo de 2008, para que se lea como sigue:

“Artículo 7.- Establecimiento de Incentivos

Los incentivos a compañías u operadores de vuelos aéreos fletados para rutas nuevas que establece esta Ley, serán los siguientes:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) Se dispone expresamente que los incentivos aquí detallados serán de exclusiva aplicación a aquellos vuelos aéreos fletados “charters” que utilicen el Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla y el Aeropuerto Internacional Mercedita del Municipio de Ponce.”

Artículo 6.- Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 67 de 22 de mayo de 2008, para que se lea como sigue:

“Artículo 9.- Requisitos

Para poder disfrutar de los incentivos provistos en esta Ley, se requiere que el setenta y cinco (75%) por ciento de los pasajeros del vuelo aéreo tengan una reservación de no menos de tres (3) noches de estadía en alguno de los Paradores o hospederías ubicadas en el Destino Turístico Porta del Sol - Puerto Rico y en el Destino Turístico Porta Caribe, endosados por la Compañía de Turismo de Puerto Rico.”

Artículo 7. -

Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Urbanismo e Infraestructura, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 9, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, su aprobación con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 9 persigue enmendar los Artículos 1 y 2, los incisos (a) y (e) del Artículo 3, el Artículo 4, el inciso (d) del Artículo 7 y el Artículo 9 de la Ley Núm. 67 de 22 de mayo de 2008, conocida como “Ley del Programa de Incentivos Aéreos de Vuelos Fletados del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla”, con el fin de incluir al Aeropuerto Mercedita del Municipio de Ponce en el Programa de Incentivos Aéreos de Vuelos Fletados y para otros fines.

El Programa de Incentivos Aéreos de Vuelos Fletados del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla, fue creado por la Ley Núm. 67 de 22 de mayo de 2008, y tuvo como objetivos primordiales:

- (1) aumentar la ocupación hotelera de los Paradores y hospederías ubicadas en el Destino Turístico Porta del Sol - Puerto Rico;
- (2) aumentar el volumen de pasajeros del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla; propiciar el consumo e inversión en la economía de la región;
- (3) generar y aumentar los beneficios que reciben diferentes segmentos económicos de Puerto Rico; y ofrecer incentivos equitativos a todos los operadores de vuelos fletados, para maximizar la promoción de Puerto Rico como Destino Turístico Porta del Sol - Puerto Rico, entre otros.

De la Exposición de Motivos del P. del S. 9 se desprenden los fundamentos para incluir al Aeropuerto Mercedita del Municipio de Ponce en el Programa creado por la Ley Núm. 67, antes citada, a saber:

El Destino Turístico Porta Caribe es una zona turística, creada mediante Orden Ejecutiva, la cual comprende los municipios de Adjuntas, Arroyo, Coamo, Guánica, Guayama, Guayanilla, Juana Díaz, Jayuya, Patillas, Peñuelas, Ponce, Salinas, Santa Isabel, Villalba y Yauco.

El Aeropuerto Internacional Mercedita en el Municipio de Ponce es uno de los componentes más importantes y que mayor producción puede proveerle al Destino Turístico Porta Caribe. En el mismo se llevan a cabo actividades aéreas

comerciales, privadas y corporativas, polo indispensable en el desarrollo económico del Municipio de Ponce y del área sur en general.

La actividad turística constituye uno de los principales sectores de la economía de Puerto Rico. Este importante sector, es fuente de generación de empleos y de capital para los puertorriqueños, siendo elementos esenciales en la competitividad en el mercado mundial. Por lo que, esta legislación será un instrumento adicional para lograr un desarrollo de la economía sostenida en la región sur de Puerto Rico. Además, proveerá a los inversionistas y desarrolladores un incentivo significativo para el desarrollo de nueva infraestructura dirigida a fomentar la industria turística.

Es por tanto que esta [Asamblea Legislativa], consciente de la necesidad de crear legislación en beneficio del desarrollo económico y turístico, entiende más que necesario enmendar la Ley Núm. 67 de 22 de mayo de 2008 conocida como “Ley del Programa de Incentivos Aéreos de Vuelos Fletados del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla”, con el fin de proveerle a la región sur de Puerto Rico un impulso económico esencial y propiciar el consumo e inversión en la economía de dicha región.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura celebró una vista pública en torno al P. del S. 9. el día 9 de mayo de 2009 a las 10:00 de la mañana, a la misma comparecieron:

- el CPA Alvaro Pilar Villagran, Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos
- la Lcda. Valery Rodríguez, el Sr. Ernesto Sgori, Director de Finanzas y el Sr. Mario González Fuentes, Sub Director de la Compañía de Turismo
- el Sr. Miguel Tulla, Sub Director de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones
- la Lcda. Candy León, Directora de Desarrollo Económico y la Lcda. Janille Rodríguez, ambas en representación del Municipio Autónomo de Ponce.

Además, analizó los memoriales explicativos sometidos por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de los Puertos, la Compañía de Turismo y el Municipio Autónomo de Ponce.

El Municipio Autónomo de Ponce (en adelante, el Municipio) favorece la aprobación del P. del S. 9. El Municipio explica en su memorial que Porta Caribe tiene la misión primordial de fomentar el desplazamiento de personas de todas partes del mundo, incluyendo el turista local, hacia la Región Sur, a los fines de allegar mayores recursos económicos, al fomentar la demanda de servicios hoteleros, gastronómicos, viajes, recreación y la cultura.

El Municipio estima que la iniciativa contenida en el P. del S. 9 impulsa el desarrollo de Porta Caribe y provee mecanismos necesarios para posicionar competitivamente a la Región Sur.

Además, el Municipio proveyó datos empíricos que le hacen merecedor de compartir el Programa de incentivos creado en la Ley Núm. 67, antes citada, a saber:

Actualmente, el Aeropuerto Mercedita cuenta con 3 líneas aéreas y ha tenido un aumento de más del 100% en el flujo de pasajeros, llegando a los 294,044 pasajeros en el año 2007. Para que tengan una idea, en el 2002 se movieron 27,634 pasajeros;

en el 2003 se movieron 19,681; en 2004, 20,732; en 2005, 78,167; en 2006, 196,445 y en el 2007, 249,044 pasajeros. De ofrecer incentivos económicos, se atraerán más propuestas por parte de las líneas aéreas y operadores terrestres pues podrán mercadear con mayor facilidad en la Región Sur y ofrecer mejores paquetes económicos y a precios más atractivos para los clientes.

...

... Esto, unido al Puerto de las Américas, ciertamente atraerá a los ojos del mundo entero hacia Ponce y la Región Sur. En consecuencia, el Municipio Autónomo de Ponce como ente gubernamental, respalda la pronta aprobación de los incentivos previstos en el P. del S. 9, pues no nos cabe duda alguna de que redundará en beneficio para nuestra Ciudad, la Región Sur y las áreas adyacentes.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas, por su parte, expresa que en principio simpatiza con la idea plasmada en el P. del S. 9, tomando en consideración los fundamentos originales que dieron base a la creación del Programa. No obstante, concedieron deferencia a la posición de la Compañía de Turismo por tener gran injerencia en dicho Programa.

La Autoridad de los Puertos reconoce en su memorial explicativo que “[e]sta propuesta de legislación plantea un elemento importante en la actividad económica y turística de las comunidades que pretende servir.”

De otra parte, la Autoridad de los Puertos recomienda extender el incentivo a todos los aeropuertos regionales de Puerto Rico. Sin embargo, reconoce también la necesidad de aumentar eventualmente los recursos del Programa para poder extenderlo a la totalidad de los aeropuertos regionales.

Ante esa realidad y ejerciendo nuestro sentido de responsabilidad legislativa esta Comisión entiende necesario ceñirse al alcance de la extensión propuesta en el P. del S. 9, según radicado. De este modo los recursos actualmente consignados en el Fondo creado por la Ley Núm. 67, antes citada, serán utilizados para promover una mayor competitividad entre los aeropuertos de los Municipios de Ponce y Aguadilla, según dispuesto en la medida objeto de este informe. De esta forma, se incentiva que ambos focos turísticos promuevan un mayor movimiento de vuelos fletados en sus respectivas jurisdicciones.

Finalmente, la Compañía de Turismo reiteró el compromiso de esta Administración en desarrollar al máximo el potencial del turismo como una pieza clave para el desarrollo económico de Puerto Rico. Dicha entidad se encuentra laborando para alcanzar la meta de que Puerto Rico sea el principal destino turístico del Caribe. En consecuencia, la Compañía de Turismo concurre plenamente con los propósitos consignados en la medida, ya que la consideran una pieza adicional para delinear iniciativas y proyectos de avanzada que impulsen la economía y el desarrollo de las regiones.

La Compañía de Turismo parte de la premisa errónea de necesitar más recursos para implantar el P. del S. 9. La realidad es que el Fondo creado por la Ley Núm. 67, antes citada, contiene la asignación dispuesta por dicho estatuto. Es por ello, que el alcance de la medida objeto de este informe consiste en la redistribución de dichos fondos a base de la competitividad entre las regiones beneficiadas. De conformidad con el Artículo 5 de la Ley Núm. 67, antes citada, la Compañía de Turismo de Puerto Rico establecerá mediante reglamentación todo lo concerniente en cuanto a la forma y manera en que se solicitarán y otorgarán los incentivos a los fines que se garantice una sana administración de fondos públicos.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2006, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura ha determinado que este proyecto no tiene un impacto fiscal directo negativo en el actual Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, habida cuenta de que los recursos consignados en el Fondo creado por la Ley Núm. 67, antes citada, serán utilizados para otorgar los incentivos provistos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, las Comisiones evaluaron la presente medida y entienden que su aprobación no conllevará ningún impacto fiscal directo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura está convencida del beneficio de aprobar el P. del S. 9, debido a que promueve el desarrollo económico de la región sur de Puerto Rico.

Por las razones antes expuestas, la Comisión que suscribe recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 9, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Lawrence Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 11, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13 y 15 de la Ley Núm. 75 de 5 de julio de 1995, según enmendada, conocida como “Ley Especial para la Rehabilitación de Río Piedras”, con el fin de extender la vigencia del programa de incentivos especiales para estimular la rehabilitación de Río Piedras; ~~reestructurar~~ reestructurar el Grupo de Trabajo Interagencial Especial para Río Piedras y el Cuerpo Consultivo para el Desarrollo de Río Piedras; y autorizar al Municipio de San Juan a nombrar un Director Ejecutivo para la implantación del Plan de Desarrollo Integral y Rehabilitación de Río Piedras; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 5 de julio de 1995 esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 75, conocida como “Ley Especial para la Rehabilitación de Río Piedras” (~~en adelante, “Ley Núm. 75”~~), con el propósito de (i) estructurar un programa de incentivos especiales para estimular la rehabilitación de Río Piedras, (ii) ordenarle a la Junta de Planificación el establecimiento de una Zona Especial de Planificación en el Barrio Río Piedras del Municipio de San Juan, (iii) fijar los límites geográficos de la Zona Especial de Planificación, y (iv) asignar fondos a la Junta de Planificación para crear un

equipo consultivo especial que expusiera las recomendaciones de política pública sobre los aspectos físicos, económicos y sociales que debía adoptar el Gobierno de Puerto Rico para Río Piedras y realizar los estudios técnicos necesarios.

En aquel entonces, esta Asamblea Legislativa reconoció que durante las últimas décadas, el Barrio Río Piedras había sido objeto de cambios y procesos que habían alterado su base económica y social, deteriorándose su vitalidad económica, su infraestructura urbana y reduciéndose su población. Se indicaba además que el área había perdido un por ciento de su población, observándose el deterioro urbano en la gran cantidad de estructuras abandonadas y destruidas.

Por otra parte, los indicadores comerciales evidenciaban la pérdida de vitalidad económica en los distritos comerciales. El número de establecimientos, el volumen de ventas y el número de empleados, se había reducido marcadamente. Se encontró que los factores de pérdida de población y reducción en la actividad económica habían contribuido grandemente a generar la situación de deterioro urbano que manifestaba el sector. Las avenidas, calles y aceras eran muy poco transitadas a partir de ciertas horas, contribuyendo a la imagen de peligrosidad y abandono del sector.

Los esfuerzos aislados para estimular el desarrollo de Río Piedras se habían visto obstaculizados al enfrentarse a: (i) una falta de infraestructura y servicios básicos necesarios, tales como transportación colectiva eficiente, estacionamientos adecuados, accesos suficientes y un patrón de calles que promoviera un eficaz flujo de tránsito; (ii) la presencia de estructuras en estado avanzado de deterioro; y (iii) una creciente opinión pública que visualizaba al sector como peligroso.

En consideración a dicha problemática, esta Asamblea Legislativa estableció que la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las guías de acción dirigidas a lograr la rehabilitación y el desarrollo de Río Piedras debían tomar en consideración las siguientes metas y objetivos: (a) Retener y aumentar la población residente con personas y familias de diferentes niveles de ingreso y diferentes edades; (b) Promover la rehabilitación física, económica y social de las comunidades y vecindarios de Río Piedras con atención especial a aquéllas de bajos ingresos y estimular su integración en términos espaciales, económicos y organización a la corriente principal de actividad del área; (c) Aumentar y fortalecer la actividad económica en Río Piedras, consolidando y fortaleciendo la actividad económica existente y fomentando nuevas actividades en los renglones de servicios, comercios especializados y negocios relacionados con recreación y cultura; (d) Rehabilitar y ocupar las estructuras en deterioro o vacantes con especial atención a las estructuras de valor arquitectónico; (e) Crear un ambiente urbano de usos varios y coherentes en escala con el ambiente urbano general del área; (f) Aumentar significativamente las oportunidades de empleo en el área y retener y consolidar las existentes; (g) Ampliar y mejorar la provisión de servicios a residentes y usuarios del área; (h) Fortalecer la seguridad del área y mejorar su imagen ante el público; (i) Establecer un ambiente peatonal agradable; (j) Fortalecer el uso de la transportación pública actual; (k) Mejorar el flujo de tránsito, aumentar las facilidades de estacionamiento y hacerlas más accesibles a sus usuarios; (l) Promover la participación activa del sector privado en el proceso de rehabilitación y desarrollo de Río Piedras; y (m) Garantizar la adecuación de la infraestructura y los servicios públicos, particularmente si se permite el incremento en densidades.

Como uno de los mecanismos de planificación integral para la rehabilitación, recuperación y desarrollo del área, se creó el “Grupo de Trabajo Interagencial Especial para Río Piedras”, de duración indefinida, con la encomienda de coordinar la solución a situaciones y problemas en relación a la prestación de servicios públicos, la aplicación de reglamentos, la concesión de permisos y la aplicación de las leyes en el Barrio Río Piedras. Este grupo habría de ser presidido y coordinado por la Junta de Planificación, y estaría constituido por la propia Junta de Planificación, el Municipio de San Juan, la Universidad de Puerto Rico, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, la

Policía de Puerto Rico, la Administración de Reglamentos y Permisos, el Departamento de Salud, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Departamento de Asuntos del Consumidor, la Autoridad de Energía Eléctrica, el Departamento de la Vivienda, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, el Departamento de Justicia y cualquiera otra agencia que la Junta de Planificación o el Grupo de Trabajo Interagencial entendieran que debía participar en forma especial en dicho organismo.

Como parte de las estrategias para el logro de la rehabilitación de Río Piedras, la Ley Núm. 75, antes citada, creó incentivos que estaban destinados a facilitar la inversión en proyectos dirigidos a atender el deterioro físico y estimular el mejoramiento de los comercios del área, así como los servicios que allí se ofrecían. Los incentivos partían de la premisa que atraer nueva población y retener la población existente en Río Piedras y crear un ambiente agradable y funcional en el mismo eran medidas básicas para propiciar y estimular la actividad económica. Los mismos entrarían en vigor por sectores según la Junta de Planificación completara los reglamentos y la planificación para cada sector.

En virtud de dicha legislación, se creaba un conjunto de incentivos especiales para desarrolladores de proyectos de rehabilitación o nueva construcción de estructuras destinadas a vivienda o usos mixtos donde prevalecía el uso de vivienda que incluía exención de la contribución sobre la propiedad inmueble e incentivos especiales a los desarrolladores de proyectos en estructuras bajo la derogada Ley de Alquileres Razonables. Contemplaba, además, la condonación de intereses, recargos y penalidades sobre contribuciones a la propiedad para estructuras que tuvieran más de un (1) año abandonadas y por el período en que hubieran estado abandonadas a desarrolladores de viviendas para familias de ingresos bajos y moderados. De otra parte, también se eximía del pago de la contribución sobre ingresos el cincuenta por ciento (50%) del ingreso neto obtenido en actividades culturales realizadas en estructuras rehabilitadas o mejoradas ubicadas en Río Piedras.

Con el fin de facilitar el acceso a financiamiento, la Ley Núm. 75, antes citada, autorizaba al Banco de Desarrollo, a discreción suya, a otorgar una garantía a proyectos viables de rehabilitación o construcción de propiedades elegibles a ser desarrollados en Río Piedras. Para fomentar la actividad económica en el Barrio Río Piedras, la Ley Núm. 75, antes citada, permitía a todo negocio o industria que se estableciera en dicho barrio, o que aumentara su empleo, dentro de un período de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de dicha ley, tomar como una deducción de las contribuciones sobre ingresos una suma igual al cinco por ciento (5%) del salario mínimo pagado en cada empleo nuevo creado por un plazo de cinco años. Se disponía, además, que todo negocio o industria nueva en las categorías mencionadas al computar su contribución sobre ingresos, podía deducir de su ingreso neto hasta el ciento diez por ciento (110%) del alquiler pagado por el local que ocupaba, por un plazo de diez (10) años. Estos incentivos estarían disponibles a personas naturales o jurídicas que estuvieran al día en sus obligaciones y responsabilidades con el gobierno y que cumplieran con la reglamentación aplicable a sus propiedades o negocios. Así las cosas, y en cumplimiento con la Ley Núm. 75, antes citada, el 6 de diciembre de 1996 el entonces Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Rosselló, mediante la Orden Ejecutiva Núm. OE-1996-72, aprobó el “Plan de Desarrollo Integral y Rehabilitación de Río Piedras” que había sido adoptado por la Junta de Planificación el 27 de noviembre de 1996.

Posteriormente, mediante la Ley Núm. 236 de 15 de agosto de 1999 (~~en adelante, “Ley Núm. 236”~~), según enmendada, se le asignó la dirección del Grupo de Trabajo Interagencial Especial para Río Piedras al Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, y se creó un Cuerpo Consultivo para el Desarrollo de Río Piedras, el cual estaría compuesto por residentes y comerciantes de diversos sectores sociales y económicos del área geográfica de Río Piedras, así

como por representantes de la Universidad de Puerto Rico, del Municipio de San Juan, de la Junta de Planificación, de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura y del interés público, cuya selección se haría también bajo la supervisión del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico.

Según se desprende de la Ley Núm. 236, antes citada, dicho Cuerpo Consultivo estaría a cargo de: (a) Promover y facilitar la implantación del Plan de Rehabilitación de Río Piedras; (b) Asesorar al Grupo de Trabajo Interagencial Especial para Río Piedras a fin de agilizar la implantación del Plan de Rehabilitación; (c) Preparar un Plan de Trabajo a corto, mediano y largo plazo, el cual debía presentar al Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico para su aprobación durante los primeros doce (12) meses luego de la aprobación de la Ley; (d) Organizar actividades para promover la rehabilitación de Río Piedras; (e) Dar seguimiento a proyectos programados por el Grupo de Trabajo Especial Interagencial; (f) Incorporar a su Plan de Trabajo todas aquellas funciones que le fueran delegadas por el Grupo de Trabajo Interagencial Especial en conformidad con su razón de ser; y (g) Rendir informes parciales al Grupo de Trabajo Interagencial Especial para declarar las necesidades inmediatas de Río Piedras y las dificultades en la implantación del Plan de Rehabilitación, de forma que puedan tomarse las medidas correctivas necesarias.

Dichos informes debían incluir detalles sobre las distintas situaciones y problemas que aquejaban al Barrio de Río Piedras, así como las estrategias adoptadas, acción tomada y resultados obtenidos. Además, debían identificar prioridades, planes de trabajo, situaciones y problemas que no habían podido solucionarse con el respectivo fundamento para ello. Debía, además, incluir recomendaciones de acción legislativa. En este contexto, el Grupo de Trabajo Interagencial evaluaría y tomaría en consideración los informes que rindiera el Cuerpo Consultivo, y tomaría la decisión final en aquellos aspectos de planificación física, económica y social cuya jurisdicción le había sido delegada.

Luego de haber transcurrido poco más de nueve (9) años, a partir de la aprobación de la Ley Núm. 236, antes citada, mediante la cual se creó el Cuerpo Consultivo para el Desarrollo de Río Piedras y se autorizó al Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico a nombrar un Director Ejecutivo para la implantación del Plan de Rehabilitación, esta Asamblea Legislativa encuentra que el Centro Urbano de Río Piedras ha continuado reflejando los mismos problemas que dieron lugar en su origen a la aprobación de la Ley Núm. 75, antes citada, sin que hasta el presente se haya visto en ejecución las estrategias recomendadas en el “Plan de Desarrollo Integral y Rehabilitación de Río Piedras”.

En contraste con lo anterior, esta Asamblea Legislativa encuentra que el único proyecto o plan de acción que se está llevando a cabo para la rehabilitación del Centro Urbano de Río Piedras es el denominado “Plan Maestro para el Redesarrollo y la Revitalización del Distrito Especial de la Plaza de la Convalecencia de Río Piedras”, también conocido como “Proyecto – Río 2012”, aprobado y adoptado el 22 de diciembre de 2007 por el Municipio de San Juan mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2007-2008, el cual incorpora las estrategias desarrolladas en el “Plan de Desarrollo Integral y Rehabilitación de Río Piedras” teniendo de referencia una visión urbanística que permite tener una perspectiva más concreta de cómo debe lograrse la rehabilitación de tan importante centro urbano.

Precisamente, como parte del Proyecto – Río 2012, el Municipio de San Juan se encuentra en el desarrollo de varios proyectos tendentes a lograr la rehabilitación de Río Piedras. Ejemplo de lo anterior son: (i) los trabajos de remodelación de la Plaza de la Convalecencia y la rehabilitación del estacionamiento soterrado que se llevan a cabo en la actualidad; (ii) la adquisición de propiedades en

el área, mediante compraventa, para su redesarrollo y revitalización; (iii) la planificación y desarrollo de varias propiedades municipales localizadas en el centro urbano, incluyendo la construcción de una nueva torre municipal, un nuevo terminal de transportación pública y un estacionamiento multipisos contiguo al Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Río Piedras; y (iv) el comienzo de la primera fase de demolición de estructuras que se encuentran en estado de deterioro o ruina, o que se encuentran subutilizadas, abandonadas o constituyen estorbo público.

Tomando en consideración las acciones afirmativas efectuadas por el Municipio de San Juan para lograr la rehabilitación de Río Piedras, debe ser éste el organismo principal a cargo encaminar las gestiones que permitan lograr la consecución de las metas y objetivos trazados en la Ley Núm. 75, antes citada, y en el “Plan de Desarrollo Integral y Rehabilitación de Río Piedras”. No solo porque ha demostrado la iniciativa y la capacidad de poner en función estrategias de renovación urbana a gran escala, sino que al reconocerle dicho protagonismo se hace en sintonía con el principio cardinal del pensamiento democrático que es que el poder decisonal sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos. Según nuestro esquema de gobierno, el organismo público y los funcionarios electos más cercanos a nuestra ciudadanía están constituidos en el gobierno municipal compuesto por el Alcalde y la Legislatura Municipal. Dicha entidad (gobierno municipal) es la unidad básica para la administración comunitaria. Su propósito es brindar los servicios más inmediatos que requieren los habitantes del municipio partiendo de los recursos disponibles y de sus proyecciones a corto, mediano y largo plazo.

Con esos precedentes, es la intención de esta ley reestructurar el Grupo de Trabajo Interagencial Especial para Río Piedras y el Cuerpo Consultivo para el Desarrollo de Río Piedras de modo que el Municipio de San Juan asuma un rol de mayor extensión; y autorizar a dicho organismo municipal a nombrar un Director Ejecutivo para la implantación del “Plan de Desarrollo Integral y Rehabilitación de Río Piedras”. Es también la intención de esta medida extender la vigencia del programa de incentivos especiales para estimular la rehabilitación de Río Piedras.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 75 de 5 de julio de 1995, según enmendada, conocida como “Ley Especial para la Rehabilitación de Río Piedras”, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.-Exención contributiva a propiedad elegible rehabilitada sustancialmente o de nueva construcción.

Aquellas propiedades elegibles, según se definen en el Artículo 15 de esta Ley, que sean de nueva construcción, rehabilitadas sustancialmente u objeto de mejoras en una zona especial de planificación en el Barrio Río Piedras dentro de un período de cinco (5) años **[después de designada dicha zona conforme a lo dispuesto en esta Ley]** *contados a partir de la vigencia de esta Ley*, tendrán derecho a una exención sobre la contribución a la propiedad inmueble. Esta exención será de un cien por ciento (100%) de la contribución sobre la propiedad impuesta y será por un término de diez (10) años. La exención será efectiva a partir del primero de enero siguiente al año en que la propiedad se construya, sea objeto de mejoras o sea rehabilitada sustancialmente. El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales establecerá por reglamento el procedimiento para acogerse a esta exención. Esta exención no aplicará a construcción, rehabilitación o mejoras comenzadas o terminadas antes o después de los cinco (5) años a partir **[de la fecha de designación de la zona especial de planificación en el Barrio de Río Piedras por parte de la Junta de Planificación]** *de la vigencia de esta Ley.*”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 75 de 5 de julio de 1995, según enmendada, conocida como “Ley Especial para la Rehabilitación de Río Piedras”, para que se lea como sigue:

“Artículo 6.- Condonación de intereses, recargos y penalidades por contribuciones a la propiedad inmueble adeudadas por propiedades elegibles, según se definen en el artículo 15 de esta Ley.

Todos los intereses, recargos y penalidades que se hayan impuesto **[en]** con relación a contribuciones sobre la propiedad inmueble con anterioridad a la fecha de **[otorgación]** otorgamiento de la exención, según provista en esta Ley sobre propiedades elegibles ubicadas en el Barrio Río Piedras que lleven un año o más sin uso productivo, serán condonados por el período que corresponda al tiempo en que estuvo sin uso productivo la misma si la propiedad elegible es rehabilitada sustancialmente con posterioridad **[a la aprobación de esta Ley y a la designación de la zona especial de planificación en que esté ubicada]** a la vigencia de esta Ley, y en un término que no excederá de cinco (5) años después de **[la designación de dicha zona]** su vigencia.”

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 75 de 5 de julio de 1995, según enmendada, conocida como “Ley Especial para la Rehabilitación de Río Piedras”, para que se lea como sigue:

“Artículo 8.-Para Incentivar el Acceso a Financiamiento.

El Banco de Desarrollo *Económico para Puerto Rico*, a discreción suya, podrá otorgar durante un período de diez (10) años a partir de la nueva vigencia de esta Ley, una garantía a los proyectos viables de rehabilitación sustancial, mejoras o nueva construcción de propiedad elegible a ser desarrollados en Río Piedras y que así lo soliciten.

El Banco de Desarrollo *Económico para Puerto Rico* podrá asegurar las garantías que otorgue por medio de un seguro. Los fondos para engrosar el seguro podrán provenir del cobro de un cinco (5) por ciento del valor de los préstamos hipotecarios otorgados en Río Piedras garantizados por el Banco de Desarrollo *Económico para Puerto Rico*.”

~~Artículo 4. Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 75 de 5 de julio de 1995, según enmendada, conocida como “Ley Especial para la Rehabilitación de Río Piedras”, para que se lea como sigue:~~

~~“Artículo 10. Incentivos para Creación de Empleo en Negocio e Industrias.~~

~~Todo negocio o industria establecido o que se establezca en el Barrio Río Piedras, según se define en esta Ley, dentro de un período de cinco (5) años, contados a partir de la vigencia de esta Ley, tendrá derecho a una deducción adicional, para fines del cómputo de su contribución sobre ingresos, equivalente al cinco (5) por ciento del salario mínimo aplicable de cada nuevo empleo creado. Esta deducción será adicional a cualquier otra concedida por cualquier Ley y será por un término de cinco (5) años. Para tener derecho a esta deducción será necesario que el nuevo empleo creado:~~

- ~~(a) No elimine o sustituya un empleo existente con anterioridad a la aprobación de esta Ley;~~
- ~~(b) Sea a jornada completa de cuarenta horas por semana;~~
- ~~(c) Sea ocupado continuamente por una misma persona por un período no menor de seis meses de un año contributivo.”~~

Artículo 5 4.-Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 75 de 5 de julio de 1995, según enmendada, conocida como “Ley Especial para la Rehabilitación de Río Piedras”, para que se lea como sigue:

“Artículo 11.-Otros Incentivos Para Negocios e Industrias.

- (a) Todo negocio o industria que se establezca en una zona especial de planificación en el Barrio Río Piedras en el período comprendido a partir de la **[designación de dicha zona]** vigencia de esta Ley, y cinco (5) años con posterioridad a la misma, tendrá derecho para fines de la contribución sobre ingresos a una deducción especial de diez por ciento (10%) del alquiler pagado por un término de diez (10) años. Esta deducción será adicional a cualquier otra concedida por cualquier Ley. Esta deducción no estará disponible para negocios sucesores.
- (b) Se exime del pago de contribuciones sobre ingresos la mitad del ingreso neto obtenido por la venta de boletos de entrada para espectáculos artísticos y culturales que se realicen en el Barrio Río Piedras en establecimientos ubicados en estructuras de nueva construcción, rehabilitadas sustancialmente, o que sean objeto de mejoras por un período de cinco (5) años a partir de la fecha en que se complete la construcción, la rehabilitación sustancial o la mejora. Para acogerse a estos beneficios dicha construcción, rehabilitación o mejora deberá realizarse dentro de un plazo de cinco (5) años a partir de la **[designación de la zona]** vigencia de esta Ley en que se ubique el establecimiento. El Departamento de Hacienda establecerá por reglamento el Procedimiento para acogerse a esta exención.”

Artículo 6 §.-Se enmienda el Artículo 12 de la Ley Núm. 75 de 5 de julio de 1995, según enmendada, conocida como “Ley Especial para la Rehabilitación de Río Piedras”, para que se lea como sigue:

“Artículo 12.-Grupo de Trabajo Interagencial Especial para Río Piedras.

Se crea un Grupo de Trabajo Interagencial Especial para Río Piedras de duración indefinida que será constituido por las agencias y dependencias gubernamentales que más adelante se señalan y que será presidido y coordinado por el **[Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico]** Municipio de San Juan. Este Grupo de Trabajo Interagencial coordinará la solución a situaciones y problemas **[en]** con relación a la prestación de servicios públicos, la **[alicación]** aplicación de reglamentos, concesión de permisos y la aplicación de las Leyes en el Barrio Río Piedras.

Las agencias y dependencias públicas que compondrán este grupo interagencial son: Municipio de San Juan, Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, Policía de Puerto Rico, Administración de Reglamentos y Permisos, Departamento de Salud, Junta de Planificación, Departamento de Transportación y Obras Públicas, Departamento de Asuntos del Consumidor, Autoridad de Energía Eléctrica, Departamento de la Vivienda, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Departamento de Educación, Administración de Fomento Comercial, Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura y cualquier otra agencia o corporación pública que el **[Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico]** Municipio de San Juan, o el Grupo de Trabajo Interagencial entienda que deba participar en forma especial en dicho organismo. La ciudadanía de Río Piedras tendrá derecho por petición de personas residentes o comerciantes *bona fide* en Río Piedras a solicitar una reunión especial del Grupo de Trabajo Interagencial, según se disponga por el reglamento *que a tales fines apruebe el Municipio de San Juan para establecer las normas y procedimientos para el funcionamiento interno del Grupo de Trabajo Interagencial.*

El **[Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico]** Municipio de San Juan, como Presidente del Grupo de Trabajo Interagencial Especial para Río Piedras, deberá nombrar un

Director Ejecutivo, en consulta con el Cuerpo Consultivo, que más adelante se crea, que tendrá las siguientes responsabilidades:

(a) Coordinar la implantación del Plan de Rehabilitación de Río Piedras y *cualquier otra Ley o reglamento, ordenanza, plan, proyecto o programa municipal, etc., destinado al redesarrollo y la revitalización de Río Piedras*;

(b) recibir y canalizar las recomendaciones y reclamos del Cuerpo Consultivo y de los ciudadanos de Río Piedras;

(c) asegurar la prestación de los servicios gubernamentales a Río Piedras, inherentes o incidentales a la implantación de esta Ley, conocida como la Ley para la Rehabilitación de Río Piedras y al Plan de Desarrollo Integral y Rehabilitación de Río Piedras, aprobado a tenor con dicha Ley, y

(d) realizar todas aquellas funciones que le sean **[encomendadas]** *recomendadas* por el Grupo de Trabajo Interagencial Especial, en conformidad con su razón de ser. Este Director Ejecutivo deberá estar ubicado en una estructura física en Río Piedras, la que deberá ser identificada y facilitada por el **[Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico]** *Municipio de San Juan*. De igual forma, **[dicho Recinto]** *el Municipio de San Juan* deberá dotar dicha estructura del equipo y material necesario para su funcionamiento. Disponiéndose, que los demás componentes del Grupo de Trabajo Interagencial Especial para Río Piedras, entiéndase las demás agencias del Gobierno Central **[y Municipal]**, podrán contribuir al logro de estos fines mediante la aportación de espacio y personal necesario.”

Artículo 7 6.-Se enmienda el Artículo 13 de la Ley Núm. 75 de 5 de julio de 1995, según enmendada, conocida como “Ley Especial para la Rehabilitación de Río Piedras”, para que se lea como sigue:

“Artículo 13. - Cuerpo Consultivo para el Desarrollo de Río Piedras

(a) Se crea un Cuerpo Consultivo para el Desarrollo de Río Piedras. El mismo estará compuesto por residentes y comerciantes de diversos sectores sociales y económicos del área geográfica de Río Piedras, así como por representantes **[de la Universidad de Puerto Rico]** *del Municipio de San Juan*, **[del Municipio de San Juan]**, *del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico*, de la Junta de Planificación, de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura y del interés público.

(b) La selección de los miembros del Cuerpo Consultivo se hará bajo la supervisión del **[Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico]** *Municipio 10 de San Juan*, de la siguiente forma:

- (1) Un (1) representante de los residentes, seleccionado inicialmente 12 por dos (2) años, al cabo de los cuales se celebrará una elección para dicho cargo 13 cada dos (2) años. La elección se llevará a cabo por los residentes *bona fide* de la 14 Zona Especial de Río Piedras en Asamblea convocada a esos fines.
- (2) Un (1) representante de los comerciantes, seleccionado por dos (2) años, al cabo de los cuales se celebrará una elección para dicho cargo cada dos (2) años. La elección se llevará a cabo por los comerciantes *bona fide* de la Zona Especial de Río Piedras en Asamblea convocada a esos fines.
- (3) Un (1) representante **[de la Universidad de Puerto Rico]** *del Municipio de San Juan*, nombrado por el [Presidente de la Universidad de Puerto Rico] *Alcalde*.
- (4) *El(La) Director(a) Ejecutivo(a) del Municipio de San Juan o su representante autorizado.*

- (5) Un (1) representante **[del Municipio de San Juan]** *del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico*, nombrado por el **[Alcalde]** *Rector del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico*.
- (6) Un (1) representante de la Junta de Planificación, nombrado por el Presidente de dicha Agencia.
- (7) Un (1) representante de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, nombrado por el Director Ejecutivo de dicha Autoridad.
- (8) **[Dos (2) representantes del interés público, nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, los que deberán contar con una trayectoria de compromiso y servicio a la comunidad de Río Piedras]** *Los dos (2) Senadores por el Distrito de San Juan*
- (9) *El(La) Representante a la Cámara por el Distrito Representativo donde ubica Río Piedras, según definido en esta Ley.*

(c) La primera elección deberá celebrarse dentro de los primeros sesenta (60) días después de la aprobación de esta Ley. Ninguna elección o nombramiento se extenderá más allá del período para el cual se fue designado. Sin embargo, el Reglamento podrá proveer cualquier número de términos para el cual cada persona podrá ser reelecta. El Cuerpo Consultivo deberá nombrar de entre sus miembros, tres (3) oficiales, a saber: Presidente, Secretario y Tesorero, durante la primera reunión, la cual será convocada por el **[Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico]** *Municipio de San Juan*. Las responsabilidades y deberes de los oficiales, así como de los otros miembros del Cuerpo Consultivo, serán consignados por reglamento, el cual deberá estar aprobado dentro de los seis (6) meses después de aprobada esta Ley.

(d) El Cuerpo Consultivo podrá crear todos los subcomités que sean necesarios para su funcionamiento y tendrá el beneficio de la asistencia técnica de las agencias y corporaciones públicas que componen el Grupo de Trabajo Interagencial.

(e) El Cuerpo Consultivo tendrá las siguientes funciones:

- (1) Promoverá y facilitará la implantación del Plan de Rehabilitación de Río Piedras, *y cualquier otra Ley o reglamento, ordenanza, plan, proyecto o programa municipal, etc., destinado al redesarrollo y la revitalización de Río Piedras;*
- (2) Asesorará al Grupo de Trabajo Interagencial Especial para Río Piedras a fin de agilizar la implantación del Plan de Rehabilitación *y cualquier otra Ley o reglamento, ordenanza, plan, proyecto o programa municipal, etc., destinado al redesarrollo y la revitalización de Río Piedras;*
- (3) Preparará un Plan de Trabajo a corto, mediano y largo plazo, el cual deberá presentar al **[Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico]** *Municipio de San Juan* para su aprobación durante los primeros doce (12) meses luego de la aprobación de esta Ley, *el cual no conflagrará con el Plan de Desarrollo Integral y Rehabilitación de Río Piedras, ni con ninguna ordenanza, plan, proyecto o programa municipal, etc., destinado al redesarrollo y la revitalización de Río Piedras;*
- (4) Organizará actividades para promover la rehabilitación de Río Piedras;
- (5) Dará seguimiento a proyectos programados por el Grupo de Trabajo Especial Interagencial *y el Municipio de San Juan;*

- (6) Incorporará a su Plan de Trabajo todas aquellas funciones que le sean delegadas por el Grupo de Trabajo Interagencial Especial en conformidad con su razón de ser; y
- (7) Rendirá informes parciales al Grupo de Trabajo Interagencial Especial para declarar las necesidades inmediatas de Río Piedras y las dificultades en la implantación del Plan de Rehabilitación, de forma que puedan tomarse las medidas correctivas necesarias. Estos informes deberán incluir detalles sobre las distintas situaciones y problemas que aquejan al Barrio de Río Piedras, así como las estrategias adoptadas, acción tomada y resultados obtenidos. Además, deberán identificar prioridades, planes de trabajo, situaciones y problemas que no han podido solucionarse con el respectivo fundamento para ello. Deberá, además, incluir recomendaciones de acción legislativa. El Grupo de Trabajo Interagencial Especial evaluará y tomará en consideración los informes que rinda el Cuerpo Consultivo, y tomará la decisión final en aquellos aspectos de planificación física, económica y social cuya jurisdicción le ha sido delegada, siempre y cuando no se menoscaben las facultades y poderes *del Municipio de San Juan de implantar o llevar a cabo sus ordenanzas, planes, proyectos, programas, etc.*

(f) Las agencias y dependencias gubernamentales que componen el Grupo de Trabajo Interagencial Especial para Río Piedras, deberán asignar por lo menos un (1) empleado, con poder decisonal, de su agencia o dependencia como contacto del Cuerpo Consultivo. Disponiéndose que este empleado radicará en la Oficina del Director Ejecutivo aquí establecida y aunque podrá continuar realizando tareas para la agencia que trabaja, pero tendrá la responsabilidad de atender las peticiones del Cuerpo Consultivo, y coordinar y asegurar la prestación de servicios de su agencia al Cuerpo Consultivo para la Rehabilitación de Río Piedras.”

Artículo 8 7.-Se enmienda el Artículo 15 de la Ley Núm. 75 de 5 de julio de 1995, según enmendada, conocida como “Ley Especial para la Rehabilitación de Río Piedras”, para que se lea como sigue:

“Artículo 15.-Evaluación.

El Presidente de la Junta de Planificación, el Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y el Secretario de Hacienda le rendirán un informe a la Asamblea Legislativa a los tres (3) años de estar en vigor las exenciones contributivas de esta Ley. Dicho informe deberá contener un análisis de los efectos contributivos que esta Ley establece sobre el desarrollo urbano de Río Piedras, así como el inventario de unidades de viviendas creadas o rehabilitadas en las mismas, en número de propiedades que se acogieron a las disposiciones de la Ley y cualquier otra información pertinente para que la Asamblea Legislativa pueda realizar una evaluación de la efectividad de los incentivos ofrecidos en la Ley. El informe sometido deberá ofrecer también recomendaciones respecto a la deseabilidad, si alguna, de medidas adicionales para el desarrollo de Río Piedras. Dicho informe deberá incluir la posición de estas agencias en cuanto a la creación de otras zonas especiales de planificación en otros centros urbanos deteriorados. Así también, el Banco de Desarrollo *Económico para Puerto Rico* en esa misma fecha someterá un informe especial a la Asamblea Legislativa con una evidencia de su participación en la otorgación de las garantías autorizadas por esta Ley, incluyendo una relación de las solicitudes recibidas, así como sus determinaciones en cuanto a las mismas.”

Artículo 9 ~~8~~.-Asignación de Fondos.

~~Se asigna al Municipio de San Juan la cantidad de doscientos mil dólares (\$200,000.00) provenientes de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para el año fiscal 2009-2010, para el cumplimiento de los propósitos de esta Ley.~~

El Municipio de San Juan asumirá todos los gastos que envuelve la gestión, incentivos y operación de todos los programas implementados para el cumplimiento de los propósitos de esta Ley. Estos fondo se asignará de su presupuesto para el año fiscal 2009-2010.

Artículo ~~10~~ 9.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación al P. del S. 11, **recomendando su aprobación**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 11 tiene el propósito de enmendar los Artículos 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13 y 15 de la Ley Núm. 75 de 5 de julio de 1995, según enmendada, conocida como “Ley Especial para la Rehabilitación de Río Piedras”, con el fin de extender la vigencia del programa de incentivos especiales para estimular la rehabilitación de Río Piedras; reestructurar el Grupo de Trabajo Interagencial Especial para Río Piedras y el Cuerpo Consultivo para el Desarrollo de Río Piedras; y autorizar al Municipio de San Juan a nombrar un Director Ejecutivo para la implantación del Plan de Desarrollo Integral y Rehabilitación de Río Piedras; y para otros fines relacionados.

La Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 75 de 5 de julio de 1995, según enmendada, conocida como: “Ley Especial para la Rehabilitación de Río Piedras”, con el propósito de crear un plan para estimular la rehabilitación de Río Piedras; la creación de una Zona Especial de Planificación en el Barrio Río Piedras del Municipio de San Juan, y delimitarla geográficamente; y asignar unos fondos para la creación de equipo consultivo especial, que emitiera recomendaciones sobre la política pública que debía implantarse en el sector.

Esta Ley responde a que se reconociera que el Barrio Río Piedras ha sido objeto de cambios y procesos por las pasadas décadas, que han alterado su base económica y social, deteriorándose su vitalidad económica, su infraestructura urbana y reduciéndose su población.

Ante este cuadro, varias agencias y entidades realizaron esfuerzos para estimular el desarrollo de Río Piedras, sin embargo, todos encontraron varios obstáculos, que afectan grandemente la calidad de vida de los residentes.

Para poder enfrentar estos obstáculos, se estableció que la política pública y las guías de acción para la rehabilitación y el desarrollo de Río Piedras debían considerar: (a) Retener y aumentar la población residente con personas y familias de diferentes niveles de ingreso y diferentes edades; (b) Promover la rehabilitación física, económica y social de las comunidades y vecindarios de Río Piedras con atención especial a aquéllas de bajos ingresos y estimular su integración en términos espaciales, económicos y organización a la corriente principal de actividad del área; (c) Aumentar y fortalecer la actividad económica en Río Piedras, consolidando y fortaleciendo la actividad económica existente y fomentando nuevas actividades en los renglones de servicios, comercios especializados y negocios relacionados con recreación y cultura; (d) Rehabilitar y ocupar las

estructuras en deterioro o vacantes con especial atención a las estructuras de valor arquitectónico; (e) Crear un ambiente urbano de usos variados y coherentes en escala con el ambiente urbano general del área; (f) Aumentar significativamente las oportunidades de empleo en el área, además de retener y consolidar las existentes; (g) Ampliar y mejorar la provisión de servicios a residentes y usuarios del área; (h) Fortalecer la seguridad del área y mejorar su imagen ante el público; (i) Establecer un ambiente peatonal agradable; (j) Fortalecer el uso de la transportación pública actual; (k) Mejorar el flujo de tránsito, aumentar las facilidades de estacionamiento y hacerlas más accesibles a sus usuarios; (l) Promover la participación activa del sector privado en el proceso de rehabilitación y desarrollo de Río Piedras; y (m) Garantizar la adecuación de la infraestructura y los servicios públicos, particularmente si se permite el incremento en densidades.

La Ley Núm. 75, *supra*, creó el “Grupo de Trabajo Interagencial Especial para Río Piedras” como mecanismo de planificación y desarrollo; de duración indefinida; con la encomienda de coordinar la solución a situaciones y problemas en relación a la prestación de servicios públicos, la aplicación de reglamentos, la concesión de permisos y la aplicación de las leyes en el Barrio Río Piedras. Este grupo está constituido por la Junta de Planificación (JP), el Municipio de San Juan (MSJ), la Universidad de Puerto Rico (UPR), el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), la Policía de Puerto Rico, la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), el Departamento de Salud, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), el Departamento de la Vivienda, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, el Departamento de Justicia y cualquiera otra agencia que la Junta de Planificación o el Grupo de Trabajo Interagencial entendieran que debía participar en forma especial en dicho organismo.

Una de las estrategias utilizadas para alcanzar la rehabilitación de Río Piedras a través de la Ley Núm. 75, *supra*, fue la creación de unos incentivos, con el fin de propiciar y facilitar la inversión en proyectos dirigidos a atender el deterioro físico de las estructuras y estimular el mejoramiento de los comercios del área, así como los servicios prestados en la zona. Estos incentivos estarían disponibles a personas naturales o jurídicas que estuvieran al día en sus obligaciones y responsabilidades con el gobierno y que cumplieran con la reglamentación aplicable a sus propiedades o negocios. En cumplimiento con la Ley Núm. 75, *supra*, el 6 de diciembre de 1996 el entonces Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Rosselló, aprobó mediante la Orden Ejecutiva Núm. OE-1996-72, el “Plan de Desarrollo Integral y Rehabilitación de Río Piedras” que había sido adoptado por la Junta de Planificación el 27 de noviembre de 1996.

La Ley Núm. 75, *supra*, fue enmendada por la Ley Núm. 236 de 15 de agosto de 1999, mediante la cual se designó al Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico como encargado de la dirección del Grupo de Trabajo Interagencial Especial para Río Piedras, y se creó un Cuerpo Consultivo para el Desarrollo de Río Piedras. Este Cuerpo Consultivo estaría compuesto por residentes y comerciantes de diversos sectores sociales y económicos del área geográfica de Río Piedras, así como por representantes de la Universidad de Puerto Rico, del Municipio de San Juan, de la Junta de Planificación, de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura y del interés público.

Las funciones del Cuerpo Consultivo, según dispuesto en la Ley Núm. 236, *supra*, son: (a) Promover y facilitar la implantación del Plan de Rehabilitación de Río Piedras; (b) Asesorar al Grupo de Trabajo Interagencial Especial para Río Piedras a fin de agilizar la implantación del Plan de Rehabilitación; (c) Preparar un Plan de Trabajo a corto, mediano y largo plazo, el cual debía presentar al Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico para su aprobación durante los primeros doce (12) meses luego de la aprobación de la Ley; (d) Organizar actividades para promover

la rehabilitación de Río Piedras; (e) Dar seguimiento a proyectos programados por el Grupo de Trabajo Especial Interagencial; (f) Incorporar a su Plan de Trabajo todas aquellas funciones que le fueran delegadas por el Grupo de Trabajo Interagencial Especial en conformidad con su razón de ser; y (g) Rendir informes parciales al Grupo de Trabajo Interagencial Especial para declarar las necesidades inmediatas de Río Piedras y las dificultades en la implantación del Plan de Rehabilitación, de forma que puedan tomarse las medidas correctivas necesarias”.

A pesar de estas acciones afirmativas tomadas por la Asamblea Legislativa, la situación del Barrio Río Piedras continúa en detrimento.

El Municipio de San Juan ha diseñado y se encuentra ejecutando un plan de acción, incorporando las estrategias desarrolladas en el “Plan de Desarrollo Integral y Rehabilitación de Río Piedras” denominado “Plan Maestro para el Redesarrollo y la Revitalización del Distrito Especial de la Plaza de la Convalecencia de Río Piedras”, también conocido como “Proyecto – Río 2012”, aprobado y adoptado el 22 de diciembre de 2007 por el Municipio de San Juan mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2007-2008.

Actualmente, el Municipio de San Juan está realizando varios proyectos de rehabilitación de “Río 2012”, proyectos que tienen como finalidad lograr incentivar la zona, a nivel residencial como comercial, de forma que se logre mejorar la calidad de vida de todos. Estos proyectos, entre los que podemos señalar la remodelación de la Plaza de la Convalecencia o la rehabilitación del estacionamiento soterrado, van conforme al fin primordial de la Ley Núm. 75, *supra*, de devolver a Río Piedras el esplendor y sitial que le corresponde.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, celebró Vista Pública el miércoles, 1 de abril de 2009, en torno al Proyecto del Senado 11. Comparecieron a la vista, la Junta de Planificación de Puerto Rico y el Municipio de San Juan. Se recibió memorial del Centro de Acción Urbana, Comunitaria y Empresarial de Río Piedras y la Universidad de Puerto Rico.

En su ponencia, la Junta de Planificación señaló que la intención perseguida mediante la Ley Núm. 75, *supra*, es lograr revitalizar al área de Río Piedras. Para lograr alcanzar este fin, se establecieron varios aspectos y elementos del proceso de rehabilitación y desarrollo tales como: mejora de edificios y fachadas; mejoras al sistema de transportación; resolver problemas de congestión de tránsito y estacionamientos; conservación y rehabilitación de sitios históricos; mejorar y restaurar el sector residencial y el sector comercial. Con el fin de facilitar el cumplimiento con esta misión, se han aprobado varias leyes, entre las que se encuentran:

- Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como: “Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos”
- Ley Núm. 103 de 5 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como: “Ley para implantar la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Señala la Junta de Planificación que es indispensable que ante los aumentos a los incentivos propuestos en esta medida, identificar las fuentes que proveerá los fondos necesarios. La Junta de Planificación argumentó que es imprescindible que se mantenga a la Universidad de Puerto Rico como parte de los mismos. Hecho que fue aclarado en la Vista, al informales que la medida pretende

cambiar la entidad que asume la presidencia y que la Universidad de Puerto Rico se mantendrá como parte de los mismos.

El Municipio de San Juan expresó estar a favor de todas las enmiendas propuestas en este proyecto. El Municipio comienza su memorial con un trasfondo histórico de la Ley Núm. 75, *supra*, la cual se crea con cuatro propósitos primordiales:

1. estructurar un programa de incentivos especiales para estimular la rehabilitación de Río Piedras,
2. ordenarle a la Junta de Planificación el establecimiento de una Zona Especial de Planificación en el Barrio de Río Piedras del Municipio de San Juan,
3. fijar los límites geográficos de la Zona Especial de Planificación, y
4. asignar fondos a la Junta de Planificación para crear un equipo consultivo especial que propusiera las recomendaciones de política pública sobre los aspectos físicos, económicos y sociales que debía adoptar el Gobierno de Puerto Rico para Río Piedras y realizar los estudios técnicos necesarios.

De los estudios realizados por el Municipio de San Juan, el Centro Urbano de Río Piedras continúa reflejando la misma problemática que sirvió como base para la creación de la Ley Núm. 75, *supra*. Estos problemas son:

- una falta de infraestructura y servicios básicos necesarios, tales como transportación colectiva eficientes estacionamientos adecuados, accesos suficientes y un patrón de calles que promueva un flujo vehicular eficaz;
- la presencia de estructuras en avanzado estado de deterioro;
- alta incidencia delictiva; una creciente opinión pública de peligrosidad del sector;
- una merma en la actividad comercial del sector

Ante esta situación y el deterioro continuo del Barrio de Río Piedras, el Alcalde de San Juan y su Legislatura Municipal, aprobaron el “Plan Maestro para el Redesarrollo y Revitalización del Distrito Especial de la Plaza de la Convalecencia de Río Piedras”, también conocido como el “Proyecto Río 2012”. Este proyecto ha sido catalogado como la renovación urbanística más grande en Puerto Rico. En aras de crear un proyecto completo y que cubriese un ámbito mayor de necesidades, el Municipio de San Juan no sólo utilizó las disposiciones de la Ley Núm. 75, *supra*, además, se evaluó la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de San Juan (POT); entre otras.

El “Proyecto Río 2012” propone la creación de alrededor de mil trescientas (1,300) nuevas unidades de viviendas, novecientos mil (900,000) pies cuadrados de espacios comerciales y de oficina; y sobre tres mil (3,000) espacios de estacionamientos. El Municipio de San Juan propone una organización de espacio del centro urbano mediante la integración de la zona periferal y los distintos sectores que lo componen, entrelazándolos mediante calles, paseos peatonales y mini plazas. Se le dará un enfoque más peatonal al área mediante la creación de conectores peatonales; nuevos espacios abiertos en la zona urbana; el mejoramiento y ampliación de calles y aceras; la instalación de nuevos alumbrados; el aumento de zonas verdes; y la creación de unos retiros mandatorios.

Como parte de esta iniciativa municipal, actualmente existen varios proyectos en etapas de desarrollo y construcción, entre los que sobresalen:

- remodelación de la Plaza de la Convalecencia y la rehabilitación del estacionamiento soterrado (se espera que este culminado para verano del 2009)
- la adquisición de propiedades en el área, mediante compra, para su desarrollo y revitalización
- elaboración de solicitudes de propuestas de proyectos de usos mixtos (residencial-comercial) en varias de las propiedades adquiridas
- desarrollo de proyectos de viviendas de interés social
- desarrollo de una nueva torre municipal al sur del centro urbano de Río Piedras
- construcción de un nuevo terminal de transportación pública
- construcción de un nuevo estacionamiento contiguo al Centro de Diagnóstico de Río Piedras
- demolición de estructuras en estadio de deterioro o ruinas

Como se puede apreciar, el Municipio de San Juan ha sido el protagonista de los últimos programas encaminados a desarrollar a Río Piedras. El Municipio no sólo ha demostrado un interés genuino en el desarrollo del sector, sino que ha demostrado una clara capacidad para realizar un plan efectivo de mejoras que logrará cumplir cabalmente con el propósito de la Ley Núm. 75, *supra*.

Por su parte, el Centro de Acción Urbana, Comunitaria y Empresarial (CAUCE) no se opondrá a que se enmiende la Ley Núm. 75, *supra*. Señalan que la Universidad de Puerto Rico tiene un rol integral, aunque, no puede preparar planes de desarrollo comparables con Río 2012, está presta a proponer las enmiendas a los planes que entienda en beneficio de la comunidad, documentar y asegurar la participación ciudadana. Como parte de este hecho, identifican el “Plan Diez para la Década”, en donde se identifican como algunos de los objetivos:

- Participar en la definición y búsqueda de alternativas a problemas de urgencia social.
- Fomentar el servicio público y la responsabilidad social con los estudiantes, docentes, investigadores y personal de apoyo a través de proyectos de servicios, iniciativas curriculares e integración de objetivos al efecto en los prontuarios de cursos, entre otros
- Apoyar proyectos comunitarios, cívicos y universitarios, especialmente, la rehabilitación de los centros urbanos y de las comunidades marginadas y vulnerables
- Proveer espacios en los currículos universitarios para la práctica e internados en la comunidad
- Facilitar, a través de la educación continua o de talleres, la capacitación a grupos de la comunidad que así lo requieran
- Auspiciar actividades abiertas a la comunidad en general y una programación cultural que potencie la creatividad universitaria, a la vez que distinga a los creadores que no forman parte de la comunidad universitaria

Como se puede apreciar, cada uno de los objetivos antes señalados reflejan la importancia del sector, sin embargo, para que la universidad continúe con los mismos, no es indispensable que se mantenga presidiendo el organismo. Mucho de estos objetivos representa ofrecimientos al

estudiantado universitario, ofertas que fortalecen las evaluaciones a la que la Universidad es sometida por las asociaciones acreditadas. CAUCE reconoce la capacidad del Municipio para realizar una labor de planificación y ejecución, que ellos carecen. Este hecho se destaca más ante la propuesta del Municipio de San Juan de absorber todos los costos relacionados al programa. Esto representaría un ahorro al fondo del Estado de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000.00). Claramente, ni la Universidad de Puerto Rico, o CAUCE, pueden proveer este tipo de incentivo o suplir la asignación actual de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000.00).

Mediante una escueta comunicación con fecha del 10 de marzo de 2009, el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, Lcdo. Antonio García Padilla, expresa en dos párrafos que han recibido sugerencias y propuestas sobre como integrar a todos los interesados en el proyecto de renovación de Río Piedras. No se hace mención alguna de las propuestas en concreto, o de las personas que las han realizados. Ni tan siquiera expresa una posición en cuanto en relación a la propuesta. Se recibió carta del Dr. Francisco Echegaray, catedrático asociado de la Universidad de Puerto Rico, expresando su posición personal sobre la eliminación de los representantes del interés público.

Evaluada todas la recomendaciones realizadas por todas las partes, entendemos que la labor realizada por la Universidad de Puerto Rico en el sector de Río Piedras ha sido buena, pero por la propia naturaleza y capacidad de la Universidad, no ha podido ser totalmente efectiva. La Universidad no cuenta con el presupuesto, ni los recursos con los que cuenta el Municipio. Esto no debe interpretarse como la eliminación de la Universidad del Grupo de Trabajo Interagencial, por el contrario, la idea es permitir que un ente con mayor capacidad de ejecutar, presida el grupo, mientras que la Universidad pueda maximizar sus recursos proveyendo asesoría técnica y su conocimiento de forma que el plan que se implemente cuente con todo el bagaje cultural e intelectual que pueden proveer los investigadores, profesores y estudiantes del recinto.

El Municipio de San Juan es el ente en el Grupo de Trabajo Interagencial que representa de forma directa a todos los residentes de San Juan, incluyendo el sector de Río Piedras. A diferencia de la Universidad, los ciudadanos pueden expresar su sentir con las actuaciones del mismo de forma directa y convincente. De un análisis realizado hemos podido ver que los sanjuaneros han estado complacidos con las actuaciones de la administración municipal y les han recompensado depositándoles continuamente su confianza. Sobre el particular de añadir a los Senadores del Distrito de San Juan y el (la) Representante a la Cámara donde ubica Río Piedras, el análisis de su inclusión está basado en los mismos preceptos de representación directa que se utilizaron para considerar al Municipio de San Juan. Estas enmiendas garantizan que se respete los principios básicos de la democracia, en donde los representantes del pueblo (y electos por el pueblo) sean quienes determinen la política pública y el desarrollo del pueblo.

La Ley Núm. 81, *supra*, tiene como finalidad otorgar a los municipios un mayor grado de autonomía fiscal y administrativa para que puedan atender cabalmente sus responsabilidades con sus constituyentes, de forma más ágil y directa a las necesidades específicas de los municipios. Diferimos de lo expresado por CAUCE sobre el efecto adverso a la autonomía municipal que tendría esta enmienda a la Ley. Nos parece que el aprobar las enmiendas propuestas faculta al Municipio de mayores poderes para cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81, *supra*, permitiéndole maximizar la utilización de los recursos, y así agilizar los programas de desarrollo para Río Piedras.

Sobre los incentivos que propone esta medida, luego de evaluados encontramos que en la Ley Núm. 212, *supra*, ya existen algunos de los mismos, por lo cual entendemos que sería innecesario enmendar la Ley Núm. 75, *supra*, para incluirlos. Ejemplo de este particular lo es la enmienda propuesta al Artículo 10 de la Ley Núm. 75, *supra*, enmienda que se encuentra recogida en el inciso (A) del Artículo 4.03 de la Ley Núm. 212, *supra*.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: “Ley de Municipios Autónomos”, luego de evaluada cautelosamente la medida por esta Comisión, y haber recibido una comunicación del Alcalde del Municipio de San Juan, Honorable Jorge Santini Padilla, comprometiéndose a absorber todos los costos operaciones, entendemos que se atiende lo establecido en esta disposición.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluada cautelosamente la medida por la comisión suscribiente, se determina que la misma no tiene ningún impacto fiscal estatal, ya que el Municipio de San Juan San Juan absorberá la asignación presupuestaria, de forma que es el propio Municipio quien asignará la partida a utilizarse, representando así un ahorro al erario público. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, se le ha requerido a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a estos fines.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado 11, **recomienda su aprobación**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence Sehilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 180, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo inciso ~~(2)~~ (u) al Artículo 5 4 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo”, a los fines de desarrollar, hasta donde los recursos lo permitan, un programa en donde se encomiende a los confinados de las instituciones penales de la Administración de Corrección el diseño y la confección de los uniformes de trabajo de aquellas Agencias del Gobierno de Puerto Rico que así lo soliciten.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, se creó la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo de conformidad con la política pública establecida en la Sección 19 del Artículo VI de nuestra Constitución que dispone que las instituciones penales se reglamentarán “...para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos

disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social.” Para cumplir este mandato, se creó esta Corporación, con la flexibilidad de poder vender aquellos productos y servicios que fabrican los confinados.

Por otro lado, como expresa la propia Ley Núm. 47, “El Estado Libre Asociado de Puerto Rico siempre ha reconocido que los programas de empleo y adiestramiento constituyen uno de los más valiosos instrumentos de tratamiento, en el proceso de rehabilitación moral y social de los confinados”. Sin duda alguna, el propósito de la creación de esta Corporación es brindar alternativas de adiestramientos donde los confinados puedan realizar trabajos de provecho tanto para sí mismos como para el bienestar de la sociedad. Mediante estos trabajos se enfoca hacia un sistema de rehabilitación y ayuda, de manera que los reclusos puedan combatir el ocio al tiempo que retoman el norte de sus vidas y miran hacia un futuro lleno de posibilidades de superación y cambios positivos.

Para los años ochenta, dentro de las destrezas que ejercían los confinados se encontraba la costura, por lo que estaban a cargo de confeccionar los uniformes de las Agencias de Gobierno. Sin embargo, con el pasar de los años, las diversas instrumentalidades fueron limitando el uso de reclusos para ese trabajo, en el cual se les permitía a estos hacer una contribución a la sociedad puertorriqueña.

Por los motivos que anteceden, proponemos enmendar la Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, de manera que podamos retomar las iniciativas del pasado para que se desarrollen programas dirigidos al diseño y confección de los uniformes de trabajos de las Agencias del Gobierno de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade inciso ~~(2)~~ (v) al Artículo 5 4 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5 4.- Deberes y Facultades de la Corporación

...

2. (v) *Desarrollará, hasta donde los recursos lo permitan, un programa en donde se encomiende a los confinados de las instituciones penales de la Administración de Corrección, el diseño y la confección de los uniformes de trabajo de aquellas Agencias del Gobierno de Puerto Rico que así lo soliciten. La Administración de Corrección concederá los espacios disponibles para que la Corporación pueda habilitar los talleres de adiestramiento y empleo. Todos los Departamentos, Agencias, Instrumentalidades Públicas y los Municipios se regirán por el Artículo 17 de la presente Ley.”*

Artículo 2.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico tiene el honor de rendir el presente informe recomendando la aprobación del Proyecto del Senado 180, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 180 propone añadir un nuevo inciso (2) al Artículo 5 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo”, a los fines de desarrollar, hasta donde los recursos lo permitan, un

programa en donde se encomiende a los confinados de las instituciones penales de la Administración de Corrección el diseño y la confección de los uniformes de trabajo de aquellas Agencias del Gobierno de Puerto Rico que así lo soliciten.

La Exposición de Motivos de esta medida legislativa, establece que mediante la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, se creó la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, de conformidad con la política pública establecida en la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que dispone que las instituciones penales se reglamentarán "... para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social". Para cumplir este mandato, entre otras cosas, se creó esta Corporación, con la flexibilidad de poder vender aquellos productos, artículos y servicios que fabrican y producen los confinados.

Esta medida añade en su parte expositiva que la propia Ley Núm. 47, *supra*, expresa que "El Estado Libre Asociado de Puerto Rico siempre ha reconocido que los programas de empleo y adiestramiento constituyen uno de los más valiosos instrumentos de tratamiento, en el proceso de rehabilitación moral y social de los confinados". Sin duda alguna, el propósito de la creación de esta Corporación es brindar alternativas de adiestramientos donde los confinados puedan realizar trabajos de provecho tanto para sí mismos como para el bienestar de la sociedad. Mediante estos programas se enfoca y promueve un sistema de rehabilitación y ayuda, de manera que los reclusos puedan combatir el ocio al tiempo que retoman el norte de sus vidas y miran hacia un futuro lleno de posibilidades de superación y cambios positivos.

Por los motivos antes expuestos, el P. del S. 180 propone enmendar la Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, de manera que se puedan retomar iniciativas para el desarrollo de programas dirigidos al diseño y confección de los uniformes de trabajos de las Agencias del Gobierno de Puerto Rico. Esta oportunidad permitirá ampliar la gama de posibilidades, en cuanto a la rehabilitación de la población penal.

TRASFONFO LEGAL

La Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación de Empresas y Adiestramiento", expone en su Artículo 3 que ésta "será la dependencia gubernamental responsable de ejercer las funciones y poderes dirigidos a proveer experiencias, adiestramientos, desarrollo empresarial y empleo para los clientes del sistema correccional, o sea, de la Administración de Corrección y de la Administración de Instituciones Juveniles, siguiendo los procedimientos establecidos en esta ley".

El inciso (a) del Artículo 4, dispone todo lo relacionado a los objetivos generales de la corporación, y establece entre otras cosas, que dicho organismo tendrá la encomienda de establecer los programas y actividades que autoriza la ley para beneficio de los clientes que estén reclusos, en virtud de sentencia o medida dispositiva en las instituciones y facilidades de la Administración de Corrección y de la Administración de Instituciones Juveniles.

El inciso (d) del mencionado Artículo 4 continua exponiendo que "En la consecución de estos objetivos, la Corporación establecerá los sistemas y proyectos que mejoren la productividad y competitividad de estos programas, y la capacidad real para integrar a los egresados de sus programas y servicios al sistema socioeconómico de nuestro país, con el propósito de aminorar el problema de alto grado de desempleo que confrontan los convictos y menores transgresores y los egresados de las instituciones juveniles".

Este mismo Artículo 4, en el siguiente párrafo del mismo inciso (d) viabiliza los objetivos y misión de la Corporación, al indicar expresamente que ésta tendrá la encomienda de planificar y diversificar, en forma innovadora, las actividades de capacitación, desarrollo empresarial y empleo para esta clientela con el objetivo de desarrollar en todos sus participantes actitudes positivas hacia el trabajo, autoestima, superación, liderato y civismo. De esta forma, se pueden alcanzar los medios más eficaces para que los participantes de estos programas contribuyan con su esfuerzo o trabajo a los gastos de su sostenimiento y el de su familia, a la compensación de las víctimas del delito, y esencialmente a facilitar el ahorro para el momento en que los confinados y menores transgresores que estén bajo custodia se reintegren a la libre comunidad.

Por otra parte según dispone, en su Artículo 5(h) la Ley Núm.116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Corrección”, como parte de sus funciones dicha agencia tiene la responsabilidad de desarrollar e identificar fuentes de trabajo para la debida rehabilitación de los confinados y ayudar a los egresados de las instituciones a que puedan aspirar a una vida digna en la libre comunidad. Para la consecución de tales fines, la Administración podrá conceder ayuda económica directa, incentivos y subsidios de diferente naturaleza. Con tal propósito, las agencias de gobierno, las corporaciones públicas y los municipios quedan autorizados a transferir los fondos o aportar los servicios, asesoramiento y recursos que disponga la Administración, bajo las condiciones que se consignent en convenios colaborativos a tales efectos.

Por otro lado, el inciso (i) del Artículo 5 de la Ley Núm. 116, *supra*, provee la alternativa al confinado de rehabilitarse a través de los programas de la Corporación de Empresas de Adiestramientos y Trabajo. La Administración de Corrección utiliza parte de los dineros generados por el confinado para ingresarlos en un Fondo Especial en el Tesoro Estatal. Las aportaciones son obtenidas por virtud del trabajo del confinado en la Corporación, agencias gubernamentales, estatales o municipales, en la empresa privada o de cualquier otra fuente de la Administración.

La clientela de la Corporación de Empresas y Adiestramiento incluye a la población adulta confinada, a los jóvenes transgresores que se encuentran en instituciones de la Administración de Instituciones Juveniles, y a los convictos y menores transgresores que están en la libre comunidad bajo cualquier programa de sentencia suspendida, libertad bajo palabra, libertad supervisada, tratamiento de rehabilitación o reeducación o en programas de desvío.

ANALISIS

La **Corporación de Empresas y Adiestramiento**, en adelante, CEAT, comenzó su exposición destacando que “[e]l gobierno de Puerto Rico siempre ha reconocido que los programas de adiestramiento y empleo constituyen uno de los más valiosos instrumentos de tratamiento, en el proceso de rehabilitación moral y social de los confinados”. Como punto de partida la CEAT sugirió a la Comisión, entre otras cosas, que se tomara en consideración para viabilizar la intención del P. del S. 180, las expresiones del pasado Director Ejecutivo del CEAT en ocasión de la discusión del Proyecto del Senado 1562 del año 2006, aduciendo que la redacción de ambos proyectos no se diferencian mucho el uno del otro. En dicha ocasión la CEAT, a través de su Director Ejecutivo, favoreció lo propuesto en esta medida y expresó que estas enmiendas son necesarias, debido a que ciertamente contribuyen a reforzar los objetivos y responsabilidades delegadas a la CEAT mediante su ley habilitadora, entiéndase la Ley Núm. 47, *supra*.

La CEAT, asimismo señaló en lo aquí pertinente, que los pagos que las Agencias hacen a la propia CEAT como parte de sus programas de trabajo con los confinados, constituyen dinero que permanecerá en la economía puertorriqueña. A estos efectos añadió que los programas de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo se llevan a cabo en empresas netamente

puertorriqueñas por definición, y el estipendio que devengan por su participación los clientes del Sistema Correccional y de las Instituciones Juveniles, es dinero que se dirige esencialmente al sustento del núcleo familiar de éstos.

De otra parte, la CEAT trajo ante la atención de la Comisión el que las Agencias no cumplen con el mandato de la Ley Núm. 47, supra, específicamente con el Artículo 17, que en lo pertinente dispone que “[t]odo los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas, así como los municipios, comprarán preferentemente en forma directa a la Corporación los productos, artículos y servicios que generen las actividades y programas cuyo establecimiento se autoriza por esta ley...”.

La CEAT que entiende que esta iniciativa legislativa es una oportunidad única para renovar la relación de la CEAT con todas las agencias de gobierno mediante el estímulo al programa de costura ya existente y, el desarrollo del mismo en la dirección de convertirse en proveedor rutinario de los uniformes a las diferentes agencias, lo cual aun no se ha podido realizar. Esto debido al incumplimiento por parte de algunas instrumentalidades y departamentos de la Orden Ejecutiva 2001-15 del 3 de abril de 2001 y del propio mandato legislativo. “

Finalmente la CEAT concluye su ponencia respaldando la aprobación de esta iniciativa legislativa, por entender que la misma contribuye a promover más y mejores servicios y programas de rehabilitación para los miembros de la población correccional.

Cabe señalar que la medida legislativa fue enmendada para corregir el Artículo correcto de la ley Núm. 47, supra, al cual debe hacer referencia la misma, que en efecto como aquí se demuestra es el Artículo 4, que trata sobre las facultades y deberes de la CEAT.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendrá impacto fiscal negativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

De conformidad con la Ley Núm.103 de 25 de mayo de 2006 conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, la Comisión suscribiente solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación del impacto fiscal que conllevaría la aprobación de esta medida.

CONCLUSION

El Senado de Puerto Rico reconoce la importancia y el deber de dirigir todo esfuerzo necesario para lograr la rehabilitación del confinado. Esta iniciativa legislativa constituye una prioridad, y es una herramienta significativa en pro del bienestar de empleo y adiestramiento, que son vitales para el proceso de rehabilitación.

Como cuestión de hecho, la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, depende para cubrir sus gastos operacionales de los ingresos que genera de la venta de los productos confeccionados y ofrecidos por ésta. Ciertamente, esta enmienda contribuye a proveer y hacer disponibles mayor cantidad de recursos a la CEAT, de modo que se puedan ampliar los programas de educación y empleo que impactan a la población sentenciada. De esta forma los confinados desarrollan sus destrezas y mejoran su autoestima convirtiéndose en ciudadanos útiles y productivos.

Conforme a lo anterior, la **Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura**, previo estudio y evaluación; recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 180, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública y
Asuntos de la Judicatura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 185, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico Civil, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la Regla 36.3 de las de Procedimiento Civil de 1979, a fines de aclarar que para determinar si procede o no una solicitud de sentencia sumaria, el Tribunal podrá considerar tanto los documentos que acompañen la moción, o la oposición a ésta, como los documentos que se encuentren en el expediente del Tribunal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El mecanismo procesal de sentencia sumaria es un remedio discrecional extraordinario que únicamente se concede cuando la evidencia que se presenta con la moción establece con claridad la existencia de un derecho; mediante dicho mecanismo se obtiene un remedio rápido y eficaz en casos en que queda demostrado que no existe una controversia sobre hechos materiales del litigio. *PFZ Props, Inc. v. Gen. Acc. Ins. Co.*, 136 D.P.R. 881 (1994).

Antes de las Reglas de Procedimiento Civil de 1979, el Tribunal Supremo había establecido que cuando se presentaba una moción de sentencia sumaria el juez podía estudiar el caso, no sólo de los documentos que la parte promovente de la moción anejaba con ella, sino cualquier otro documento que ya estuviese unido al expediente del Tribunal. Véase, *Padín v. Rossi*, 100 D.P.R. 259, a la página 263 (1971). No obstante, con la vigencia de las Reglas de 1979 no se tenía muy claro si los documentos a tomar en consideración son los anejados únicamente con la moción. Esto ocasionaba un desfase en la uniformidad de las decisiones de los Tribunales de Primera Instancia y un tratamiento desigual a la doctrina procesal. Como consecuencia, la parte afectada acudía al foro apelativo para vindicar sus derechos, lo que ocasionaba dilaciones en la economía procesal y en la pronta adjudicación de los casos.

Sin embargo, vigentes las Reglas de 1979, el Tribunal Supremo decidió, al amparo de *Padín v. Rossi*, supra, que el juez debía considerar todos los documentos en autos, aun cuando no formaban parte de los que se acompañaron con la moción de sentencia sumaria o en la oposición. *Cuadrado v. Santiago*, 126 D.P.R. 272 (1990). Aún con esta decisión, ocasionalmente, algunos Tribunales de Instancia tienen otra interpretación de la jurisprudencia produciendo los problemas dilatorios y procesales que inciden en los calendarios judiciales y producen gastos innecesarios a las partes. Recordemos que el acceso a la justicia es uno de los problemas que más afecta la búsqueda de la verdad en los Tribunales y muchas de las personas no apelan a un foro superior por carecer de los

medios económicos para llevar ese tipo de recurso judicial. De aclararse de una vez y por todas la ley procesal, se evitarían en gran medida las opiniones diversas en los foros primarios y las apelaciones derivadas de las mismas, y mejor aún, se reduciría la fatal práctica de allanarse a decisiones erróneas por carecer de los medios económicos para instar un recurso apelativo.

Mediante esta Ley, se aclara la controversia establecida de manera que se pueda uniformar el procedimiento civil y se atempera a la jurisprudencia establecida. Así, no se da margen a interpretaciones en los foros de instancia que puedan dilatar la administración de la justicia.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Regla 36.3 de las de Procedimiento Civil de 1979, para que lea como sigue:

“Regla 36.3. Moción y Procedimiento

La moción se notificará a la parte contraria con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha señalada para la vista. Con anterioridad al día de la vista, la parte contraria podrá notificar contradecaraciones juradas. La sentencia solicitada se dictará inmediatamente si las alegaciones, deposiciones, contestaciones a interrogatorios y admisiones ofrecidas, en unión a las declaraciones juradas, si las hubiere, demostraren que no hay controversia real sustancial en cuanto a ningún hecho material y que como cuestión de derecho debe dictarse sentencia sumaria a favor de la parte promovente. *Para determinar si procede o no una solicitud de sentencia sumaria, el Tribunal podrá considerar tanto los documentos que acompañen la moción, o la oposición a ésta, así como los documentos admisibles en evidencia que se encuentren en el expediente del Tribunal.* Podrá dictarse sentencia sumaria de naturaleza interlocutoria resolviendo cualquier controversia entre cualesquiera partes que sea separable de las controversias restantes. Dicha sentencia podrá dictarse a favor o en contra de cualquier parte en el pleito.”

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de lo Jurídico Civil**, previo estudio y consideración, **recomienda favorablemente** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 185, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es enmendar la Regla 36.3 de las de Procedimiento Civil de 1979, a fines de aclarar que para determinar si procede o no una solicitud de sentencia sumaria, el Tribunal podrá considerar tanto los documentos que acompañen la moción, o la oposición a ésta, como los documentos que se encuentren en el expediente del Tribunal.

De la Exposición de Motivos de esta medida se desprende, que el mecanismo procesal de sentencia sumaria es un remedio discrecional extraordinario que únicamente se concede cuando la evidencia que se presenta con la moción, establece con claridad la existencia de un derecho; mediante dicho mecanismo se obtiene un remedio rápido y eficaz en casos en que queda demostrado que no existe una controversia sobre hechos materiales del litigio. PFZ Props, Inc. v. Gen. Acc. Ins. Co., 136 D.P.R. 881 (1994).

Antes de las Reglas de Procedimiento Civil de 1979, el Tribunal Supremo había establecido que cuando se presentaba una moción de sentencia sumaria el juez podía estudiar el caso, no sólo de los documentos que la parte promovente de la moción anejaba con ella, sino cualquier otro

documento que ya estuviese unido al expediente del Tribunal. Véase, Padín v. Rossi, 100 D.P.R. 259, a la página 263 (1971). No obstante, con la vigencia de las Reglas de 1979, no se tenía muy claro si los documentos a tomar en consideración son los anejados únicamente a la moción. Esto ocasionaba un desfase en la uniformidad de las decisiones de los Tribunales de Primera Instancia y un tratamiento desigual a la doctrina procesal. Como consecuencia, la parte afectada acudía al foro apelativo para vindicar sus derechos, lo que ocasionaba dilaciones en la economía procesal y en la pronta adjudicación de los casos.

Sin embargo, vigentes las Reglas de 1979, el Tribunal Supremo decidió, al amparo de Padín v. Rossi, *supra*, que el juez debía considerar todos los documentos en autos, aún cuando no formaban parte de los que se acompañaron con la moción de sentencia sumaria o en la oposición. Cuadrado Lugo v. Santiago Rodríguez, 126 D.P.R. 272 (1990). Aún con esta decisión, algunos Tribunales de Instancia tienen otra interpretación de la jurisprudencia produciendo los problemas dilatorios y procesales que inciden en los calendarios judiciales y producen gastos innecesarios a las partes. Recordemos que el acceso a la justicia es uno de los problemas que más afecta la búsqueda de la verdad en los Tribunales y muchas de las personas no apelan a un foro superior por carecer de los medios económicos para llevar ese tipo de recurso judicial. De aclararse de una vez y por todas las leyes procesales, se evitarían en gran medida las diversas opiniones en los foros primarios y las apelaciones derivadas de las mismas, y mejor aún, se reduciría la fatal práctica de allanarse a decisiones erróneas por carecer de los medios económicos para instar un recurso apelativo.

Se solicitó memoriales explicativos al **Departamento de Justicia**, la **Administración de Tribunales**, el **Colegio de Abogados de Puerto Rico**, la **Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico**, la **Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico** y a la **Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico**.

La Comisión de lo Jurídico Civil recibió memoriales de la **Administración de Tribunales** y de la **Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico**.

La **Administración de Tribunales**, señaló, que **no tiene objeción** a la aprobación de la medida. Expone que la medida recoge lo establecido en Padín v. Rossi, *supra* y confirmado en Cuadrado v. Santiago, *supra*.

Señala que en el referido caso Padín v. Rossi, *supra*, nuestro Tribunal Supremo consideró una controversia que giraba en torno a determinar específicamente si un Tribunal sentenciador puede, al dictar una sentencia sumaria, tomar en consideración admisiones y hechos que no forman parte de la solicitud de sentencia sumaria pero que surgen de otra moción de sentencia sumaria solicitada contra otra de sus partes en el mismo caso, sobre lo cual resolvió en la afirmativa. La parte recurrente en este caso sostenía que la sentencia sumaria “sólo puede descansar en los hechos que surjan de la moción, solicitándola y que se encuentren sostenidos por la evidencia o documentación que allí se señalen”. Sin embargo, nuestro Tribunal Supremo sostuvo que la Regla 36 de las de Procedimiento Civil vigente, “no contiene tales limitaciones”, y que no debe ser limitada de esa manera al ser interpretada, toda vez que se “derrotaría su propósito cardinal”, consistente en “promover una solución justa, rápida y económica de la litigación, abreviando la disposición de pleitos que, por no envolver una genuina controversia de hechos, el juicio en su fondo es innecesario”. Roth v. Lugo, 87 D.P.R. 386 (1936), según citado en Padín v. Rossi, *supra*.

Asimismo, indican que el Supremo consideró que no debe reducirse la eficacia del mecanismo de sentencia sumaria con “limitaciones que en nada contribuyen a una mejor administración de justicia pero que pueden retardarla” Padín v. Rossi, *supra*. En tal sentido, el Supremo resolvió que los tribunales “no están constreñidos a considerar únicamente los hechos o

documentos evidenciarios que se aduzcan en la solicitud de sentencia sumaria”, por lo que, al decidir si procede conceder o denegar una solicitud de sentencia sumaria, “pueden y deben considerar todos los documentos en autos, sean o no parte de la solicitud de sentencia sumaria, de los cuales surjan admisiones hechas por las partes”, ya que “resolver lo contrario sería entorpecer el proceso de adjudicación manteniendo artificiosamente una parte en un pleito” aún cuando no existe “una controversia genuina sobre el hecho esencial en que se fundamenta la reclamación”. Padín v. Rossi, supra.

Nuestro ordenamiento jurídico reconoce el ejercicio de la discreción judicial al momento de evaluar una solicitud de sentencia sumaria. Audiovisual Language v. Sistema de Estacionamiento Natal Hermanos, 144 D.P.R. 563 (1997). El Tribunal Supremo se ha expresado en el sentido de que todas las inferencias que surjan de los hechos y documentos, deben hacerse desde el punto de vista más favorable a la parte que se opone a la solicitud de sentencia sumaria. Por tanto, han establecido que, al atender una moción de sentencia sumaria se considerará lo siguiente: “(1) analizará los documentos que acompañan la moción solicitando la sentencia sumaria y los documentos incluidos con la moción en oposición y aquellos que obren en el expediente del Tribunal; (2) determinará si el oponente controvertió algún hecho material o si hay alegaciones de la demanda que no han sido controvertidas o refutadas en forma alguna por los documentos”. Management Administration Services, Corp v. ELA, 152 D.P.R. 599 (2000).

La **Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico**, expresó que en principio considera que la propuesta es buena, no obstante, entiende que sería conveniente corroborar el trabajo del Tribunal Supremo en relación a las Reglas de Procedimiento Civil y así estudiar las mismas como un cuerpo y no aisladamente.

CONCLUSION

La presente medida aclara la controversia establecida en el mecanismo procesal de sentencia sumaria, de manera que se pueda uniformar el procedimiento civil y se atempera a la jurisprudencia establecida. De esta forma, no se da margen a diferentes interpretaciones en los foros de instancia que puedan dilatar la administración de la justicia, lo que promueve una solución rápida, justa y eficaz en los procesos judiciales.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá impacto fiscal** sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, vuestra Comisión de lo Jurídico Civil, previo análisis y consideración, **recomienda favorablemente** la aprobación del P. del S. 185, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Itzamar Peña Ramírez
Presidenta
Comisión de lo Jurídico Civil”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 190, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Bienestar Social, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (b) del Artículo 2.21a de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a fin de autorizar la expedición de rótulos removibles de carácter temporero para estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos, a mujeres con embarazos de alto riesgo que no puedan desplazarse libremente en su tercer trimestre de gestación, sólo cuando un ginecólogo – obstetra certifique tal condición, y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

~~A partir de~~ La Ley Núm. 27 de 22 de julio de 1992 se estableció la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno a la importancia de brindarle prioridad a toda mujer en estado de embarazo durante los periodos pre y post natales.³ A su vez, otra de las leyes aprobadas en apoyo a las mujeres embarazadas es la Ley 59 del 20 de agosto de 2005, que concede a las mujeres el derecho de participar de la fila expreso en las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como en los servicios que ofrecen los municipios y entidades privadas que reciben fondos públicos. Así, se reconoció un interés legítimo gubernamental por salvaguardar el bienestar físico y emocional de las mujeres en estado de embarazo. Muchas Una cantidad significativa de mujeres en estado de gravidez experimentan síntomas tales como cansancio, hinchazón de las coyunturas, mareos y dificultad de movimiento durante el proceso de gestación último trimestre de gestación. En algunos casos, las mujeres embarazadas podrían desarrollar complicaciones que se agravan debido a padecimientos preexistentes tales como diabetes, problemas de la espalda, presión alta y depresión, entre otros. A otras, les puede ser diagnosticado un embarazo de alto riesgo, siendo esta condición la que más pone en riesgo la salud tanto de la madre como de la criatura que lleva en su vientre.

Un embarazo de alto riesgo se refiere a ~~aquel~~ aquél en el que el riesgo de enfermedad o muerte antes o después del parto es mayor de lo habitual, tanto para la madre como para el bebé. Tener un embarazo de este tipo significa que la mujer tiene mayores probabilidades de complicaciones debido a las condiciones de su embarazo, a su estado médico o su estilo de vida, o como consecuencia de factores externos. Muchas veces, las complicaciones son inesperadas y

³ ~~Ley Núm. 27 de 22 de julio de 1992.~~

pueden producirse sin que haya indicios previos. Otras veces, hay ciertos factores de riesgo que aumentan la posibilidad de que haya problemas.

A tono con lo que ha sido la política pública del ~~estado~~ Estado hasta estos momentos, entendemos meritorio ~~permitir~~ permitir a las mujeres con embarazos de alto riesgo que no puedan desplazarse libremente que estén en el tercer trimestre de un embarazo certificado como uno de alto riesgo, puedan parcar estacionarse en aquellas áreas designadas para personas con impedimentos en aras de promover el bienestar de la madre durante dicho periodo de gestación.

Existen establecimientos en la Isla que reservan lugares de estacionamiento para mujeres embarazadas, sin embargo, ello no es un imperativo reconocido en la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico⁴, Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2002, según enmendada, la cual sí reconoce el derecho a personas con impedimentos de solicitar un rótulo removible para estacionarse en lugares reservados para esta población.

Entendemos que por la naturaleza de un embarazo de alto riesgo y los problemas que podría representar para el bienestar de la madre y su criatura, el derecho a solicitar un rótulo removible para estacionarse en lugares reservados para impedidos debe ser extendido a mujeres a quienes se les ha diagnosticado un embarazo de este tipo. A tales efectos, se enmienda la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, *supra*, a fin de autorizarles la expedición de rótulos removibles de carácter temporero ~~durante el tercer trimestre de gestación~~.

Además, se dispone que ~~sólo~~ solo podrá otorgarse el rótulo removible luego de la presentación de una certificación de embarazo de alto riesgo debido a que no puedan desplazarse libremente. Ésta deberá ser expedida por un médico ginecólogo-obstetra debidamente licenciado por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Dicha certificación deberá establecer el término por el cual será otorgado el derecho a utilizar el rótulo removible previo al alumbramiento contemplar la fecha en que comienza el tercer trimestre de gestación y la fecha estimada para el alumbramiento. Es por todo lo anterior que esta Asamblea Legislativa, conciente de su prerrogativa de aprobar leyes en protección de la vida, la salud y bienestar del pueblo, considera de gran prioridad la aprobación de la presente medida.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (b) del Artículo 2.21a de la Ley Núm. 22 de 7 de 2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.21a.- Solicitudes para la expedición de rótulos removibles de carácter temporero autorizando estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos.

El Secretario expedirá permisos de carácter temporero para estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos en forma de rótulos removibles, a toda persona que adquiera alguna condición médica de duración temporera y que dicha condición limite sustancialmente su capacidad de movimiento, dificultándole el acceso a lugares o edificios, con sujeción a las siguientes normas:

(a) ...

(b) Podrá solicitar el referido rótulo removible, sujeto a la reglamentación que a tales [eses] *efectos* promulgue el Secretario, previa coordinación y consulta directa con el Procurador de las Personas con Impedimentos y con el Secretario de Salud, toda persona que adquiera alguna condición médica de duración temporera y que dicha condición limite sustancialmente su capacidad de movimiento, dificultándole el acceso a lugares o edificios. Para los efectos de establecer cuáles condiciones médicas podrán cualificar para solicitar este permiso, se faculta al Secretario, en

⁴ Ley Núm. 22 de 2000

conjunto con el Procurador de las Personas con Impedimentos y el Secretario de Salud, a establecer dichas condiciones mediante reglamentación. *Disponiéndose que las mujeres con embarazos de alto riesgo en su tercer trimestre de gestación que no puedan desplazarse libremente, previa certificación por un médico ginecólogo – obstetra debidamente licenciado por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, también podrán solicitar un permiso de estacionamiento de carácter temporero que expirará quince (15) días después de la fecha estimada para el alumbramiento. La certificación así expedida deberá establecer el término por el cual será otorgado el derecho a utilizar el rótulo removible previo al alumbramiento contemplar la fecha en que comienza el tercer trimestre de gestación y la fecha estimada para el alumbramiento. El rótulo temporero no podrá ser transferido a los fines de validar los propósitos que persigue esta Ley.*

(c)...

...”

Artículo 2.- El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas establecerá mediante reglamentación todo lo concerniente a la solicitud, características, expedición, uso y cancelación del rótulo removible de carácter temporero que autoriza a las mujeres con embarazos de alto riesgo en sus últimos tres meses de gestación a estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos. También incorporará en el reglamento los disuasivos necesarios para evitar la expedición de permisos ilegítimos, incluyendo penalidades.

Artículo 3. – El Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico preparará un registro de ginecólogos- obstetras, quienes serán los únicos autorizados en certificar la condición de mujeres con embarazos de alto riesgo que no puedan desplazarse libremente. El Colegio actualizará el registro cada seis meses y lo enviará al Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Artículo 3 4. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Bienestar Social previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 190, tiene el deber de **recomendar** a este Alto Cuerpo, **la aprobación de esta medida, con las enmiendas** que le acompañan en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado Número 190**, tiene como propósito enmendar el inciso (b) del Artículo 2.21a de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a fin de autorizar la expedición de rótulos removibles de carácter temporero para estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos, a mujeres con embarazos de alto riesgo que no pueda desplazarse libremente, sólo cuando un ginecólogo – obstetra certifique tal condición, y para otros fines.

La Comisión de Bienestar Social, realizó una Audiencia Pública el 24 de febrero de 2009, en relación al P. del S. 190. Se ofrecieron las ponencias de la Oficina de la Procuradora del Ciudadano, la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, el Colegio de Médicos Cirujanos y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. El Secretario Designado del Departamento de Transportación y Obras Públicas nos envió su ponencia y solicitó, que se le excusará por ausentarse a la Audiencia. A su vez, la Comisión recibió un memorial de la organización Mujeres por Puerto Rico, Inc.

RESUMEN DE MEMORIALES EXPLICATIVOS

a. Oficina de la Procuradora del Ciudadano

La Lcda. Jennifer M. Aponte Vázquez, Procuradora del Ciudadano, estableció que con la siguiente pieza legislativa se pretende proteger a las mujeres embarazadas en alto riesgo. Durante el estado de embarazo, una mujer puede experimentar síntomas comunes tales como: cansancio, hinchazón, mareos y dificultad de movimientos. Además, de otros no tan comunes como: diabetes, problemas de espalda, presión alta y depresión. Un embarazo de alto riesgo es aquel en que el peligro de enfermedad o muerte es mayor de lo habitual, tanto para la madre como para el bebé. Esto, significa que las probabilidades de complicaciones son mayores, y el cuidado y la atención, por parte de los especialistas, debe ser más intensivo.

La Procuradora del Ciudadano endoso el proyecto. No obstante, recomendó que se realice una investigación sobre la disponibilidad en los estacionamientos, ya que el número de personas con impedimentos que solicitan el beneficio del carné para estacionamientos designados continúa aumentando.

b. Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos

La Lcda. María Antonia Romero, asistió en representación del Procurador de las Personas con Impedimentos, el Lcdo. José Raúl Ocasio. El Procurador de las Personas con Impedimentos, indicó que a pesar de que en la Oficina comprenden el propósito señalado en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley, entienden que resulta innecesario ante el estado de derecho actual.

El Lcdo. José Raúl Ocasio señaló, que tal como lee en estos momentos la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, se permite la expedición de permisos de carácter temporeros cuando la condición del embarazo de alto riesgo, así lo amerite. La inferencia que realizó el Lcdo. Ocasio se desprende de los siguientes postulados establecidos en el inciso (b) del Artículo 2.21a de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000: “se faculta al Secretario, en conjunto con el Procurador de las Personas con Impedimentos y el Secretario de Salud, a establecer dichas condiciones mediante reglamentación”. En la ponencia se enfatiza que “aún sin el beneficio de una reglamentación, ya un ginecólogo-obstetra podría, valiéndose de que su paciente refleja una condición médica de duración temporera y que dicha condición limite sustancialmente su capacidad de movimiento certificar la necesidad de un rótulo temporero”.

c. Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico

El Dr. Eduardo Ibarra Ortega, Presidente del Colegio de Médico Cirujanos de Puerto Rico, señaló complacerse en comparecer ante la Comisión de Bienestar Social del Senado, en el cumplimiento del Colegio con su obligación legal de cooperar con el Estado en todo lo relacionado a los asuntos de salud del Pueblo. En cuanto al P. del S. 190, manifestó que están concientes que la mujer en estado de embarazo debe ser protegida y tutelada por el gobierno. Debido a que se trata precisamente del surgimiento de la vida y de la esperanza de un Puerto Rico mejor y más disciplinado en los aspectos de convivencia social.

Además, destacó que es todavía más apremiante el tutelaje del Estado cuando se trata mujeres en estado de embarazo de alto riesgo, definido como una condición en la que el riesgo de enfermedad o muerte antes o después del parto es mayor de lo habitual, tanto para la madre como para el bebé. El Presidente enfatizó, que el ingenio criollo podría propiciar actividades ilegales paralelas a las legales, que resultarían en la expedición de permisos ilegítimos. En este sentido se

deberían incorporar en los reglamentos habilitadores los disuasivos pertinentes para evitar dicha actividad paralela.

A su vez, el Dr. Ibarra Ortega indicó que les complace grandemente que se reconozca al médico especialista en estos aspectos y que se reserve a éste la facultad exclusiva de certificar la condición. En el Colegio se mantienen los registros al día, de manera que pueden cooperar con las agencias con responsabilidad en la implantación de esta ley. Según el Dr. Ibarra Ortega, el Colegio también puede tomar medidas para evitar la expedición de certificados que no sean Bonafide por parte de quienes no tienen la facultad de hacerlo, o por aquellos que teniéndola se alejan del cumplimiento de la ley.

El Presidente del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, reconoció que se necesita el disuasivo para minimizar las instancias de violación. En este sentido proponen que se establezcan penalidades específicas por violación a las medidas aquí dispuestas. Teniendo en consideración los señalamientos hechos endosó la aprobación de dicha medida.

d. Oficina de la Procuradora de las Mujeres

La Procuradora Designada, Johanne Vélez García estableció que el embarazo es una etapa muy importante en la vida de una mujer. Añadió, que los embarazos son clasificados de alto riesgo en los casos en que la madre, el bebé o ambos están en un riesgo mayor de experimentar ciertas complicaciones que puedan poner en riesgo sus vidas. Las causas pueden ser afecciones que tenía la mujer antes del embarazo o cuadros clínicos que se desarrollan durante el embarazo.

A su vez, la Procuradora Designada expresó, que según el Centro Nacional de Información sobre la Salud de la Mujer los embarazos de alto riesgo requieren mayor supervisión. No obstante, los médicos que diagnostican un embarazo de alto riesgo a su vez prescriben e indican a la madre cuales son las medidas de cuidado que debe tomar para que su embarazo pueda completarse debidamente y la criatura nazca saludablemente. En muchas ocasiones, estas indicaciones requieren que la mujer embarazada haga cambios en su rutina diaria, de forma tal que pueda llevar un ritmo de vida un poco más pausado.

La Sra. Johanne Vélez García, reiteró que no todas las mujeres en Puerto Rico cuenta con la presencia de personas que puedan encargarse de ayudarles en la realización de sus gestiones diarias, por lo que deben salir a la calle a realizarlas. Esto requiere que el gobierno se constituya en una agente de apoyo para la mujer embarazada, concediéndole herramientas y ayudas que redunden en maximizar su calidad de vida durante este periodo.

Vélez García, realizó un breve resumen de la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno a reconocer los derechos de la mujer embarazada. Por otra parte, indicó que al presente en la Oficina no han recibido querellas respecto a situaciones de mujeres con embarazos de alto riesgo que hayan enfrentado complicaciones que afecten su bienestar por confrontar dificultades de estacionamiento. Debido a que la medida está tona con la política pública establecida mediante legislación por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres endosó el Proyecto del Senado 190.

e. Mujeres por Puerto Rico, Inc.

La Sra. Claribel Maldonado, Coordinadora de Programas y Educación, de Mujeres por Puerto Rico Inc. indicó en su memorial que los padres y las mujeres que inesperadamente son informados sobre una condición de embarazo en alto riesgo enfrentan procesos angustiosos y que sus actividades cotidianas son impactadas por el diagnóstico ante las dinámicas y exigencias de la vida moderna.

La Coordinadora, estableció que las cifras apuntan a que un 12.5% de los nacimientos se dan prematuramente y que la incidencia ha aumentado alrededor de un 30% en los últimos veinte años. En resumen, acogieron con beneplácito la intención del Proyecto del Senado 190 no obstante, recomendaron que se enmiende el Proyecto y se expanda a que una vez diagnosticado el embarazo de alto riesgo desde su concepción, o su defecto, desde el primer trimestre se le permita el uso del rótulo removible para hacer uso de los estacionamientos para personas con impedimentos.

f. Departamento de Transportación y Obras Públicas

El Secretario Designado del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Rubén A. Hernández Gregorat, señaló mediante el memorial explicativo oponerse a la aprobación del Proyecto del Senado 190, debido a que según lee la Ley actualmente, se provee para que las mujeres con embarazos en alto riesgo puedan solicitar el rótulo removible de caracteres temporero.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Luego de evaluar los memoriales recibidos en la Comisión y en la Audiencia Pública, en especial se tomaron en consideración las sugerencias presentadas por la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, el Colegio de Médicos Cirujanos, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la organización Mujeres por Puerto Rico Inc.; a los fines de realizar un análisis razonable tomando en consideración su opinión y conocimiento sobre el asunto a discutirse.

La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos y el Departamento de Transportación y Obras Públicas, no endosaron la medida; debido a que entienden que la Ley que se intenta enmendar de la forma en que lee actualmente, permite la expedición de permisos de carácter temporeros cuando una condición de embarazo de alto riesgo así lo amerite. La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos contrariamente, establecen que es obligación del Gobierno dar prioridad a la mujer embarazada y apoya para que se legisle para la creación de espacios de estacionamientos para la mujer embarazada, logrando así preservar sus derechos sin que se afecte la disponibilidad de estacionamientos para personas con impedimentos.

Es importante, señalar que durante la 15ta Asamblea Legislativa del pasado cuatrienio, el Senado evaluó el P. del S. 993. Mediante su investigación evaluó la posibilidad de establecer en los lugares públicos y privados espacios de estacionamiento exclusivamente destinados para el uso de todas las mujeres embarazadas. El Senado, en su informe enfatizó que anualmente la cantidad de mujeres embarazadas excede por mucho la cantidad de estacionamientos disponibles. En ese entonces utilizaron el Resumen Demográfico, del Departamento de Salud, en el cual se estableció que hubo 52,871 nacimientos en el 2002; de manera que la aprobación de una medida así amenazaría grandemente la disponibilidad de espacios para quienes han demostrado mediante certificación médica que no pueden desplazarse libremente. El Senado reconoció que el embarazo, lejos de ser un impedimento, es un estado temporero y en la mayoría de las ocasiones le permite a la mujer cumplir con su rutina diaria sin mayor dificultad.

La Comisión de Bienestar Social del Senado, coincide con la Oficina de la Procuradora del Ciudadano, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, el Colegio de Médicos Cirujanos y la organización Mujeres por Puerto Rico, Inc. en la aprobación de dicha medida. Es importante destacar que la medida establece que se autoriza a el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la expedición de rótulos removibles de carácter temporero para estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos, a las a mujeres con embarazos de alto riesgo que no

pueda desplazarse libremente. Sólo cuando, un ginecólogo – obstetra certifique la condición temporera que le impide el desplazamiento a la embarazada.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, la Comisión Bienestar Social evaluó la presente medida y ha determinado que la aprobación del presente proyecto de ley **no conllevaría un impacto fiscal significativo** sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En el cumplimiento con la sección 32.5 del Reglamento del Senado, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, **no tendría** un impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas anteriormente, la Comisión de Bienestar Social, **recomienda** la aprobación del P. del S. 190, **con las enmiendas** en el entirillado electrónico que le acompañan.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz M. Santiago González
Presidenta
Comisión de Bienestar Social”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 203, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Agricultura; y de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer la “Ley para la Revitalización de la Industria Cafetalera” como la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico atendiendo la situación de la Industria del Café ante la dificultad que ha confrontado ese sector agrícola para satisfacer la demanda local e incursionar en el mercado de exportaciones, particularmente tras la llegada de la Broca del Café; para asignar fondos; para utilizar dichos fondos en programas de mitigación de pérdidas económicas por daños relacionados a la Broca del Café y otras plagas del café, estableciendo mecanismos de control contra la plaga, tanto biológicos como químicos, aplicar las mejores practicas de cultivos, delinear estrategias para abaratar costos operacionales de la producción y la elaboración (secado y tueste) del café, propiciar el desarrollo de investigaciones que den paso a nueva tecnología para mantener la Industria como una competitiva, diseñar promociones de mercadeo, organizar y ordenar los componentes del sector y; para otros asuntos relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Industria del Café en Puerto Rico llegó a ser uno de los renglones más fuertes de nuestra agricultura. Sin embargo esta industria ha enfrentado múltiples dificultades que le impiden desarrollar al máximo su capacidad. Hoy día el valor de ventas a nivel de finca alcanza unos

cincuenta y un millones (51,000,000) de dólares en ciento noventa y cinco mil (195,000) quintales de café base pilado. Esta cifra podría aumentar si se cosechara todo el fruto producido por los cafetales. Sin embargo, la escasez de mano de obra durante la época de cosecha ocasiona pérdidas incalculables al caficultor. Aún en la porción recolectada, el afán del agricultor por no perder toda la cosecha provoca que se recoja café fuera de su punto de óptimo madurez, lo que ocasiona bajos rendimientos y por ende no se maximizan las ganancias dentro del negocio. Por otro lado, se ha experimentando una reducción de ingresos entre los caficultores y los beneficiadores debido a los aumentos en los costos de insumos de producción debido a aumentos en: el precio del combustible; energía eléctrica; gastos de transportación; gastos por nuevas exigencias de las agencias reguladoras; agua; salario mínimo, seguros de cosecha y plantación, entre otros. Estos aumentos provocaron que en el año 2005 se revisaran las tarifas del café en todos los niveles, lo cual no había ocurrido en los anteriores catorce (14) años, ya que están sujetas a reglamentación del Departamento de Asuntos del Consumidor. Dicho aumento permitió un alivio entre los componentes de la Industria Cafetalera que ocupa sobre sesenta y cinco mil (65,000) cuerdas de terreno en veintiséis (26) municipios de la zona rural montañosa, con cerca de nueve mil (9,000) caficultores, ciento catorce (114) beneficiadores y treinta y nueve (39) torrefactores y más de once mil (11,000) recolectores y obreros. Sin embargo, los aumentos en costos de producción continúan.

Lamentablemente, en la cosecha del año 2007, la Industria enfrenta un golpe mayor, el ataque de una desastrosa plaga: la Broca del Café. La broca es un insecto que ataca el grano de café causando bajas en rendimiento (volumen) y por ende pérdidas económicas. La broca se inserta en los frutos durante su estado verde lechoso y maduro del café, ocasionando daños mecánicos en la semilla. Este insecto es de color negro, tiene el tamaño de la cabeza de un alfiler y se alimenta del interior de la semilla del cafeto. El café brocado baja la calidad por concepto de apariencia y por ende baja el precio ocasionando pérdidas adicionales a las de rendimiento. A nivel mundial la broca provoca pérdidas de cerca de quinientos millones (500,000,000) de dólares cada año⁵.

A finales de la década de 1990, la broca alcanzaba características de epidemia en la República Dominicana. Dada la cercanía en términos geográficos y el tráfico de café entre ambos, el Departamento de Agricultura, junto al Servicio de Extensión Agrícola de la Universidad de Puerto Rico, estableció protocolos para el control de la plaga en la eventualidad de su presencia en la Isla. No obstante, el pasar del tiempo creó un falso sentimiento de infalibilidad que no abona a que se tomaran medidas preventivas más allá de ciertos monitoreos y adiestramientos sobre la plaga.

Recientemente, se detectó y se certificó la presencia de la broca en Puerto Rico, por lo que se ha generado una preocupación genuina en las zonas cafetaleras por el posible impacto adverso de la plaga. La broca se puede controlar por dos medios: biológico y químico. El control biológico es una modalidad que consiste en la eliminación de la plaga por medio de sus enemigos naturales (depredadores naturales). Los controles biológicos requieren de estudios y mucho cuidado porque en ocasiones el control natural se puede convertir posteriormente en otra plaga aunque en este caso estudios revelan que los especímenes utilizados son sumamente específicos contra la broca. Existen algunos insectos que se alimentan de la broca, entre ellos las avispas *Prorops nosuta*, *Cephalonomia stephanoderis* y el hongo *Beauveria bassiana*. La avispa se cría y luego se libera en los cafetales, una vez allí entra al fruto brocado donde se come los huevos, las pupas, las larvas y finalmente a los adultos de la broca. El hongo se establece en el ombligo del fruto del café, cubriéndolo con una capa de moho blanco. Cuando la broca hace contacto con el hongo se infecta el insecto produciéndole la

⁵ Durham, Sharon. "Impidiendo la pérdida de ganancias causada por la broca del café". 2 de noviembre 2004. Accesado en www.ars.usda.gov.

muerte. Este hongo es de fácil aplicación y no perjudica el fruto ni al medio ambiente. El hongo *Beauveria bassiana* es usado como un insecticida biológico.⁶ Sin embargo, estos controles biológicos no están disponibles en cantidades comerciales por que su fuente de alimento, la broca, apenas hace su entrada.

En su mejor momento, cerca de trescientos noventa y tres mil novecientos seis (393,906) quintales de café eran consumidos en la Isla, según reseña la ex-presidenta del sector cafetalero de la Asociación de Agricultores, Carmen “Melín” Rullán⁷. Un ochenta y cuatro (84%) por ciento de esa cifra era producido localmente. Tras el paso del Huracán Georges, la producción quedó por debajo del cincuenta (50%) por ciento del consumo local, lo que provocó la necesidad de importar café. La importación de café es canalizada a través de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario y su programa de Compra-Venta de Café. Esto genera ingresos al estado pero, dichos ingresos tradicionalmente no se reinvierten en el sector cafetalero. Del mismo modo, el Congreso de los Estados Unidos autorizó al Estado Libre Asociado de Puerto Rico administrar un arancel sobre cualquier café foráneo introducido a la isla y actualmente el ingreso devengado nutre el Fondo Integral para el Desarrollo Agrícola. Este Fondo no necesariamente se invierte en el sector cafetalero. Dado a que el Gobierno obtiene ingresos por café que se importa a Puerto Rico debido a que aún la oferta local no satisface nuestra demanda, es evidente que parte de esos fondos deben ser redirigidos a este sector para fomentar su renacer. De lo contrario el Gobierno estaría haciendo un negocio a costa del fracaso de nuestros agricultores.

La Asamblea Legislativa estima meritorio actuar de manera inmediata y con alternativas que permitan la revitalización de la Industria Cafetalera a corto, mediano y largo plazo. La llegada de la broca es un nuevo reto de la caficultura de Puerto Rico. Esto requerirá una transformación entre los integrantes de la Industria. Esta transformación debe estar orientada en: lograr siembras bien manejadas, de alto rendimiento, mediante las mejores prácticas de cultivo; beneficiados de alta eficiencia que utilicen fuentes renovables de energía que redunden en costos operacionales más bajos, con sistemas y equipo que no afecten el medio ambiente; modelos de almacenamiento que requieran el menor esfuerzo físico; procesos de elaboración que garanticen la mejor calidad de “taza” y apariencia en el café; investigación y desarrollo de tecnología que nos dé ventajas competitivas y; estrategias de mercadeo que nos devuelvan al sitio de poder ofrecer el mejor café del mundo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá como “Ley para la Revitalización de la Industria Cafetalera”.

Artículo 2. -Definiciones

Para propósito de esta Ley los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (1) ASDA – significa la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario.
- (2) Secretario – significa el Secretario del Departamento de Agricultura.
- (3) Programa de Compra Venta de Café – significa el Programa de Compra-Venta de Café, según establecido en la ASDA.

⁶ Los datos técnicos sobre la broca fueron obtenidos en Fuenmayor, Mayra, et als. “La broca y su control biológico”. Accesado en www.ceniap.gov.ve.

⁷ “El café de Puerto Rico”. Proyecto Salón Hogar, El Nuevo Día, Inc. Accesado en www.proyectosalohogar.com.

- (4) Programa - significa el Programa para la Revitalización de la Industria Cafetalera, según creado en la presente Ley.
- (5) Departamento – significa el Departamento de Agricultura de Puerto Rico.
- (6) Colegio de Ciencias Agrícolas – significa el Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico.
- (7) Estación Experimental- significa la Estación Experimental Agrícola del Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico.

Artículo 3.-Creación del Programa

Se establece en la ASDA el Programa para la Revitalización de la Industria Cafetalera. Este programa tendrá los siguientes objetivos:

1. Atender la plaga de la broca del café mediante:
 - a. Divulgación sobre las mejores prácticas de cultivo y manejo de la plaga. En este proceso, el Secretario, mediante reglamentación, definirá todas las prácticas deseadas, según recomendadas por el Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico, con el fin de luego certificar a aquel agricultor que realice tales prácticas para que pueda continuar participando del Programa.
 - b. Implementar la reglamentación sobre los incentivos para compra de materiales y equipo para el combate de la plaga o la prestación de servicio de protección de cultivos donde se incentive el costo del material para el combate de la plaga. Esto, observando que se estén siguiendo las recomendaciones y el método científico en cuanto al ciclo de vida del insecto.
 - c. Establecer monitoreo del comportamiento de la plaga ante los diversos métodos de control para fines investigativos que nos lleven a las mejores prácticas posibles en los distintos sectores de producción (agricultor, beneficiador y torrefactor).
 - d. Implementar la reglamentación sobre una Tabla de compensación por pérdidas económicas por rendimiento relacionadas a la Broca del café que adopte el Departamento de Agricultura siguiendo las recomendaciones de la Estación Experimental. ~~Se compensará al caficultor el cincuenta (50%) por ciento del valor de hasta un diez (10%) por ciento de pérdidas en la producción por merma en rendimiento causadas directamente por la broca.~~ A estos efectos se deberá tomar en consideración lo siguiente:
 - i- La adopción de la Tabla de Compensación por pérdidas en rendimiento por daños ocasionados por la broca por el Departamento de Agricultura, para la cosecha de 2008-2009 en adelante. El Departamento de Agricultura y el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) adoptaran los resultados de esta validación para efectos de estimar valorización de elaboración del café.
 - ~~ii La compensación al agricultor será hasta un diez (10%) por ciento de merma en la producción durante el primer año en que se implante esta Ley, el siete (7%) por ciento para el segundo año y de un cinco (5%) por ciento del tercer año en adelante.~~

- e. Desarrollar junto a la Estación Experimental investigación y tecnologías tales como: variedades de cafetos resistentes a la broca, productos repelentes o insecticidas químicos y controles biológicos contra esta plaga que no sean nocivos contra la salud o el ambiente, etc.
 - f. Cualquier otro aspecto no considerado que el Secretario entienda necesario para mantener dentro del umbral económico a esta plaga del cafetal.
2. Atender aspectos generales de la siembra y producción del café:
- a. Capacitación sobre las mejores practicas de cultivo.
 - b. Implementar la reglamentación sobre el ofrecimiento de incentivos para compra de materiales relacionados a la fertilización del cafetal, sin limitarse a las opciones de abono inorgánico granulado.
 - c. Implementar la reglamentación sobre el ofrecimiento de incentivos para compra de materiales para el control de otras plagas que afecten al café siempre y cuando que dichas prácticas no interfieran con el control de la broca.
 - d. Implementar la reglamentación sobre el ofrecimiento de incentivos para compra de equipo que separe a nivel de finca el café verde del maduro.
 - e. Implementar la reglamentación sobre el ofrecimiento de incentivos para compra de semilla de variedades que den rendimientos razonables y con atributos para buenas características de taza.
 - f. Implementar la reglamentación sobre el ofrecimiento de incentivos para aquellos caficultores que realicen prácticas de manejo vegetativo intensivo (podas).
 - g. Implementar reglamentación sobre el ofrecimiento de incentivos para infraestructura agrícola que permita a los caficultores construir almacenes proporcionales a la siembra, así como otras mejoras necesarias.
3. Atender la eficiencia de los Beneficiados de Café mediante:
- a. Implementar la reglamentación sobre el ofrecimiento de incentivos para la compra de equipo que disminuya el impacto de contaminación ambiental, que utilice energía de fuentes renovables y equipo para la generación de ésta.
 - b. Implementar la reglamentación sobre el ofrecimiento de incentivos para compra de equipo que promueva la automatización de los procesos y reduzca el esfuerzo físico humano.
 - c. Implementar la reglamentación sobre el ofrecimiento de incentivos para la construcción de almacenes de alta capacidad.
4. Atender la eficiencia de las Torrefacciones mediante:
- a. Implementar la reglamentación sobre el ofrecimiento de incentivos para compra de equipo que promueva la automatización de los procesos y reduzca el esfuerzo físico humano y que utilice energía de fuentes renovables y equipo para la generación de ésta.
5. Atender el mercadeo en general del Producto mediante:
- a. Implementar la reglamentación para garantizar calidad del producto basado en “taza” o sabor y apariencia del producto, evitando sobre todo el fermento, maquillado de segunda y sobre tuestes.

- b. Lanzamiento de campaña de promoción Cafés de Puerto Rico.
 - c. Promover el mercado de cafés especiales como punta de lanza de la Industria Cafetalera en Puerto Rico.
6. Atender la situación de mano de obra en la cosecha del café mediante:
- a. Ordenar al Departamento de Agricultura, y al Departamento del Trabajo y ~~Recursos Humanos~~ al Departamento de la Familia que certifiquen la necesidad real de mano de obra durante la cosecha del café y que ambas agencias establezcan un plan piloto para traer obreros agrícolas inmigrantes o “Guest workers” por invitación en temporadas de cosecha, siguiendo las guías y reglamentos establecidos por el Gobierno Federal a través de sus agencias de inmigración y “Homeland Security”.

Artículo 4.-Origen de los Fondos para el Programa

Los fondos necesarios para que funcionamiento del Programa provendrán de los siguientes recaudos:

1. El Programa ~~de se~~ nutrirá del ingreso neto del Programa de Compraventa de Café de la ASDA, proveniente de las importaciones de café subastadas por la agencia:
 - i- De este ingreso neto ASDA retendrá dos millones (2,000,000) de dólares para su Programa de Protección de Cultivos;
 - ii- Otros ~~doscientos cincuenta mil (250,000)~~ cien mil (100,000) dólares serán transferidos por ASDA al Colegio de Ciencias Agrícolas para la investigación y desarrollo de técnicas que contribuyan a la optimización de la industria de café;
 - iii- La ASDA podrá retener otros doscientos cincuenta mil (250,000) dólares para sufragar inversiones para mejoras permanentes y reclutar personal transitorio en el propio Programa de Compraventa de Café;
 - iv- El restante se utilizará para atender lo propuesto en el Artículo 3 de esta Ley.
 - v- La ASDA deberá entregar un informe trimestral a la Asamblea Legislativa de los ingresos y gastos de este Programa incluyendo las transacciones de de importación de café.
2. Los primeros seiscientos mil (600,000) dólares generados por el Fondo Integral para el Desarrollo Agrícola procedentes del arancel de café, según establecido en la Ley Núm. 166 de 1 de diciembre de 2001, a partir del primero (1ro.) de octubre de 2007.
3. Un millón quinientos mil (1,500,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales del Presupuesto General designada para la Ley Núm. 225 de 1 de diciembre de 1995, según enmendada por la Ley Núm. 118 de 21 de mayo de 2004, por los próximos cinco (5) años.
4. Hasta un veinte (20%) por ciento de los fondos asignados anualmente para el Programa de Infraestructura Agrícola.

Artículo 5.-Disposición de los Fondos para investigación

El Secretario separará y facilitará los ~~doscientos cincuenta mil (250,000)~~ cien mil (100,000) dólares anuales, asignados en el Artículo 4, inciso (1) de la presente Ley. El Colegio de Ciencias Agrícolas dirigirá sus investigaciones en primer orden al desarrollo de nuevas tecnologías para

control o erradicación de la plaga de la broca del café. En segundo orden utilizarán los fondos para desarrollo e investigación de técnicas que contribuyan a la optimización de la Industria del Café.

Artículo 6.-Prohibición al uso de fondos para otros fines

Se prohíbe al Secretario utilizar los fondos provenientes del Fondo establecido en la presente Ley para fines administrativos y/o cualquier otro fin no autorizado.

Artículo 7.-Reglamentación

Se autoriza al Secretario a promulgar la reglamentación que estime necesaria para implementar la presente Ley, a tenor con los objetivos del Programa, según establecidos en el Artículo 3 de la presente Ley.

Artículo 8.-Informes a la Asamblea Legislativa y al Gobernador

La ASDA, el Colegio de Ciencias Agrícolas y el Departamento rendirán informes trimensuales sobre el desglose de gastos de los fondos asignados. Además, rendirán un Informe Anual que detalle las gestiones que han realizado y los logros obtenidos mediante la implementación de la presente Ley, tanto a la Asamblea Legislativa como al Gobernador.

Artículo 9.-Esta Ley comienza a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Agricultura y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 203, según fuera referido, tienen a bien rendir a este Honorable Cuerpo Legislativo el **Informe Final Positivo, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña**. La medida lee:

“Para establecer la “Ley para la Revitalización de la Industria Cafetalera” como la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico atendiendo la situación de la Industria del Café ante la dificultad que ha confrontado ese sector agrícola para satisfacer la demanda local e incursionar en el mercado de exportaciones, particularmente tras la llegada de la Broca del Café; para asignar fondos; para utilizar dichos fondos en programas de mitigación de pérdidas económicas por daños relacionados a la Broca del Café y otras plagas del café, estableciendo mecanismos de control contra la plaga, tanto biológicos como químicos, aplicar las mejores practicas de cultivos, delinear estrategias para abaratar costos operacionales de la producción y la elaboración (secado y tueste) del café, propiciar el desarrollo de investigaciones que den paso a nueva tecnología para mantener la Industria como una competitiva, diseñar promociones de mercadeo, organizar y ordenar los componentes del sector y; para otros asuntos relacionados.”

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida tiene como propósito el disponer la política publica del Gobierno de Puerto Rico, en torno a la protección y estabilización de la Industria Cafetalera, como sector económico importante, principalmente en la zona montañosa de la Isla, luego de la recién detección en nuestros cafetales de la plaga conocida como broca del café (*Hypothenemus hampei*), insecto considerado como la peor plaga de los frutos de café a nivel mundial.

Para cumplir este propósito, se ordena al Secretario de Agricultura, la utilización de fondos de origen propios provenientes del Programa de Compraventa de Café, de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario (ASDA), para que sean utilizados en distintas partidas

destinadas a la capacitación y educación de los caficultores en las mejores prácticas de siembra y producción del café. Se autoriza la utilización de estos fondos para la investigación científica sobre nueva tecnología y control de plagas y enfermedades, calidad, mercadeo y promoción del café a nivel local y para la exportación y para atender la situación de falta de mano de obra en el cafetal.

La medida es clara y específica en prohibir la utilización de fondos provenientes del Programa de Compraventa de Café de la ASDA, para fines administrativos y/o cualquier otro fin no autorizado. Con esta acción se atiende uno de los principales reclamos que por años ha levantado el sector cafetalero en cuanto a la utilización de fondos que generan los propios agricultores que mercadean su café a través del gobierno y que a su vez han visto reducida las partidas que se destinan a sus incentivos y subsidios para promover la empresa de café.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de la medida se celebró una vista y se recibieron un total de cinco memoriales con comentarios y recomendaciones.

Importancia de la Industria Cafetalera en Puerto Rico

La producción de café en Puerto Rico, ocupa la cuarta (4) posición entre las primeras diez empresas agrícolas del país. Se calcula que el valor de ventas a nivel de finca alcanza unos cincuenta y un millones de dólares (\$51, 000,000) en una producción de ciento noventa y cinco mil (195,000) quintales de café base pilado (sin cascarilla). Esta cifra podría ser más alta si se cosechara todo el fruto producido en los cafetales. En los últimos años, se han acrecentado problemas como la falta de mano de obra para recoger el café durante la cosecha, y se ha experimentado una reducción de ingresos entre los caficultores y los beneficiadores, debido a los aumentos en los costos de insumos de producción principalmente por aumentos en el precio del combustible, energía eléctrica, gastos de transportación, gastos por nuevas exigencias de las agencias reguladoras, agua, salario mínimo, entre otros. Estos aumentos provocaron que en el año 2005 se revisaran las tarifas del café en todos los niveles, lo cual no había ocurrido en los anteriores catorce (14) años, ya que están sujetas a reglamentación del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO). Dicho aumento permitió un alivio entre los componentes de la industria cafetalera que ocupa sobre sesenta y cinco mil (65,000) cuerdas de terreno en veintiséis (26) municipios de la zona rural montañosa, con cerca de nueve mil (9,000) caficultores, ciento catorce (114) beneficiadores, treinta y nueve (39) torrefactores, y más de once mil (11,000) recolectores y obreros que constituyen la espina dorsal económica de la zona montañosa de la Isla.

En el mes de agosto de 2007, lamentablemente la industria sufre un nuevo golpe considerado de gran peligro para su estabilidad; el ataque de una desastrosa plaga conocida como la Broca del Café. La Broca, es un insecto que ataca el grano de café causando bajas en rendimiento (volumen) y por ende pérdidas económicas. La Broca, se inserta en los frutos durante su estado verde lechoso y maduro del café, ocasionando daños mecánicos en la semilla. Este insecto es de color negro, tiene el tamaño de la cabeza de un alfiler y se alimenta del interior de la semilla del cafeto. El café brocado baja la calidad por concepto de apariencia y por ende baja el precio ocasionando pérdidas adicionales a las de rendimiento. A nivel mundial la broca provoca pérdidas de cerca de quinientos millones de dólares (\$500, 000,000.00) cada año⁸.

⁸ Durham, Sharon. "Impidiendo la pérdida de ganancias causada por la broca del café". 2 de noviembre 2004. Accedido en www.ars.usda.gov.

RESUMEN DE PONENCIAS

Departamento de Agricultura – A favor de la medida.

El Departamento de Agricultura, representado por su Secretario, Hon. Javier Rivera Aquino, en su Memorial Explicativo del 24 de abril de 2009, concluye que la aprobación de esta medida redundará en un avance significativo para la permanencia y desarrollo de la agroindustria cafetalera. De acuerdo al Secretario Rivera, la permanencia de la empresa de café en la zona central de la Isla es necesaria como alternativa de desarrollo económico y conservación ambiental. Reconoce el Secretario, que aunque se produjo un aumento en el precio de café durante el 2005, a nivel del agricultor y del beneficiador, se experimentaron bajas en los ingresos debido a los aumentos en los costos de producción y a las reducciones en el presupuesto asignado a subsidios, incentivos y programas de apoyo del gobierno. Por lo tanto, la caficultura se encuentra en una etapa difícil que obliga a buscar alternativas y estrategias para solucionar el problema de mano de obra y a su vez aumentar las ganancias de los componentes del sector.

La llegada de la broca del café, pone una presión adicional al caficultor y atenta contra la calidad y rendimiento del café, por ende, a los ingresos del productor y del beneficiador. Otro aspecto preocupante ha sido el aumento desmedido en el precio de los abonos el cual ha incrementado el costo de producción en más de un 30% en solo dos años.

En términos generales, el Departamento de Agricultura, endosa la medida aunque solicitan y condicionan su endoso a que se ofrezca mas flexibilidad y espacio en la toma de decisiones, principalmente en los Artículos 3 y 4 del P. del S. 203. La principal oposición es la situación fiscal de ASDA, la cual no permite en estos momentos liberar los fondos utilizados para gastos administrativos y destinarlos a la compensación de perdidas del agricultor. Sin embargo, el Departamento de Agricultura, esta dispuesto a dar paso a la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña con el Memorial Explicativo.

Departamento de Hacienda – No objeta la medida

El Departamento de Hacienda, en su Memorial Explicativo del 24 de abril de 2009, presentado por su Secretario, Hon. Juan Carlos Puig Morales, entiende que la presente medida no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como: “Ley de Contabilidad de Gobierno”, a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como: “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, así como cualquier otra área de competencia para su Departamento.

No obstante, toda vez que la medida tendrá un efecto presupuestario en la ASDA, al destinar una partida presupuestaria de sus ingresos propios para los fines que provee la medida, el Departamento de Hacienda recomienda que se consulte con la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre los efectos que podría tener esta acción.

Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez, Colegio de Ciencias Agrícolas - A favor de la medida.

En Vista Pública celebrada el martes, 28 de abril de 2009, en el Municipio de Adjuntas, el Especialista de Café del Servicio de Extensión Agrícola, Wigmar González, compareció en

representación del Decano del Colegio de Ciencias Agrícolas, Dr. John Fernández Van Cleve, sobre la presente medida.

En su exposición principalmente técnica, el Sr. González expuso que la situación cafetalera de Puerto Rico, es una similar a la que atraviesan otros países productores aun y cuando tienen menores costos de producción. Muchos países productores dependen de la exportación de café como principal fuente de divisas. Debido al problema económico mundial también el precio del café a nivel internacional ha bajado limitando los ingresos de esta empresa.

Puerto Rico, por lo general tiene costos de producción mayores que la mayoría de los países productores exceptuando Hawai. Aun así, los países productores están moviéndose a buscar fuentes alternas de energía para cortar costos. Grandes avances se han experimentado con la utilización de energía solar, hidráulica y fuentes naturales de fertilización.

Según el Colegio de Ciencias Agrícolas, la empresa de café tiene un gran potencial de crecimiento y se debe tratar integralmente todo esfuerzo para su desarrollo visualizando desde los aspectos de planificación de siembras en las áreas ideales hasta llegar a la taza del consumidor. Para maximizar la producción de café el caficultor debe conocer aspectos de siembra, poda, prácticas de cultivo como son, la fertilización adecuada, control de malezas y sombra en el cafetal. Debe entender el manejo y control de plagas y enfermedades y sobre todo saber cuándo y cómo cosechar eficientemente su café.

El P. del S. 203, trata aspectos sobre la plaga insectil más importante en todo el mundo cafetalero que es la broca del café (*Hypothenemus hampei*). Debido a que consume la parte del fruto del café que consumimos los seres humanos: la semilla. La plaga se detectó en Puerto Rico, en agosto de 2007 y según los científicos, una plaga del tamaño de la broca es detectable, al menos, luego de dos años de su introducción, donde alcanza poblaciones y daños observables. Difícilmente en la zona cafetalera queden fincas libres de la broca. Las fincas varían en sus niveles de infestación.

El control de la Broca del Café, debe enmarcarse dentro de una estrategia general de manejo integrado de plagas: sobre la base de un manejo agronómico del cultivo. Deben integrarse las medidas del control manual, etiológico, biológico y químico que estén disponibles según la realidad y posibilidades del país que trata de controlar la plaga. Por ejemplo, algunas de las recomendaciones que utilizan algunos países son la recolección de frutos en el suelo, algo que en Puerto Rico, por la escasez de mano de obra sería muy difícil de implantar.

Una de las instituciones más famosas a nivel Mundial, Promecafé con la ayuda de otras organizaciones internacionales, desarrolló lo que denominaron Manejo Integrado de la Broca del café, diseñado con tres componentes; manejo agronómico minucioso del cafetal haciendo énfasis en la poda de limpieza, organización del cafetal y regulación de la sombra; repela estricta, es decir, la recolección de todos los frutos del arbusto; trampeo luego de la cosecha que permite capturar las brocas en la época donde no hay cosecha. Se capturan brocas que se resguardan en los frutos del suelo y los que, después de la repela, aún quedan en el arbusto.

El trampeo elimina la necesidad de la recolección de los frutos del suelo. El trampeo y la repela representan el 70% del control de la broca. Parasitoides y hongos entomopatógenos, complementan estos tres componentes.

Cepas locales del hongo *Beauveria basiana*, para el control de la broca aislada y probadas en Puerto Rico, con alta virulencia han sido probadas en el laboratorio con excelentes resultados. Próximamente el Dr. Fernando Gallardo, procederá con los ensayos en el campo. De la misma forma cuando se le permita por las autoridades Federales a la Estación Experimental Agrícola, la

introducción de los parasitoides (avispijillas que nada tienen que ver con las avispas que conocemos) se podrían incorporar para el manejo propuesto por Promecafé.

Por otro lado, existen productos que se señalan como efectivos contra la broca como son el Neem Oil, Diatec, Pream y Dam Oil y que no son de uso restringido. Estos productos son efectivos si tienen contacto con la broca. Si se aplicaran tiene que ser cuando la broca está en tránsito, de los frutos viejos a la nueva cosecha, o sea de 90 a 120 días después de la florecida, según la literatura.

El manejo integrado de la broca se reconoce como efectivo si las prácticas que se recomiendan se aplican en el momento indicado. Entre más semillas más posibilidades que se practiquen. Si la broca no se mantiene a unos niveles bajos los efectos sobre los rendimientos pueden ser altos. Es necesario promover entre los agricultores la implantación de medidas de control y debe ser su responsabilidad la pérdida.

La tabla para la determinación de pérdidas que se está desarrollando por parte de la Estación Experimental Agrícola, bajo la dirección del Investigador Carlos A. Flores, y que fue apoyada con fondos del DAPR, se debe implantar lo antes posible. Es una forma científicamente probada e imparcial para determinar la pérdida en el rendimiento por efecto del daño de la broca. Es buena la iniciativa de subsidiar parte de esa pérdida en los primeros años y que el subsidio disminuya gradualmente para que los agricultores vayan realizando las prácticas paulatinamente.

Es necesario continuar con la educación a los diferentes sectores que componen la empresa. Esto incluye a los agrónomos de área, extensionistas, agricultores y beneficiadores. Además, es necesaria la implantación de las prácticas para el cultivo del café, el control de plagas y el correcto beneficiado y secado del café.

La recomendación de que los agricultores se certifiquen tomando cursos para recibir los incentivos es excelente y hay que añadirle el apoyo técnico de parte del Servicio de Extensión Agrícola, como de los Agrónomos de Área del DAPR. Se debe promover por parte de los agricultores la correcta recolección del fruto y que ellos mismos beneficien su propio café. Si el café cumple con los requisitos de taza limpia se deben pagar precios mayores. Para esto habría que trabajar con una nueva clasificación de cafés especiales o selectos.

Es hora que se desarrolle el nicho de cafés especiales, que por sus particularidades pueden llegar a obtener precios altos en ese tipo de mercado. Este nicho tiene como característica, el involucramiento personal del dueño de la finca, su educación y el compromiso con la excelencia.

En cuanto a la mano de obra, se debe entender como regla general que “lo que siembra un obrero; requiere 10 para recogerlo”. Satisfacer la demanda de mano de obra diestra, es una prioridad en esta empresa por varias razones, principalmente en municipios con un alto nivel de desempleo. Esta necesidad se ha venido señalando hace más de 50 años y hoy día constituye uno de los principales retos de la empresa cafetalera.

Colegio de Agrónomos de Puerto Rico – A favor de la medida

El Presidente del Colegio de Agrónomos de Puerto Rico, Agro. Manuel Crespo, compareció y participó del proceso de Vistas Públicas en el estudio del P. del S. 203 y aportó valiosa información a la Comisión.

El Colegio de Agrónomos, indicó que la alternativa de importación de obreros para realizar tareas en la cosecha del café, debe ser la última alternativa y que se deben agotar todos los esfuerzos para incentivar y promover la mano de obra local. Reconocen a su vez, que se han realizado esfuerzos en esta dirección y que han fracasado. Se han logrado enmiendas a los reglamentos del Programa de Asistencia Nutricional, para eliminar los topes de ingresos a los participantes que trabajan en la cosecha del café sin que pierdan beneficios. Aun así, no se ha alcanzado la meta de

aumentar la cantidad de obreros locales para la recolección del café, volviendo a surgir la interrogante de si la alternativa más efectiva a corto plazo será la importación de mano de obra.

El Colegio de Agrónomos, también sugirió que se enmiende el Artículo 5 de este proyecto para que indique: **Un mínimo de doscientos cincuenta mil (\$250,000)...** en el texto. Además, sugieren se añada un inciso ii – a. el cual indique: **El Colegio de Ciencias Agrícolas divulgará los resultados de las investigaciones a través de talleres comenzando con los agrónomos del Departamento de Agricultura y en coordinación con ellos a los agricultores de la Industria Cafetalera.** Esto permite flexibilidad al Secretario de Agricultura, de haber por parte del Colegio de Ciencias Agrícolas, la justificación de una mayor asignación de fondos, actuar de haber el recurso económico. Nuestra realidad es que hemos dejado de invertir en investigación científica en búsqueda de nueva tecnología.

Agricultora de Café de Adjuntas – Sra. Melín Rullán – A favor de la medida

En el estudio de la medida se recibieron comentarios de agricultores y una ponencia escrita de la Sra. Melín Rullán, agricultora de café del Municipio de Adjuntas. La Sra. Rullán, en su ponencia indicó que se deben auscultar posibilidades reales y viables donde unamos esfuerzos y se fortalezca nuestra sociedad en términos económicos pero también, pensando en términos sociales. Con este pensamiento la Sra. Rullán, enfatizó que las estrategias deben ir dirigidas a promover la mano de obra local en la cosecha del café y a promover y auspiciar lo que aquí se produce para favorecer nuestra economía.

En su análisis y sugerencias, la Sra. Rullán, presentó un listado por agencia de las áreas de mayor responsabilidad y competencia que resumimos a continuación:

Departamento de Agricultura:

- Promocionar nuestros productos de forma efectiva y directa enfocándose en el mercado local, sin excluir, el mercado de exportación;
- Entrar de forma amplia a los mercados institucionales con productos producidos en Puerto Rico;
- Fomentar el empleo y la productividad a base de un estímulo socio-económico;
- Responsable de la coordinación interagencial;
- Promover y dar paso a iniciativas legislativas que promuevan el empleo agrícola;
- Fomentar el crecimiento de la productividad agrícola para fortalecer la economía del País;
- Responsable de implementar programas de capacitación efectiva para evitar el estancamiento y promover la utilización de nueva tecnología.

Departamento de la Familia:

- Proveer incentivos a aquellas familias que laboran en tareas agrícolas;
- Coordinar con los programas de cuidado de niños para que estén disponibles a madres que interesen y estén aptas para realizar tareas agrícolas.

Departamento de la Vivienda:

- Asegurar que aquellas personas que trabajan en faenas agrícolas puedan continuar siendo beneficiarios de los programas de vivienda.

Departamento de Corrección:

- Promover legislación para que personas que sean procesados por Pensión Alimenticia, sea compulsorio el pago de la misma a través de horas de trabajo en faenas agrícolas, especialmente durante la cosecha de café. El costo para el Gobierno de tener una persona confinada por éste delito es mayor que tener la opción de enviarlo a las fincas a trabajar y pagar su pensión. De esta manera estaría cumpliendo con su responsabilidad en la libre comunidad.

Departamento de Educación:

- Re-establecer los programas de agricultura vocacional en las escuelas rurales, enfocando destrezas modernas en el uso de tecnología;
- Fomentar valores de trabajo y amor a lo nuestro, a la protección de la tierra y crear conciencia que Puerto Rico, tiene que hacerlo mejor y competir con el resto del Mundo.

Alcaldes:

- Crear programas municipales y propuestas que puedan ofrecer centros de cuidado, transportación y que no se promueva dar empleo en otras áreas durante períodos de cosecha.

CONCLUSIONES

A través del estudio de la medida y de los documentos recopilados por la Comisión de Agricultura del Senado, concluimos que es necesaria la aprobación del P. del S. 203, para la estabilidad y desarrollo de la industria cafetalera en Puerto Rico. En respuesta al reclamo de miles de ciudadanos que han escogido como principal fuente de su sustento familiar, trabajar la tierra produciendo café en las montañas de la Isla, el Senado de Puerto Rico, responde con acciones afirmativas de política pública que atiende las prioridades de este sector. El Departamento de Agricultura, cuenta con los recursos para cumplir con las imposiciones expuestas en este proyecto de Ley y cuenta con el peritaje y andamiaje administrativo para implantar la política pública expresa en la presente medida. Las Agencias de Gobierno, las entidades profesionales y agricultores endosan la medida y han sometido sus recomendaciones, las cuales algunas han sido consideradas e integradas como enmiendas al proyecto original. Las mismas están contenidas en el entirillado electrónico del P. del S. 203.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, las Comisiones que suscriben evaluaron la presente medida y han determinado que la aprobación del presente proyecto de ley **no conllevaría impacto fiscal significativo** sobre los presupuestos de las agencias, departamento, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En el cumplimiento con la sección 32.5 del reglamento del Senado, estas las Comisiones de Agricultura y Bienestar Social evaluaron la presente medida y han determinado que la aprobación de la misma, **no tendría** un impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

RECOMENDACIÓN

Respetuosamente, las Comisiones de Agricultura y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación del P. del S. 203, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luis Berdiel Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura

(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carlos Javier Torres Torres, Presidente Accidental.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 223, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de lo Jurídico Penal, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la ~~sección~~ Sección 9 de la Ley Núm. 5 de 21 de julio de 1977, según enmendada, mejor conocida como “Ley Para Proteger la Pureza de las Aguas Potables en Puerto Rico”, a los fines de incluir entre la conducta penable a aquellas personas que incurran en violación a las disposiciones de esta Ley por negligencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Para Proteger la Pureza de las Aguas Potables en Puerto Rico tiene entre sus propósitos, el facultar al Secretario de Salud para que promulgue y ponga en vigor la reglamentación que sea necesaria para las aguas potables de la Isla, especificando que la reglamentación que promulgue el Secretario aplicará a todos los sistemas de agua para consumo humano. De igual manera, incluye los procedimientos necesarios de monitoría e inspección. Además, impone al Secretario de Salud la responsabilidad de tomar las medidas que estime necesarias para la protección de la salud en caso que tenga conocimiento de que un contaminante esté presente o que pueda estar presente en un sistema de agua y represente un riesgo inminente o substancial para los humanos.

Es importante destacar que el sistema de abasto tiene la responsabilidad de notificar inmediatamente a la oficina local de salud pública, al Secretario de Salud y a los medios de comunicación en el área servida por el sistema de abasto sobre situaciones en que el sistema de agua potable no cumpla con la reglamentación de agua potable, no establezca el sistema de monitor requerido por los reglamentos aprobados, esté sujeto a una variación concedida por no satisfacer el requisito de nivel máximo de contaminante, esté sujeto a una exención o falle en satisfacer los requisitos prescritos por una variación o exención. Además, tiene la responsabilidad de notificar de inmediato la naturaleza y alcance de los posibles efecto en la salud pública. La notificación podrá ser publicada en un diario de mayor circulación por lo menos una vez cada tres (3) meses mientras

exista la violación, variación o continúe la exención, se puede incluir en por lo menos una de las facturas del sistema a cada usuario.

Por su parte, la sección 8 de la Ley Núm. 5 de 21 de julio de 1977, según enmendada, establece una prohibición a toda persona que deje de cumplir con la reglamentación promulgada por el Secretario de Salud, con las condiciones establecidas en las variaciones o exenciones autorizadas o que deje de cumplir con lo establecido en torno a lo pertinente a la notificación a los usuarios o que deje de cumplir con cualquier orden emitida por el Secretario. A esos fines, la citada ley dispone en su ~~sección~~ Sección 9 unas penalidades para cualquier persona que intencionalmente viole lo dispuesto en la ~~sección~~ Sección 7 de dicha ley en lo que respecta a las notificaciones a los usuarios, o que intencionalmente viole o rehúse cumplir una orden emitida por el Secretario de Salud. La pena dispuesta por incurrir en tales violaciones comprende la imposición del pago de una multa no mayor de cinco mil (\$5,000) dólares por cada día en que ocurra tal violación o que deje de cumplir con la reglamentación.

La presente legislación, tiene la finalidad de añadir el elemento de negligencia en la conducta de cualquier persona que viole las disposiciones de la Ley Núm. 5, supra, no de manera intencional, sino, mediando negligencia. De esta manera, se otorga mayor efectividad y garras a la citada ley, de forma que la ciudadanía procure se responsable en el cumplimiento de los reglamentos y órdenes promulgadas por el Secretario de Salud en relación a los sistemas de agua potable, pues así se garantiza el consumo de agua potable saludable, que cumpla con los estándares de la reglamentación vigente para que no se afecte la salud de los seres humanos.

La presente medida legislativa, es una que procura mayor responsabilidad y compromiso de los ciudadanos en el cumplimiento de la reglamentación y órdenes relacionadas al agua potable y a su vez representa un disuasivo para los descuidos, dejadez, imprudencias o inadvertencias en relación a los sistemas de agua potable.

Estamos convencidos de la necesidad y conveniencia de la aprobación de esta ley, toda vez que en la medida que eduquemos a la ciudadanía a cumplir con la reglamentación y estándares correspondientes en relación al agua potable, promovemos una mejor calidad de vida, protegiendo uno los recursos naturales más preciados y vitales para el ser humano, el agua. A su vez, contribuimos a un medio ambiente sano y propicio para el desarrollo de nuestro pueblo, pues el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 5, supra, redundará en salud para todos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la ~~sección~~ Sección 9 de la Ley Núm. 5 de 21 de julio de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 9. “Penalidades

Cualquier persona que intencionalmente, *o interviniendo negligencia* viole lo dispuesto en la ~~sección 9~~ Sección 7 de esta ley, que viole los reglamentos promulgados por el Secretario o que intencionalmente *o mediante negligencia* viole, o rehúse cumplir una orden emitida por el Secretario incurrirá en delito penable con una multa no mayor de cinco mil (\$5,000) dólares por cada día en que ocurra tal violación o que deje de cumplir con la reglamentación.

El Secretario podrá incoar un recurso de *injunction* con el fin de impedir la violación de cualquier orden o reglamento emitido conforme a lo dispuesto en esta ley”.

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales y de lo Jurídico Penal**, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto del Senado Número 223** con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 223 tiene el propósito de enmendar la Sección 9 de la Ley Núm. 5 de 21 de julio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Para Proteger la Pureza de las Aguas Potables en Puerto Rico”, a los fines de incluir la negligencia entre la conducta penable por violación a las disposiciones de la misma. Esta Ley, que es la que faculta al Secretario del Departamento de Salud a establecer los mecanismos reglamentarios para garantizar la potabilidad del agua en Puerto Rico, al presente establece sólo la conducta intencionalmente violatoria como aquella contemplada a ser castigada.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En 1980 la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) le confirió al Departamento de Salud la facultad para administrar, fiscalizar y hacer cumplir la reglamentación sobre agua potable y otros requerimientos relacionados a ésta, aplicables a sistemas de agua potable. (40 CFR 142.10). Desde ese entonces, el Departamento de Salud tiene jurisdicción sobre la calidad y pureza de todos los sistemas públicos de agua potable, incluyendo los acueductos comunales o rurales.

La Ley Núm. 5 de 21 de julio de 1977, conocida como “Ley para proteger la pureza de las aguas potables de Puerto Rico”, facultó al Secretario del Departamento de Salud a promulgar y poner en vigor la reglamentación necesaria para proteger las aguas potables de la Isla, siguiendo los criterios y estándares de calidad establecidos por la EPA.

La Sección 3 de la Ley Núm. 5, *supra*, además de facultar al Secretario con la capacidad de reglamentar, dispone que tal reglamentación será de aplicación a todos los sistemas de agua para consumo humano, (énfasis suplido) incluyendo los procedimientos de monitoría e inspección para ello.

A su vez, la Sección 2 de la citada Ley define “Sistema de agua potable” como

“...un sistema que provee agua potable por medio de tuberías y otros mecanismos para el consumo humano si a dicho sistema se le han hecho por lo menos quince (15) acometidas para servicio o si dicho sistema sirve a por lo menos veinticinco (25) personas diariamente por lo menos sesenta (60) días del año. Este término incluye:

- (a) Las facilidades (sic) para la recolección, tratamiento, almacenaje y distribución de agua bajo el control de un operador para dicho sistema y si el agua es usada principalmente en conexión con dicho sistema, y*
- (b) las facilidades (sic) para la recolección o tratamiento previo que no están bajo el control del operador del sistema, pero que son usadas principalmente en conexión con dicho sistema.”*

Como podemos notar, la Ley Núm. 5 de de 21 de julio de 1977, según enmendada, faculta al Secretario a reglamentar a operadores de sistemas de agua potable (énfasis suplido). El ejemplo más claro de un operador de sistemas de agua potable en Puerto Rico es la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, AAA, que maneja 204 sistemas de agua potable que suplen cerca de 530 millones de galones de agua potable diarios al 98 por ciento de los residentes de la Isla, mediante una red de 130 plantas de filtración, 328 pozos profundos, 12,400 kilómetros de tuberías, 1,679 tanques de almacenaje y miles de válvulas y estaciones de bombeo. Existen también unos 304 sistemas de agua potable registrados que no pertenecen a la AAA. Estos son los llamados acueductos comunitarios o rurales. Cada uno, por supuesto, es manejado por operadores, que suelen ser miembros de la comunidad servida por el sistema.

La Sección 7 de la Ley Núm. 5, *supra*, establece que en el caso de que un sistema de agua potable:

- “(a) No cumpla con la reglamentación de agua potable;*
- (b) no establece el sistema de monitor requerido por los reglamentos aprobados por el Secretario;*
- (c) esté sujeto a una variación concedida por no satisfacer el requisito de nivel máximo de contaminantes;*
- (d) esté sujeto a una exención, o*
- (e) falle en satisfacer los requisitos prescritos por una variación o exención, el sistema de abasto notificará inmediatamente a la oficina local de salud pública, al Secretario y a los medios de comunicación en el área servida por el sistema de abasto sobre dicha situación y la naturaleza y alcance de los posibles efectos en la salud pública.”*

Posteriormente, la Sección 9, Penalidades, establece que cualquier persona que viole lo dispuesto en la Sección 7 (arriba citada); que viole los reglamentos promulgados por el Secretario de Salud; o que intencionalmente viole, o rehúse cumplir una orden emitida por el Secretario, incurrirá en delito penable.

La presente medida, P. del S. 223 propone que se enmiende la Sección 9 de la Ley Núm. 5, *supra*, con el propósito incluir, además de la intencionalidad, el elemento de la negligencia como acción penable.

A la solicitud de memoriales de la Comisión de Recursos Naturales, sólo el Departamento de Justicia y el Departamento de Salud contestaron, enviando planteamientos escritos.

El **Departamento de Justicia**, tras hacer un historial de varias de las disposiciones de la Ley Núm. 5, *supra*, indican que en principio no tienen objeción a la aprobación del P. del S. 223. Sin embargo, les llama la atención, señalan, ciertas expresiones hechas en la Exposición de Motivos del proyecto. Indican que específicamente, se menciona en esta parte que la medida:

“...procura mayor responsabilidad y compromiso de los ciudadanos en el cumplimiento de la reglamentación y órdenes relacionadas al agua potable.”;

Más adelante:

“...en la medida que eduquemos a la ciudadanía a cumplir la reglamentación y estándares correspondientes en relación al agua potable, promovemos una mejor calidad de vida.”

El Departamento de Justicia nos trae estas citas de la Exposición de Motivos de la medida para sugerirle a la Comisión que se consulte al Departamento de Salud, ya que entienden que los requisitos y penalidades establecidos en la Ley Núm. 5, *supra*, están dirigidos a los operadores de sistemas, mientras que la intención plasmada en la Exposición explica que la enmienda está dirigida a la ciudadanía en general.

El Departamento de Justicia termina su memorial indicando que el Código Penal de Puerto Rico, en su Artículo 241, tipifica como delito el envenenamiento de las aguas de uso público. Dispone el Artículo:

“Artículo 241. Envenenamiento de las aguas de uso público. Toda persona que ponga en peligro la vida o la salud de una o varias personas al envenenar, contaminar o vertir sustancias apropiadas para destruir la salud humana, en pozos, depósitos, cuerpos de agua, tuberías o vías pluviales que sirvan al uso y consumo humano, incurrirá en delito grave de segundo grado. Si los hechos previstos en este delito se realizan por negligencia, la persona incurrirá en delito grave de tercer grado. El tribunal podrá imponer también la pena de restitución.”

Concluye el Departamento que, independientemente del proceso administrativo que faculta al Secretario de Salud a imponer multas por violaciones a lo dispuesto en la Sección 7 de la Ley Núm. 5, una persona también podría resultar convicta bajo el Artículo 241 del Código Penal, de violar lo dispuesto en la Sección 7 de la Ley Núm. 5.

La segunda agencia que sometió memorial ante la Comisión fue el **Departamento de Salud**, firmado por el Secretario, Dr. Jaime Rivera Dueño, que endosa el proyecto de ley. En primer lugar, el doctor Rivera Dueño indica que el P. del S. 223 no le resta las facultades y el poder fiscalizador que le confiere la Ley Núm. 5, si no que por el contrario, le añade mayor poder.

En segundo lugar, al igual que el Departamento de Justicia, el Secretario Rivera Dueño plantea que debe aclararse la aplicabilidad de la medida, debido a que en la Exposición de Motivos se indica que la medida procura una mayor responsabilidad y compromiso de los ciudadanos en el cumplimiento de la reglamentación y órdenes relacionadas con el agua potable y a su vez representa *“un disuasivo para los descuidos, dejadez, imprudencias o inadvertencias en relación a los sistemas de agua potable.”*

“Por lo tanto, no queda claro en el proyecto bajo estudio la aplicación del elemento negligencia en los sistemas de agua potable en cuanto si es al sistema o al operador del sistema”, continúa el Secretario.

El Secretario también planteó que la medida no explica acerca de cómo aplicaría la misma a los sistemas “non PRASA”, que se refiere a los sistemas de agua potable comunales, o rurales, que no están conectados con la AAA.

Finalizó su exposición el doctor Rivera Dueño señalando que el Departamento de Salud tiene en vigor una Orden Administrativa que faculta al Secretario a imponer penalidades por la vía administrativa por violaciones a la Ley de Agua Potable Segura.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

La Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006” prohíbe la aprobación de medidas legislativas sin que existan los fondos requeridos para sufragar los gastos que conlleva la nueva legislación. De igual forma, la política pública expresada mediante el Boletín Administrativo Número OE-2009-001 de 8 de enero de 2009, donde se decreta un estado de emergencia fiscal en el gobierno y la implantación de medidas iniciales de control fiscal y reconstrucción económica, ordena a todas las agencias gubernamentales que tomen las medidas necesarias para reducir gastos operacionales, medidas que incluyen la prohibición de creación de nuevos puestos y la reducción equivalente al 10 por ciento de la mitad del total de gastos presupuestados para el presente año fiscal.

El P. del S. 223 no contempla la erogación de fondos públicos y no requiere la creación de nuevos puestos, necesariamente.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, las Comisiones evaluaron la presente medida y entienden que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Tanto las Comisiones como los Departamentos de Justicia y salud concluyen que parte de la intención legislativa expresada a través de la Exposición de Motivos del P. del S. 223 no está clara. Para propósitos del alcance de la medida debemos establecer que en todo caso, la conducta negligente que resulta penable a través de la enmienda propuesta sería, en todo caso, la del operador del sistema de agua potable, que es quién le aplica la Ley Núm. 5 de 21 de julio de 1977, según enmendada.

No obstante lo anterior, el ampliar las conductas penables bajo la Ley ha recibido la recomendación positiva de parte de la agencia que tiene jurisdicción y responsabilidad principal por la calidad del agua potable en la Isla.

A tenor con lo antes expuesto, las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico y de lo Jurídico Penal recomiendan la aprobación del P. del S. 223 con las enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido
(Fdo.)
Luz M. Santiago González
Presidenta
Comisión de Recursos Naturales
y Ambientales

(Fdo.)
José E. González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico Penal”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 333, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud; el Informe de la Comisión de lo Jurídico Civil; y el Informe de la Comisión de lo Jurídico Penal suscribiéndose al mismo, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 141 del 1ro de agosto de 2008, a fin de extender la protección que provee la Ley Núm. 139 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley del Buen Samaritano”, a aquellas personas debidamente adiestradas a utilizar un Desfibrilador Automático Externo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Desfibrilador Automático Externo es un dispositivo técnico que analiza el ritmo del corazón y aplica descarga eléctrica especial, si es necesario. Esto permite que cualquier persona lo pueda utilizar mediante adiestramiento. Este dispositivo consiste en un mecanismo de dos electrodos que se aplican directamente sobre el tórax de la persona, entre los que se hace pasar una corriente eléctrica de especiales características, que aplicado lo antes posible después de ocurrido el paro cardíaco, permite con un alto porcentaje de probabilidades, restablecer el ritmo cardíaco normal perdido.

La Asamblea Legislativa estableció mediante la Ley Núm. 141 del 1ro de agosto de 2008, el acceso público a la desfibrilación mediante el uso del Desfibrilador Automático Externo. Esto, en establecimientos privados, que reciban, transiten o permanezcan cierto número de personas, se reconoce el derecho a proteger a los ciudadanos en el goce de su vida y a su vez, mejora la calidad de vida de los puertorriqueños.

Sin embargo, esta Ley pasó por alto que en Puerto Rico no existe un deber jurídico de ayudar al prójimo. Esto debido a que existe un principio legal conocido como la “Doctrina del Buen Samaritano”. Esta figura, proveniente del derecho común, persigue proteger de responsabilidad a aquellas personas que han decidido prestar ayuda a otras de algún mal. En esencia, persigue reducir la vacilación de un observador de alguna herida o episodio de peligro, por miedo a ser demandado.

En la mayoría de las jurisdicciones de los Estados Unidos, las leyes del buen samaritano protegen a todo aquél que tenga algún tipo de adiestramiento de primeros auxilios. En otras, basta con que el interventor haya actuado racionalmente para gozar de algún tipo de protección.

En Puerto Rico, esta doctrina se encuentra estatuida mediante la Ley Núm. 139 de 3 de junio de 1976, mejor conocida como “Ley del Buen Samaritano”. Esta Ley exige de responsabilidad únicamente a los médicos, estudiantes de medicina, enfermeras o enfermeros, voluntarios de la Cruz Roja Americana, Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, policías, bomberos, voluntarios en acción y personal de emergencias médicas, cuando causen daños al socorrer una persona en ocasión de una emergencia. Dicha ley no cubre al ciudadano particular que, por virtud de la Ley Núm. 141, *supra*, utilice un Desfibrilador Automático Externo para salvarle la vida a otra persona, aún cuando cuente con los adiestramientos que dispone la citada Ley.

Esta Asamblea Legislativa entiende que en aras de precisamente fomentar los propósitos de la Ley Núm. 141, *supra*, resulta necesario extender la protección que provee la Ley del Buen Samaritano a aquellas personas debidamente adiestradas a utilizar un Desfibrilador Automático Externo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 141 del 1ro de agosto de 2008, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.- El Departamento de Salud, en coordinación con el personal encargado del establecimiento privado, tendrán la responsabilidad de la capacitación de los recursos humanos que

administrarán los desfibriladores. Estos deberán ser, como mínimo, tres (3) personas. El Departamento de Salud, mediante reglamentación, podrá obligar el uso del desfibrilador automático en los establecimientos mencionados en la Ley, si la necesidad o urgencia médica así lo requiera; así como aumentar o disminuir la capacidad de personas en estos establecimientos para requerir la utilización de los desfibriladores. *Disponiéndose que todo establecimiento privado, sus agentes y empleados, estarán cobijados por las disposiciones de la Ley Núm. 139 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como la “Ley del Buen Samaritano”, por lo que no serán responsables de los daños y perjuicios que sus acciones y omisiones pudiesen ocasionar en la prestación de servicios o asistencia de primera ayuda en situaciones de emergencia a cualquier persona necesitada de ello, incluyendo el uso de los desfibriladores.*

El Secretario del Trabajo y Recursos Humanos tendrá facultad para vigilar y requerir el cumplimiento de esta disposición y señalará por reglamento las precauciones que deberán observarse en la situación aquí prevista.”

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto del Senado 333 según redactado.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 333 propone enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 141 del 1ro de agosto de 2008, a los fines de extender la protección que provee la Ley Núm. 139 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley del Buen Samaritano”, a aquellas personas debidamente adiestradas a utilizar un Desfibrilador Automático Externo.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis del P del S 333, esta Honorable Comisión solicitó ponencias a los siguientes: Lcdo. Antonio Sagardía, Secretario del Departamento de Justicia; doctor Jaime Rivera Dueño, Secretario del Departamento de Salud; doctor José Alicea, Director Ejecutivo del Cuerpo de Emergencias Médicas y al doctor Eduardo Ibarra, Presidente del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico. De éstos, sólo el Cuerpo de Emergencias Médicas envió su posición mediante memorial explicativo. Este se resume a continuación.

Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico

El Gobierno de Puerto Rico siempre ha tenido dentro de sus prioridades vigilar por la salud, seguridad y bienestar social de nuestro pueblo. Constantemente se buscan alternativas que propicien equidad en los servicios de salud, estilos de vida saludables, una atención médica adecuada, desarrollo de habilidades personales para manejar su salud y el fortalecimiento de acciones comunitarias. El Cuerpo de Emergencias Médicas entiende que la salud es un elemento bien importante para el desarrollo integral de un pueblo y por tanto es necesario establecer mecanismos que mantengan un medio ambiente saludable con una respuesta rápida a sus reclamos de atención médica.

La Ley Núm. 539 del 30 de septiembre de 2004, crea al Cuerpo de Emergencias Médicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como una agencia gubernamental con autonomía fiscal,

administrativa y operacional. Es responsabilidad legal de dicho Cuerpo brindar asistencia médica y primeros auxilios a nuestros ciudadanos para preservar la salud, disminuir un daño o incapacidad permanente que pueda surgir como consecuencia de una enfermedad.

El Cuerpo de Emergencias Médicas opina que en la medida en que se inicie el procedimiento de reanimación cardiovascular por una persona con conocimientos básicos en primeros auxilios, se inicia un eslabón vital de la cadena de supervivencia antes de la llegada de personal profesional y/o paramédico.

Según el Cuerpo de Emergencias Médicas, el uso del Desfibrilador Externo Automático, es un aparato electrónico portátil que diagnostica y trata el paro cardio-respiratorio que es debido a la fibrilación ventricular o a una taquicardia ventricular sin pulso, restableciendo un ritmo cardíaco efectivo eléctrica y mecánicamente. Este aparato deberá estar en manos de una persona debidamente adiestrada. La reanimación cardiopulmonar es una técnica de emergencia, eficaz, que puede ser dominada y utilizada tanto por profesionales de la salud como por otras personas debidamente adiestradas, sin embargo su uso puede generar una serie de consecuencias legales y éticas.

El Cuerpo de Emergencias Médicas entiende que un espectador que de buena fe administra un cuidado en una emergencia, no es responsable de daños por un acto realizado durante dicha emergencia a menos que se evidencia que el acto fue voluntariosamente o intencionalmente negligente. Según el Cuerpo de Emergencias Médicas, no suele haber acciones en contra de voluntarios que intentan de buena fe la resucitación fuera de un hospital y, por otra parte, los estatutos del Buen Samaritano aplicados entonces al espectador que utilice el desfibrilador automáticos externos, sirven para inmutar a los resucitadores de una responsabilidad legal. Las acciones del espectador debe estar contempladas dentro de un marco como defensores el ser humano ante el dolor, y quienes atenderán o respeto, amor, discreción y sin discriminación de ninguna clase hacia el paciente asistido.

De igual manera deberían estar exentos de responsabilidad civil aquellos que cuando prestando servicios o asistencia de emergencia, de manera voluntaria y gratuitamente o sin tener un deber preexistente de actuar hacia la persona afectada, intervienen con ella con el único objetivo de preservar su vida ya sea dentro del curso y sitio regular de su empleo o práctica profesional y si la emergencia ocurrida es sobrevenida y presencial.

IMPACTO ECONOMICO

Esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos de los municipios ni sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Esta Honorable Comisión entiende que toda persona autorizada a ejercer la profesión médica en Puerto Rico, así como las enfermeras, técnicos de emergencias médicas autorizados, policías, bomberos y toda persona debidamente adiestrada en el uso de un desfibrilador automático externo no debe ser responsable de daños por un acto realizado durante una emergencia, a menos que se demuestre que el acto fue voluntariosamente o intencionalmente negligente.

La protección provista por la “Ley del Buen Samaritano” debe sin duda extenderse a todo establecimiento privado, sus agentes y empleados debidamente adiestrados que utilicen un desfibrilador automático externo durante una emergencia. Es responsabilidad de cada

establecimiento privado que posea este equipo dentro de sus facilidades, el adiestrar a sus empleados y agentes.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del P del S 333 según redactado.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Angel “Chayanne” Martínez
Presidente
Comisión de Salud”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico Civil del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto del Senado 333, según redactado.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 333 propone enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 141 del 1ro de agosto de 2008, a los fines de extender la protección que provee la Ley Núm. 139 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley del Buen Samaritano”, a aquellas personas debidamente adiestradas a utilizar un Desfibrilador Automático Externo.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis del P del S 333, esta Comisión solicitó ponencias a los siguientes: Lcdo. Antonio Sagardía, Secretario del Departamento de Justicia; doctor Jaime Rivera Dueño, Secretario del Departamento de Salud; doctor José Alicea, Director Ejecutivo del Cuerpo de Emergencias Médicas y al doctor Eduardo Ibarra, Presidente del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico. De éstos, sólo el Cuerpo de Emergencias Médicas envió su posición mediante memorial explicativo. Este se resume a continuación.

Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico

El Gobierno de Puerto Rico siempre ha tenido dentro de sus prioridades vigilar por la salud, seguridad y bienestar social de nuestro pueblo. Constantemente se buscan alternativas que propicien equidad en los servicios de salud, estilos de vida saludables, una atención médica adecuada, desarrollo de habilidades personales para manejar su salud y el fortalecimiento de acciones comunitarias. El Cuerpo de Emergencias Médicas entiende, que la salud es un elemento bien importante para el desarrollo integral de un pueblo y por tanto es necesario establecer mecanismos que mantengan un medio ambiente saludable con una respuesta rápida a sus reclamos de atención médica.

La Ley Núm. 539 del 30 de septiembre de 2004, crea al Cuerpo de Emergencias Médicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como una agencia gubernamental con autonomía fiscal, administrativa y operacional. Es responsabilidad legal de dicho Cuerpo brindar asistencia médica y primeros auxilios a nuestros ciudadanos para preservar la salud, disminuir un daño o incapacidad permanente que pueda surgir como consecuencia de una enfermedad.

El Cuerpo de Emergencias Médicas opina que en la medida en que se inicie el procedimiento de reanimación cardiovascular por una persona con conocimientos básicos en primeros auxilios, se inicia un eslabón vital de la cadena de supervivencia antes de la llegada de personal profesional y/o paramédico.

Según el Cuerpo de Emergencias Médicas, el uso del Desfibrilador Externo Automático, es un aparato electrónico portátil que diagnostica y trata el paro cardio-respiratorio, que es debido a la fibrilación ventricular o a una taquicardia ventricular sin pulso, restableciendo un ritmo cardiaco efectivo eléctrica y mecánicamente. Este aparato deberá estar en manos de una persona debidamente adiestrada. La reanimación cardiopulmonar es una técnica de emergencia eficaz, que puede ser dominada y utilizada tanto por profesionales de la salud como por otras personas debidamente adiestradas, sin embargo su uso puede generar una serie de consecuencias legales y éticas.

El Cuerpo de Emergencias Médicas entiende que un espectador que de buena fe administra un cuidado en una emergencia, no es responsable de daños por un acto realizado durante dicha emergencia a menos que se evidencia que el acto fue voluntariosamente o intencionalmente negligente. Según el Cuerpo de Emergencias Médicas, no suele haber acciones en contra de voluntarios que intentan de buena fe la resucitación fuera de un hospital y, por otra parte, los estatutos del Buen Samaritano aplicados entonces al espectador que utilice el desfibrilador automático externo, sirven para inmunizar a los resucitadores de una responsabilidad legal. Las acciones del espectador debe estar contempladas dentro de un marco, como defensores del ser humano ante el dolor, y quienes atenderán con respeto, amor, discreción y sin discriminación de clase alguna al paciente asistido.

De igual manera deberían estar exentos de responsabilidad civil aquellos que prestando servicios o asistencia de emergencia, de manera voluntaria y gratuita o sin tener un deber preexistente de actuar hacia la persona afectada intervienen, con el único objetivo de preservar su vida, ya sea dentro del curso regular de su empleo o práctica profesional, y si la emergencia ocurrida es sobrevenida y presencial.

IMPACTO ECONOMICO

Esta Comisión de lo Jurídico Civil ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos de los municipios ni sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Toda persona que esté autorizada a ejercer la profesión médica en Puerto Rico, así como las enfermeras, técnicos de emergencias médicas autorizados, policías, bomberos y toda persona debidamente adiestrada en el uso de un desfibrilador automático externo, no debe ser responsable de los daños ocasionados por un acto realizado durante una emergencia, salvo prueba en contrario de que el acto fue voluntariosamente o intencionalmente negligente.

La protección provista por la “Ley del Buen Samaritano”, debe sin duda extenderse a todo establecimiento privado, sus agentes y empleados debidamente adiestrados que utilicen un desfibrilador automático externo durante una emergencia. Es responsabilidad de cada establecimiento privado que posea este equipo dentro de sus facilidades, el adiestrar y capacitar a sus empleados y agentes del uso correcto de dicho equipo para así evitar posibles daños o complicaciones.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de lo Jurídico Civil del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del P del S 333, según redactado.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Itzamar Peña Ramírez
Presidenta
Comisión de lo Jurídico Civil”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. del S. 333**, acoge el informe positivo presentado por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico y recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 333 (P del S. 333) propone enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 141 del 1ro de agosto de 2008, a los fines de extender la protección que provee la Ley Núm. 139 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley del Buen Samaritano”, a aquellas personas debidamente adiestradas a utilizar un Desfibrilador Automático Externo.

El 3 de febrero de 2009, la Oficina de Trámites y Récor ds del Senado de Puerto Rico refirió el P. del S. 333 a la Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico, en tercera instancia. Dicha medida fue referida, a su vez, a la Comisión de Salud y a la Comisión de lo Jurídico Civil, en primera y segunda instancia, respectivamente.

Mediante comunicación escrita y notificada el 4 de febrero de 2009, la Comisión de lo Jurídico Penal solicitó a la Comisión de Salud la notificación de todo trámite legislativo pertinente a dicha medida. La Comisión de Salud, en respuesta a la misiva cursada, informó a la Comisión de lo Jurídico Penal la solicitud de ponencias escritas a diversas agencias del Gobierno de Puerto Rico.

El 11 de mayo de 2009, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico presentó un informe positivo sobre el P del S. 333. A tales efectos, la Comisión de Reglas y Calendarios notificó a la Comisión de lo Jurídico Penal, la presentación del Informe Positivo, así como copia del mismo. A su vez, la Comisión de Reglas y Calendarios, informó que, de conformidad con la Regla 32.1 del Reglamento del Senado, R del S. 27, la Comisión de lo Jurídico Penal deberá presentar su informe o solicitar una prórroga al Senado de Puerto Rico para dicha presentación o se procederá, dentro del plazo reglamentario establecido, con el relevo automático de la Comisión mediante moción al Cuerpo.

Conforme a lo anterior, la Comisión de lo Jurídico Penal, mediante moción presentada el 15 de mayo de 2009, solicitó al Pleno del Senado una prórroga de diez (10) días laborables para evaluar el informe positivo del P. del S. 333 y rendir el informe requerido. Dicha moción fue aprobada por el Senado de Puerto Rico.

El 23 de mayo de mayo de 2009, la Comisión de lo Jurídico Penal celebró una Reunión Ejecutiva para la evaluación del Informe Positivo del P. del S. 333, así como el entirillado electrónico que acompaña dicho Informe.

La Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico, conforme al estudio y consideración del P. del S. 333 realizado, **acoge el informe positivo** presentado por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico y recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Emilio González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico Penal”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 366, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Agricultura; y de Bienestar Social, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (2) del Artículo 5 y el inciso (a) del Artículo 6 de la Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico”, a los fines de actualizar e incluir en el inventario de las comunidades especiales designadas por esta ley, a las comunidades comprendidas en los Proyectos de Fincas Familiares de la Corporación para el Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura y autorizar la utilización de Fondos de esta ley para el desarrollo de iniciativas comunitarias con enfoque agrícola en las zonas rurales de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 63 de 30 de mayo de 1973, creó la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los residentes del área rural. Desde su creación, su enfoque ha sido el desarrollo agrícola en unidades de fincas familiares donde se maximiza la autogestión y el desarrollo de actividad económica en torno a la agricultura del área. Proyectos exitosos como los desarrollados en los Municipios de Coamo y Aibonito en la producción de carne de pollo, y Municipios como Adjuntas, Lares, Utuado y Jayuya en la producción de café y frutales son ejemplos de la gestión empresarial familiar en la zona rural. Con la aprobación de la Ley Num. 245 de 15 de agosto de 1999, se amplió el marco operativo de la Corporación de Desarrollo Rural, para que dicha agencia pudiese ofrecer servicios de reparación de viviendas, construcción de muros de contención en viviendas en peligro de derrumbarse, y la construcción de caminos, siempre y cuando fuera para beneficio de personas en desventaja económica y residentes de áreas rurales. En gran proporción, los fondos asignados a esta agencia para realizar su encomienda provenían de asignaciones legislativas con cargo a la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para Reglamentar la Asignación de Recursos para la Realización de Obras Permanentes (Barril) y la Adquisición de Equipo, Compra de Materiales y Otras Actividades de Interés Social (Barrilito)”.

Con la creación de la Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico” se dispuso un nuevo mecanismo de financiamiento de comunidades desventajadas y de niveles socioeconómicos bajos, con características de condiciones de infraestructura deficientes, condiciones ambientales

problemáticas y vivienda deficiente. Estas condiciones describen muy bien el perfil de las comunidades en los Proyectos de Fincas Familiares de la Corporación para el Desarrollo Rural sin embargo nunca fueron incluidas en el listado de las comunidades que serían impactadas por los Fondos de la Ley Num. 1, ~~supra~~, antes mencionada.

A estos efectos, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende meritorio que se revise y se incorporen al listado de comunidades especiales cubiertas por la Ley Núm. 1, *supra*, todas las comunidades que así cualifiquen en los Proyectos de Fincas Familiares de la Corporación de Desarrollo Rural. De esta forma se establece estableciendo un balance entre comunidades de la zona urbana que se benefician de estos fondos y la zona rural de la Isla. Es importante que el desarrollo de toda sociedad ocurra de una manera ordenada, balanceada y sostenida. En vista de esto es necesario que cada gestión, pública y/o privada, se realice en coordinación y bajo la debida planificación y se considere la actividad agrícola como una de las actividades socioeconómicas importantes para el desarrollo de nuestra población

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (2) del Artículo 5 de la Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001, según enmendada, conocida como : Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 5 (2).- Actualizar periódicamente el inventario de las comunidades especiales designadas para los fines de esta ley, *incluyendo las comunidades comprendidas en los Proyectos de Fincas Familiares de la Corporación para el Desarrollo Rural*”

Artículo 2.- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 6 de la Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001, según enmendada, conocida como la “Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 6 (a).- Proyectos de iniciativa comunitaria que propicien el desarrollo comunitario, tales como: proyectos de infraestructura, construcción y rehabilitación de viviendas, construcción, rehabilitación y mantenimiento de centros comunales y servicios comunitarios, áreas recreativas, otras instalaciones comunitarias, ~~proyectos de reforestación y, proyectos agrícolas, de protección ambiental y de recursos naturales y proyectos similares.~~”

Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Agricultura y de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 366, según fuera referido, tienen a bien rendir a este Honorable Cuerpo Legislativo el **Informe Conjunto Positivo, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña**. La medida lee:

“Para enmendar el inciso (2) del Artículo 5 y el inciso (a) del Artículo 6 de la Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico”, a los fines de actualizar e incluir en el inventario de las comunidades especiales designadas por esta ley, a las comunidades comprendidas en los Proyectos de Fincas Familiares de la Corporación para el Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura y

autorizar la utilización de Fondos de esta ley para el desarrollo de iniciativas comunitarias con enfoque agrícola en las zonas rurales de Puerto Rico.”

ALCANCE DE LA MEDIDA

La presente medida, tiene el propósito de beneficiar y hacer justicia a cientos de residentes de las zonas rurales agrícolas del país, principalmente usufructuarios o dueños en propiedad de fincas del Programa de Fincas Familiares de la Corporación para el Desarrollo Rural, agencia adscrita al Departamento de Agricultura de Puerto Rico.

Con la creación de la Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001, según enmendada, se identificaron cientos de comunidades con problemas de infraestructura, vivienda inadecuada y bajo nivel socioeconómico y se incluyeron como parte del inventario de lo que se denominó como “Comunidades Especiales”, a ser atendido con los fondos provenientes del Fideicomiso Perpetuo, creado en virtud de esa Ley.

La Ley Núm. 63 de 30 de mayo de 1973, creó la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los residentes del área rural. Desde su creación, su enfoque ha sido el desarrollo agrícola como autogestión socioeconómica en unidades de fincas familiares. Entre los proyectos de fincas familiares más exitosos se encuentran los proyectos de los Municipios de Coamo y Aibonito, dedicados a la producción de pollos parrilleros y plantas ornamentales. En los Municipios de Adjuntas, Lares, Utuado y Jayuya, se destacan proyectos de fincas familiares dedicadas a la producción de café y frutales. Esta agencia además, de la adquisición de las fincas de gran cabida y las debidas divisiones en pequeñas fincas familiares, se ha concentrado en el desarrollo de infraestructura rural de caminos y carreteras, electrificación, centros comunales, canchas deportivas y sistemas de acueductos para mejorar la calidad de vida de los residentes.

Con la aprobación de la Ley Núm. 245 de 15 de agosto de 1999, se amplió el marco operativo de la agencia para que pudiese ofrecer servicios de reparación de viviendas, construcción de muros de contención en viviendas en peligro de derrumbe y la construcción y asfaltado de caminos, siempre y cuando fuera para beneficio de residentes del área rural con desventaja económica. Los fondos para la operación de la agencia provenían en gran proporción, de asignaciones legislativas con cargo a la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para Reglamentar la Asignación de Recursos para la Realización de Obras Permanentes (Barril) y la Adquisición de Equipos, Compra de Materiales y otras actividades de Interés Social (Barrilito)”.

Con la derogación de las leyes del “Barril” y “Barrilito, la Corporación para el Desarrollo Rural, ha experimentado una dramática reducción en su presupuesto de obras permanentes en los pasados ocho años, y desde la creación de la Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico”. Aunque el perfil socioeconómico de las fincas familiares se ajusta muy bien en la descripción de una “comunidad especial”, nunca han sido incluidas y mas bien excluidas del listado de las comunidades que han sido y serán impactadas por los fondos para el financiamiento y rehabilitación de viviendas de la Ley Núm. 1, *supra*, antes mencionada.

A estos efectos, la Comisión de Agricultura y de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, entiende meritorio que se enmiende la Ley Num. 1, *supra*, y se incorporen al listado de comunidades especiales a ser impactadas por estos fondos perpetuos, todas las comunidades rurales que cualifiquen en los Proyectos de Fincas Familiares de la Corporación para el Desarrollo Rural. De esta forma y con esta acción, se establece un balance justo entre las comunidades de las zonas

urbanas que se han beneficiado de estos fondos y las comunidades de la zona rural que han sido ignoradas.

Para el análisis de la medida se celebraron dos Audiencias Públicas y se recibieron un total de cinco memoriales con comentarios y recomendaciones.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Comentarios de las Agencias:

a) Departamento de Agricultura, Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico

La Corporación para el Desarrollo Rural (CDR), adscrita al Departamento Sombrilla de Agricultura, a través de su Secretario Hon. Javier Rivera Aquino, quien a su vez ocupa la el puesto de Director Ejecutivo de la CDR, presentó argumentos a favor de la aprobación del P. del S. 366, en su memorial explicativo del 9 de febrero de 2009.

Según el Secretario Aquino, la misión de la CDR es el promover el mejoramiento social y económico en la zona rural para que los residentes de esta zona puedan alcanzar sus metas y aspiraciones sin necesidad de emigrar a las zonas urbanas. En este contexto socioeconómico la CDR, desarrolla distintas actividades y servicios para mejorar la calidad de vida de estos residentes de áreas agrícolas. A través de la coordinación con agrónomos y economistas del hogar, se establecen asociaciones agrícolas, programas pilotos y siembras familiares como sustento principal de la familia. Además, se construyen sistemas de acueducto rural y energía eléctrica, reparación de caminos y carreteras, construcción de vados y cuntones, muros de contención, centros comunales y techos de canchas, entre otros.

Desde mucho antes de la creación de la Ley de las Comunidades Especiales, la CDR contaba ya con un Programa de Mejoramiento de Comunidades Aisladas. El objetivo de este programa ha sido el disminuir el aislamiento físico, social y económico en que viven gran parte de nuestras familias puertorriqueñas, especialmente en la zona central montañosa de la Isla. Con el propósito de proveer mejores oportunidades de vida a estas familias, las cuales en su perfil presentan un alto índice de desempleo, rezago cultural y educativo, problemas de salud, vivienda, seguridad y bienestar social; se promueven actividades relacionadas con el desarrollo comunitario y el mejoramiento individual dentro de su núcleo familiar. La CDR, esta organizada en cuatro Regiones a saber: Adjuntas, Cidra, Comerío, Las Marías y Utuado. En la Tabla 1, se presenta información estadística de la actividad de CDR.

Tabla 1. Número de Proyectos de Fincas Familiares y Titularidad de las Fincas.

Región	Numero de Proyectos Familiares	Usufructuarios (Sin Título de Propiedad)	Titulares
Adjuntas	33	381	454
Cidra	22	90	380
Comerio	24	80	303
Las Marías	42	392	415
Utuado	56	374	412
TOTAL	177	1,317	1,964

Con las enmiendas propuestas en este proyecto de Ley, la CDR amplía su rango de servicios al incluir el mejoramiento de vivienda, lo cual anteriormente por limitaciones de recursos no se podía realizar. Las comunidades comprendidas en los Proyectos de Fincas Familiares, han crecido sustancialmente en el número de vivienda. La CDR, autoriza hasta un máximo de cuatro viviendas (4), por finca donde se ubican los padres e hijos de la unidad familiar.

El Departamento de Agricultura y la Corporación para el Desarrollo Rural, cuentan con el personal capacitado y las herramientas necesarias para cumplir con los propósitos de estas enmiendas a la Ley por lo cual, recomiendan la aprobación de la misma con el argumento de que: y citamos, “se hace justicia social a los residentes de la zona rural”.

b) Oficina de Comunidades Especiales de Puerto Rico

La Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y Autogestión, establecida al amparo de la Ley Num. 1 de 1 de marzo de 2001, objetó la medida por razones de presupuesto. En su memorial explicativo del 26 de febrero de 2009, el Coordinador General de la Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y Autogestión, Arquitecto Frederik Muhlach, indicó que la identificación de aquellas comunidades que serán designadas como comunidades especiales para los fines de esta enmienda de ley propuesta deben cumplir con criterios y objetivos, así como, consulta con Alcaldes y otros recursos disponibles, como por ejemplo: delimitación y definición según el Censo del Gobierno Federal, citados en el Artículo 5 de esta Ley.

Al presente, la Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y Autogestión, se encuentra evaluando unas 742 comunidades especiales que administra y que por la situación económica que atraviesa el país es incierto si se podrán desarrollar. Sin embargo, el Coordinador General aclaró que su oficina esta en la mejor disposición de incluir en su evaluación de inventario de las comunidades especiales, las comunidades que al presente tenga la CDR y verificar si cumplen con los criterios para poderlas incluir junto a las ya identificadas y servidas por la Oficina.

Durante el transcurso de la investigación, la Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y Autogestión, no proveyó información sobre el presupuesto vigente o la necesidad de fondos adicionales, lo cual trae la duda de la forma en que se ha estado manejando el Fondo Perpetuo de esta Ley.

c) Fideicomiso Perpetuo Para Las Comunidades Especiales, Banco Gubernamental de Fomento

En su memorial explicativo del 9 de marzo de 2009, la Subdirectora Ejecutiva, del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales, Sra. Madelyn Cajigas Medina, indico que según su análisis, no es necesario enmendar la Ley ya que la misma provee el recurso para que se puedan incluir estas comunidades de fincas familiares de la CDR, aunque se desprende de los documentos recopilados por la Comisión que hasta el día de hoy no han sido consideradas. Según Cajigas, la Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico, conjuntamente con la Ley del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales, son parte fundamental de la política publica que se estableció en el año 2001, para que a largo plazo se pudiera promover mejoras en la calidad de vida de comunidades con problemas marginales y de extrema pobreza en Puerto Rico.

Según el análisis de la Comisión de Agricultura del Senado, de acuerdo a la información estudiada, uno de los posibles problemas por lo que no ha habido el resultado esperado con esta ley pudiera ser que en la implantación de la misma intervienen dos oficinas totalmente separadas aunque

se ha dado la impresión que es una sola. La Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión de las Comunidades Especiales (conocida como la “Oficina de Comunidades Especiales”), y el Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales, deben integrar esfuerzos en dos procesos separados. La Oficina de Comunidades Especiales, promueve e implanta un plan de trabajo para promover el desarrollo socioeconómico de las comunidades y el Fideicomiso, implanta un plan de trabajo para el desarrollo físico de estas comunidades. Estas oficinas trabajan de forma separada y cada una con su plan de trabajo aunque atienden la misma clientela. El presupuesto operacional de la Oficina de Comunidades Especiales, proviene exclusivamente del Fondo General.

En los Artículos 5 y 8 de la Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001, se establece el procedimiento para evaluar, cualificar y seleccionar aquellas comunidades que serán incluidas en el Programa de Comunidades Especiales. Entre los parámetros están, consulta con los alcaldes, nivel socioeconómico, condiciones de infraestructura básica, condiciones ambientales y estado de viviendas, entre otros.

El Artículo 8, establece que el Consejo Asesor para el Desarrollo de las Comunidades Especiales, es el único ente que puede aprobar la inclusión de nuevas Comunidades Especiales al Programa. Entre los parámetros para la toma de decisión están: factores relativos a nivel económico, porcentaje de analfabetismo y deserción escolar, alta tasa de desempleo, núcleos familiares disfuncionales o donde predomine un solo jefe de familia y largo historial de problemas ambientales y deficiencia en la provisión de servicios básicos como carreteras, agua, electricidad y teléfono.

Como podemos ver, todos estos parámetros muy bien podrían cualificar muchos de los proyectos de fincas familiares de CDR, sin embargo, por no haber un lenguaje claro que los pueda incluir, estas comunidades han sido ignoradas por la Oficina de Comunidades Especiales.

Según la opinión de la Sra. Cajigas, las familias que forman parte del Programa de Fincas Familiares de la CDR, no son familias dispersas, sino que componen comunidades con altos índices de pobreza, las cuales cumplen todos los requisitos establecidos en la Ley Num. 1, *supra*. Sin embargo, para cualificar como Comunidad Especial se tiene que tomar en consideración el factor presupuestario. Al presente la Oficina de Comunidades Especiales, atiende 742 comunidades en los 78 municipios de la Isla. De decidirse incluir nuevas Comunidades es sumamente importante evaluar el efecto presupuestario para no afectar las iniciativas ya establecidas y en proceso. Al presente, según la Sra. Cajigas, todos los fondos del Fideicomiso están comprometidos, incluyendo los intereses generados por las cuentas de inversión establecidas en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

El Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales (Fideicomiso), es la fuente que nutre al Proyecto de Comunidades Especiales de fondos para la construcción y rehabilitación de viviendas y para obras de construcción de instalaciones públicas e infraestructura. El Fideicomiso coordina con varias agencias del gobierno tales como: Departamento de la Vivienda, Transportación y Obras Públicas y otras para el desarrollo de estos proyectos por lo cual, se combinan recursos y fondos para el mismo propósito.

El Departamento de la Vivienda, es la agencia ejecutora responsable de realizar toda obra de rehabilitación y construcción de vivienda en las Comunidades Especiales. El Departamento de Transportación y Obras Públicas, es la otra agencia ejecutora responsable de realizar la obra de construcción de instalaciones públicas y otra infraestructura.

d) Departamento de Justicia

Según el Memorial Explicativo del Departamento de Justicia, presentado por el Secretario Hon. Antonio M. Sagardía de Jesús, el 14 de abril de 2009, el incluir a los ciudadanos participantes

del Programa de Fincas Familiares bajo el nuevo inventario de comunidades especiales beneficiadas por la Ley Num. 1 *supra*, es una determinación de política pública que recae en la Asamblea Legislativa.

Con la creación de la Ley Num. 1, el Gobierno de Puerto Rico, reconoció las condiciones de pobreza, carencia de infraestructura básica, y el alto índice de conducta delictiva, violencia doméstica, maltrato y abuso de menores, embarazo de adolescentes y el uso y abuso de sustancias controladas, entre otros, en que vivían miles de puertorriqueños que no han logrado acceso a las oportunidades de desarrollo tanto en lo económico como en lo social. Estas condiciones de vida están presentes en áreas urbanas, en barriadas aisladas, en sectores rurales y en muchas familias que viven en residenciales públicos.

En lo pertinente a la medida de referencia, el Programa de Fincas de Tipo Familiar (Programa de Fincas Familiares), fue creado en virtud del Título VI de la Ley de Tierras. Este programa fue establecido con el propósito de promover y estimular el uso intenso de la tierra y el desarrollo de actividades que propendan al disfrute de la vida rural mediante la creación de fincas que permitan a las personas que las explotan alcanzar un nivel de vida adecuado, ya fuese como único ingreso o como ingreso suplementario, y mediante el desarrollo y establecimiento de facilidades, actividades y servicios públicos y privados necesarios para el bienestar de los habitantes de la ruralía. Cabe destacar que este Programa, en cuanto a su administración, activos y obligaciones, fue transferido a la Corporación para el Desarrollo Rural.

Según la opinión del Departamento de Justicia, tanto el Programa de Fincas Familiares así como la Ley Num. 1, *supra*, poseen objetivos y propósitos afines. En términos generales, estos van dirigidos a promover el desarrollo social y económico de ciertas áreas a fin de mejorar la calidad de vida de las mismas. Por tal razón, es la opinión del Departamento de Justicia, que la Asamblea Legislativa de así entenderlo, puede determinar cambios a la política pública. No obstante, recomienda que se consulte con la Oficina del Coordinador General sobre la disponibilidad de fondos para los propósitos que se persiguen. Esto se desprende del texto del título de la medida “[...] autorizar la utilización de fondos de esta ley para el desarrollo de iniciativas comunitarias con enfoque agrícola en las zonas rurales de Puerto Rico”. Sin embargo, el texto decretativo de la medida no dispone autorización de fondos para dichos fines. Recomienda el Departamento de Justicia, que de ser ésta la intención de la medida, se enmiende el texto a los fines de que refleje adecuadamente lo dispuesto en su título.

Por otro lado, el Departamento de Justicia llama la atención de que en el Artículo 5 de la Ley Num.1 *supra*, se establece que el Coordinador General, deberá identificar en consulta con todos los alcaldes, la Junta de Planificación y demás recursos disponibles, aquellas comunidades que serán designadas como comunidades especiales para los fines de dicha Ley, a base de criterios. Por lo tanto, se debe aclarar en el texto decretativo de la medida que se incluirán aquellas comunidades comprendidas en los Proyectos de Fincas Familiares, siempre y cuando cualifiquen de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley Núm 1, *supra*.

e) Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

En su memorial explicativo del 9 de marzo de 2009, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, a través de su Director Ejecutivo, Sr. Jaime L. García, y en representación de su Presidente, Hon. William Miranda Marín, expresó su endoso a la medida y proveyó importantes sugerencias para mejorar la misma.

La Asociación de Alcaldes, expresó no tener reparos a los objetivos que persigue el P. del S. 366, siempre y cuando al realizarse la revisión al listado que se propone para incluir los proyectos

que cualifiquen dentro de la definición de comunidades especiales para efectos de la Ley Num. 1 *supra*, se mantengan los parámetros socioeconómicos y el perfil de núcleos multifamiliares existente en las zonas rurales del País.

La Asociación de Alcaldes, reconoce el éxito que se ha alcanzado en los proyectos de fincas familiares en la promoción y desarrollo de actividad económica auspiciada por la Corporación de Desarrollo Rural y entiende que del mismo modo se debe establecer un balance donde la vivienda como objetivo primario tenga alta prioridad. De igual forma, la Asociación de Alcaldes endosa la medida y reitera la importancia de que sea a través del Alcalde que se de este proceso de preparar y revisar los listados de las comunidades, en la determinación de prioridades, en la distribución de fondos y determinación de proyectos a realizarse. Según la Asociación, la adecuada participación del Alcalde en estos procesos es la forma más confiable de evitar injusticias e inequidades.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, las Comisiones que suscriben, evaluaron la presente medida y ha determinado que la aprobación del presente proyecto de ley **no conllevaría un impacto fiscal significativo** sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En el cumplimiento con la sección 32.5 del Reglamento del Senado, estas las Comisiones de agricultura y de Bienestar Social evaluaron la presente medida y han determinado que la aprobación de la misma, **no tendría** un impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

CONCLUSIONES

A través del estudio de la medida y de los documentos recopilados por la Comisión de Agricultura del Senado, concluimos que es justo y necesario cambiar la política pública expresada en la Ley Núm. 1 *supra*, para incluir en el listado de posibles comunidades a evaluarse y que pudieran impactarse con los fondos perpetuos del Fideicomiso de Comunidades Especiales para mejoras de vivienda, a las comunidades compuestas por los Proyectos de Fincas Familiares de la Corporación de Desarrollo Rural. Con la aprobación de las enmiendas de esta Ley, no se pretende de ninguna manera obligar a los mecanismos actuales de evaluación, la inclusión de estas comunidades si no cualifican según los parámetros actuales. Más bien lo que se ordena es que puedan ser consideradas y de haber los fondos disponibles que puedan beneficiarse en igualdad de condiciones que otras comunidades con rezagos socioeconómicos y problemas de vivienda e infraestructura.

RECOMENDACIONES

Respetuosamente, las Comisiones de Agricultura y de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación del P. del S. 366, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luis Berdiel Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura

(Fdo.)
Luz M. Santiago González
Presidente
Comisión de Bienestar Social”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 432, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico Civil, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 239 del Código Civil de Puerto Rico a los fines de incluir una disposición especial que reconozca la emancipación parcial de menores de ~~dieciséis~~ dieciocho (18) años, clarificando que dicha emancipación especial será para el único efecto de recibir servicios médicos y tratamientos en las salas de emergencias y urgencias, y en caso de que el menor de dieciocho (18) años o más sea padre o madre, ésta podrá autorizar los servicios médicos para sus hijos en las salas de emergencias y urgencias.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Legalmente los menores de edad de 18 años o más están impedidos de solicitar servicios médicos en las salas de emergencias y urgencias. Los cambios de nuestra sociedad puertorriqueña han cambiado y necesitamos que nuestros jóvenes mayores de dieciocho (18) años ~~18 años~~ que se van a estudiar lejos de su hogar o que deciden vivir fuera del núcleo familiar puedan recibir estos servicios médicos de inmediato sin tener que esperar por su tutor. Más aún, cuando el menor sea padre, o madre, una menor es madre y tiene una situación de emergencia y se le hace difícil conseguir a su padre, madre o tutor no pueden ~~puede~~ ir a buscar servicios médicos para sus hijos en una sala de emergencia de inmediato.

Es pertinente expresar, que aunque a los jóvenes se les educa de forma tal que se puedan equiparar con herramientas intelectuales necesarias para ser buenos ciudadanos en el futuro y que también se les prepara para cuando sean padres impartándole de forma efectiva la enseñanza que les capacita en sus nuevos roles, mostrándose muy deseosas de comenzar sus tareas maternas luego del parto; no es menos cierto que el Estado ha dejado trunco estos esfuerzos por razón de no brindarles herramientas específicas cuando se trata de buscar servicios médicos de emergencia que le pueden salvar la vida a esta persona.

Es menester que esta Asamblea Legislativa intervenga de forma efectiva para que se supere ese obstáculo que interfiere con la superación de los jóvenes cuando las circunstancias de la vida los ha enfrentado al gran reto de ser padres a temprana edad o que han buscado nuevos rumbos para estudiar lejos de su hogar, cuando se trata de salvaguardar la salud buscando servicios de salud de emergencia.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 239 del Código Civil de Puerto Rico, para que lea como sigue:

“Toda persona queda de derecho emancipada por el matrimonio. No obstante, para enajenar o hipotecar bienes inmuebles o tomar dinero a préstamo, necesitará el menor emancipado por razón de matrimonio el consentimiento de su padre, en su defecto el de su madre y, en su caso, el de su tutor en aquellos casos en que éste no haya cumplido los dieciocho (18) años. *Quedará también emancipado ~~emaneipada~~ todo menor que haya alcanzado los dieciocho ~~dieciséis~~ (18) años o más para ~~a los únicos~~ propósitos de recibir servicios médicos y tratamientos en las salas de emergencias y urgencias, y en caso de que un ~~una~~ menor de dieciocho (18) años o más sea madre,*

podrán ~~ésta podrá~~ autorizar los servicios médicos para sus hijos en las salas de emergencias y urgencias.

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de lo Jurídico Civil**, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 432, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es enmendar el Artículo 239 del Código Civil de Puerto Rico, a los fines de incluir una disposición especial que reconozca la emancipación parcial de menores de dieciocho (18) años, clarificando que dicha emancipación especial, será para el único efecto de recibir servicios médicos y tratamientos en las salas de emergencias y urgencias, y en caso de que el menor de dieciocho (18) años o más sea padre o madre, éste podrá autorizar los servicios médicos para sus hijos en las salas de emergencias y urgencias.

A tenor con la tarea asignada, la Comisión de lo Jurídico Civil solicitó memoriales explicativos al **Departamento de Justicia**, al **Departamento de Salud**, al **Colegio de Abogados de Puerto Rico**, a la **Universidad de Puerto Rico**, a la **Universidad Interamericana**, y a la **Asociación de Notarios de Puerto Rico**. De las entidades señaladas, la Comisión de lo Jurídico Civil recibió memoriales explicativos del **Departamento de Salud** y de la **Asociación de Notarios de Puerto Rico**.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El **Departamento de Salud** expuso, que **endosa la medida**. Fundamentan su aprobación en que esta pieza legislativa propicia que “se exima a los menores de 18 años o más de la asistencia de sus progenitores, cuando el propósito sea recibir servicios médicos de emergencia y que los padres emancipados puedan autorizar los servicios médicos para sus hijos en las salas de emergencias.”

Añade el memorial que “esta medida habilita a los menores de edad emancipados parcialmente, de tener un rol activo de responsabilidad y madurez para ejercer su discreción de manera apropiada respecto a sus derechos y las obligaciones de cuidar y velar por la salud emocional y física de sus hijos. Este proyecto intenta aliviar las limitaciones y restricciones que impone el Código Civil vigente en cuanto a las patria potestad y/o de la tutela.”

Por otro lado, la **Asociación de Notarios de Puerto Rico** **endosa** la medida, sin plantear fundamentos adicionales. Sugieren a la Comisión de lo Jurídico Civil que se enmiende el texto de la misma. Plantean que el lenguaje original del proyecto se puede prestar para el “discrimen por género”, lo cual están seguros, no es la intención de la medida.

Aclaran que en la Exposición de Motivos, en el primer párrafo, en la última oración, donde dice: “mas aún cuando una menor es madre...”sugieren que lea de la siguiente manera: “más aún cuando el menor sea padre o madre...”. Añade la Asociación que “en el texto de la medida, línea 7, lee...quedará también emancipada, debe leer emancipado; en esa misma línea expresa en letras dieciséis y 18 en números, hay que corregir lo expresado en letras para que lea dieciocho. Luego en la línea 10 vuelve a expresar y en caso de que una menor de 18 años o más sea madre, esta debe

leer: en caso de que un menor de 18 años o más sea padre o madre este podrá...⁹ Los planteamientos de la Asociación son acogidos en este informe, ya que son cónsonos con la intención de la autora de la medida.

CONCLUSIÓN

Al ponderar el Proyecto del Senado 432, la Comisión de lo Jurídico Civil del Senado de Puerto Rico, ve imperativo la aprobación de la medida con las enmiendas propuestas, ya que establece un mecanismo para facilitar el tratamiento médico a los menores de dieciocho (18) años o más, inclusive aquellos menores que son padres, o madres, que requieran asistencia de emergencia en los centros hospitalarios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida **no impacta** las finanzas de los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá impacto fiscal** sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, vuestra Comisión de lo Jurídico Civil, previo análisis y consideración, **recomienda** la aprobación del P. del S. 432, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Itzamar Peña Ramírez
Presidenta
Comisión de lo Jurídico Civil”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 505, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un tercer párrafo al Artículo 14.25 de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2002, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, a los fines de establecer un período de tiempo de ~~cuarenta y ocho (48)~~ setenta y dos (72) horas para corregir y/o subsanar defectos y/o faltas en el equipo o funcionamiento de un vehículo de motor.

⁹ Asociación de Notarios de Puerto Rico. Memorial Explicativo: PS 432, PG 2

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico es una sociedad regida por principios cardinales de ley y orden que garantizan su funcionalidad como comunidad. Con el propósito de asegurar el orden social, ~~Nuestro~~ nuestro sistema de gobierno crea e implementa normas y leyes especiales que afianzan la sana convivencia entre todos los puertorriqueños. Dentro del marco de las leyes especiales de nuestro ordenamiento jurídico, muy poca legislación afecta tanto las vidas y actividades diarias de los ciudadanos como la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, que reglamenta el tránsito vehicular por las vías públicas de la Isla.

~~El Capítulo XIV de la La Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico Núm. 22, supra,~~ establece el equipo y las condiciones específicas con que debe cumplir un vehículo de motor para poder transitar por las vías públicas de la Isla. Además, se establecen las correspondientes multas en ocasión de alguna violación de las disposiciones de la ley.

Sabido es que los agentes del orden público expiden de inmediato uno o varios boletos el infractor intervenido, que fluctúan entre los veinticinco (\$25.00) dólares y los ciento cincuenta (\$150.00) dólares, sin que se le dé oportunidad al infractor de corregir la deficiencia, en aquellos casos en que sea susceptible de ser corregida.

Esta Ley tiene el propósito dual de proveer al conductor con el aliciente de que al corregir la deficiencia, se le archive la multa impuesta, con lo que se logra el propósito del Estado de asegurar que por nuestras vías públicas transiten vehículos de motor en óptimas condiciones. Por otro lado, ofrece al ciudadano un mecanismo para lidiar con la grave situación fiscal por la que atraviesa nuestra economía, al ofrecer alternativas a la obligación de destinar parte de su maltrecho presupuesto al pago de una multa de tránsito.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1: Se enmienda el Artículo 14.25 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para añadir un tercer, cuarto y quinto párrafo ~~para que lean~~ como sigue:

“Artículo 14.25 – Actos ilegales y penalidades

Toda persona que infringiese cualquiera de las disposiciones de este ~~Capítulo~~ subcapítulo o de la reglamentación que apruebe el Secretario de acuerdo a las mismas, con excepción de los Artículos 14.12 y 14.15 de esta Ley, incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa de cincuenta (50) dólares.

Cuando la infracción consistiese en tener fundida una de la luces delanteras, traseras, direccionales, o la luz que alumbraba la tablilla posterior de un vehículo de motor, estará sujeto a una multa administrativa de veinticinco (25) dólares.

Se concederá al infractor un plazo no mayor de ~~cuarenta y ocho (48)~~ setenta y dos (72) horas para presentarse al cuartel de la Policía ~~que se le designe, por el funcionario autorizado por esta Ley a imponer multas~~ a donde esté adscrito el Agente que expidió la multa, para mostrar que ha corregido la (s) deficiencia (s) que sean susceptibles de ser corregidas. Al presentarse el infractor dentro del plazo aquí concedido y demostrar que ha subsanado la (s) falta (s) señaladas en violación a lo dispuesto en este ~~Capítulo~~ Artículo, se procederá a archivar la multa impuesta.”

Si una persona no puede subsanar la (s) falta (s) señaladas en violación a lo dispuesto en este Artículo por razones ajenas a su voluntad, a pesar de haber realizado las debidas diligencias, se procederá a archivar la multa impuesta si se presenta la evidencia de las gestiones realizadas. La

evidencia deberá demostrar que las piezas necesarias para cumplir con lo requerido no están disponibles, pero se han ordenado.

El que una persona corrija la (s) deficiencia (s) y se le archive la multa, no exime al conductor de responsabilidad por cualquier otra infracción o delito cometido que se haya identificado al momento de la infracción. El archivo de la multa no elimina el motivo fundado para la intervención con el vehículo.

Artículo 2. Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación al P. del S. 505, **recomendando su aprobación**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 505 tiene el propósito de añadir un tercer párrafo al Artículo 14.25 de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2002, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, a los fines de establecer un período de tiempo de setenta y dos (72) horas para corregir y/o subsanar defectos y/o faltas en el equipo o funcionamiento de un vehículo de motor.

Según se desprende de la Exposición de Motivos Puerto Rico es una sociedad regida por principios cardinales de ley y orden que garantizan su funcionalidad como comunidad. Con el propósito de asegurar el orden social, nuestro sistema de gobierno crea e implementa normas y leyes especiales que afianzan la sana convivencia entre todos los puertorriqueños. Dentro del marco de las leyes especiales de nuestro ordenamiento jurídico, muy poca legislación afecta tanto las vidas y actividades diarias de los ciudadanos como la Ley Núm. 22, *supra*, que reglamenta el tránsito vehicular por las vías públicas.

El Capítulo XIV de la Ley Núm. 22, *supra*, dispone las condiciones y los equipos con los que debe constar un vehículo de motor para poder estar apto para transitar por las vías públicas de Puerto Rico, señalando también, las multas por no cumplir con las mismas. Los agentes del orden público están facultados para expedir multas de forma inmediata, fluctuando las penalidades entre veinticinco dólares (\$25.00) a cincuenta dólares (\$150.00).

Esta Ley tiene el propósito de proveer al conductor el incentivo que de corregir la(s) deficiencia(s) en su vehículo a fin de que se archive la multa expedida. De esta forma, se asegura el cumplimiento con la intención del Estado sobre las condiciones de los vehículos de motor que transitan por nuestras vías públicas. Además, ofrece una alternativa al ciudadano para que no se afecte de forma excesiva su presupuesto, con el pago de la multa más la reparación del vehículo. De este modo, logramos equiparar ambos intereses sin lacerar el interés común, que es mayor seguridad en las vías.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIÓN

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado

de Puerto Rico, celebró Vista Pública el miércoles, 13 de mayo de 2009, en torno al Proyecto del Senado 505. Comparecieron a la vista los siguientes deponentes:

- el Sr. Miguel Santini Padilla, Director Ejecutivo de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito
- la Lcda. María Cristina Figueroa Rivero y el Ing. Juan C. Rivera Ortiz en representación del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)
- la Lcda. Estrella Mar Vega, Ayudante Especial del Superintendente de la Policía de Puerto Rico, y el Tte. Jorge Hernández en representación de la Policía de Puerto Rico
- el Lcdo. Amid J. Torres en representación del Departamento de Justicia

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) expresó en su ponencia estar a favor de la enmienda propuesta. Entienden que esta pieza legislativa representa un paso positivo para que más ciudadanos verifiquen que sus vehículos estén en condiciones óptimas para transitar por nuestras carreteras. La enmienda le permite a cada conductor que sea sorprendido transitando con un vehículo con deficiencias, pueda en un término razonable, subsanar las mismas, de forma que se le archive la multa y no se afecte su presupuesto. La Comisión para la Seguridad en el Tránsito se hizo eco de las expresiones del DTOP.

En su ponencia, la Policía de Puerto Rico expresó su endoso al P. del S. 505. Señalan además, que es importante que se aclare que las deficiencias que se podrán corregir bajo este proyecto no incluyen las disposiciones establecidas en el Artículo 14.12 (Luces intermitentes o de colores) y el Artículo 14.15 (Sistema amortiguador de sonido y aceleramiento del motor) de la Ley Núm. 22, *supra*. Estos señalamientos en particular tienen una multa específica. Luego de evaluada la recomendación realizada por la Policía, esta Comisión acoge la misma. Los artículos antes esbozados, representan situaciones especiales que esta Asamblea Legislativa en su origen consideró. Por lo cual, debido a su naturaleza, esta Comisión entiende necesario mantener las distinciones establecidas actualmente en la Ley. Es importante señalar que el autor de la medida concurre con lo planteado.

El Departamento de Justicia estableció de forma categórica, que endosan el P. del S. 505, señalando también que concurrían con las enmiendas propuestas por las demás agencias.

Todos los deponentes coinciden en que es necesario que se refine el lenguaje propuesto, de forma que sea totalmente claro que cuando la detención por infringir alguna de las disposiciones a la Ley Núm. 22, *supra*, relacionada a las deficiencias en los vehículos de motor, y la misma sea el motivo fundado para la detención y radicación de otros cargos, que el archivo de la multa bajo este nuevo articulado, no tendrá el efecto de eximir al conductor de responsabilidad por cualquier otra infracción o delito cometido. Del análisis que ha realizado esta comisión, entendemos que es pertinente que se enmendará el P. del S. 505, para añadir un párrafo atendiendo este particular.

En relación al tiempo para realizar las labores de reparación y subsanación de deficiencias, esta comisión concurre con los deponentes en que cuarenta y ocho horas (48) es un período de tiempo muy corto y podría imponer una carga muy excesiva a los ciudadanos. El ampliar el término de a setenta y dos (72) horas le permite a la persona poder contar con tiempo razonable para busca e instalar la(s) pieza(s) necesarias para subsanar las deficiencias del vehículo y poder comparecer al cuartel de la policía al cual esta adscrito el agente que expidió el boleto. De igual forma se le concedió un remedio para todas aquellas personas que diligentemente realizan los trámites pertinentes para cumplir con las disposiciones de este Artículo pero no pueden, debido a que las piezas no estar disponibles en los inventarios de los distintos proveedores y tiendas especializadas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: “Ley de Municipios Autónomos”, luego de evaluada cautelosamente la medida por esta comisión, se determina que la misma no tiene ningún impacto fiscal municipal.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluada cautelosamente la medida por la comisión suscribiente, se determina que la misma no tiene ningún impacto fiscal estatal ya que la medida no afecta ninguna agencia o requiere de asignación especial de fondos. No obstante, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, se le ha requerido a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a estos fines.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura Senado de Puerto Rico, luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado 505, **recomienda su aprobación**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 509, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, a los fines de aumentar el monto máximo de las multas que podrá imponer el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor a veinticinco mil dólares (\$25,000.00).

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, faculta al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor (“DACO”) para imponer multas, hasta un máximo de diez mil dólares (\$10,000.00) por violación a las disposiciones de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, las leyes que administra el DACO y/o los reglamentos u órdenes emitidas por éste. La cuantía de diez mil dólares (\$10,000.00) se estableció en el 1990, cuando se enmendó la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973 y aumentó de cinco mil dólares (\$5,000.00) a diez mil dólares (\$10,000.00).

En esencia, las multas impuestas por el Secretario del DACO buscan proteger a los consumidores, ya que sirven de disuasivo para los posibles violadores de las leyes que administra el DACO y/o los reglamentos u órdenes emitidas por éste. Además, busca penalizar a los violadores reincidentes de dichas disposiciones. No cabe duda que en el 1990 una multa de diez mil dólares (\$10,000.00) tenía un impacto mayor que el que tiene actualmente. Lamentablemente, dicha multa no tiene el mismo efecto disuasivo ni punitivo de hace veinte años, máxime cuando existen establecimientos comerciales para los que resulta insignificante dicha cuantía. Debido a que han transcurrido casi dos décadas desde la última revisión al monto de la multa que podrá imponer el Secretario del DACO, esta Asamblea Legislativa estima prudente y necesario aumentar dicha cuantía a veinticinco mil dólares (\$25,000.00).

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 18 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 18.- Multas

El Secretario tendrá facultad para imponer multas hasta un máximo de **[diez mil (10,000)] veinticinco mil dólares (\$25,000.00)**.

El Secretario podrá imponer multa por violación de las disposiciones de esta ley, las leyes que administra el Departamento o los reglamentos u órdenes emitidas por el Departamento. Cada día en que se incurra en **[la misma violación]** *violación, la misma* será considerada como una violación separada.”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto del Senado 509 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 509 propone enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, a los fines de aumentar el monto máximo de las multas que podrá imponer el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor a veinticinco mil dólares (\$25,000.00).

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis del P del S 509, esta Honorable Comisión celebró Audiencia Pública el 14 de abril de 2009 en el Salón de Audiencias Miguel Ángel García Méndez y contó con los siguientes deponentes: Departamento de Asuntos del Consumidor, Departamento de Justicia, Centro Unido de Detallistas, Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA) y la Cámara de Comercio de Puerto Rico.

Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)

Indica este Departamento que en esencia, las multas impuestas por el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor son un disuasivo para los posibles violadores de las leyes

y reglamentos que administra el DACO y/o los reglamentos u órdenes emitidas por éste. Además, buscan penalizar a los violadores reincidentes de dichas disposiciones.

De esta forma, las multas protegen a los consumidores. No cabe duda que en el 1990 una multa de diez mil dólares (\$10,000.00) tenía un efecto punitivo y disuasivo mayor que el que tiene hoy día, casi veinte años después, lo que hace necesario atemperar dicha cuantía a la actualidad, por lo que apoyan la aprobación del P del S 509.

Departamento de Justicia

Expresan los representantes de este Departamento que la Ley Núm. 5 creó el Departamento de Asuntos del Consumidor con el propósito principal de vindicar e implantar los derechos del consumidor; frenar las tendencias inflacionarias; y fiscalizar el control de precios sobre los artículos y servicios de uso y consumo. A tenor con este deber, DACO implanta y fiscaliza alrededor de cuarenta leyes y sus respectivos reglamentos. A tales efectos, el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor ha sido facultado con amplios poderes para cumplir con sus obligaciones. Entre las facultades que ostenta está el atender, investigar y resolver las quejas y querellas presentadas por los consumidores e imponer multas cuando corresponda.

Actualmente, el Artículo 18 de la Ley Num. 5 establece una multa máxima de diez mil (\$10,000.00) dólares por violación a las disposiciones de dicha Ley. Además establece que cada día en que se incurra en la misma violación ésta será considerada como una violación separada. El P del S 509 persigue aumentar el máximo a imponer por multa a veinticinco mil (\$25,000.00) dólares, ya que como establece la Exposición de Motivos, dicha suma no se aumenta desde hace casi veinte (20) años.

Luego del análisis del P del S 509, el Departamento de Justicia no tiene objeción de carácter legal para oponerse a la aprobación del mismo.

Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico (CUD)

Ante todo reconocen que el Estado tiene la facultad de imponer multas por violación a las leyes que aprueba y a los reglamentos que el DACO custodia en referencia a dichas leyes. Sin embargo, es su responsabilidad discernir y hacer un balance justo entre la cuantía de dichas multas y el posible efecto que tendría en perjuicio del consumidor a quien se pretende proteger.

Continúan exponiendo que debe considerarse la capacidad económica del ente violador para poder responder equitativamente a la multa impuesta así como la recurrencia de dichas violaciones. En tiempos de crisis económica como la que atraviesa el País, lo menos que necesitamos es que se continúe penalizando al comerciante local injustamente, ya que es precisamente el que puede ayudar a impulsar la actividad comercial de una forma sostenible a largo plazo. Sin embargo, este balance no está contemplado en este proyecto ni el propio estatuto que pretende enmendar. Entienden necesario que se realice un estudio comparativo de las circunstancias que pudieran guiar a DACO al usar su discreción y expedir multas a los que incumplan con sus reglamentaciones.

Tal como indica la Exposición de Motivos de la medida, las multas no tienen el efecto disuasivo ni punitivo cuanto existen establecimientos comerciales para los que resultan insignificantes las cuantías. No es equitativo que se pretenda imponer una multa general a todos los comercios, sea de \$10,000 o de \$25,000. El efecto inmediato de esta sanción podría arrastrar a la quiebra a un gran número de negocios pequeños y medianos.

Cámara de Comercio de Puerto Rico

Según su ponencia el P del S 509 persigue que el DACO aumente de \$10,000 a \$25,000 las multas a ser impuestas a comerciantes por violaciones a sus leyes, reglamentos u órdenes emitidas. Del análisis del mismo justifican su oposición por lo siguiente:

-Actualmente, el máximo de las multas que el DACO puede imponer a los comercios es de \$10,000. Esta cuantía es sumamente onerosa, sobre todo considerando que la inmensa mayoría de las multas se imponen por fallas como resultado de errores inadvertidos y errores en procesos administrativos y no por intenciones deshonestas de no cumplir con la reglamentación del DACO.

-Dichos errores por los cuales DACO multa a los comercios no pueden considerarse como prácticas ilegales o como prácticas fraudulentas y engañosas con las que se sorprende la confianza del consumidor puertorriqueño.

-Tampoco puede considerarse que el comerciante que incurrió en una de estas situaciones es un comerciante inescrupuloso.

-Como estos errores no son intencionales, por más que se aumenten las multas no se van a poder evitar. Por tal razón, el aumentar la cuantía de las multas de DACO, sin considerar el esfuerzo del comerciante por cumplir o sin darle la oportunidad de corregir su error, constituye un motivo de gran preocupación y desazón, especialmente en momentos en que nuestra economía necesita enfocarse en promover el movimiento económico responsable.

-Multas de \$25,000 más que un disuasivo es punitivo, tal y como alega la Exposición de Motivos del proyecto, que puede incidir en la capacidad de producción de un negocio.

-Exposiciones a multas de \$25,000 resulta también en un aumento en el costo del riesgo de anunciarse y hacer disponibles al consumidor precios agresivos que tanto necesitan en estos momentos difíciles.

-Además de aumentar innecesariamente el costo de hacer negocios en Puerto Rico, medidas como éstas son las que ponen freno a la inversión privada y al desarrollo comercial y afectan adversamente la competencia.

-El sector del comercio al detal es uno de los más importantes en la economía de Puerto Rico y debemos buscar mecanismos para estimularlo y trabajar mano a mano con él. En momentos como éstos, cuando la economía está tan afectada, en vez de reglamentar y multar excesivamente a los comercios, se debe ayudarlos e incentivarlos.

-Las medidas punitivas del P del S 509 sólo crean mayor preocupación al empresario que esté contemplando invertir en un nuevo negocio o mantener uno existente en operaciones.

El mundo entero atraviesa por una de las crisis más agudas de su historia y Puerto Rico no ha estado exento de los efectos devastadores que esta acarrea. La viabilidad de nuestros comercios cada día se ve más amenazada por los continuos aumentos en el costo de hacer negocios, principalmente producto de los aumentos en el costo de energía y sus derivados. Aumentar las multas por faltas al reglamento de DACO en este momento amenazaría la estabilidad de nuestros comerciantes más que servir como disuasivo para evitar violaciones al reglamento.

Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA)

MIDA no recomienda la aprobación del P del S 509 porque entienden se basa en premisas equivocadas, carece de una base empírica para sostener el incremento en las multas propuestas y podría significar el cierre de empresas y la pérdida de puestos de trabajo. Establecen que su oposición a esta medida de ninguna manera debe interpretarse como una defensa a favor de aquellos comerciantes que a sabiendas violan la ley. Por el contrario, MIDA ha sido consistente en la defensa de sus clientes entendiendo que los comerciantes que utilizan prácticas ilícitas pueden verse

beneficiados con ventajas competitivas improcedentes y perjudican la imagen de la inmensa mayoría de los comerciantes respetuosos de la ley. Sin embargo, en muchas ocasiones se penaliza al comerciante por errores u omisiones sin intención, lo cual debe ser considerado al momento de asignar multas. La legislación protectora de los consumidores no tiene porque proyectarse como antiempresarial sino que por el contrario debe fomentar las relaciones armoniosas entre el comercio responsable y el consumidor.

Otra preocupación que tienen los comerciantes gira en torno a la forma y manera en que los inspectores del DACO realizan sus funciones y cómo este tipo de incremento desmesurado en las penas podría agravar tal situación. Para MIDA, el cumplimiento con las normas debe ser el norte del DACO y les parece que la manera más eficiente no es con una política punitiva. En muchas ocasiones el comerciante incurre en alguna falta por error, por omisión involuntaria o meramente por carencia de información.

IMPACTO ECONOMICO ESTATAL

Según lo dispone la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

IMPACTO ECONOMICO MUNICIPAL

Según lo dispone la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

A pesar de las objeciones de las entidades a la aprobación del P del S 509, esta Honorable Comisión entiende necesario que se aumente el monto máximo de las multas que podrá imponer el Secretario del DACO por cada violación a sus Leyes y Reglamentos. Las ponencias que objetan el P del S 509 aparentemente no captaron correctamente el mismo, lo que se interesa y propone no son multas de \$25,000. sino multas de hasta un máximo de \$25,000. La discreción del Secretario para imponer multas y las cuantías de las mismas ha quedado inalterad, excepto por un aumento en el máximo que podrá imponerse. También queda inalterado el proceso administrativo de la agencia para llegar al monto de la multa, donde los comerciantes tienen la oportunidad ante varios foros administrativos y posteriormente judiciales cuando entienden que la cantidad no es justa o no procede. Esto será un disuasivo para que los comercios violen los mismos. Sobre el argumento de esta cantidad es excesiva, el hecho que existe un máximo no necesariamente resulta en que las multas se den por esta cantidad. Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del P del S 509 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Lornna J Soto Villanueva

Presidenta

Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor
y Corporaciones Públicas”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 580, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar ~~los artículos 6 inciso (a) y 7~~ el inciso (a) del Artículo 6 y el Artículo 7 de la Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, según enmendada, conocida como; “Ley de Pesquería de Puerto Rico”, a los fines de conceder una licencia vitalicia a pescadores comerciales a tiempo completo de sesenta (60) años o más; ~~y de eximirlos~~ del proceso de obtención de permisos especiales; y facultar la renovación de la licencia de Pescador Comercial Principiante por un (1) año solamente. ~~a los pescadores comerciales a tiempo completo que cumplan con los demás requisitos requeridos por ley; y para otros fines.~~

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, según enmendada, conocida como, “Ley de Pesquería de Puerto Rico”, tiene como propósito reglamentar las actividades que tengan efectos en los recursos pesqueros dentro de los límites territoriales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Dicha Ley declara como política pública el ~~dominio~~ dominio público de todos los organismos acuáticos y semiacuáticos que se encuentren en cuerpos de agua que no sean de dominio privado y los mismos podrán ser pescados, aprovechados y comerciados libremente sujeto a las disposiciones de leyes y reglamentos.

La Ley de Pesquería de Puerto Rico se llevó a cabo con el fin de fomentar mejores condiciones para nuestros pescadores, los cuales trabajan muy duro para obtener el recurso que los deja llevar el sustento a sus hogares. Sin embargo han denunciado que dicha Ley, impide en algunos aspectos el que los pescadores puertorriqueños se desarrollen como debe ser, dificultando a éstos su dura labor y reconocen la necesidad de desarrollar nuevas estrategias para el mejor uso, manejo y conservación de los recursos pesqueros. Entre las dificultades que más se mencionan se encuentra el proceso de obtener las respectivas licencias. Es importante señalar que la industria pesquera y sus actividades correlativas ha sido factor principal en el desarrollo económico de países costeros, sin embargo en nuestra Isla este sector ha sido uno rezagado.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la necesidad que existe actualmente de proveer nuevos mecanismos para propiciar el progreso de la actividad de pesca en la Isla con el fin de desarrollar nuevas estrategias que conlleven el mejor uso, manejo y conservación de los recursos pesqueros. Es por tanto que consideramos más que meritorio enmendar la Ley Núm. 278, *supra*, a los fines de conceder una licencia vitalicia a pescadores comerciales a tiempo completo de sesenta (60) años o más y de eximir del proceso de obtención de permisos especiales a los pescadores comerciales a tiempo completo que cumplan con los demás requisitos requeridos por ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 6 inciso (a) de la Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, según enmendada, conocida como, “Ley de Pesquería de Puerto Rico” para que lea como sigue:

“Artículo 6.-Licencias de Pesca

Toda persona que pesque en aguas jurisdiccionales de Puerto Rico, tendrá...

...

(a) Licencia de pescador comercial a tiempo completo.

El solicitante de esta licencia tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

1. Completar el formulario...
2. ...
- ...

Esta licencia tendrá una duración de cuatro (4) años, excepto para aquellos pescadores que tengan sesenta (60) años o más, más, los cuales tendrán el beneficio de poseer dicha licencia por término vitalicio. Todos los demás requisitos y condiciones que se exigen en esta Ley se mantienen en vigor. La posesión por término vitalicio aquí establecida sólo se otorgará ante la solicitud para la renovación de la licencia de pescador comercial a tiempo completo.

(b)..."

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 6 inciso (c) de la Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, según enmendada, conocida como, "Ley de Pesquería de Puerto Rico" para que lea como sigue:

"(c) Pescador comercial principiante.- El solicitante de esta licencia tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

(1)...

...

(5)...

Esta licencia tendrá una duración máxima de un (1) año. y no será renovable. Si el pescador muestra evidencia de que durante el año de vigencia no ha podido cumplir con los requisitos necesarios para obtener una licencia en cualquier otra categoría, se le podrá renovar la licencia de Pescador Comercial Principiante por un (1) año, una sola vez."

Artículo 2- 3.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, según enmendada, conocida como, "Ley de Pesquería de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 7. Permisos Especiales de Pesca

(a) Toda persona natural o jurídica que se dedique total o parcialmente...

...

(b) Los pescadores comerciales tendrán que ~~...~~ poseer, además de la licencia de pesca, los siguientes permisos, los cuales estarán incluidos en el comprobante de la licencia de pesca comercial para la pesca de los siguientes organismos:

(1) ... Permisos especiales para la pesca comercial.

...

(2) (1) Pesca de la langosta común.

(3) (2) Pesca de carrucho.

(4) Pesca de pez espada.

(5) ... Pesca de tiburones.

Estarán exentos de tramitar los respectivos permisos especiales todo pescador comercial a tiempo completo.

Estos permisos tendrán una duración de un (1) año, excepto para aquellos pescadores que tengan sesenta (60) años o más, los cuales tendrán el beneficio de poseer dichos permisos por término vitalicio.

(c)..."

Artículo 3- (4)- El Secretario de Recursos Naturales y Ambientales incorporará los cambios correspondientes al Reglamento de Pesca de Puerto Rico, a tenor con lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 4- (5)- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Recursos Naturales y Ambientales**, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto del Senado 580**, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 580 tiene el propósito de enmendar el inciso (a) del Artículo 6 y el Artículo 7 de la Ley Num. 278 de 29 de noviembre de 1998, según enmendada, conocida como “Ley de pesquería de Puerto Rico”. En su versión original, esta medida propone conceder la licencia de pesca por término vitalicio a pescadores comerciales a tiempo completo de sesenta (60) años o más y de eximir del proceso de obtención de permisos especiales a los pescadores comerciales a tiempo completo que cumplan con los demás requisitos requeridos por ley. En el proceso de evaluación del P. del S. 580 surgieron enmiendas que fueron adoptadas por la Comisión y detallamos más adelante.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, según enmendada, conocida como, “Ley de pesquería de Puerto Rico”, fue una cuyo origen tuvo el propósito de reglamentar las actividades que tienen impactos en los recursos pesqueros dentro de los límites territoriales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La Ley también convirtió en política pública el dominio público de todos los organismos acuáticos y semiacuáticos que se encuentren en cuerpos de agua que no sean de dominio privado, disponiendo que los mismos podrán ser pescados, aprovechados y mercadeados libremente sujeto a las disposiciones de las leyes y reglamentos aplicables.

La Asamblea Legislativa reconoce que para propiciar el progreso de la actividad de pesca en la Isla, se tiene que desarrollar nuevas estrategias que conlleven el mejor uso, manejo y conservación de los recursos pesqueros. A la vez, la Asamblea también tiene el deber de propiciar condiciones que promuevan una mejor calidad de vida para todos, énfasis en los ciudadanos de nuestras poblaciones más vulnerables y económicamente desventajadas. Con la medida que informamos en esta ocasión, por ejemplo, se pretende aliviar del pago y el trámite de varias licencias a los pescadores de sesenta años o más.

El P. del S. 580 tiene como finalidad conceder una licencia vitalicia a pescadores comerciales a tiempo completo de sesenta (60) años o más y de eximir del proceso de obtención de permisos especiales a los pescadores comerciales a tiempo completo que cumplan con los demás requisitos requeridos por la Ley.

Para contribuir al análisis de la medida, la Comisión convocó a Reunión Ejecutiva al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; al Departamento de Agricultura; al Programa Sea Grant de la Universidad de Puerto Rico y a la Federación de Pescadores de Puerto Rico/Defensores del Mar. Dicha reunión se llevó a cabo el viernes, 15 de mayo de 2009, entablándose un diálogo fructífero entre todas las partes.

El **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)** compareció a través del licenciado José M. Tous. El DRNA Apoya la medida. En cuanto a la primera enmienda propuesta, el Departamento no sólo no tiene objeción alguna a conceder una licencia por término vitalicio a pescadores comerciales a tiempo completo de (60) años o más, sino que están dispuestos a absorber

la reducción de recaudos que esta acción conlleva. Al presente, las licencias para Pescador comercial a tiempo completo cuestan cuarenta (40) dólares, y tienen un término de cuatro años.

El DRNA también propuso, mediante ponencia escrita, otra enmienda a la Ley de pesquería. Esta consiste en extender la licencia de pescador principiante en casos donde el pescador muestre evidencia de que durante el año de vigencia de esta categoría de licencia no ha podido cumplir con los requisitos necesarios para obtener una licencia en cualquier otra categoría. En estos casos, se le podrá renovar la licencia de Pescador Comercial Principiante por un (1) año, una sola vez. Las licencias para Pescador Comercial Principiante están diseñadas para que los aspirantes a pescadores comerciales que todavía no cumplen todos los requisitos para obtener la licencia de Pescador Comercial a Tiempo Completo o a Tiempo Parcial, puedan pescar durante un año con la autorización del DRNA.

En cuanto a la segunda enmienda propuesta en el P. del S. 580, el Departamento considera que con respecto a la exención del proceso de obtención de permisos especiales, es necesario aclarar que la Ley Núm. 278, *supra*, dispone en el inciso (b) del Artículo 7 que los pescadores comerciales tendrán que poseer, además de la licencia de pesca, permisos específicos para la pesca de la langosta común, el carrucho, el setí y el juey común. En cuanto a las demás especies, no se necesitan permisos especiales para la pesca de otros organismos acuáticos o semi- acuáticos, excepto para la pesca del pez espada, atunes y tiburones. Estas categorías están reglamentadas por el Gobierno de los Estados Unidos, quienes otorgan los permisos especiales para atrapar estas especies. No obstante, el DRNA considera que tal y como está redactada la enmienda contenida en el P. del S. 580, no pueden apoyar la misma. La eliminación completa de los permisos especiales puede tener un grave impacto sobre la salud de las pesquerías.

Explicó el licenciado Tous que el propósito de los permisos especiales es tener en la ley y el reglamento una herramienta de manejo para proteger una pesquería. Al día de hoy, por ejemplo, a todo el que solicite una licencia para atrapar carruchos o langostas, se le otorga la misma. En el caso de que las poblaciones de cualquiera de estas especies disminuyera dramáticamente, el DRNA, en lugar de instituir una veda a la captura de las mismas, otorgaría sólo una cantidad limitada de permisos especiales. Esta limitación a la cantidad de permisos se haría discriminando a favor de los pescadores comerciales que históricamente han pescado este tipo de especies. De eliminarse los permisos especiales, se eliminaría esta herramienta de manejo con la consecuencia que, de ser necesaria una medida para proteger una pesquería, se implantaría entonces una veda. Sobra mencionar lo antipático que resultan las vedas, o prohibiciones totales de pesca, para los pescadores.

Para evitar esto, y a la vez para armonizar con la intención expuesta en el P. del S. 580, el DRNA propone una enmienda al Artículo 2, que consiste en limitar la exención de obtener permisos especiales anuales a los mismos pescadores que les aplica el término vitalicio de la licencia de pesca, es decir, a aquellos de sesenta años o más.

El **Departamento de Agricultura** compareció a través del Sr. Orlando Hernández y la Sra. Maika Guzmán. El departamento apoya la medida, y entiende que reducir los requisitos para los pescadores comerciales a tiempo completo de (60) años o más estimulará la oferta de pescados y mariscos frescos. El Sr. Hernández expuso que todo pescador comercial a tiempo parcial, para obtener una licencia, debe demostrar que por lo menos el 20% o más de sus ingresos provienen de la pesca. En cuanto al pescador comercial a tiempo completo, debe demostrar que el 50% o más de sus ingresos provienen de la pesca.

El Departamento indicó que conceder una licencia por término vitalicio a los pescadores a tiempo completo de sesenta (60) años o más es un privilegio, por lo que se debe implementar como

requisito el demostrar la edad mediante certificado de nacimiento o documento fehaciente. Además, el pescador debe comprobar que se dedica a la pesca comercial a tiempo completo, cumpliendo con los requerimientos de la ley.

Una posición similar asumió el **Programa Sea Grant**, representado por el Dr. Edgardo Ojeda Serrano, Asesor Marino del Programa, quien sugiere que se enmiende tanto la Ley de Pesca, como su reglamento para que se pueda hacer justicia a los pescadores de edad avanzada. El doctor Ojeda propuso dos condiciones para otorgar de este privilegio: en primer lugar, que todo pescador comercial al que se conceda y otorgue esta licencia vitalicia sea realmente un pescador comercial; y en segundo lugar, aunque al pescador se le otorgue una licencia vitalicia de pescador comercial, tendrá que continuar rindiendo sus estadísticas pesqueras como lo requiere la Ley.

En cuanto al Artículo 2 del P. Del S. 580, el Programa Sea Grant está de acuerdo en eliminar el cobro de los permisos especiales a todos los pescadores comerciales a tiempo completo. Indican que sería una decisión justa para estos pescadores que dependen de la pesca para sostener a sus familias.

Compareció también la **Federación de Pescadores de Puerto Rico/Defensores del Mar**, representada por el Sr. Miguel A. Dávila García, Presidente, el Sr. Miguel A. Ortiz, tesorero y el portavoz, Sr. Fundador Pascual, quienes expusieron sus opiniones verbalmente y estuvieron de acuerdo con las enmiendas contenidas en el P. Del S. 580.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Aunque no se han cuantificado la reducción en los recaudos de aprobarse esta enmienda a la Ley, el departamento de Recursos Naturales y Ambientales ha manifestado su disposición de absorber internamente los mismos. Por lo tanto, el Fondo General no se vería afectado con la aprobación de estas enmiendas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, las Comisiones evaluaron la presente medida y entienden que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Todos los presentes elogiaron el propósito de la enmienda contenida en el Artículo 1 del P. del S. 580, catalogándola como una de justicia social.

A pesar que la enmienda al Artículo 2 presentada por el DRNA, que limita el otorgar permisos especiales por término vitalicio a los pescadores de sesenta años o más tuvo una interesante discusión, al final se alcanzó el consenso de todos los presentes en que esta enmienda era adecuada. Los representantes de los pescadores, por su parte, fueron categóricos en requerir que el privilegio del término vitalicio provisto en ambos Artículos debe ser adjudicado cuidadosa y sabiamente, y solicitaron incorporar salvaguardas en el lenguaje a para tratar de garantizar justicia sin abuso.

Hubo consenso también entre los presentes en torno a la enmienda propuesta por el DRNA para que, de presentarse evidencia de la necesidad, extender por un año la licencia de Pescador Comercial Principiante. Argumenta tanto el DRNA como los pescadores, que hay una cantidad relativamente alta de pescadores mayores de edad que al presente no tienen licencia de pescador

comercial a tiempo completo o parcial por no rendir la planilla de contribución sobre ingresos, requisito indispensable para obtener dichas licencias. La extensión por un año de la licencia de pescador comercial principiante (licencia para cuya otorgación no se requiere prueba de haber rendido planilla) permitiría al DRNA y al Depto. de Agricultura capacitar a estas personas en el proceso de llenado de planillas y cualquier otro requisito que la Ley y su Reglamento dispongan para obtener otras categorías de licencia.

Tanto la Comisión como el Departamento de Recursos Naturales, el Departamento de Agricultura, el Programa Sea Grant y la Federación de Pescadores de Puerto Rico concluyen en que es necesaria la aprobación del P. Del S. 580, según ha sido enmendado, ya que ayudaría a proteger y fomentar el bienestar de los pescadores, particularmente de aquellos que han dedicado más años de vida a ganarse su sustento a través de este sacrificado y muchas veces, mal pagado, oficio.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. del S. 580 con las enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido
(Fdo.)
Luz M. Santiago González
Presidenta
Comisión de Recursos Naturales
y Ambientales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 160, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de la Montaña del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio ~~general~~ sobre la efectividad de la implementación de la Ley Núm. 14 de 15 de marzo de 1996, según enmendada, conocida como Ley Especial para el Desarrollo de Castañer, así como el estatus de las obras públicas planificadas por el Gobierno Central para esta zona, a los fines de identificar legislación viable y las acciones administrativas que sean necesarias para el máximo desarrollo de la región de Castañer, ~~y para otros fines.~~

EXPOSICION DE MOTIVOS

La zona de Castañer comprende los barrios Río Prieto, Mirasol y Bartolo del Municipio de Lares, los barrios Guayabo Dulce, Guayo y Limaní del Municipio de Adjuntas, el barrio Río Prieto con sus sectores Arbela, Cerrote y Grillasca del Municipio de Yauco y el Sector El Treinta del Municipio de Maricao. Por décadas los residentes de esta zona han sufrido la falta de desarrollo económico, esto principalmente como consecuencia de su aislada localización y a pesar de que la zona comprende sectores de cuatro municipalidades.

La Ley Núm. 14 de 15 de marzo de 1996, según enmendada, conocida como Ley Especial para el Desarrollo de Castañer, estableció como política pública *“el fomento del desarrollo económico, social y cultural de Castañer mediante el esfuerzo conjunto del gobierno y del sector privado; la concesión de incentivos especiales dirigidos a atraer y mantener actividades económicas*

en Castañer que contribuyan a mejorar la calidad de vida de sus residentes y la actividad económica; y la adopción de medidas para que el desarrollo económico de dicha región se logre en perfecta armonía con la protección de la integridad social, ecológica y cultural del área, preservando al máximo su extraordinario ambiente natural, incluyendo sus reservas forestales, lagos, yacimientos arqueológicos, recursos minerales, bellezas escénicas, cuevas y puntos de valor geológico, histórico y cultural que son parte del patrimonio del Pueblo de Puerto Rico.”

La citada Ley ordenó a la Junta de Planificación establecer una Zona Especial de Planificación en la región de Castañer con el fin de promover el desarrollo integrado y la rehabilitación de la misma, tomando en consideración factores que fomenten la retención y atracción de la población, proveer vitalidad económica y propiciar el uso adecuado de los terrenos. Además, estableció un programa de incentivos especiales que incluyen deducciones. También, creó un Grupo de Trabajo Interagencial Especial para Castañer de duración indefinida, ~~y constituido~~ constituido por dependencias gubernamentales y miembros de la Legislatura de Puerto Rico. Como parte de sus responsabilidades se encuentra recibir y canalizar las recomendaciones del Grupo Consultivo del Artículo 5 y de los ciudadanos de Castañer, así como asegurar la prestación de los servicios gubernamentales a esta zona.

El Senado de Puerto Rico considera necesario y meritorio conocer los problemas y situaciones particulares que aún aquejan a los residentes de la región de Castañer de manera que se identifique legislación efectiva que cumpla con el loable propósito de la Ley Núm. 14 de 15 de marzo de 1996, según enmendada.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de la Montaña del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio ~~general~~ sobre la efectividad de la implementación de la Ley Núm. 14 de 15 de marzo de 1996, según enmendada, conocida como Ley Especial para el Desarrollo de Castañer, así como el estatus de las obras públicas planificadas por el Gobierno Central para esta zona, a los fines de identificar legislación viable y las acciones administrativas que sean necesarias para el máximo desarrollo de la región de Castañer, ~~y para otros fines.~~

Sección 2. - Las ~~referidas comisiones~~ Comisiones deberán rendir un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, así como las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 160, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 160 propone ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de la Montaña del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la efectividad de la implementación de la Ley Núm. 14 de 15 de marzo de 1996, según enmendada, conocida como Ley Especial para el Desarrollo de Castañer, así como el estatus de las obras públicas planificadas por el Gobierno Central para esta zona, a los fines de identificar legislación viable y las acciones administrativas que sean necesarias para el máximo desarrollo de la región de Castañer.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de la Montaña del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 160, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 190, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la viabilidad de adquirir por parte de la Administración Municipal de Arecibo las instalaciones del Aeropuerto Antonio Juarbe y el Muelle del Sector El Vigía en dicho pueblo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico en su misión de fomentar el desarrollo económico de nuestro país debe buscar alternativas como desarrollos de proyectos para atraer el turismo y el comercio. Esta Resolución propone estudiar la viabilidad que el Municipio de Arecibo adquiera la titularidad del Aeropuerto “Nery Juarbe” y el Muelle de Arecibo, el cual posee la Autoridad de Puertos, con el fin de desarrollar proyectos para lograr intercambios turísticos y comerciales con el Gobierno de la República Dominicana y demás Islas del Caribe.

Uno de los proyectos es habilitar las facilidades del muelle con miras a ofrecer una ruta alterna turística y comercial entre República Dominicana y Arecibo, Puerto Rico. Por otro lado, el aeropuerto local Nery Juarbe podría ser mejorado para vuelos en y fuera de Puerto Rico y para ser usado por escuelas de aviación.

En la actualidad, el aeropuerto de Arecibo, localizado en el barrio Santa Ana, es usado por avionetas privadas y para actividades recreativas, mientras que las instalaciones del muelle en el Sector El Vigía del Barrio Islote son usadas por medianas y pequeñas embarcaciones recreativas. Estas actividades no serán restringidas si se lograría lo propuesto. El Senado de Puerto Rico entiende necesario ver la viabilidad de ayudar en esta encomienda que en un futuro representaría una mejoría económica tanto para el Municipio como para nuestra Isla a nivel Turístico.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones Desarrollo Económico y Planificación y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre la viabilidad de

adquirir por parte de la Administración Municipal de Arecibo las instalaciones del Aeropuerto Antonio Juarbe y el Muelle del Sector El Vigía en dicho pueblo.

Sección 2- El estudio en sus hallazgos y recomendaciones debe estar terminado dentro de los próximos noventa (90) días, una vez aprobada la Resolución.

Sección 3- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 190, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 190 propone ordenar a las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la viabilidad de adquirir por parte de la Administración Municipal de Arecibo las instalaciones del Aeropuerto Antonio Juarbe y el Muelle del Sector El Vigía en dicho pueblo.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 190, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 261, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Salud; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la necesidad y viabilidad de establecer un Centro de Trauma en el Municipio de Manatí en las facilidades hospitalarias del Hospital Municipal de Manatí.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 544 de 30 de septiembre de 2004, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico enmendó la “Ley del Departamento de Salud” a fin de ordenar al Secretario de Salud a adoptar la reglamentación necesaria para instituir un sistema integrado de manejo uniforme de traumas en nuestra jurisdicción.

Dicho sistema incluye ~~el proceso de~~ la identificación y designación de Centros de Trauma y especialización; ~~y~~ la adopción de cualesquiera otras iniciativas necesarias para el buen funcionamiento y efectividad del sistema de trauma y emergencias medicas ~~allí instituido de esta manera establecidos~~. La propia Exposición de Motivos de la Ley Núm. 544, antes citada, reconoce la necesidad de abrir centros de trauma adicionales, al existir solamente uno en la Isla.

De igual forma, se ha adoptado legislación en Puerto Rico dirigida a incentivar la creación de centros de trauma. La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 228 de 24 de agosto de 2004, para extender la inmunidad contenida en el Artículo 41.050 del Código de Seguros a todos los profesionales que prestan servicios en la áreas de trauma en instalaciones médico hospitalarias propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades o municipios, independientemente si dicha institución está siendo administrada u operada por alguna empresa privada.

Además, mediante la Ley Núm. 229 de 24 de agosto de 2004, se enmendó la Ley de Reclamaciones y Pleitos contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico para incluir dentro de los límites establecidos por dicha ley, a los profesionales de la salud que laboren en las áreas de trauma en instalaciones médico hospitalarias propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades o municipios, independientemente si dicha institución está siendo administrada u operada por alguna empresa privada.

Cónsono con esta política pública, la presente Resolución persigue ~~implantar y desarrollar el~~ la implantación y desarrollo del sistema instituido ~~en~~ a través de la Ley Núm. 544, antes citada. No cabe duda de la necesidad de dotar al área norte de Puerto Rico de un Centro de Trauma que contribuya a ampliar la oferta de facilidades de salud de esa índole.

La salud del ser humano es fundamental para el disfrute cabal de sus derechos. Constituye, además, la columna natural que sostiene el derecho ~~civil~~ a la vida, consagrado en la Carta de Derechos de nuestra Constitución, Artículo II, Sección 7.

El Estado Libre Asociado tiene el deber de velar por la seguridad, la salud, y el bienestar general. Asimismo, promover, proteger y facilitar la conservación de la salud como un estado o condición de bienestar físico, emocional y social, que permita al ser humano el pleno disfrute de la vida, y contribuir al esfuerzo productivo y creador de la sociedad.

Las obligaciones del Estado con los derechos fundamentales de nuestros ciudadanos, son limitadas. Dependen, pues, de la disponibilidad de los recursos y del uso razonable y efectivo de los mismos.

Los estados y condiciones de salud traumáticas sobrevenidas constituyen una de las principales causas de daño o incapacidad que surgen a consecuencia de un accidente o de una enfermedad; y de muerte en otros casos en Puerto Rico. Estas afectan miles de personas anualmente.

La región norte del ~~país~~ País adolece de instituciones médico-hospitalarias ~~adecuada~~ adecuadas para atender aquellas condiciones traumáticas de la salud en que de una forma no prevista se hace necesaria la asistencia médica o ayuda en primeros auxilios a la brevedad posible con el fin de preservar la salud ~~o~~ y reducir el daño o incapacidad que pueda surgir a consecuencia de un accidente o de una enfermedad; asimismo, carece de facilidades de servicios de salud para asistir a pacientes con estados y condiciones de salud traumáticas sobrevenidas y que requieran de cuidado médico de emergencia, tratamiento, terapias y manejo del paciente de manera continua conforme a la norma de cuidado médico requerido en la profesión para su estabilización y rehabilitación.

Hoy en día contamos con el Centro de Trauma ubicado en el Centro Médico del Municipio de San Juan. El cual tiene una demanda de pacientes amplia que llegan a diario de todos los municipios de la ~~ista~~ Isla. En el Hospital Ramón Emeterio Betances ubicado en el Municipio de Mayagüez se está construyendo en la actualidad un Centro de Trauma el cual se encuentran en sus últimas fases para brindar servicios a pueblos aledaños e inclusive, entendemos que de la parte sur, como Ponce, varios hospitales participaran de estos servicios por referidos con la ayuda de la Escuela de Medicina de Ponce y otros. De abrir un Centro de Trauma en Manatí también ~~minimizara~~ minimizará el hacinamiento que tiene actualmente el Centro de Trauma del Centro Médico de San Juan. Además, en las cuales muchos de los referidos al Centro de Trauma requieren de ~~otros~~ servicios hospitalarios ~~los cuales que no necesariamente serian de los de~~ tienen que ser provistos en un Centro de Trauma.

Por las razones antes expuestas, además de los altos costos que conlleva este tipo de intervención y atención médico-hospitalaria, sumados a los gastos de traslado de pacientes y alojamiento de los familiares que los acompañan, es necesario el establecimiento de un centro de trauma en la región norte del ~~país~~ País.

Este cuerpo legislativo, atendiendo los reclamos de la ciudadanía de la región norte del ~~país~~ País y reconociendo que la atención médico-hospitalaria y la asistencia de recursos para estos pacientes revisten un asunto de interés público de la más alta prioridad para el ~~gobierno~~ Gobierno de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se Para ordenar~~ ordena a las Comisiones de Salud; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la necesidad y viabilidad de establecer un Centro de Trauma en el Municipio de Manatí en las facilidades hospitalarias del Hospital Municipal de Manatí.

Sección 2.- Las Comisiones de Salud; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, deberán rendir un informe en la Secretaría del Senado que incluya sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones ~~en un plazo dentro de ciento veinte~~ noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 261, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 261 propone ordenar a las Comisiones de Salud; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la necesidad y viabilidad de establecer un Centro de Trauma en el Municipio de Manatí en las facilidades hospitalarias del Hospital Municipal de Manatí.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Salud; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 261, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 305, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor, y Corporaciones Públicas; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a que realicen un estudio sobre la situación financiera de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) y los posibles medios para atender adecuadamente los problemas que confronta, de manera que pueda continuar rindiendo sus valiosos servicios sin ~~imponerle a los dueños de vehículos de motor una carga~~ imponer un cargo adicional para en el pago de las primas .

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) fue creada mediante la Ley Número 138 de 26 de junio de 1968, conocida como “Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles”.

La ACAA opera un sistema de seguro compulsorio, mediante el cual se le garantiza a un gran número de víctimas de accidentes vehiculares el acceso a servicios médicos y, en determinadas ocasiones, el derecho a una compensación por las lesiones sufridas, sin la necesidad de que el lesionado o la víctima tenga que seguir trámite judicial alguno, toda vez que dicho sistema de compensación no está fundado en el concepto de la negligencia.

El propósito fundamental de ese estatuto fue reducir a un mínimo los trágicos efectos económicos y sociales producidos por los accidentes de tránsito sobre la familia y demás dependientes de sus víctimas. Provee un alivio al cada día mas creciente problema de las víctimas de accidentes de tránsito, proporcionando a ésta servicios médicos y un mínimo de ingresos que los protege de quedar en total desamparo y desvalimiento económico. La ACAA no es una aseguradora común; es una agencia administrativa creada por ley para aliviar un grave problema en nuestra sociedad, con un sistema muy particular y con unos propósitos primordialmente sociales. Lo que establece la Ley de Protección Social es un derecho a compensación, independiente del concepto de negligencia, que tiene como fin proteger a las víctimas de accidentes de tránsito, brindándoles ciertos beneficios que no dependen de una determinación previa de responsabilidad, ni de la solvencia del responsable.

La ACAA administra un sistema de compensaciones y servicios cuyo financiamiento se lleva a cabo mediante la distribución de los costos entre las personas que están más directamente relacionadas con el problema; los automovilistas. El que la ACAA sea la instrumentalidad pública

creada para administrar el sistema de “seguro” y compensación por accidentes de tránsito y que a la aportación se le llame “prima” no la convierte en una aseguradora. La ACAA comenzó a operar en el año 1970. Según un estudio actuarial realizado en noviembre de 2006, ha acumulado, entre los años fiscales 1970 y 2007, pérdidas por cuatrocientos veintiocho millones (\$428,000,000) de dólares. Se espera que el monto acumulado de pérdidas exceda los quinientos millones de dólares (\$500,000,000).

Hace diez (10) años, la ACAA tenía activos por valor de ciento cincuenta y un millones con doscientos mil (\$151,200,000) dólares. Para el 30 de junio de 2007 esos activos se habían reducido a treinta y dos millones ochocientos mil (\$32,800,000) dólares.

La ACAA gasta treinta y un millones seiscientos mil (\$31,600,000) dólares al año en nómina y gastos relacionados, que representa más del treinta (30%) por ciento de su presupuesto anual de ciento uno millones (\$101,000,000) de dólares. El gasto promedio anual por empleado es de sesenta y un mil ciento veinte (\$61,120) dólares.

En adición, esa agencia gasta más de ochocientos cincuenta y cinco mil (\$855,000) dólares anuales en el pago de alquiler, agua y energía eléctrica; doscientos setenta y ocho mil (\$278,000) dólares en gastos de transportación; medio millón (\$500,000) de dólares en publicidad; y un millón novecientos mil (\$1,900,000) dólares en servicios profesionales.

Para el año fiscal 2009 la ACAA ~~ha~~ han presupuestado treinta y tres millones doscientos mil (\$33,200,000) dólares para el pago de nómina de quinientos dieciocho (518) empleados, con un gasto anual promedio de sesenta y cuatro mil ciento setenta y ocho (\$64,178) dólares por empleado. La ACAA está atravesando una difícil situación financiera, que pone en peligro la calidad de los servicios que debe prestar.

Se han hecho propuestas para que se aumente el monto de la prima a ser pagada por los dueños de vehículos de motor, que actualmente es de treinta y cinco (\$35) dólares anuales. Tal situación implica un gasto adicional al sufrido bolsillo del consumidor puertorriqueño, por lo que es conveniente al interés público que se exploren otras alternativas para atender el problema de la solvencia económica de la ACAA.

Por todo lo expuesto el Senado de Puerto Rico considera necesario investigar la situación financiera en que se encuentra la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), y los posibles medios para atender adecuadamente los problemas que confronta, de manera que pueda continuar rindiendo sus valiosos servicios sin imponerle a los dueños de vehículos de motor una carga adicional para el pago de las primas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor, ~~y~~ Corporaciones Públicas; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a que realicen un estudio sobre la situación financiera de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) y los posibles medios para atender adecuadamente los problemas que confronta, de manera que pueda continuar rindiendo sus valiosos servicios sin ~~imponerle a los dueños de vehículos de motor una carga~~ imponer un cargo adicional ~~para~~ en el pago de las primas.

Sección 2.- Las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, realizarán el estudio dispuesto en esta Resolución, y rendirán un informe a la Asamblea Legislativa, conteniendo conclusiones y recomendaciones dentro del término de noventa (90) días después de su aprobación. Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 305, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 305 propone ordenar a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a que realicen un estudio sobre la situación financiera de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) y los posibles medios para atender adecuadamente los problemas que confronta, de manera que pueda continuar rindiendo sus valiosos servicios sin imponer un cargo adicional en el pago de las primas.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 305, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 306, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a las ~~Comisión~~ Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y ~~la Comisión~~ de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el rol ejercido por la Autoridad de Transporte Marítimo acerca del funcionamiento del servicio de transporte del Aqua-Expreso y de la ruta entre Hato Rey, el Viejo San Juan y Cataño, para mejorar la integración ~~entre~~ con la estación del Tren Urbano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La visión de una ciudad habitable supone entre sus fundamentos esenciales la integración efectiva de los medios de transporte colectivo. Si son de fácil acceso, seguros y eficaces para transportar a los ciudadanos a su destino contarán con el respaldo de los usuarios. Pero si no existe un engranaje efectivo entre las alternativas de transporte en términos de conexiones y rutas los mismos serán subutilizados, representando una carga económica al erario en términos de su operación y mantenimiento. En el caso de nuestra Isla, por su limitada extensión geográfica, urge

todavía más y ha sido imperativo desde siempre reducir la dependencia ~~en~~ de el automóvil y propiciar el transporte colectivo de forma integrada.

Actualmente contamos con el sistema del Tren Urbano, los autobuses de la Autoridad Metropolitana de Autobuses y las de Metrobus, el sistema de lanchas, taxis y porteadores públicos y el llamado Aqua-Expreso en la ruta de Hato Rey-Viejo San Juan-Cataño. En la pasada administración se adquirieron tres embarcaciones con especificaciones no aptas para nuestras aguas. Esta situación fue ~~alertada~~ alertada por técnicos de la Autoridad de Transporte Marítimo meses después se ~~reporto~~ reportó que las embarcaciones no habían rendido el servicio requerido y con frecuencia se encontraban en los talleres de servicio debido a mal funcionamiento.

Transcurrido un tiempo, pese a los planes e inversiones en obras que se han realizado por el Gobierno, es importante que el Senado de Puerto Rico, conozca en qué etapa se encuentran estos procesos, qué obstáculos o circunstancias han impedido cumplir con las proyecciones establecidas y la urgencia de mejorar el sistema para que no se convierta en una carga económica en ~~termino~~ término de su operación y mantenimiento.

Por todas las razones antes expuestas; el Senado de Puerto Rico considera necesario investigar la situación en que se encuentra el sistema de lanchas del Aqua-Expreso con el propósito de iniciar algún tipo de legislación que mejore el sistema y beneficie a los usuarios.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las ~~Comisión~~ Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y ~~la Comisión~~ de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el rol ejercido por la Autoridad de Transporte ~~Marítimo~~ Marítimo acerca del funcionamiento del servicio de transporte del Aqua-Expreso y de la ruta entre Hato Rey, el Viejo San Juan y Cataño, para mejorar la integración ~~entre con~~ entre con la estación del Tren Urbano.

Sección 2.- La Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones no más tarde de (90) noventa días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 306, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 306 propone ordenar a las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el rol ejercido por la Autoridad de Transporte Marítimo acerca del funcionamiento del servicio de transporte del Aqua-Expreso y de la ruta entre Hato Rey, el Viejo San Juan y Cataño, para mejorar la integración con la estación del Tren Urbano.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 306, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 313, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de la Región del Oeste; Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación y estudio concerniente de a las condiciones en que se encuentran las represas y los embalses del área Oeste de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico existen varias represas y embalses con múltiples usos para darle servicio a la ciudadanía. Algunos de estos usos consisten en la generación de energía, riego de los campos agrícolas, acueductos, conservación, recreación, pesca y control de inundaciones. El gobierno de Puerto Rico, nunca ha escatimado ante su responsabilidad de adoptar aquellas medidas que estime necesarias o pertinentes para proteger la vida y la seguridad de los ciudadanos, especialmente, aquella que está relacionada con el almacenamiento del agua que consumimos.

El Programa Estatal de Inspección y Reglamentación de Presas y Embalses se creó mediante la Ley Núm. 133 de 15 de julio de 1986, con el propósito de mantener, conservar, inspeccionar y velar por la seguridad de las represas y embalses en Puerto Rico. Según el Artículo 2 de la Ley Núm. 133, *supra*, el programa antes citado es administrado por la Autoridad de Energía Eléctrica a través de la Unidad de Inspección y Reglamentación para la Seguridad de Represas y Embalses.

Todas las represas en Puerto Rico están reglamentadas por la Ley de Represas. Son, cualquier barrera artificial que almacena o canaliza el agua, y que tenga 25 pies o más en altura del lecho natural del afluente, medida al pie de la estructura aguas abajo.

Tienen una capacidad de embalse en la elevación máxima de almacenaje de 50 acre-pies o más. Las represas son clasificadas por el potencial de peligrosidad, que depende de la cantidad de pérdida en vidas y propiedad en caso de una falla. El potencial de peligrosidad no está relacionado con la integridad estructural de la represa, pero sí con el potencial de pérdidas aguas abajo si la represa tuviera alguna falla. Las represas son clasificadas así por el peligro que representan a la vida y a la propiedad aguas abajo, si fallaran. La clasificación no indica el estado de deterioro o la probabilidad de falla.

Las represas -además de ser un recurso de almacenaje de agua- tienen la capacidad de atrapar grandes cantidades de sedimentos en sus cuencas. Los sedimentos que son transportados montaña abajo por el río quedan atrapados en el fondo del lago y reducen la capacidad de almacenaje de agua del embalse.

La mayoría de las represas en Puerto Rico poseen grandes volúmenes de sedimentos. Éstos causan que gran parte del agua no pueda ser retenida por el embalse y, por lo tanto, desemboque en el mar. Los sedimentos que quedan atrapados en los embalses nunca llegan a la costa. Esto provoca una reducción de sedimentos en los ambientes costaneros, lo que, a su vez, los expone a la erosión. El proceso de sedimentación ha reducido, significativamente, la capacidad de almacenaje de los embalses, que se diseñaron para retener una cantidad reducida de agua, que también se ha visto afectada por la sedimentación.

Además existen otros problemas que afectan a los embalses. Entre éstos se encuentran: las contaminaciones orgánica e inorgánica, y el crecimiento excesivo de la vegetación acuática. Estos problemas limitan la capacidad de almacenaje, así como la calidad de las aguas represadas.

Esta Resolución pretende ayudar grandemente a aliviar y mejorar las condiciones en que se encuentran las represas y embalses de la Región Oeste. Es por esto que el Senado de Puerto Rico en su deber ministerial de velar por la seguridad de nuestra ciudadanía presenta esta Resolución.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a ~~la Comisión~~ las Comisiones de la Región del Oeste; de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación y estudio concerniente de las condiciones en que se encuentran las represas y los embalses del área Oeste de Puerto Rico.

Sección 2.- ~~La Comisión deberá~~ Las Comisiones deberán rendir un informe que incluya los hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días, después de aprobada esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución ~~entrara~~ entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 313, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 313 propone ordenar a las Comisiones de la Región del Oeste; Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación y estudio concerniente a las condiciones en que se encuentran las represas y los embalses del área Oeste de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación y estudio propuestos son razonables; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de la Región del Oeste; Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 313, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 315, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Agricultura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a ~~que realicen~~ realizar un estudio sobre la reglamentación vigente que administra el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico, en todo lo relacionado a actividades de manejo de plantaciones y uso ~~del recurso de los recursos~~ suelo y agua, tanto en actividades agrícolas, como en las actividades relacionadas a la pesca en todas sus modalidades, con el fin de velar por el mejor uso de los recursos naturales sin entorpecer el desarrollo de la explotación agrícola y pesquera como sector económico de nuestra sociedad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales es la agencia responsable de la protección y desarrollo del mejor manejo de los recursos naturales en Puerto Rico. Entre sus responsabilidades ~~esta~~ está el administrar reglamentos tales como el Reglamento Núm. 25 (5922) de Planificación, Siembra, Corte y Forestación; el Reglamento 6768 de Pesca de Puerto Rico y el Reglamento 6916 Para Regir la Extracción, Excavación, Remoción y Dragado de los Componentes de la Corteza Terrestre. Además, es la agencia encargada de administrar la Ley Num. 278 del 29 de noviembre de 1998, que establece la reglamentación y las licencias en la industria pesquera.

El Departamento de Agricultura (DA), también, es ~~la agencia~~ responsable del desarrollo y crecimiento del sector agrícola y pesquero en Puerto Rico. Para cumplir con esta encomienda, el DA incentiva y subsidia operaciones agrícolas para compensar temporalmente a los agricultores en el establecimiento de sus negocios y reglamenta estas actividades para garantizar, tanto la calidad y la seguridad de los alimentos como la protección del recursos suelo y agua.

Los agricultores que cultivan la tierra ~~como~~ y los que cultivan en el mar, se han encontrado en muchas ocasiones con situaciones que retrasan y hasta impiden el desarrollo eficiente de sus actividades; esto debido a la gran cantidad de reglamentos, permisos, cobros por evaluaciones y la demora en la toma de decisiones por parte de las distintas dependencias del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. La gran cantidad de solicitudes para el desmonte de árboles para la siembra de plantaciones comerciales, la construcción o limpieza de caminos y la construcción de charcas y sistemas de manejo de desperdicios agropecuarios son atendidas con ~~gran~~ dilación de tiempo, dando a pensar que la agencia reguladora no cuenta con el personal o los mecanismos para, en un tiempo razonable y que no afecte las actividades del agricultor, se procesen las mismas.

Aún y cuando se han hecho esfuerzos de coordinación entre el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Departamento de Agricultura, luego de las evaluaciones de campo, las mismas se detienen a nivel regional perdiéndose el efecto de permitir que agrónomos especializados del Departamento de Agricultura, ~~especializados~~ puedan recomendar prácticas de cultivo amigables al ambiente y autorizar las mismas. Después de todo, el agricultor es un ambientalista por naturaleza ~~debido a~~ que depende del recurso suelo y agua para continuar produciendo sus cosechas.

En el caso de los pescadores la situación se agrava cuando los pescadores tienen que responder a dos agencias para poder realizar las actividades que exige el propio gobierno para obtener sus licencias y obtener el certificado de pescador bonafide. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, es la agencia que regula y concede las licencias, establece las condiciones de pesca y establece las vedas para el control de la captura de las especies que se quiere proteger. Por otro lado, ~~el DA ofrece~~ a través del Programa Pesquero el DA ofrece, construcción, mantenimiento de Villas Pesqueras ~~y ofrece~~ e incentivos para la adquisición de artes artefactos de pesca y compra de embarcaciones y motores. Además, es la agencia que emite ~~un certificado como~~ certificados de pescador bonafide para que al igual que cualquier agricultor, ~~éste pueda éstos puedan~~ acogerse a los beneficios de la Ley Num. 225 de diciembre de 1995. En demasiadas ocasiones la aprobación de una ayuda o subsidio ~~esta está~~ está sujeta a la evaluación y aprobación de una licencia por parte de la otra agencia y al no coincidir en el tiempo de trámite se pierde el tiempo y esfuerzo, ~~desanimando lo que desanima~~ a los interesados ~~y recurriendo~~ , por lo que en muchas ocasiones a ~~operar operan~~ operan ilegalmente o en desventaja.

El Senado de Puerto Rico, cumpliendo con su misión deber de investigar e informar, para si es necesario legislar sobre los asuntos de vital importancia para el pueblo, entiende necesario realizar el presente estudio y presentar recomendaciones.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - ~~Ordenar~~ Se ordena a las Comisiones de Agricultura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la reglamentación vigente que administra el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico en todo lo relacionado a actividades de manejo de plantaciones y uso ~~del recurso de los recursos~~ suelo y agua, tanto en actividades agrícolas, como en las actividades relacionadas a la pesca en todas sus modalidades, con el fin de velar por el mejor uso de los recursos naturales sin entorpecer el desarrollo de la explotación agrícola y pesquera como sector económico de nuestra sociedad.

Sección 2. - Las ~~comisiones rendirán~~ Comisiones deberán rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término de ~~ciento ochenta (180)~~ noventa (90) días, luego de aprobada esta ~~resolución~~ Resolución.

Sección 3. - Esta ~~resolución~~ Resolución comenzará a regir inmediatamente, luego de ser aprobada.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 315, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 315 propone ordenar a las Comisiones de Agricultura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la reglamentación

vigente que administra el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico, en todo lo relacionado a actividades de manejo de plantaciones y uso de los recursos suelo y agua, tanto en actividades agrícolas como en las actividades relacionadas a la pesca en todas sus modalidades, con el fin de velar por el mejor uso de los recursos naturales sin entorpecer el desarrollo de la explotación agrícola y pesquera como sector económico de nuestra sociedad.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Agricultura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 315, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 456, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para autorizar a la Senadora Norma E. Burgos Andújar a participar de la Conferencia Internacional de Jerusalén 2009, denominada “Juntos”, a celebrarse del 7 al 14 de junio de 2009 en Jerusalén, Israel, así como de todas aquellas actividades que auspicia económicamente la organización sin fines de lucro, El Mensajero de la Paz.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La organización no gubernamental, sin fines de lucro, *El Mensajero de la Paz*, Amisrael establecida en 16 países, tiene como objetivo fundamental promover la Paz entre todos los pueblos y naciones. A partir del 2005, la Conferencia Internacional de Jerusalén se ha llevado a cabo en conjunto con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel. La organización que auspicia el encuentro cubre los gastos de registro, alojamiento, transportación aérea, y transportación terrestre de los participantes.

La Conferencia Internacional de Jerusalén en este año natural 2009 se celebrará en Jerusalén, capital de Israel, durante los días del 7 al 11 de junio. Ésta representa el anhelo de un mundo incluyente y de un esfuerzo común para lograrlo. De dicho evento han sido partícipes importantes líderes de las ramas, Legislativa, Ejecutiva y Judicial, al igual que oficiales de Universidades de varios países, quienes se han reunido en la ciudad de Jerusalén a fin de conocer y debatir los retos que nos presenta el nuevo siglo.

Dado el éxito alcanzado en sus ediciones anteriores, la Conferencia de Jerusalén se ha consolidado como un foro cosmopolita, multicultural, y altamente representativo de las tendencias y opiniones vigentes en el mundo, dentro de los campos geopolítico, jurídico y educacional, asuntos muy importantes para insertar a Puerto Rico. La Conferencia provee para el intercambio de ideas y experiencias a nivel internacional entre sus participantes.

Este importante evento se nutre de talleres de trabajo dirigidos a fomentar y fortalecer las nuevas tendencias a nivel mundial en la formulación de la política pública en temas de desarrollo económico, salubridad, justicia, planificación y educación, entre otros. Se han identificado talleres para la Conferencia entre los que se destacan: Implicaciones Económicas y Sociales de la Crisis Energética y sus Alternativas; Educación como Mecanismo para Consolidar la Democracia; Solidaridad ante la Crisis Económica Mundial; Sistema Judicial; y Seguridad en la Producción y Distribución de los Alimentos.

Se ha cursado una invitación a la Senadora Norma E. Burgos Andújar por conducto de los delegados *Amisrael* en la Isla, para participar en representación del Senado de Puerto Rico y en calidad de ex-funcionaria de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.

Dada la importancia que reviste esta gran reunión anual de líderes a nivel mundial enfocados en el conocimiento universal, los retos del nuevo siglo y la promoción de la paz entre pueblos y naciones, la senadora Norma E. Burgos Andújar solicita a este Alto Cuerpo su autorización para participar de la Conferencia Internacional de Jerusalén a celebrarse del 7 al 14 de junio de 2009 en Jerusalén, Israel, así como de todas aquellas actividades relacionadas a la Conferencia conforme a la Sección 49.3 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se autoriza a la senadora Norma E. Burgos Andújar, a participar de la Conferencia Internacional de Jerusalén a celebrarse del 7 al 14 de junio de 2009 en Jerusalén, Israel, así como de todas aquellas actividades relacionadas a dicha Conferencia.

Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 457, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar el orgullo y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Joseph Michael Acabá Herrero, en ocasión de convertirse en el primer astronauta de origen puertorriqueño en viajar al espacio exterior.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El astronauta Joseph Michael Acabá Herrero nació en el estado de California en el año 1967. Es hijo de padres puertorriqueños, quienes se mudaron al estado de California a mediados de 1960 en busca de nuevas oportunidades para su familia. Acabá, posee un Bachillerato en Ciencias en Geología del Recinto de Santa Bárbara de la Universidad de California y una maestría en la misma materia de la Universidad de Arizona. Ejerció como profesor de ciencias y matemáticas por un año en la Escuela Superior Melbourne y cuatro años en la Escuela Intermedia Dunnellon, ambas localizadas en el estado de la Florida.

Fue escogido como Especialista de Misión por la NASA en mayo del 2004. En febrero del 2006, completó el Entrenamiento de Candidato a Astronauta. Ese entrenamiento conlleva educación científica y tecnológica, además de adiestramiento intensivo en el Tráspodador y del sistema de la

Estación Espacial Internacional; entrenamiento fisiológico, entrenamiento de vuelo del T-38, así como entrenamiento de supervivencia sobre agua, en la selva o en bosques. Luego de completar este entrenamiento, Acabá fue asignado al equipo de Hardware Integration Team de la rama de la Estación Espacial trabajando en asuntos técnicos del equipo pesado de la Agencia Europea Espacial -European Space Agency (ESA).

El domingo 15 de marzo de 2009, Joseph M. Acabá junto a un equipo de astronautas de la NASA formó parte de la misión STS-119 a bordo del transbordador espacial Discovery. En esta misión, Acabá tuvo la oportunidad de hacer dos caminatas espaciales, en las que colaboró en la instalación y funcionamiento del sexto y último panel solar que amplió la capacidad de la Estación Espacial Internacional. La misión de trece (13) días concluyó el sábado 28 de marzo de 2009 cuando el Discovery regresó y aterrizó con éxito en el Centro Espacial Kennedy, en Florida, tras completar su misión en la Estación Espacial Internacional (ISS).

Joseph acaparó la atención de todos los puertorriqueños con esta hazaña. Asimismo, llenó de inmenso orgullo a nuestro pueblo al llevar la bandera puertorriqueña al espacio y tener grabada en su camiseta oficial de la NASA la palabra “boricua”. Otro momento emocionante de la misión fue cuando la NASA despertó a los astronautas al ritmo de la canción “Qué Bonita Bandera”.

Sin duda alguna es motivo de orgullo que este astronauta de origen puertorriqueño pueda realizar sus sueños gracias a su arduo esfuerzo y determinación. Su misión servirá de ejemplo para las nuevas generaciones de hispanos que buscan perseguir sus sueños, así como para el pueblo puertorriqueño.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar al señor Joseph Michael Acabá Herrero por convertirse en el primer astronauta de origen puertorriqueño en viajar al espacio exterior.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el orgullo y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Joseph Michael Acabá Herrero, en ocasión de convertirse en el primer astronauta de origen puertorriqueño en viajar al espacio exterior.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor Joseph Michael Acabá Herrero y a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carlos J. Torres Torres, Presidente Accidental.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que comencemos con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay oposición? Si no hay oposición, así se aprueba.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Agricultura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del agrónomo Javier Rivera Aquino, para el cargo de Secretario del Departamento de Agricultura:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Agricultura, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Agrónomo Javier Rivera Aquino, recomendando su confirmación como Secretario del Departamento de Agricultura.

El pasado 12 de enero del 2009, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luís Fortuño, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Agrónomo Javier Rivera Aquino, como Secretario del Departamento de Agricultura.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Numero 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 2 de marzo de 2009.

La Comisión de Agricultura, una vez recibido el informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, citó a Vista Pública el día 19 de mayo de 2009, en el Salón de Audiencias Núm. 6 del Edificio Luís A. Ferré, pero debido a la gran cantidad de público presente se movieron los trabajos al Salón Samuel R. Quiñones en el quinto piso del mismo edificio. La Vista Pública se llevo a cabo en la mañana con la participación de alcaldes y líderes de distintos sectores agrícolas. En la tarde se continuaron los trabajos en la Sala de Audiencias Leopoldo Figueroa del Capitolio, con la comparecencia de agricultores y organizaciones agrícolas. La segunda Vista Pública se celebró el día 27 de mayo de 2009, en la cual la Comisión tuvo la oportunidad de conocer más a fondo al Agro. Javier Rivera Aquino.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Agrónomo Javier Rivera Aquino, nació el 27 de febrero de 1972 en Arecibo, Puerto Rico. Es hijo del Sr. Ángel Rivera González y la Sra. Paulina Aquino Alicea. Tiene una hermana menor, esta casado con la Sra. Heidy Soto Medina, con quien procreó 2 hijas; Lorraine y Leilany. La familia reside en el municipio de Lares.

(a) Educación y Experiencia Profesional

El designado obtuvo en 1996, un Bachillerato en Ciencias Agrícolas (BS), con concentración en Ciencias de Suelo de la Universidad del Estado de Ohio, Columbus. De 1997 a 1998 comenzó su vida profesional como gerente de operaciones de campo de la empresa de plantas ornamentales Tropi Gardens en Vega Alta. De 1998 a 1999, comenzó su vida profesional en el sector público en el área de financiamiento, como agrónomo del Concilio de Crédito Agrícola, programa que surge de una alianza entre el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico y el Departamento de

Agricultura. De 1999 al 2000, se desempeñó como Director Regional del Departamento de Agricultura en la Región Agrícola de Lares y del 2001 al 2004, como agrónomo de la misma región agrícola en Lares. De 2005 al 2008, se desempeñó como Legislador en la Cámara de Representantes, representando el Distrito Representativo Núm. 22 de Lares, Utuado, Adjuntas y Jayuya y Presidiendo la Comisión de Agricultura de ese cuerpo legislativo.

El agrónomo Rivera Aquino, es miembro activo del Colegio de Agrónomos de Puerto Rico.

(b) Evaluación Psicológica

El designado fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada para esos propósitos por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El mismo se llevó a cabo en las oficinas de la psicóloga el 23 de diciembre de 2008. Se le administraron las pruebas de: 1) personalidad 16 PF-5, que es un cuestionario/instrumento de medición, que mide dimensiones de la personalidad de un adulto, y 2) el Inventario de Pensamiento Constructivo (CTI) que es un instrumento de medición validado, el cual examina las fortalezas y debilidades emocionales y sociales de un individuo. El resultado de dicha evaluación concluye que el nominado posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo para el cual ha sido nominado y no arroja impedimento psicológico alguno para ocupar el cargo.

(c) Análisis Financiero

El Auditor/CPA, contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, junto con el personal asignado a asistirlo, realizó el correspondiente análisis de los documentos financieros sometidos por el designado.

El análisis financiero no arroja situación conflictiva. El designado ha rendido todas las planillas de contribución sobre ingresos desde 1998 hasta 2007, conforme certifica el Departamento de Hacienda. No tiene deuda con el Departamento de Hacienda, según certifica ese Departamento. No tiene deuda en el CRIM y no tiene obligación de pensión alimenticia, según indican las certificaciones de CRIM y ASUME, respectivamente. El designado tiene buen crédito, según el informe de crédito radicado y armoniza con los demás documentos financieros que se evaluaron.

(d) Investigación de Campo

La investigación de campo cubrió diversas áreas, a saber: con el designado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal local y federal, todo lo cual no arrojó hallazgo alguno.

En entrevista con el designado se le preguntó si conoce o sabe de persona alguna que tenga oposición o pudiera tener oposición a su nominación, a lo que contestó no saber ni tener conocimiento de ninguna persona que se oponga a su nominación.

Además, de la entrevista realizada al designado, se entrevistó a la Sra. Heidi Soto Medina, esposa del designado, quien expresó que apoya incondicionalmente a su esposo en sus aspiraciones. De igual forma, indicó que “es excelente padre, profesional y esposo”. Se realizaron entrevistas a varias personas que conocen las ejecutorias profesionales del designado. Uno de los entrevistados fue el Dr. Miguel A. Muñoz, ex Secretario de Agricultura y profesor del Departamento de Agronomía y Suelos del Recinto Universitario de Mayagüez, y quien fuera su jefe cuando el nominado fue Director Regional de Lares. El Dr. Muñoz, describió al designado como un funcionario con excelente desempeño, capaz, confiable, disciplinado, vertical, integro y de familia.

También se entrevistó al Agrónomo Miguel Santiago Córdova, quien se desempeña como Secretario Auxiliar de Desarrollo Económico en el Departamento de Agricultura y quien conoce al nominado por más de doce (12) años. Lo describió como “excelente, con conocimiento, tiene experiencia y conoce el área de mercadeo agrícola y conoce de la agricultura”. Además, indicó que como ex empleado de la agencia conoce el funcionamiento de esta y su experiencia legislativa lo convierte en un nombramiento acertado.

Otros entrevistados representando diversos sectores dentro de la industria agrícola como el señor Pedro Vivoni, Presidente, Acción y Reforma Agrícola (ARA), que agrupa diferentes sectores, entre estos agricultores y agro-empresarios, expresaron su respaldo al designado principalmente por su compromiso, su integridad y calidad humana. El agricultor George Ferre, representante del Frente Suroeste Unido de Agricultores del Valle de Lajas Inc., expresó que el designado “escucha, es accesible y comprometido, por lo que avalan su nombramiento. Otras organizaciones como la Asociación de Agricultores, también avalaron el nombramiento de Rivera Aquino.

El Agrónomo Manuel Crespo Ruiz, Presidente del Colegio de Agrónomos, expresó su respaldo al nombramiento y resaltó que este nombramiento cumple con las exigencias del Colegio y que el Secretario es agrónomo colegiado y licenciado. De igual forma, indicó que no existen querellas, quejas ni en el pasado ni en el presente relacionado a los estándares de ética que rigen dicha profesión. Finalmente, Crespo quiso expresar que en su carácter personal, “este es un nombramiento balanceado ya que el nominado se distingue por ser una persona que escucha, analiza y busca alternativas a los problemas”. Por su parte el Agrónomo Israel Flores, Director Ejecutivo del Colegio de Agrónomos, indicó que en su carácter personal entiende que “está cualificado y tiene interés en la profesión”.

Se entrevistó a varios empleados que laboraron bajo la supervisión del designado mientras fungió como Representante y Presidente de la Comisión de Agricultura, en la Cámara de Representantes. La señora Norma Martir, ex ayudante, lo describió como “conocedor del área de agricultura, muy profesional y muy ético”. Añadió que durante su incumbencia las evaluaciones de la Oficina del Contralor, fueron positivas en cuanto a la operación de la oficina. La licenciada Cindia Irizarry Casiano, quien lo conoce hace quince (15) años, laboró como Directora Ejecutiva de la oficina legislativa y lo describió como “capacitado, con la preparación académica y conocimiento de las funciones”. La señora Luz Méndez, quien lo conoce hace diez (10) años, se desempeñó como Técnico de Manejo de Casos, lo catalogó como “profesional, muy serio, respetuoso, tremendo jefe y persona”. El señor Ramón Vera Ramos, laboró con el designado cuando éste se desempeñó como director regional y luego como legislador. Lo describió como “muy organizado, estricto, humilde y que valora mucho a las personas de la tercera edad”.

Otros entrevistados fueron la señora Morayma Fúster Glamour, quien se desempeñó como asesora de trámite legislativo en la Comisión de Agricultura, cuando el señor Rivera Aquino fue Representante. Lo describió como “trabajador, de trato excelente con el personal, y excelente administrador por lo cual entiende que posee todos los atributos para la posición que se le está considerando”. La señorita Ivelisse Torres, quien trabajó en la oficina legislativa como asesora del designado, lo describió como “brillante y con capacidad intelectual”.

Todas las personas entrevistadas en esta parte de la evaluación, reconocieron el compromiso, el conocimiento y la integridad del designado y recomiendan su confirmación.

II. PRIMERA VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA

La primera Vista Pública se citó para el Martes, 19 de mayo de 2009, en el Salón de Audiencias Núm. 6 (por razones de cabida se cambió a Samuel R. Quiñónez en la mañana y

Leopoldo Figueroa en la tarde), comenzando a las 9:00 a.m.. Participaron los Senadores: Hon. Luis A. Berdiel Rivera – Presidente Comisión, Hon. Javier Torres Torres – Vicepresidente Comisión, Hon. Antonio Soto Díaz, Hon. Cirilo Tirado Rivera, Hon. Antonio Fas Alzadora, Hon. Evelyn Vázquez, Hon. Tomás Rivera Schatz – Presidente del Senado.

Debido a la gran cantidad de asistentes se tuvo que solicitar un salón más amplio y poder acomodar a los presentes. Se registraron un total de ochenta y dos (82) personas en la Vista Pública. La Comisión de Agricultura, agradece al Sargento de Armas y Seguridad Interna al Señor Wilfred Aponte y José Rivera, Supervisor y William Rodríguez por las gestiones realizadas en acomodar al personal en el Salón Samuel R. Quiñónez, del Edificio Luis A. Ferré. La Vista Pública comenzó a las 9:45 a.m. en el Salón de Actividades, Samuel R. Quiñónez del 5to. piso del Edificio Luis A. Ferré.

(a) Comentarios de Alcaldes

En horas de la mañana participaron en la Vista Pública los Alcaldes, Hon. Luis “Rolan” Maldonado, Hon. Edwin Soto, Hon. Alan González, Hon. José “Kiko” Avilés, Hon. Jesús Colón Berlingery, Hon. Luis “Berty” Echevarria y el ex alcalde Justo Medina.

La primer ponencia la presentó el Hon. José “Kiko” Avilés, Alcalde de Moca, quien apoya el nombramiento de Rivera Aquino. Mencionó que entre sus principales atributos están su vasta experiencia como funcionario público y como legislador. Mencionó que ha podido reunirse con el designado en varias ocasiones para discutir asuntos de agricultores en su municipio. Mencionó además, que posee la capacidad y el liderazgo para llevar a cabo el plan de gobierno agrícola. Las principales preocupaciones de sus agricultores es el apoyo al agricultor, que es un sector que puede ofrecer empleos y alimentos para nuestra población. Están cansados de promesas y quieren acción.

La segunda participación la tuvo el Alcalde de Las Marías, Hon. Edwin Soto, quien también apoyó al designado en su encomienda agrícola. Mencionó que la economía de su municipio es principalmente agrícola y que se encuentra cómodo con la designación. Mencionó que las esperanzas de cumplir la encomienda del plan de gobierno están en las manos del Gobernador Luís Fortuño y del Secretario Javier Rivera Aquino. Las principales preocupaciones de los agricultores son la enfermedad de los plátanos “sigatoka negra”, la broca del café, los aumentos en los precios de fertilizantes, y la falta de maquinaria agrícola, entre otras.

La tercera ponencia la presentó el Alcalde Luís “Rolan” Maldonado, Alcalde de Ciales, quien dijo que apoya la designación pero recalcó que los jefes de agencias en ocasiones no le contestan a los alcaldes en el tiempo y como estos quisieran pero esto no impide que respalde a Javier porque esa no ha sido su experiencia. Mencionó que el mayor problema de sus agricultores ha sido el trato preferencial de algunos agricultores sobre otros.

La cuarta ponencia la presentó el ex alcalde de San Sebastián, Justo Medina. Este mencionó que su participación en la Vista Pública era en apoyo a un amigo y a la persona que puede llevar adelante la agricultura del país. Endosa a Javier Rivera Aquino. Entre los principales problemas que menciona esta la situación de las vaquerías y la poca ayuda al pequeño agricultor. Mencionó que si las ayudas llegan tarde no tienen efecto.

La quinta presentación la ofreció el Alcalde de Utuado, Alan González. Este indicó que los alcaldes presentes son de la montaña y que entienden los problemas de los agricultores. Mencionó que las cualidades de un secretario de agricultura deben comenzar por ser un profesional de la agricultura. Apoya al designado por su historial profesional. Ha mantenido varias reuniones junto a Rivera Aquino con agricultores y ha sido testigo del mensaje esperanzador que este ha dado a los agricultores. Para implementar el plan de gobierno del Gobernador Fortuño, se necesita una persona

comprometida y de la total confianza de este para cumplir con su agenda. Las principales preocupaciones son que hay un compromiso por devolver unos \$500 millones al sector agrícola y hace el llamado a los Legisladores para que esto se realice.

La sexta presentación la tuvo el Alcalde Jesús Berlingery, alcalde de Orocovis, quien expresó su total apoyo al designado. Mencionó que su municipio sufrió las consecuencias de perder la región agrícola y programas importantes lo cual afectó a muchos agricultores. Mencionó que quien ocupe este cargo tiene que ponerse los pantalones y salir de la oficina para atender a los agricultores y entiende que Javier cuenta con estos atributos.

La séptima presentación la tuvo el Hon. Luis “Berty” Echevarria, quien ofreció un breve recuento de sus experiencias con el designado Javier Rivera Aquino, cuando éste era Representante. Mencionó las experiencias que ha tenido con las facilidades de la Central Coloso del Valle Agrícola de Aguada. Respaldó a Rivera Aquino para Secretario de Agricultura y mencionó que el tiene los conocimientos para el cargo que va a ocupar. El Alcalde Echevarria, mencionó que los agricultores están esperando cambios en el precio del abono, que se le paguen los incentivos que se les deben y que se le devuelvan las ayudas que han perdido. Los agricultores esperan que el Departamento de Agricultura, maximice los recursos que se les asignan, que se elimine el atropello que la pasada administración tuvo con los agricultores.

El Senador Soto Díaz, en su turno de preguntas preguntó a los deponentes sobre los compromisos y expectativas de éstos para con el desarrollo agrícola. El Senador Javier Torres Torres, preguntó si los alcaldes están a favor o en contra del cierre de oficinas del Departamento de Agricultura, de ASDA y la Corporación para el Desarrollo Rural (CDR). El Alcalde de Utuado mencionó que las proyecciones de su Municipio es que hay posibilidades de consolidación pero no cierre de oficinas o servicios en sus Municipios. El ex alcalde Justo Medina, mencionó que en Las Marías es necesaria la Oficina de CDR y el Alcalde Rolan Maldonado, mencionó que se sirve de las oficinas de Arecibo por lo que no vislumbra problemas. El Hon. José Avilés, dijo que no tiene conocimiento de cierre de oficinas que afecten su municipio. El Hon. Edwin Soto, alcalde de Las Marías, mencionó que la Oficina de CDR de su municipio le sirve a Mayagüez y Lares.

El Senador Fas Alzamora, no tuvo preguntas a los alcaldes pero reiteró su apoyo al no cierre de oficinas de servicios. Mencionó que hay que cumplir con la Ley Núm. 133 que enmendó los artículos de la Ley Núm. 60, para reconocer como política pública el promover el desarrollo agrícola y la producción de alimentos como seguridad alimentaria.

El Alcalde del municipio de Adjuntas, Hon. Jaime Barlucea, fue el octavo deponente. Este se opuso tenazmente al nombramiento del agrónomo Rivera Aquino. Lo tildó de inepto y mencionó que mientras este se ha desempeñado en el cargo, no han atendido los reclamos de los agricultores en Adjuntas. Mencionó que ha estado ausente ante las iniciativas que ha presentado en la agricultura como alcalde. Mencionó que la Oficina local de la Corporación de Desarrollo Rural (CDR), lleva más de 30 años en función y ha recibido notificación de cierre al 1 de junio del presente año, sin previa consulta o consideración con el Alcalde. Mencionó que ha ofrecido alternativas de facilidades municipales y el Secretario no ha escuchado. Mencionó que la oferta se la dio también a los presidentes de las Comisiones de Agricultura de Cámara y Senado. En su exposición el Alcalde se vio opuesto al nombramiento de Rivera Aquino y mencionó que en lo personal lo respeta. Su oposición se basa en el descargue de su función profesional. Las experiencias que tuvo con Javier durante la situación de la broca del café no fueron buenas. Dio lectura a su ponencia y pidió a la Comisión que no confirmen al designado Javier Rivera Aquino como Secretario de Agricultura.

El Presidente del Senado, mencionó que considera a Rivera Aquino su amigo y una persona que estima mucho pero que esto no tiene que ver con la evaluación para el cargo que se evalúa.

Ante la pregunta del Alcalde de Adjuntas de; ¿Qué puede pasar si lo confirman y se siente seguro en su puesto para luego no cumplir con su encomienda, que pasaría? El Presidente del Senado mencionó que el Senado mantiene, aun después de nombrado este secretario o cualquier otro, el poder de interpelación y el poder necesario para ejercer la presión para que se cumplan los compromisos que se hicieron en el Plan de Gobierno del Gobernador Fortuño. Tiene que cumplir o el Senado ejercerá la presión que sea para cumplir con los compromisos. Por otro lado, afirmó que el Senado no va a permitir que se venda una sola cuerda de terrenos agrícolas, sobre las oficinas de servicios entiende que siempre queremos que la gente tenga los servicios lo más cerca pero no siempre es posible. Tal y como el alcalde se lo planteó al Presidente, este a su vez se lo planteó al Gobernador quien dio instrucciones para que no se cierren oficinas en los municipios. El presidente del Senado aclaró al Alcalde de Adjuntas y a los presentes que les garantiza que estaría atento y en continua comunicación con todos ellos.

La Senadora Evelyn Vázquez, participó de la Vista Pública y en representación del Alcalde de San Sebastián, Hon. Javier Jiménez, indicó que el Alcalde se oponía al nombramiento del designado Rivera Aquino. Aduce la senadora que el alcalde de San Sebastián, ha intentado durante tres meses reunirse con el secretario y no lo ha conseguido. El Senador Carlos J. Torres Torres, también indicó que similar al alcalde de Adjuntas y San Sebastián, el Alcalde de Cidra ha tenido problemas en reunirse con el nominado y quien tampoco lo respalda.

El Senador Cirilo Tirado, por su parte expresó tener conocimiento de que alcaldes como el de Cidra, la alcaldesa de Ponce y sectores de la Asociación de Agricultores de Puerto Rico, tampoco avalan el nombramiento de Rivera Aquino. Se mencionó específicamente el nombre del Sr. Billy Mattei, presidente del Sector de Café, como una de las organizaciones de la Asociación de Agricultores que se oponen al nombramiento de Rivera Aquino.

(b) Comentarios de Organizaciones y Gremios

En su comparecencia a la Vista Pública, el Agro. Pedro Vivoni, Presidente de Acción y Reforma Agrícola (ARA), expuso su endoso al nombramiento del Agro. Javier Rivera Aquino y resaltó sus experiencias con éste como representante y presidente de la Comisión de Agricultura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, en el pasado cuatrienio. Mencionó que Rivera Aquino, cuenta con el conocimiento, la experiencia y disposición para adelantar la gestión agrícola en Puerto Rico.

El Presidente del Senado Hon. Thomas Rivera Schatz, aclaró a los Alcaldes y al público presente, la función del Senado y mencionó que sabe que hay preocupación del sector en torno a si el Senado confirma a una persona y luego no se cumplen las expectativas, no hay oportunidad de quejarse. Le preguntó al Sr. Vivoni, si había consultado con su matrícula la posición de ARA. Vivoni mencionó que si y que su organización le dio un reconocimiento a Rivera Aquino, como la persona que más aportó a la agricultura el año pasado. A preguntas del Presidente sobre que es lo primero que tiene que hacer un Secretario de Agricultura, Vivoni mencionó que profesionalizar la agricultura y que el principal problema de la agricultura no es de producción sino que es de mercadeo. Le preguntó que si sabe en que etapa esta la iniciativa del Secretario para mover adelante su programa agrícola y este dijo que entiende que están programados y no sabe en que momento comenzarán. A preguntas de qué iniciativas conoce en las áreas de mercadeo, este mencionó que no estaba dentro del DA por lo que no tenía los detalles. Si sabe que se esta tratando de identificar calidad en los productos.

El Senador Cirilo Tirado, en su turno de preguntas mencionó que hay varios alcaldes que se oponen al nombramiento por movimientos de oficinas para otros pueblos. Vivoni mencionó que

más grave que el movimiento de oficinas esta el que anualmente se le reduce el presupuesto de agricultura y que no se reconoce la aportación de la agricultura a la economía de Puerto Rico, como corresponde.

El Agro. Manuel Crespo Ruiz, Presidente del Colegio de Agrónomos de Puerto Rico, compareció a la Vista Pública y expresó que este colegio de profesionales endosa al Secretario designado en su aspiración a Secretario de Agricultura. Reconocieron que el designado es un agrónomo licenciado y colegiado activo, el cual esta capacitado, con experiencia en administración pública y en el funcionamiento del Departamento de Agricultura.

El agricultor Miguel Soto, en representación de varios agricultores de Lares del sector de café y de hidropónicos y quien conoce personalmente al designado, relató la trayectoria profesional de Rivera Aquino y resaltó los atributos y cualidades del designado para ocupar el cargo. Mencionó que durante su carrera como Representante de la Cámara, Rivera Aquino sometió y llevó a feliz termino alrededor de 50 medidas legislativas en pro de la agricultura. Soto manifestó el compromiso del Secretario con la Agricultura y los agricultores de la montaña y con el sector pecuario de Puerto Rico. Expresó su endoso al designado igualmente el grupo de agricultores que representa.

Por otro lado, el agricultor Natalio Bermúdez, del municipio de Adjuntas no endosó ni tampoco se opuso al nombramiento, sino que trajo a la atención de la Comisión asuntos con los que tendrá que lidiar el que finalmente se nombre como Secretario y por los cuales deberá dar cuentas a los caficultores. Cuestionó la degradación de 200 quintales de café y la contratación del Lcdo. José Enrique Meléndez, en la Corporación de Desarrollo Rural por diez mil dólares mensuales (\$10,000) cuando la agencia esta en déficit presupuestario y se han anunciado nuevos recortes, despido de empleados y cierre de oficinas en la agencia con la excusa de hacer economías. Indica que el Secretario debe dar a conocer cual será su plan para reducir las importaciones y la competencia desleal, además, de aclarar cual será su postura con relación a la mano de obra extranjera para trabajar en la faenas agrícolas. Al finalizar sus expresiones se le preguntó nuevamente que posición tenía con relación al nombramiento del agrónomo Rivera Aquino, indicando que prefería abstenerse y que no estaba a favor o en contra ya que trabajaría finalmente con el que fuera nombrado.

La Dra. Ivalisse Mercado, agricultora bonafide, productora de huevos de mesa y Directora del Programa de Cría del Núcleo de Producción Agropecuaria y en representación de la Empacadora Avícola del Oeste, endosó al designado e indicó que Rivera Aquino, ha estado trabajando por la agricultura y apoyando a las mujeres agricultoras. En asamblea extraordinaria el 12 de mayo de 2009, este grupo que compone el núcleo de productores de huevos, resolvieron apoyar el nombramiento y solicitaron al Senado de Puerto Rico, la pronta atención al consentimiento de Rivera Aquino para Secretario de Agricultura.

La agricultora bonafide, Sra. Morayma Rivera Vélez, productora de carne de cerdo en Vega Baja participó en la Vista Pública en representación del Sector Porcino de la Asociación de Agricultores y expresó su apoyo y el de su sector al designado. Mencionó, que conoció a Rivera Aquino, cuando este ocupó la Presidencia de la Comisión de Agricultura en la Cámara de Representantes. Considera que el designado es una persona de carácter, que sabe escuchar y conoce bien el Departamento de Agricultura. Entre sus principales atributos para el puesto mencionó, “tiene la disciplina de dar seguimiento a los asuntos, es muy sensible y respetuoso con los agricultores y trabajadores no importa su ideal”. Manifestó también que el designado es una persona muy capacitada para trabajar por la agricultura y que personalmente le ha visto laborar hasta altas horas y fines de semana y no tiene dudas que cuenta con la capacidad para ejecutar el cargo para el cual ha sido designado.

El Sr. Iván Rivera, en representación de los ganaderos de leche también expuso su respaldo y el del sector que representa para el designado. Indicó que se ha reunido con el y la comunicación ha sido muy buena. Le preocupa la demora de la confirmación ya que van 5 meses de trabajo y no se debe esperar más tiempo. Manifestó que de no confirmarse y volver a designar otra persona haya que esperar de nuevo mayor tiempo, “la agricultura no aguanta eso”. A preguntas del senador Berdiel este indicó que los mayores problemas en este momento de la producción de leche son el costo de los alimentos y el costo de energía eléctrica.

El Sr. Jorge Méndez, en representación del sector de productores de cítricos expuso su apoyo al designado. Mencionó que entre los mayores atributos y cualidades que tiene el designado se encuentra su plan de trabajo y el compromiso con la agricultura de la montaña.

El Sr. Angel Rivera Hernández, Presidente de Asociación de Agricultores de Camuy, se expresó a favor del designado e indicó que también viene en representación del Hon. Edwin García Feliciano, Alcalde de Camuy, quien también está a favor del designado.

El Senador Berdiel, reconoció la presencia de la esposa del Agrónomo Rivera Aquino y de su señor padre.

III. SEGUNDA VISTA PÚBLICA

La segunda Vista Pública, se citó para el Miércoles, 27 de mayo de 2009, en el Salón de Audiencias Núm. 6 (por razones de cabida se cambió al Salón María Martínez en el Anexo del Senado), comenzando a las 9:00 a.m. Participaron los Senadores: Hon. Luis A. Berdiel Rivera – Presidente Comisión, Hon. Larry Seilhamer, Hon. Antonio Soto Díaz, Hon. Cirilo Tirado Rivera, Hon. Eduardo Bathia Gautier y Hon. Tomás Rivera Schatz – Presidente del Senado.

En esta segunda Vista Pública, la Comisión de Agricultura del Senado atendió la designación del Agro. Javier Rivera Aquino como Secretario del Departamento de Agricultura, y fue el único deponente.

El Presidente de la Comisión de Agricultura del Senado, Hon. Luis Berdiel Rivera, comenzó los trabajos de la Vista Pública para la evaluación del nominado Javier Rivera Aquino, a las 9:52 a.m. comenzando con una invocación a cargo del Agro. Juan Santiago, ex presidente de la Asociación de Agricultores de Puerto Rico.

El designado Rivera Aquino en su exposición se presentó como agrónomo de profesión, casado, padre de dos niñas y narró un poco de su trayectoria profesional. Relató que para estar hoy aquí pasó por una gran escuela y experiencias en las que mencionó al Dr. Miguel Muñoz, uno de los pasados Secretario de Agricultura quien junto a alcaldes como el de Las Marías, Maricao, San Sebastián, entre otros, confiaron en su capacidad para dirigir la Región Agrícola de Lares en aquella ocasión.

En su turno de preguntas el Senador Seilhamer preguntó al designado sobre si tenía conocimiento de proyectos que no se aprobaron y debieron aprobarse el pasado cuatrienio para el desarrollo agrícola. El designado respondió que el uso adecuado de los suelos y la creación de reservas agrícolas (Crear reservas agrícolas a perpetuidad mediante Ley ej. Norte, Sur y Centro) fueron algunos proyectos que se quedaron pendientes. Abundó sobre la planificación adecuada para que no ocurran choques en el uso de los terrenos. Según Rivera Aquino hay que considerar la planificación bien pensada y tomando en consideración las futuras generaciones.

Sobre el proyecto de ley para promover empresas de biotecnología ya radicado en ambos cuerpos legislativos, Rivera Aquino manifestó que son nuevas oportunidades altamente tecnificadas que tenemos que explotar. Según Rivera Aquino esta iniciativa ayudará no solo al profesional sino también al trabajador de campo que no tiene tantos estudios pero se le paga muy bien ese trabajo de

campo por estas empresas de alta tecnología. Mencionó además, la necesidad de que los jóvenes tengan oportunidad y se “enamoren de la agricultura”, tenemos que promover una transición generacional dentro de la agricultura. Otro proyecto que se debe considerar es el de ayudar a la investigación científica aplicada a nuestro trópico. El primer centro docente de Mayagüez, tiene fondos federales asignados pero para productos que no son necesariamente los del trópico por lo que el impacto de esta investigación no es tan beneficioso para Puerto Rico. Estos a grandes rasgos son las iniciativas que se deberían estar atendiendo de inmediato en beneficio de la agricultura.

A preguntas del Senador Seilhamer, haciendo referencia a la planificación que se atiende con el PS 880, que tiene como propósito agilizar los permisos, Rivera Aquino indicó que su apreciación es que es un poco estéril ya que no hay un plan de uso de terrenos. Mencionó que las consultas de ubicación y el endoso de agricultura no es bien sopesado en la toma de decisiones. A preguntas de; ¿Cómo se va a insertar entonces la agricultura en esto de la permisología?. El designado indicó que, “no es justo que a los agricultores se les mantenga esperando por dos o tres años para obtener un permiso, la agilización de los permisos debe ser considerada y se tiene que establecer una métrica en términos de tiempo para otorgar un permiso”. Considera que 90 días debe ser lo suficiente para decir que si o que no a algún permiso solicitado. Es necesario el Plan de Uso de Terrenos y respetar los usos (agrícola, de alto valor ecológico, etc.). A preguntas de; ¿Cual va ha ser la posición del Secretario de Agricultura en el plan de uso de terrenos? El designado indicó que ya ellos están haciendo su parte para que sean protegidos mediante la legislación que se va ha estar presentando. Se tienen estudios de la UPR, US Survey, el estudio de Zonas Agroecológicas del Depto. de Agricultura Federal, y suficiente data científica para proteger los terrenos agrícolas en Puerto Rico. Mencionó el plan de uso de terrenos de los municipios, que también juega un papel importante en todo esto y hay que considerarlo. Compartir con los alcaldes las iniciativas que tienen en agricultura y hacerlos parte del proceso. Indica que la Junta de Planificación los invitó a participar del proyecto PIDES y expusieron su sentir para que la JP tome en consideración sus planteamientos.

El Senador Seilhamer, le preguntó a Rivera Aquino si tenía conocimiento sobre un proyecto que se radicó en la mañana de ayer por el Presidente del Senado en el que el .10 del IVU se le asignaría a el Fondo de Enfermedades Catastróficas en un 50% y el otro 50% al Departamento de Agricultura para ayuda directa en incentivos a los agricultores. El Secretario indicó que estaba al tanto y que se sentía afortunado en primer lugar porque el Gobernador y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, para el presupuesto que se está evaluando aumentaron en 10 millones de dólares la partida a incentivos a los agricultores. Si en adición a eso se logra ese acto de desprendimiento por parte de la legislatura, eso sería un gran avance para el sector agrícola del país.

En su línea de preguntas el Senador Berdiel, acogió algunas preguntas a nombre de Agricultores Unidos del Centro de Puerto Rico. Algunas de las preguntas fueron: ¿Como estimular la agricultura para evitar el éxodo de agricultores según lo registra el Censo Agrícola Federal? El designado indicó que tenemos que evaluar primeramente las razones de ese éxodo y por ejemplo menciona el aumento en los insumos de producción, fenómenos atmosféricos que se han reportado, entre otras razones, tenemos que estar consientes de cómo opera el mercado, buscar como ser competitivos y buscar el respaldo del consumidor. Desarrollar el perfil del consumidor en cuanto a calidad, cantidad y precio que está dispuesto a pagar. Conocer como es nuestro mercado para decirle al agricultor como moverse en ese mercado. Evaluar calidad de vida que nos cuesta, ej. salario mínimo que es bueno pero que nos saca de competitividad en el mercado, tenemos que tomar en consideración estos factores. Señala que a veces los incentivos no ayudan a lidiar con estos factores pero tenemos que evaluarlos y trabajar sobre ellos. Hay que aplicar tecnología tenemos que

ser más productivos y tener mayores producciones. Ej. Placas solares e invertir en la tecnología para mantenernos competitivos, elementos de juicio para tener oportunidades de negocio. (ej. Estadísticas), fomentar la investigación, incentivos disponibles, estructuras de financiamiento para proyectos, fomentar los convenios con agencias como Small Bussines, Farm Services, Rural Development, entre otras, proteger la inversión. Tenemos que ayudar en la parte del robo donde ya se esta trabajando legislación, las autoridades también hay que educarlas y concientizarlas del valor que tienen los productos agrícolas.

El Senador Berdiel, ausculto en su interrogatorio sobre la situación fiscal que enfrenta el gobierno en específico el Departamento de Agricultura y sus agencias adscritas. Según los análisis realizados por la Comisión de Agricultura del Senado bajo la R. del S. 32, que estudia la situación fiscal de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario (ASDA), ésta agencia tiene un déficit acumulado de \$32 millones al cierre de este año. ¿Cual será el efecto del nuevo presupuesto en el Departamento de Agricultura? El designado respondió que analizándolo desde el contexto del agricultor debe ser un efecto positivo ya que se podrán atender algunos de los reclamos de los agricultores. Reiteró la necesidad de ser disciplinados con lo que tenemos y no crear falsas expectativas, concentrarnos en los recursos que nos están dando.

Según Rivera Aquino, la selección de las propuestas debe ser muy celosa y otorgarla a personas comprometidas, de buenas a primeras tendremos mayores oportunidades para el desarrollo de la agricultura. Se tiene que dar un programa de calidad y alto rendimiento para que haya una transición de una agricultura tradicional a una de rendimiento y tecnificada. Rivera Aquino dijo que en este momento tiene los recursos disponibles pero hay que hacer arreglos en el área administrativa. Hay que tener disciplina administrativa y buscar otras maneras de generar ingresos. Además, hacer buen uso del tiempo al momento de dar servicios a los agricultores, aumentar el nivel de ingresos propios, si los agricultores responden a tiempo en la parte de pagos que les correspondan a ello e igualmente las agencias como Comedores Escolares, Corrección, etc., no debe haber deficiencias en la agencia. Señala que la Oficina de Gerencia y Presupuesto, estará pendiente de cómo se utilizan los fondos en las agencias para cumplir con el cometido. Indicó que ha hay decisiones que pueden traer discrepancias pero se hacen buscando que los recursos para los agricultores se usen para ellos y no para otra cosa.

En cuanto a las Alianzas Público Privadas. ¿Cómo el concepto encaja en la agricultura? Rivera Aquino, indicó que ya eso se está haciendo. Los que siembran son agricultores privados que entran en negocio con el Departamento a través de sus programas. Sobre las expresiones del Dr. Fernández Van Cleve, Decano del Colegio de Ciencias Agrícola en términos de que se deben garantizar una 600,000 cuerdas de terreno para uso agrícola. El nominado indicó que hay que proteger los terrenos de alto valor agrícola y en términos de cuerdaje, entiende que el mencionado por Van Cleve es razonable para nuestra tecnología. Lo importante es que haya producción agrícola. Debemos aspirar a la mayor cantidad de terrenos agrícolas sin afectar a los otros sectores, menciono Rivera Aquino. Sobre, ¿Qué planes tiene el designado para mejorar la eficiencia de la Autoridad de Tierras (AT) en el arrendamiento? Este menciono que emitió instrucciones específicas al Director Ejecutivo de la AT para agilizar el proceso de evaluación de propuestas. Al momento hay 8,000 cuerdas vacantes. La Autoridad de Tierras depende exclusivamente de sus rentas por lo que se tienen que buscar buenos “novios” agricultores para arrendar tierras y van a ser muy estrictos en el cobro de sus rentas.

El Senador Berdiel, preguntó si de esas 8,000 cuerdas de terreno disponibles hay algún número de estas preparadas con infraestructura para hacerlas disponibles inmediatamente. Rivera Aquino le indicó que depende del uso para el que se quieran y que en efecto hay una gran cantidad

que cuentan con infraestructura. ¿Qué planes tiene para aumentar la venta de productos agrícolas en el mercado institucional? Rivera Aquino contestó que aunque este mercado ofrece garantías no es el único mercado para la agricultura, se han estado haciendo acercamientos con Comedores Escolares para que haya más presencia de producto local, con el Departamento de Corrección, con el Programa WIC (Leche Fresca), Acción Social de Puerto Rico, cuidados de niños, entre otros. Se están haciendo acercamientos para apoyo al producto local pero los precios tienen que ser competitivos. ¿Qué planes tiene para lograr la reducción del precio de los abonos? Rivera Aquino contestó que en primer lugar en Puerto Rico no hay competencia en ese renglón, hay que fomentar la competencia y que otras empresas puedan ser proveedoras de abonos. En ese sentido PRIDCO estará ayudando para que se agilice el proceso de atender propuestas. Mientras tanto debemos usar mejores tecnologías de alimentos por ejemplo los abonos slow release que ayudan a abaratar costos y ser más eficientes.

El Senador Berdiel continuó su interrogatorio auscultando sobre los planes para el desarrollo de empresas específicas. Sobre, ¿Qué planes tiene para aumentar la producción de café en Puerto Rico? El designado contestó que debemos analizar esto tomando en consideración varios factores: primero el Huracán Georges, escasez de mano de obra. La necesidad de por lo menos 4,000 braceros más. Esa tendencia de escasez de mano de obra no solo se refleja en Puerto Rico, en Santo Domingo y otros países. Hay que hacer una evaluación de la sociedad y sus expectativas de trabajo. Tenemos que trabajar con el Programa de Asistencia Nutricional para que estas personas pasen a formar parte de la fuerza laboral de Puerto Rico. Hay que trabajar con la oficina de Desempleo ya que no necesariamente los que buscan trabajo están dispuestos a ir al campo. Hay una realidad y se refleja en decisiones tales como; o traemos mano de obra o compramos café afuera para satisfacer la demanda. Si compramos el café afuera todo el dinero se va de Puerto Rico mientras que si traemos personas para ayudar en la recogida, parte de ese dinero se queda aquí. Tiene que darse un cambio cultural. Por otro lado mencionó que nos llegó la Broca del café y el Departamento de Agricultura junto al Departamento de Corrección están trabajando en la elaboración de las trampas y poniéndolas en las fincas. La meta para este año es atender 10,000 cuerdas que representan 1/3 parte de los cafetales de Puerto Rico. Indicó que tenemos que movernos a conseguir mercados que nos paguen más por nuestro producto, mercados de exportación como el Europeo, Japonés y Canadá, por ejemplo pero esto tiene que ir atado a calidad y otras exigencias del mercado. Se le preguntó en cuanto al plan de Siembras Nuevas, a lo que el designado indicó que es costoso y con otras técnicas se pueden levantar los cafetales existentes. Con poda y selección de variedades se puede atender la situación de manera inmediata. ¿Qué opciones tendrían nuevos agricultores? Rivera Aquino mencionó que siempre va a haber disponibles los incentivos para siembras nuevas. Si viene alguien nuevo se va a atender pero tenemos que considerar y dar prioridad a los que se han mantenido en la agricultura y han sufrido los embates de esta. Pueden haber políticas diferenciadas pero dentro del marco programático maximizar los recursos disponibles. En cuanto a la producción de aves y huevos se indica que la industria de pollos parrilleros se promoverá el que Picú y Canto Alegre operen nuevamente. Pero recalcó que han sido claros en las garantías (consistencia en el negocio) con el sector privado tiene y que tienen que asumir el riesgo y aportar dinero. Hay que aprender de experiencias pasadas donde el gobierno aportaba y luego que se hacían los desembolsos se cerraban los negocios. En el renglón de gallinas ponedoras hay buenas expectativas. Tanto FIDA como el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, van a estar aportando para la reapertura de operaciones y se van a estar auspiciando.

El Senador Cirilo Tirad, en su turno de preguntas al designado, preguntó cuál es la meta personal del designado en cuanto a aumentar el Producto Interno Agrícola y como va a lograrlo. El

nominado indicó que el 2% de los agricultores en Puerto Rico producen el 66% del ingreso agrícola. Incrementar en un 2% su producción aumentaría en 1 vez $\frac{1}{2}$ el valor y en este momento para el, eso sería suficiente. Sectores que pueden aportar de inmediato a este crecimiento son el de hortalizas, gallinas ponedoras, pollos parrilleros, entre otros. Oportunidades también las tenemos en la exportación de café, producción de leche, hacer innovaciones y mantenernos donde esta, exportación de frutas exóticas. ¿Qué visión tiene el Gobierno y trato a la agricultura para insertarnos en el libre comercio? Rivera Aquino indicó que tenemos que buscar el beneficio en esas negociaciones que hace E.U. No vernos distintos a ellos e identificar líneas marítimas, personas interesadas en nuestros productos. Ya se han dado pasos en esa dirección y se han identificado y se estarán identificando líneas marítimas en las que podamos insertarnos y hacer negocios.

El Senador Cirilo Tirado, preguntó sobre la fusión de la Autoridad de Tierras y la Administración de Terrenos de la que se habló en la pasada vista y mencionó expresiones del Presidente del Senado en términos de que no se va a permitir la privatización ni venta de terrenos agrícolas, que comentario le merece. El designado indicó que poniéndonos en contexto, la misión del Gobierno es la protección de los terrenos. El Senador Tirado mencionó el caso de las Piedras y la Finca La Hermosura de 800 cdas. El designado en cuanto a este planteamiento le indicó al senador que la legislatura tiene la facultad de legislar y hacer de estas 800 cuerdas una reserva agrícola. Sobre los núcleos de producción, se ausculto la posición del nominado. Rivera Aquino indicó que los agricultores deben decidir y no debe ser impuesto por el gobierno si cree en fomentar el ordenamiento de los sectores agrícolas.

El Senador Cirilo Tirado, pidió la reacción del designado sobre el malestar expresado por algunos alcaldes que se oponen a su nombramiento alegadamente por el cierre de oficinas, falta de comunicación, entre otras. Ante estas expresiones el designado respondió que la comunicación es en dos direcciones, se puede diferir y no todo lo que le es solicitado se puede conceder, en otros casos hay unas expectativas que no se han cumplido pero nada que no pueda ser subsanado o se pueda dialogar.

En su turno de preguntas el Senador Díaz Soto, ausculto las intenciones del designado con la ASDA. Rivera Aquino, le explicó que la ASDA tiene dos funciones principales, una es dar servicios al agricultor y la otra de otorgar incentivos. Esta agencia se encuentra en una difícil situación fiscal y se está evaluando su transformación, se tomaran decisiones pero a tono con lo que sea mejor para el agricultor. En lo relacionado a maquinaria y la inquietud de muchos alcaldes con este programa, Rivera Aquino indicó que como se dispone de recursos adicionales uno de los proyectos a través de la Ley 118 será enmendar el Reglamento para dar a los municipios que así establezcan legislación, un pareo de fondos para servicios de maquinaria a los agricultores. ¿Con el presupuesto que se le estaría asignando, podría hacer un buen trabajo? Rivera Aquino, dijo que el presupuesto es uno adecuado y que todos tienen que poner de su parte.

El Senador Bathia Gautier, en su turno de preguntas, consignó su voto para el designado y expresó que es uno de los mejores miembros del Gabinete del Gobernador. Planteó al Secretario la necesidad de que sea el Departamento de Agricultura el que mercadee los productos a nivel de exportación y Rivera Aquino reacciono diciendo que nos vemos en dirección de conocer nuestro cliente ver que necesidades tiene, trabajar en grupo y tenemos que pensar en grande aspirar a más.

El Presidente del Senado Tomás Rivera Schatz, en su turno de preguntas, expreso que conoce desde hace tiempo al designado. Señaló eventos recientes y habló del Proyecto del Senado 899 presentado en el día de ayer para que el .10 de IVU que dispone la ley se le asigne en un 50% al Fondo de Enfermedades Catastróficas y el otro 50% al Departamento de Agricultura para que se otorgue en ayuda directa a los agricultores. Solicita una opinión de Secretario al respecto. Rivera

Aquino le agradeció al Presidente del Senado su respaldo público y en privado a su designación y agradeció el acto de desprendimiento del Senado para con los agricultores ante este proyecto. Reconoció la importancia de ese acto y dijo que se estarían estableciendo prioridades de cómo utilizar esos recursos (asegurando el mejor uso para los mismos). Se reiteró que si en la Asamblea Legislativa se ponen de acuerdo y se logra esta iniciativa, sería bien recibida por los agricultores que tanto lo necesitan y que a mediano y largo plazo, todos los puertorriqueños se beneficiarían. El Presidente, Rivera Schatz, por su parte se reiteró que esos dineros serán utilizados para lo que los agricultores necesiten y que ellos establezcan para qué los quieren, también dijo que el dinero tiene que estar disponible de manera ágil y no en un proceso burocrático para el agricultor. El designado le indicó al Presidente Rivera Schatz, que en el espíritu de la ley se debe dejar claro que hay que tener una mayor producción para atender las demandas del consumidor.

Agradeciendo la comparecencia del designado y su disposición en atender las preguntas de la Comisión de Agricultura del Senado, finalizaron los trabajos a las 12:30 p.m.

IV. PONENCIAS ESCRITAS

La Comisión de Agricultura recibió ponencias escritas de agricultores, organizaciones y entidades y para que conste que la información fue recibida y analizada, se presenta un resumen de cada una en esta sección del informa.

- (a) **Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez** – Recibida el 18 de mayo de 2009, y firmada por el Dr. John Fernández Van Cleve, Decano y Director. Se expresaron a favor del nombramiento del Agro Javier Rivera Aquino.
- (b) **Municipio Autónomo de Cidra** – Recibida el 14 de mayo de 2009, y firmada por el Hon. Ángel L. Malavé Zayas, alcalde. Se opone al nombramiento del Agro Javier Rivera Aquino.
- (c) **Municipio Autónomo de Ponce** – Recibida el 19 de mayo de 2009, y firmada por la Hon. Maria E. Meléndez Altieri, alcaldesa. No se expresó sobre el nombramiento pero expresó su oposición al traslado de oficinas del Departamento de Agricultura de Ponce, a otros municipios.
- (d) **Municipio de Camuy** – Recibida el 19 de mayo de 2009, y firmada por el Hon. Edwin García Feliciano, Alcalde.
- (e) **Municipio Autónomo de San Sebastián** – Recibida el 27 de mayo de 2009, y firmada por el Hon. Javier Jiménez Pérez, Alcalde. Se opone al nombramiento del Agro Javier Rivera Aquino.
- (f) **Productores de Cítricos de la Montaña, Inc.** - Recibida el 16 de marzo de 2009, y firmada por el Sr. Jorge Méndez Roig, Presidente. Se expresaron a favor del nombramiento del Agro. Javier Rivera Aquino.
- (g) **Federación de Asociaciones Pecuarias, Inc.** – Recibida el 21 de mayo de 2009, y firmada por el Sr. Francisco Torres Quijano, Presidente de la Junta de Directores y por el Sr. Carlos Cabrera Hernández, Secretario de la Junta de Directores. Se expresaron a favor del nombramiento del Agro. Javier Rivera Aquino.
- (h) **Agricultor Juan Santiago** – Barranquitas. Recibida el 27 de mayo de 2009, y firmada por el Sr. Juan Santiago Rodríguez. Se expresó a favor del nombramiento del Agro. Javier Rivera Aquino.

- (i) **Asociación de Agricultores de Puerto Rico, Sector de Leche** – Recibida el 26 de mayo de 2009, y firmada por el Sr. Luís A. Cordero Toledo, Presidente. Se expresaron a favor del nombramiento del Agro. Javier Rivera Aquino.
- (j) **Organización de Productores Comerciales en Hidropónicos de Puerto Rico** – Recibida el 19 de mayo de 2009, y firmada por el Sr. Jorge H. Bosques Vargas, Presidente. Se expresaron a favor del nombramiento del Agro. Javier Rivera Aquino.
- (k) **Asociación de Café Especial de Puerto Rico** – Recibida el 28 de abril de 2009, y firmada por el Agro. Rafael L. Rodríguez Martínez, Presidente. Se expresaron a favor del nombramiento del Agro. Javier Rivera Aquino.

V. CONCLUSION

La trayectoria académica y profesional del designado Agro. Javier Rivera Aquino, es una vasta y de amplia experiencia. Ha demostrado tener un total compromiso con el plan de gobierno para el desarrollo agrícola de Puerto Rico y cuenta con un rotundo respaldo del sector agrícola para ejercer el cargo de Secretario del Departamento de Agricultura.

En todo momento, el designado mostró apertura y disponibilidad ante el interrogatorio de los Miembros de la Comisión y estuvo abierto a recibir críticas de sectores que han presentado sus reservas con su nombramiento. El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales reflejan que el designado cumple con todos los requisitos para ejercer en propiedad el cargo.

VI. RECOMENDACIONES

La Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento del Agrónomo Javier Rivera Aquino, como Secretario del departamento de Agricultura.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luis A. Berdiel Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para la consideración de este nombramiento, el Presidente de la Comisión, Luis Berdiel, va a exponerle al Senado de Puerto Rico la evaluación que hizo la Comisión y las recomendaciones que hace la Comisión para la consideración del Senado en pleno.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay oposición? Si no hay oposición así se aprueba.

SR. BERDIEL RIVERA: Buenas tardes, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante, senador Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Buenas tardes, compañeros Senadores y Senadoras, buenas tardes distinguidos compañeros que nos visitan en la tarde de hoy. Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado 26 y la Resolución del Senado 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, nuestra Comisión de Agricultura tiene el honor de someter a este Cuerpo su

Informe sobre el nombramiento del agrónomo Javier Rivera Aquino, recomendando su confirmación como Secretario del Departamento de Agricultura.

El pasado 12 de enero de 2009, el Gobernador de Puerto Rico, honorable Luis Fortuño, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación del agrónomo Javier Rivera Aquino, como Secretario del Departamento de Agricultura. El Senado de Puerto Rico, a tenor por las disposiciones de la Regla 47, de la Resolución del Senado 27 del 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas y Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su Informe el 2 de marzo de 2009.

El agrónomo Javier Rivera Aquino nació el 27 de febrero de 1972, en Arecibo, Puerto Rico. Es hijo del señor Angel Rivera González y la señora Paulina Aquino Alicea. Tiene una hermana menor. Está casado con la señora Heidy Soto Medina, con quien ha procreado dos hijas, Lorraine y Leilany. La familia reside en el Municipio de Lares.

El designado obtuvo en 1996, un Bachillerato en Ciencias Agrícolas (BS), con concentración en Ciencias de Suelo de la Universidad del Estado de Ohio, Columbus. De 1997 a 1998 comenzó su vida profesional como gerente de operaciones de campo de la empresa de plantas ornamentales Tropi Gardens en Vega Alta. De 1998 a 1999, comenzó su vida profesional en el sector público en el área de financiamiento, como agrónomo del Concilio de Crédito Agrícola, programa que surge de una alianza entre el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico y el Departamento de Agricultura. De 1999 al 2000 se desempeña como Director Regional del Departamento de Agricultura en la región agrícola de Lares y del 2001 al 2004, como agrónomo de la misma región agrícola en Lares. De 2005 al 2008, se desempeñó como legislador en la Cámara de Representantes, representando el Distrito Representativo Núm. 22 de Lares, Utuado, Adjuntas y Jayuya, presidiendo la Comisión de Agricultura de ese Cuerpo Legislativo.

El agrónomo Rivera Aquino es miembro activo del Colegio de Agrónomos de Puerto Rico.

La investigación de campo cubrió diversas áreas, a saber: con el designado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal, local y federal, todo lo cual no arrojó hallazgo alguno.

La Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe, recomendando la confirmación del nominado, el agrónomo Javier Rivera Aquino, como Secretario del Departamento de Agricultura. Respetuosamente sometido por este servidor Luis Berdiel, Presidente de la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, con mucha alegría nos unimos a la recomendación que hace el distinguido Presidente de la Comisión de Agricultura, el senador Berdiel. Como nuestro Portavoz en la Comisión de Agricultura nos dejó saber el senador Cirilo Tirado una recomendación favorable para que los Senadores del Partido Popular nos uniéramos con entusiasmo a este nombramiento del señor Gobernador.

Personalmente creo -y esto lo digo a tono personal, no de la Delegación, porque no lo he consultado con ellos- que es, sino el mejor, uno de los mejores nombramientos que ha hecho el Gobernador de Puerto Rico. Conozco de las ejecutorias del distinguido nominado, conozco del compromiso que tiene con Puerto Rico, más allá de la agricultura que tiene con Puerto Rico; conozco de su capacidad intelectual, y más que nada, su total entrega a las obras que tiene ante sí. El agrónomo Javier Rivera Aquino yo creo que representa una nueva cepa de servidores públicos en

Puerto Rico que le van a dar honor, no tan sólo al Departamento de Agricultura, sino le va a dar honor al Pueblo de Puerto Rico.

En esta tarde yo quiero unirme a las voces que piden un voto afirmativo unánime para que el agrónomo Javier Rivera Aquino sea aprobado el día de hoy, y que el consentimiento sea unánime de parte del Senado de Puerto Rico.

Señor Presidente, esas son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Muchas gracias, señor Presidente, es para mí más que un placer, es un honor poder dirigirme al Senado sobre el nombramiento que hiciera el señor Gobernador para que el Secretario de Agricultura sea el agrónomo Javier Rivera Aquino. Conocí al agrónomo Javier Rivera Aquino cuando él fungía como Representante a la Cámara y yo era Secretario de DACO. Su responsabilidad y su gentileza en el trato saltaban a la vista en su desempeño como Representante, siempre cortés y siempre responsable, no importa la dureza del argumento que estuviera esbozando, nunca se podría decir que le faltó la cortesía o la gallardía. Comparto con él nuestro origen de pueblo pequeño, él siendo de Lares -según mi mejor recuerdo- y yo de Coamo, y muchas veces compartimos sobre las diferencias que tenemos en cuanto al futuro de Puerto Rico, y tengo que decir que de esas discusiones surgieron siempre cada vez más coincidencias, cada vez más trabazón de voluntades que discrepancias.

Cuando Javier decidió no aspirar más a la Cámara de Representantes, por no sentirse contento o a gusto por cómo se desenvuelven las cosas en el Cuerpo Hermano, sentí un profundo dolor, puesto que el país perdía un gran Representante. Recuerdo que él estaba en una emisora de radio, recuerdo por donde yo iba en la carretera y llamé para expresarme en esos términos, aunque fuera de una persona de un partido distinto. Cuando me enteré que lo consideraban para Secretario de Agricultura lo llamé y le dije, dime lo que yo puedo hacer para que te nombren a ti. Claro, lo llamé a él porque no quería hacerle más daño que bien, siendo de parte de un opositor político y por la nimiedad política que nos permea.

Si bien muchas veces he tomado palabras para criticar al Gobernador -y hoy no debería ser la excepción por la crueldad y las circunstancias inhumanas con las que están tratando a casi ocho mil (8,000) puertorriqueños-, tengo que tomar excepción para felicitarlo por nombrar a un Secretario de Agricultura de primer orden, que estoy seguro que en su desempeño Javier Rivera Aquino va a ser tan bueno como el mejor Secretario de ese Departamento.

Enhorabuena por el país, enhorabuena por la agricultura y enhorabuena por un Senado que confirme a Javier Rivera Aquino.

Yo me uno a las palabras del Portavoz Alterno de nuestra Delegación, y que se sepa que voy con pleno conocimiento de causa a votar a favor de Javier Rivera Aquino. Que Dios lo ayude a echar para adelante nuestra agricultura.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Muñoz, adelante.

SR. MUÑIZ CORTES: Muchas gracias, señor Presidente, muy buenas tardes a todos los compañeros de esta Decimosexta Asamblea Legislativa, aquí en nuestro Senado de Puerto Rico, reciban todos un saludo de este que les habla Luis Daniel Muñoz, su Senador de Aguadilla-Mayagüez. En esta tarde no podíamos pasar por alto el hacer unas expresiones con conocimiento personal. Cuando hablamos de la figura de Javier Rivera Aquino, me refiero específicamente a mi vecino, a mi amigo, a un compañero legislador que extrañamos aquí en la Legislatura de Puerto Rico, y que compartimos muchas cosas en común, él entró como Representante en su primer cuatrienio en el 2004, y este servidor también. Nos unen lazos también en el campo educativo, él en

el área agrícola, y en el caso de este servidor, en las historias y los estudios sociales, y también él presidió la Comisión de Agricultura en la Cámara de Representantes, y este servidor en el último año de mi primer cuatrienio, presidí la Comisión también aquí en el Senado de Puerto Rico. Y por eso comencé diciéndoles, mi amigo, compañero, vecino y con quien hemos compartido de una forma muy especial proyectos importantes para el bienestar de Puerto Rico.

Le dije al compañero Javier Rivera Aquino el día de la vista pública -aprovecho para felicitar al compañero senador y Presidente de la Comisión, mi buen amigo Luis Berdiel por ese trabajo-, si un voto aparece a favor de tu nombramiento, como en otras ocasiones así lo he hecho, va a ser el de este servidor. Y en la tarde de hoy así se va a materializar próximamente.

Aquí la Comisión realizó un proceso de vistas públicas de una forma muy seria, muy objetiva, donde se le dio el espacio y la oportunidad a aquellas personas que estaban a favor, a los que estaban en contra, inclusive, a los que no tenían ninguna posición, para que pudieran escuchar cada uno de los planteamientos y aclarar si alguna duda había al respecto.

El Informe que realiza la Comisión, uno precisamente bien documentado, bien organizado, donde tanto como un proceso de evaluación psicológica, de análisis financiero, entrevistas de campo, vistas públicas, reuniones ejecutivas, así que ha sido un trabajo donde nuevamente este Senado de Puerto Rico ante el pueblo le demuestra nuestro sentido de responsabilidad y de compromiso con el Pueblo de Puerto Rico.

Así que felicito a la Comisión de Agricultura, invito a todos los compañeros a emitir un voto unánime a favor del compañero Javier Rivera Aquino.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente, en estos momentos, pues no podíamos quedarnos callado ante la designación del agrónomo Javier Rivera Aquino. Javier, ex compañero legislador, pero que con esta servidora tuvo una comunicación excelente donde básicamente defendía sus municipios como Representante de Distrito de una manera magistral. He estado leyendo el Informe muy bien preparado, y felicito a nuestro compañero senador Berdiel, Presidente de la Comisión de Agricultura, por el mismo. Pero yo quiero establecer claro esta tarde lo siguiente, tenemos que ser muy cuidadosos y cuidadosas los legisladores de este Honroso Cuerpo a la hora de evaluar un nominado del señor Gobernador para una posición. Yo creo que aquí no puede haber razones de que yo levante un teléfono y que quiera comunicarme con un jefe de agencia, y que por esa razón, porque no se comunicó con Migdalia Padilla, ya hay que quitarle el respaldo que se le pueda tener a una persona. Para usted nominar en este caso un secretario de un departamento, como es el que en esta tarde nos ocupa, que es el del Departamento de Agricultura, créanme que tenemos que ir más allá de lo que puede ser una llamada telefónica. Tenemos que evaluar a la persona, mire, número uno, primero que nada, su preparación académica, su compromiso con el servicio público, y el compromiso que tiene que ir por encima de todo, que es la agricultura de este país, que lamentablemente está en su peor momento. Aquí hay unos reclamos de unos agricultores, hay reclamos de personas que tienen vaquerías, y que muchos de ellos, la gran mayoría, se han tenido que acoger a Ley de Quiebra, de eso es lo que se trata.

Evaluamos al designado Secretario y tuve la mejor oportunidad del mundo, y fue precisamente demostrando cómo se defiende un presupuesto para manejar el Departamento de Agricultura, y bajo la Comisión de Hacienda del Senado allí pudimos ver a una persona buscando alternativas para resolver verdaderos problemas. Y yo con esto quiero decirle, señor Presidente, que seamos mucho más responsables a la hora de tomar decisiones o hacer expresiones a favor o en contra de una persona; créanme, es la agricultura, hay gente que está reclamando deseos de que ya se

les haga justicia. Nuestro país dependía de la agricultura, ahora nadie quiere entrar, ¿por qué? Señor Secretario, este es el momento que tiene para demostrarle al país que hay un verdadero compromiso de hacer la diferencia. Nuestra política pública de nuestro señor Gobernador y de esta Administración es atender la agricultura. ¿Cuán comprometido está Javier con ella? Créanme, que sí lo está. Y yo le pido, especialmente a los ejecutivos y ejecutivas de los municipios que tengamos prudencia, que seamos primero, no el obstáculo de no permitirle a una persona que demuestre el verdadero compromiso que tiene, y yo voy a Javier, y tengo fe en él, y tengo fe en el equipo que va a hacer posible que el Departamento de Agricultura comience ya, al final del túnel, comience una luz a brillar.

Así que retamos al señor nominado Secretario que cuenta con el voto de esta servidora, siempre y cuando ante el país él se comprometa con mejorar la agricultura, y sé que lo va a lograr con un equipo bueno, excelente de servidores públicos de primera y buenos grupos de agricultores y agricultoras que van a hacer posible que la agricultura brille en nuestro país.

Así, señor Presidente, yo le digo y le pido a todos los compañeros y compañeras que busquemos ya ser siempre las soluciones a los problemas, no el problema dándole un voto a favor del nominado Secretario de Agricultura Javier Rivera Aquino.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senadora Padilla Alvelo. Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchas gracias, señor Presidente. Tuve el placer de conocer al agrónomo Javier Rivera Aquino el cuatrienio pasado cuando los dos nos inaugurábamos como legisladores aquí en la Asamblea Legislativa, en la Decimoquinta Asamblea Legislativa, él como Representante y yo como Senador. Y la verdad es que en una ocasión que visitamos distintas zonas de agricultura en el área sur del país, en Santa Isabel, en Coamo, en Salinas, tuve la oportunidad de interactuar más con el Presidente de la Comisión de Agricultura, en aquel entonces, y la verdad es que en las conversaciones con él me demostró un amplio conocimiento sobre los problemas que afrontaba el sector agrícola en el país, y siempre pensé la verdad es que Javier, en su día, sería un gran Secretario de Agricultura.

Cuando él anunció su decisión de no postularse más, dije la Comisión de Agricultura de la Cámara pierde a un gran Representante; pero cuando el señor Gobernador lo nominó para Secretario de Agricultura me llenó mucho de satisfacción, porque dije, si alguien sabe de los problemas que tiene el sector agrícola en el país es Javier Rivera Aquino. Y la verdad es que en estos cinco (5) meses que llevamos de esta Administración, Javier ha estado haciendo un trabajo excelente al frente del Departamento de Agricultura.

Por eso hoy con conocimiento de causa voy a estar emitiendo mi voto a favor de Javier Rivera Aquino, que sé que está haciendo una excelente labor frente a ese Departamento, y que va a continuar haciéndolo a favor del sector agrícola en nuestro país; y exhorto a todos los compañeros Senadores a emitir un voto unánime confirmando a Javier Rivera Aquino.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senador Hernández Mayoral. Senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, me había autoimpuesto el estar en silencio un tiempo, luego de haber hecho mis manifestaciones en la Comisión Total en la Ciudad de Ponce, pero hoy les prometo que van a ser dos minutos. Es que no puedo dejar pasar la oportunidad para expresarme a favor del designado Secretario de Agricultura, el señor Rivera Aquino, porque, en primer lugar, pude participar en el proceso de las vistas públicas del designado, y allí reafirmar y, básicamente, conocer y confirmar las posiciones de vanguardia que tiene el

designado, particularmente en dos aspectos que yo creo que son fundamentales, trascendentales y medulares para el desarrollo de la agricultura en Puerto Rico; en primer lugar, es su compromiso con participar activamente en lo que va a ser el plan de uso de terrenos en Puerto Rico de manera que se proteja, se conserve y se reserve los terrenos agrícolas en Puerto Rico evitando el desparramamiento urbano en lo que son terrenos de valor y potencial agrícola. Y eso para mí es bien importante porque conocemos que a través de la consulta de ubicación en el pasado, los comentarios y la posición del Departamento de Agricultura llegaban a oídos sordos, y en esta ocasión tenemos a un Secretario que va a insertarse de entrada en lo que va a ser el plan de uso de terrenos en Puerto Rico y que va a proteger todos los terrenos de potencial agrícola para nosotros poder lograr que el 85% de nuestros productos no sean importados. Sin embargo, hubo otro elemento que también me causó mucha alegría, siendo él un ex funcionario, ex servidor de la Cámara de Representantes, le pregunté cuál era su parecer del Proyecto del Senado, creo que el 870, que este Alto Cuerpo sometió en donde buscamos utilizar los fondos de recaudo del punto uno del IVU para redirigirlo en vez de que sea para hormigones, sea para los agricultores. Y las expresiones de él fueron de felicitación al Senado de Puerto Rico, y exhortó a que continuemos con medidas que vayan dirigidas a promover y a auspiciar la agricultura de Puerto Rico. Aparte de eso, siendo un constituyente de nuestro Distrito Senatorial, siendo nuestro Distrito Senatorial de Ponce uno de alto potencial agrícola, y de muchos terrenos agrícolas, sabemos que vamos a estar bien protegidos por el designado.

Así que habiendo dicho eso, señor Presidente, exhorto a todos los compañeros que en forma unánime confirmemos y le demos el consejo y consentimiento en la tarde de hoy.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Chayanne Martínez, adelante.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Muy buenas tardes, compañeros, me uno a este grupo de voces de hermanos Senadores, en esta tarde nos han indicado, nos han dado un perfil de un hombre humilde, un hombre que ha dado lo mejor de sí para llegar a lo que hoy ha de ser nuestro Secretario de Agricultura.

Hoy Puerto Rico se enorgullece porque uno de sus hijos toma la batuta de uno de los importantes departamentos más intensos que tiene Puerto Rico, la agricultura. Dios nos ha bendecido con este momento histórico en el cual un hijo que conoce nuestra tierra ocupará la Secretaría de Agricultura. Javier es un hombre importante para nosotros, porque le conocemos, lo conozco hace cuatro (4) años, y de la misma forma que en un momento determinado me levanté aquí ante este Honroso Cuerpo para felicitar a otro gran hermano, el Secretario de Corrección, Carlos Molina, hoy también lo hago con mi amigo Javier Rivera Aquino. Un hombre que sabe lo que va a hacer, un hombre que no va a aprender en la agricultura, sino un hombre que ha de llevar a la agricultura del país al sitial que se merece.

Muy buenas tardes.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hoy para mí es un honor someter a la confirmación y al consejo y consentimiento de este Senado a un joven que conozco por más de cinco (5) a seis (6) años. Todavía recuerdo a Javier originalmente cuando yo estaba en la empresa privada dirigiendo el Instituto de Misión Estadista, y Javier iba al partido cuando estaba en Santurce y nos encontrábamos y hablábamos, y ninguno de los dos pensábamos que íbamos a correr para nada todavía, así que hace más de siete (7) años de eso.

Un muchacho joven, preparado, intelectualmente conocedor, estudió en buenas universidades, conoce de la materia, sabe de lo que está pasando. Creo que es una de las personas -y concurre con los demás Senadores- con un trasfondo, con un conocimiento y un dominio de la materia, posiblemente, de lo mejor que ha habido como Secretario de Agricultura en el Gobierno de Puerto Rico.

Pero además de sus conocimientos, a Javier tengo la oportunidad de conocer, sobre todo, participando en las organizaciones a nivel nacional, algo que hablaba en mi Turno Inicial. Javier y yo fuimos juntos al Consejo de Gobiernos Estatales, al Eastern Leadership Academy en el 2006, y ahí obviamente estando esa semana pude compartir todavía más, te das cuenta de la calidad de ser humano que es, del compromiso que tiene con sus ideales, con lo que piensa, con lo que cree, cómo lo lucha, cómo lo trabaja, siempre con respeto a los demás, podrá diferir, o podrá tener opiniones divergentes, pero siempre respeta tu punto y tu opinión.

Javier durante estos cuatro (4) años que transcurrieron como Representante, siempre fue una persona seria, respetuosa, donde todo el mundo habló muy bien de él, los adversarios, inclusive hasta los mismos correligionarios, que a veces hablan no mejor de sus compañeros. Y además de eso, yo personalmente hablé cuando me enteré cuando escuché que él no quería correr otra vez, le digo, Javier, ¿por qué tú haces eso? Si necesitamos gente como tú, seria, profesional y capacitada para no dejar el espacio a otras cosas. Se lo dije así, pero su visión es otra, y tenemos que respetar el deseo de cada uno, y cómo cada uno puede contribuir a mejorar a Puerto Rico. Quién iba a decir que iba a ser nombrado por el Gobernador Luis Fortuño para Secretario de Agricultura, ciertamente es uno de los mejores nombramientos que ha hecho el Gobernador.

Y me enorgullece porque es un joven que es parte de ese cambio que representa Luis Fortuño, pero que es parte del cambio que el pueblo pide a gritos en su estilo, en su forma de actuar. A lo mejor no estarán de acuerdo todos, pero él no es un billete de veinte para que le caiga bien a todo el mundo, él está aquí para hacer un trabajo correcto, profesional y serio por el bien de Puerto Rico. Para eso es que está aquí, y hay algunos alcaldes que tal vez no estarán de acuerdo porque no hacen lo que él dice; pues, fantástico, me parece muy bien, él no está aquí para hacer lo que le digan los demás, él está aquí para hacer lo que es correcto y lo que junto con la filosofía y la política pública del Gobierno de Puerto Rico, establecido por el Gobernador, sea lo que se lleve a cabo. Así que me parece muy bien que haya divergencias y que haya discernimiento en el pensar, eso es buenísimo.

Por eso me siento muy contento, por el giro que va a dar la Secretaría, ciertamente es un giro profesional, serio, lleno de energía, de juventud, de conocimiento, y esa combinación es difícil de conseguir, aparte de la profundidad que él tiene en el tema, que tal vez muy pocos tengan ese conocimiento.

Así que ciertamente, señor Presidente, para mí es un honor poder, no solamente compartir hoy, y poder confirmarlo hoy, porque hoy se va a confirmar, y espero que sea unánimemente, y creo que va a ser unánimemente por lo que he escuchado, pero compartir con el individuo, que es Javier, el esposo, el padre, siempre comprometido con su familia, y que siempre pone a su familia primero, y eso es importante también.

Así que, señor Presidente, sin más preámbulo, y sé que hay personal del Departamento de Agricultura aquí que están respaldándolo, conozco a varios que están aquí, y les damos la bienvenida también en muestras de apoyo; eso es muy bonito lo que están haciendo, apoyando a su Secretario.

Sometemos para que se reciba el Informe del nombramiento y se le dé el consentimiento al nombramiento para Secretario del Departamento de Agricultura al agrónomo Javier Rivera Aquino.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del honorable Javier Rivera Aquino, como Secretario del Departamento de Agricultura, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Que conste que es unánime, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): El Senado de Puerto Rico concede su consentimiento unánime al nombramiento del honorable Javier Rivera Aquino, como Secretario del Departamento de Agricultura.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se releve la Regla 47.9.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A la moción de dejar sin efecto la Regla 47.9, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, se deja sin efecto la Regla 47.9 y se notifica al Gobernador inmediatamente.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Hernán G. Chico Fuertes, como Miembro y Presidente de la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra **Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos**, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del **Lcdo. Hernán G. Chico Fuertes, recomendando su confirmación** para el cargo de **Miembro y Presidente de la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público**.

El pasado 26 de febrero de 2009, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Hernán G. Chico Fuertes como Miembro y Presidente de la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 27, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 19 de mayo de 2009.

La Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, celebró Vista Pública el miércoles, 27 de mayo de 2009, en el Salón de Audiencias Roberto Rexach, del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo al Lcdo. Hernán G. Chico Fuertes.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Hernán G. Chico Fuertes nació el día 10 de mayo de 1946 en el municipio de San Juan, Puerto Rico. En la actualidad se encuentra casado con la Sra. Mercedes E. Rivera Martínez con quien ha procesado su único hijo de nombre Hernán F. Chico Rivera. Aunque mantiene su estatus

de casado, hace dos años que se encuentra separado de su cónyuge. En la actualidad reside en el municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

En cuanto al historial profesional del nominado se desprende que posee un bachillerato obtenido en Pontificia Universidad Católica de Ponce en el año 1967. Posteriormente y en el 1974 obtuvo su Juris Doctor en la misma Universidad.

Profesionalmente se ha desempeñado como abogado en la práctica privada, Juez Municipal de 1995 al 2003, Director de la Oficina de Servicios Legales del Municipio de Cataño de 2004 al 2008 y Asesor legal de OCAM hasta el presente.

Evaluación Psicológica

El nominado Lcdo. Hernán G. Chico Fuertes fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluyó que el nominado posee la capacidad psicológica adecuada para ejercer el cargo al que fue nominado.

Análisis Financiero

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores, realizaron un análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado.

Nuestro análisis financiero no arroja situación conflictiva alguna que impida al Lcdo. Hernán G. Chico Fuertes, ocupar el cargo de Miembro y Presidente de la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público. El nominado ha rendido sus planillas de contribución, conforme los certifica el Departamento de Hacienda. Igualmente se evidencia que el nominado no tiene deuda alguna con el Departamento de Hacienda. Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

El informe de crédito revela un historial favorable y sus finanzas son saludables y proporcionales a su estilo de vida. Todos estos hallazgos revelan un perfil de buena estabilidad financiera.

Investigación de Campo

La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado, relaciones en la comunidad, el ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal local y Federal.

El 8 de mayo de 2009, se realizó la entrevista al nominado, el Lcdo. Hernán G. Chico Fuertes. Luego de completar el documento de entrevistas satisfactoriamente se le preguntó sobre que razones lo motivan para aceptar la nominación del Gobernador y el nominado contestó:

“entiendo que es un honor y privilegio poderlo hacer, también es un reto grande en mi carrera y contribuyó poniendo un granito de arena para poder ayudar a la situación del país.”

El nominado aseguró que no tiene querellas ni demandas en su contra.

En el ámbito familiar del nominado se entrevistó a: la Sra. Mercedes E. Rivera Martínez, quien ha sido esposa del nominado por los últimos seis (6) años y quien lleva dos (2) años separada del mismo.

En el ámbito profesional se entrevistaron a las siguientes personas:

- 1) Al Hon. Wilson Soto, quien fue Alcalde del municipio de Cataño y quien supervisó al nominado cuando trabajó en dicho Municipio.
- 2) Al Hon. Rafael Flores Días, quien es Juez Administrador del Centro Judicial de Humacao y quien fue compañero del nominado en Arecibo y Aguadilla.
- 3) Al Lcdo. Raúl Santiago, quien conoce muy bien al nominado en el ámbito profesional.
- 4) Al Lcdo. Fernando Rodríguez, quien conoce muy bien al nominado en el ámbito profesional.
- 5) Al Lcdo. Javier Quiñones, quien conoce muy bien al nominado en el ámbito profesional en el Municipio de Cataño.
- 6) Al Lcdo. Luis Estrella, quien conoce muy bien al nominado en el ámbito profesional.

Todas las personas entrevistadas en el ámbito profesional del nominado lo apoyan y entienden que ninguna persona debe estar en contra de que sea confirmado.

En el ámbito de la comunidad del nominado en el Condominio Torre de San Miguel en Guaynabo, se visitó varias ocasiones la comunidad del nominado e incluso se dejaron notificaciones de visitas a los vecinos. Al momento de terminar el informe no se había podido entrevistar a ningún vecino de esta comunidad.

No obstante, señalan que este nominado había estado ante la consideración del Senado de Puerto Rico, siendo evaluado y confirmado en esa ocasión para la posición de Juez Municipal, cargo que ejerció satisfactoriamente durante todo su término y que el nominado es una persona bien conocida en la comunidad, donde siempre ha mantenido un desempeño personal y profesional a la altura de las expectativas establecidas.

II. PONENCIAS RECIBIDAS Y AUDIENCIA PÚBLICA

La **Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos**, tuvo la oportunidad de recibir varias ponencias expresando su endoso al designado, Lcdo. Chico Fuertes. Entre estos se encuentran: el Hon. Carmelo Ríos Santiago y el Lcdo. Javier Quiñones Rosado.

El **Hon. Carmelo Ríos Santiago**, recomienda al nominado indicando que el Lcdo. Chico se ha distinguido por su responsabilidad en las ejecutorias y sus relaciones en el campo, el cual lo hacen acreedor de toda nuestra confianza para desarrollar un buen equipo de trabajo en esta agencia. Cabe mencionar que el Hon. Carmelo Ríos señala que no está en su persona el recomendar candidatos a menos que estime que son excelentes servidores y con capacidad de ayudar a que sus servicios sean de excelencia.

El **Lcdo. Javier Quiñones Rosado**, nos informa que conoce al Lcdo. Hernán Chico Fuertes desde aproximadamente el año 2004 cuando fue designado como Director de la Oficina de Asesores Legales del Municipio de Cataño. Mientras el Lcdo. Quiñones se desempeñaba como asesor legal del municipio en asuntos generales, al Lcdo. Chico se le encomendó no solamente dirigir la Oficina de Asesores Legales sino de establecer la estructura operacional de lo que sería conocido como la

Oficina de Servicios Legales de Cataño. Mediante la referida oficina, el municipio proveería asistencia legal a ciudadanos de escasos recursos en el trámite de asuntos relacionados con casos de derecho de familia, sucesiones y asuntos no contenciosos. Tuvo la oportunidad de apreciar como el Lcdo. Chico creó y desarrolló la estructura necesaria para establecer ese nuevo proyecto que culminó en una oficina que no solamente proveería servicios de alta calidad a los ciudadanos sino que el establecimiento de la referida oficina creó una economía en el gasto del presupuesto legal del municipio pues dichos servicios habían estado siendo brindados por una corporación privada lo cual implicaba un gasto significativamente mayor al finalmente logrado por la nueva estructura desarrollada por el Lcdo. Chico Fuertes.

Durante el paso de los años, tuvo la oportunidad de apreciar como el Lcdo. Chico no solamente dirigió eficientemente la Oficina de Asesores Legales del Municipio de Cataño, sino que como parte de sus funciones resolvió un sinnúmero de retos entre los cuales se destacaron tanto controversias civiles como administrativas. El Lcdo. Quiñones hace referencia a un caso en particular donde aunque el Lcdo. Chico no figuraba como uno de los abogados del récord, colaboró con todo el trámite hasta su culminación con la desestimación final del caso a favor del Municipio.

El Lcdo. Quiñones recuerda que el Lcdo. Chico presidía las vistas administrativas con respecto a pago de patentes y acciones de personal por lo que domina las áreas de referencia.

Es la opinión del Lcdo. Quiñones que el nominado goza de todas las cualidades tanto profesionales como morales para ocupar la posición para la cual fue designado. Indica que no tiene duda de que el Lcdo. Chico se desempeñará de forma impecable.

El **Hon. Ramón B. Roig Rosa**, Presidente de la Legislatura Municipal de Cataño, recomienda incondicionalmente al Lcdo. Chico para dirigir la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público (CASARH).

Señala que ha tenido el privilegio de conocer al Lcdo. Chico por más de cuarenta años y siempre ha sido un excelente servidor público que siempre ha brindado su tiempo y conocimiento voluntariamente con dedicación para defender el ideal.

El **Lcdo. Hernán G. Chico Fuertes**, designado, en su ponencia presentada en vista pública del 27 de mayo de 2009, indicó lo que presentamos a continuación:

Para el Lcdo. Chico Fuertes es un gran honor el haber sido designado para ocupar el cargo para el cual fue designado, no tan sólo por lo que éste representa sino porque a través del mismo tiene la oportunidad de servir dignamente a su país.

Esta convencido de que su experiencia laboral y profesional le capacitan para dirigir efectivamente la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público. Presentó un relato, a grandes rasgos, de su experiencia profesional.

Nació el 10 de mayo de 1946 en Río Piedras, Puerto Rico. Sin embargo, fue en Naguabo en donde se crió y donde cursó sus primeros grados. En mayo del 1963, se graduó de la Escuela Superior Ana Roqué en Humacao. Ese mismo año comenzó sus estudios universitarios en la Pontificia Universidad Católica en Ponce, Puerto Rico. En mayo de 1967, obtuvo el grado de Bachiller en Artes (B.A.), con una concentración en Ciencias Sociales y un grado menor, "minor" en Ciencias Políticas.

En agosto del 1967, comenzó en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica. Cuando comenzó sus estudios en Derecho, el servicio militar era obligatorio, por lo que en julio de 1968 ingresó en las fuerzas armadas (U.S. Army). Siendo recluta, optó por jurar por un (1) año más para asegurar una posición como Especialista en Movimientos de Tropas, Carga y Transportación.

Así pues, cumplió un (1) año de servicio en la República de Vietnam del Sur y posteriormente, en los Estados Unidos continentales. Al culminar el servicio militar, obtuvo un licenciamiento Honorable (Honorable Discharge), y regresó a la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica. Al continuar sus estudios en Derecho obtuvo lo que le denominan el beneficio del "G.I. Bill", el cual le ofrecía una mensualidad mientras culminaba sus estudios.

Una vez culminados los estudios en Derecho, tomó su reválida y en el verano del 1974 comencé a trabajar como abogado en la Oficina del licenciado Manuel De Jesús Mangual.

En el 1981, decidió abrir una oficina propia en el pueblo de Humacao, en donde permaneció hasta el año 1989. Posteriormente, mudó la oficina a Río Piedras, en donde permaneció hasta el 1995. Es en el 1995, que el entonces gobernador, Honorable Pedro Rosselló, lo designó Juez Municipal, posición que ostentó hasta diciembre de 2003.

Posteriormente, y hasta diciembre de 2008, fungió como Director de la Oficina de Servicios Legales en el Municipio de Cataño.

En enero del año en curso, fue designado para asesorar al Comisionado de Asuntos Municipales y actualmente ostenta la posición de Asesor Legal en la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM).

Como abogado, esta admitido al ejercicio de la profesión en Puerto Rico, en la Corte Federal para el Distrito de Puerto Rico, en la Corte Federal de Apelaciones para el Primer Distrito y en la Corte Suprema de los Estado Unidos de América.

Según surge de su experiencia profesional, posee las herramientas necesarias para dirigir la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público.

Dicha Comisión fue creada por la Ley Número 184 de 3 de agosto de 2004. Entre las funciones de la Comisión se encuentran las siguientes: celebrar audiencias, emitir órdenes, e interpretar y adjudicar controversias concediendo el remedio apropiado en Ley.

Actualmente no ha tenido la oportunidad de ocupar la posición de Miembro y Presidente de la Comisión, pues su nombramiento se hizo luego de haber entrado en sesión el Senado. Sin embargo, desde el momento en que fue nominado, se ha ocupado de conocer todo lo relacionado a la Comisión, en específico respecto al estado financiero y administrativo en que se encuentra la misma.

El Lcdo. Chico, continúa diciendo que actualmente, la Comisión se encuentra en un estado administrativo crítico ya que al momento hay aproximadamente cuatro mil trescientos cincuenta (4,350) casos pendientes de resolver; no tiene actualmente un Secretario en funciones ni un Director Ejecutivo o Administrador. La Comisión cuenta con veinte (20) empleados, de los cuales dos (2) son Comisionados Asociados, tres (3) son Oficiales Examinadores, y quince (15) son empleados de carrera.

Ante la cantidad considerable de casos pendientes, entiende que es imperativo desarrollar inmediatamente un plan estratégico para resolver estos casos y a la misma vez, atender adecuadamente las apelaciones que se van recibiendo. Es necesario que la Comisión se organice de modo que se atienda el alto número de casos pendientes, sin afectar el servicio que esperan los que acuden a la Comisión en busca de un remedio apropiado.

En ánimo de lograr un cambio significativo, en beneficio tanto de la Comisión como de las personas que acuden a ésta, entiende que será necesario revisar la reglamentación existente para evaluar de qué forma esto puede ser posible.

Por otro lado, los Artículos 37.04(b)(13), y 46 de la Ley Número 7 de 9 de marzo de 2009, conocida como Ley Especial Declarando Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal Para Salvar el Crédito de Puerto Rico, conceden jurisdicción a la Comisión en cuanto a las determinaciones de antigüedad que hagan las agencias, por lo que se puede auscultar que próximamente habrá un mayor volumen de trabajo que atender.

A estos efectos y en vista de la situación administrativa que atraviesa la Comisión, entiende que será necesario un gran esfuerzo, determinación y compromiso para lograr los objetivos propuestos. Comenta que es una tarea desafiante, pero no imposible. Menciona que lo único que se necesita es empeño y una persona emprendedora y deseosa de lograr un cambio real.

El Lcdo. Chico menciona que su compromiso con la Comisión es firme y certero. Sabe que la Comisión cuenta con un equipo de trabajo que, con la colaboración de la Asamblea Legislativa, pero por encima de todo, con la ayuda de Dios, lograrán trabajar arduamente hacia los objetivos para los cuales se creó la Comisión.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar la evaluación y análisis del nominado, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado, es uno de vasta experiencia.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa y tiene total compromiso y responsabilidad con la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público.

La Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, la recomendación de la confirmación del nombramiento del Lcdo. Hernán Chico Fuertes, como Miembro y Presidente de la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Trabajo, Asuntos del
Veterano y Recursos Humanos”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé su consentimiento al nombramiento del licenciado Hernán G. Chico Fuertes, como miembro y Presidente de la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público del Gobierno de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento del licenciado Hernán G. Chico Fuertes, como miembro y Presidente de la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha dado el consentimiento al nombramiento del licenciado Hernán G. Chico Fuertes, como miembro y Presidente de la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se deje sin efecto la Regla 47.9, y se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A la moción de dejar sin efecto la Regla 47.9, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, se deja sin efecto la Regla 47.9, y se notifica al Gobernador inmediatamente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se permita entrar a los fotoperiodistas a tomar el momento en que el Secretario de Agricultura es escoltado hacia el Hemicycle del Senado, y para que se reciba al Secretario de Agricultura solicito un breve receso para ello.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

RECESO

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Se reanudan los trabajos.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que continuemos en la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 5, titulado:

“Para enmendar el inciso (L) de la Sección 1022 (b)(4) de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, mejor conocida como Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, a los fines de aumentar las cuantías a ser excluidas del cómputo del ingreso bruto por concepto de de intereses devengados en cuentas de instituciones bancarias radicadas en Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 5, contiene enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, que se desprenden del Informe de la Comisión de Hacienda, para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto del Senado 5, así se aprueban.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias, señor Presidente, quería tomar un turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Este Proyecto del Senado 5 que tenemos ante nosotros, es para aumentar las cuantías que estaría permitido bajo el Código de Rentas Internas, para excluir el ingreso bruto por concepto de intereses devengados. En estos momentos el límite de la exclusión es de dos mil (2,000) dólares, se está aumentando a tres mil (3,000). Yo lo que quiero es que los compañeros Senadores estén claros de lo que nosotros estamos aprobando en el día de hoy. En estos momentos económicos que sufre el país, no solamente el Fondo General está en una situación

precaria, y el aprobar este proyecto tiene un impacto que está estimado por el departamento de Hacienda como en cinco a seis millones de dólares, o sea, un impacto negativo que dejaría de recibir si aprobamos este proyecto anualmente, sino a quién beneficia este proyecto verdaderamente. Para una persona tener tres mil (3,000) dólares en intereses, cuando hoy en día los intereses están al 2%, - y estoy clara que el proyecto cambia su vigencia hasta el 2011, y eso también es un asunto que creo que tenemos que discutir- me parece que aquí se está tratando de fomentar el ahorro entre unas personas que sí van a ahorrar; van a ahorrar, esté o no esté aprobado este proyecto. Y verdaderamente si el propósito es ayudar a personas de escasos recursos a ahorrar, no lo logra porque las personas de escasos recursos no tienen ciento cincuenta mil ni doscientos mil dólares ahorrados, que es lo que se necesita para que este proyecto entre en vigor; porque para lograr intereses en tres mil (3,000) dólares cuando ahora mismo las cuentas de ahorro pagan un 2%, hay que tener mucho dinero para lograr uno tener tres mil (3,000) dólares de exclusión. Eso es un punto, segundo punto, el estar cambiando la vigencia de este proyecto al año contributivo 2011, cuando no sabemos cuál va a ser la situación económica del país ni del Fondo General y faltan dos años para eso. Me parece también irresponsable de nuestra parte estar ahora legislando una exclusión que afectaría al Fondo General dentro de dos años.

Hago estas expresiones porque si está aquí el proyecto, y es del Presidente del Senado, asumo que se va a aprobar, pero tengo que decir que creo que es irresponsable aprobar este Proyecto del Senado 5 en estos momentos, y que verdaderamente no entiendo. Se dice que el propósito es promover el ahorro, y verdaderamente la gente que se va a afectar con esto son gente de grandes sumas de dinero, que si van a ahorrar, van a ahorrar independiente de que esto se apruebe o no se apruebe, y lo que va a hacer es beneficiar más a las personas de grandes recursos y no a los de pequeños recursos que es a los que tenemos que estar beneficiando en estos momentos con la situación económica precaria que tiene el país.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Gracias, senadora González Calderón.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. Yo tengo que indicarle a la compañera Sila Mari González, con relación al Proyecto del Senado 5, que ella sí hace unos planteamientos en cuanto a lo que puede ser el impacto en estos momentos con dicha medida, pero me parece que si ella observa las enmiendas que tiene la misma, se reduce, número uno, las cuantías a ser excluidas del cómputo del ingreso bruto por concepto de intereses devengados en cuentas de instituciones bancarias. Número dos, se está atendiendo la posición del Departamento de Hacienda respecto al impacto fiscal de la medida.

Por otro lado, aunque ella piense que no, y uno en esto tiene que ser bien positivo, por otro lado se pospone la vigencia de la medida para el año contributivo 2011. Con esta acción permitimos atender, número uno, la posición del Departamento de Hacienda, y a su vez a la administración respecto a la implantación del Programa de Estabilización Fiscal y Reconstrucción Económica de Puerto Rico. Este programa tiene el propósito principal de estabilizar las finanzas del Gobierno dentro de los próximos tres (3) años. Si el propósito es estabilizar las finanzas del Gobierno, por qué entonces nosotros tenemos que ir desde ya de manera negativa con relación a un proyecto que lo que hace es estimular precisamente el ahorro. Yo creo que aquí hay que darle espacio a todo el mundo, se atienden a las personas con escasos recursos, se atienden a las personas que quizás no puedan devengar unos intereses de dos mil (2,000) dólares en el caso del individuo, pero, sin embargo también hay que atender y estimular al que ahorra.

Así que no creo que esta medida de alguna manera pueda traer contradicción, y quiero resumir también que ésta es una de las medidas con mayor participación cuando se llevó a cabo el proceso de una reunión ejecutiva para el mismo, donde precisamente sus compañeros de partido le votaron a favor, donde aquí no hay un solo voto negativo, donde una comisión de nueve (9) miembros permanentes, siete (7) de ellos votaron a favor, sin contar los ex officio, que votaron tres (3) de ellos.

Así que creo que ésta es una medida que se ha analizado, se ha estudiado, y el mismo número lo dice, el P. del S. 5, tiempo más que suficiente para haber atendido el mismo y creo que se ha atendido de la manera más responsable que se atiende un proyecto.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senadora Padilla Alvelo.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Un turno de rectificación...

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, ya lo sometí a votación.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias, señor Presidente, un turno breve. Lo que pasa que este Senado, este supuesto Nuevo Senado se vanagloria de que está ayudando y que estamos legislando para la personas de escasos recursos y para las personas necesitadas de este país. Entonces este Proyecto del Senado 5, lo que hace es que hace más ricos a los ricos, ese es el propósito del Proyecto del Senado 5, permitirle exclusiones a las personas de grandes recursos para el cómputo de ingreso bruto para que se puedan hacer más ricos. Entonces estamos contradiciendo lo que supuestamente está haciendo este Nuevo Senado, que es ayudar a los pobres. Con este proyecto a los que se ayuda es a los ricos del país.

Muchas gracias, señor Presidente.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Turno de rectificación.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Me parece a mí que este Nuevo Senado atiende al Pueblo de Puerto Rico. Y cuando hablamos del Pueblo de Puerto Rico, hablamos de todas las personas que viven en el mismo. Por lo tanto, no podemos ver de manera despectiva que este Senado atiende única y exclusivamente a los pobres, aquí se atiende al pueblo, se supone que todos respondamos a lo que es el interés público de nuestro país.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, luego del turno de rectificación de ambas, está clara la petición de la senadora Migdalia Padilla, el Senado de Puerto Rico le responde al Pueblo de Puerto Rico, y no discriminamos contra nadie, aquéllos que quieran discriminar, que discriminen. Por eso pido que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 5, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 9, titulado:

“Para enmendar los Artículos 1 y 2, los incisos (a) y (e) del Artículo 3, el Artículo 4, el inciso (d) del Artículo 7 y el Artículo 9 de la Ley Núm. 67 de 22 de mayo de 2008, conocida como “Ley del Programa de Incentivos Aéreos de Vuelos Fletados del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla”, con el fin de incluir al Aeropuerto Mercedita del Municipio de Ponce en el Programa de Incentivos Aéreos de Vuelos Fletados y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto del Senado 9? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 9, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 11, titulado:

“Para enmendar los Artículos 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13 y 15 de la Ley Núm. 75 de 5 de julio de 1995, según enmendada, conocida como “Ley Especial para la Rehabilitación de Río Piedras”, con el fin de extender la vigencia del programa de incentivos especiales para estimular la rehabilitación de Río Piedras; ~~reestructurar~~ reestructurar el Grupo de Trabajo Interagencial Especial para Río Piedras y el Cuerpo Consultivo para el Desarrollo de Río Piedras; y autorizar al Municipio de San Juan a nombrar un Director Ejecutivo para la implantación del Plan de Desarrollo Integral y Rehabilitación de Río Piedras; y para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente para que se deje en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A la petición de que se deje en Asuntos Pendientes, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 180, titulado:

“Para añadir un nuevo inciso ~~(2)~~ (u) al Artículo ~~5~~ 4 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo”, a los fines de desarrollar, hasta donde los recursos lo permitan, un programa en donde se encomiende a los confinados de las instituciones penales de la Administración de Corrección el diseño y la confección de los uniformes de trabajo de aquellas Agencias del Gobierno de Puerto Rico que así lo soliciten.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el Decrétase que se desprenden del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay objeción a las enmiendas contenidas y sugeridas? Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas adicionales en Sala. En el Texto Decretativo, página 2, línea 1: sustituir “inciso (v)” por “inciso (u)” y “Artículo 4” por “Artículo 5”. Página 2, línea 3, sustituir “4” por “5”. Página 2, línea 5: sustituir “(v)” por “(u)”. Son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas sometidas en Sala, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 180, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas al título, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas adicionales al título en Sala. Página 1, línea 1, sustituir “Artículo 4” por “Artículo 5”. Es la enmienda, señor Presidente,

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A la enmienda al título, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 185, titulado:

“Para enmendar la Regla 36.3 de las de Procedimiento Civil de 1979, a fines de aclarar que para determinar si procede o no una solicitud de sentencia sumaria, el Tribunal podrá considerar tanto los documentos que acompañen la moción, o la oposición a ésta, como los documentos que se encuentren en el expediente del Tribunal.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 185, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 190, titulado:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 2.21a de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a fin de autorizar

la expedición de rótulos removibles de carácter temporero para estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos, a mujeres con embarazos de alto riesgo que no puedan desplazarse libremente en su tercer trimestre de gestación, sólo cuando un ginecólogo – obstetra certifique tal condición, y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe de la Comisión de Bienestar Social, para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas? Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 190, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas al título, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 203, titulado:

“Para establecer la “Ley para la Revitalización de la Industria Cafetalera” como la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico atendiendo la situación de la Industria del Café ante la dificultad que ha confrontado ese sector agrícola para satisfacer la demanda local e incursionar en el mercado de exportaciones, particularmente tras la llegada de la Broca del Café; para asignar fondos; para utilizar dichos fondos en programas de mitigación de pérdidas económicas por daños relacionados a la Broca del Café y otras plagas del café, estableciendo mecanismos de control contra la plaga, tanto biológicos como químicos, aplicar las mejores practicas de cultivos, delinear estrategias para abaratar costos operacionales de la producción y la elaboración (secado y tueste) del café, propiciar el desarrollo de investigaciones que den paso a nueva tecnología para mantener la Industria como una competitiva, diseñar promociones de mercadeo, organizar y ordenar los componentes del sector y; para otros asuntos relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el Decrétase que se desprenden del Informe de la Comisión de Agricultura; y de Hacienda, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas? Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 203, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 223, titulado:

“Para enmendar la ~~sección~~ Sección 9 de la Ley Núm. 5 de 21 de julio de 1977, según enmendada, mejor conocida como “Ley Para Proteger la Pureza de las Aguas Potables en Puerto Rico”, a los fines de incluir entre la conducta penable a aquellas personas que incurran en violación a las disposiciones de esta Ley por negligencia.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, que se desprenden del Informe de las Comisiones de Recursos Naturales; y de lo Jurídico Penal, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 223, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 223, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título que se desprenden del Informe de ambas Comisiones.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas al título del Proyecto del Senado 223, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 333, titulado:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 141 del 1ro de agosto de 2008, a fin de extender la protección que provee la Ley Núm. 139 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley del Buen Samaritano”, a aquellas personas debidamente adiestradas a utilizar un Desfibrilador Automático Externo.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 333, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 366, titulado:

“Para enmendar el inciso (2) del Artículo 5 y el inciso (a) del Artículo 6 de la Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico”, a los fines de actualizar e incluir en el inventario de las comunidades especiales designadas por esta ley, a las comunidades comprendidas en los Proyectos

de Fincas Familiares de la Corporación para el Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura y autorizar la utilización de Fondos de esta ley para el desarrollo de iniciativas comunitarias con enfoque agrícola en las zonas rurales de Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos que se desprenden del Informe de las Comisiones de Agricultura; y de Bienestar Social; y en el Decrétase, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿A las enmiendas sometidas en el Decrétase y en la Exposición de Motivos, hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Muchas gracias, señor Presidente, es que hemos dialogado con el senador Berdiel Rivera unas enmiendas, y él ha coincidido con las enmiendas. Es para que en la página 3, en el Decrétase, aquello que aparece tachado se mantenga, y leería en la página 10, luego de “otras instalaciones comunitarias, proyectos de reforestación y, proyectos agrícolas, de protección ambiental y de recursos naturales y proyectos similares.” Sería la enmienda.

SR. ARANGO VINENT: No hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se aprueba.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, yo primero satisfecha de que se haya logrado esa enmienda a este proyecto, porque verdaderamente ese Artículo 6, que se trataba de enmendar bajo esa disposición, enumeraba los proyectos que podían estar incluidos en los proyectos de comunidades especiales, los proyectos que se podían hacer. El programa de comunidades especiales, que se aprobó a través de la Ley 1 de 2001, que se pretende enmendar en el día de hoy, es un programa inclusivo, es un programa que pretende ayudar, no solamente a la transformación económica de estas comunidades; pero más importante aún, a la transformación social de estas comunidades. En otras palabras, se están atendiendo tantas situaciones de índole económica, social, cultural de estas comunidades pobres que por tanto tiempo estuvieron marginadas y aisladas y fuera del ámbito de los servicios, o no recibieron los servicios de Gobierno.

Ahora bien, todavía queda una enmienda, a través de este proyecto que tenemos nosotros ante nuestra consideración, el Proyecto del Senado 366. Esa enmienda pretende incluir en el inventario de comunidades especiales las fincas, lo que se llaman las comunidades comprendidas en los proyectos de fincas familiares de la Corporación para el Desarrollo Rural. Yo no tengo dudas que estas fincas familiares pudieran tener las mismas necesidades de las comunidades especiales, la situación es que si nosotros aprobamos este proyecto, como está redactado, amplía el inventario a través de legislación cuando la propia Ley 1, tenía unos criterios para incluir a comunidades como comunidades especiales, incluyendo el que hubiera un consejo asesor que está presidido por el Gobernador o Gobernadora e incluye a varios jefes de agencia, a líderes comunitarios y representantes de diferentes sectores que evaluaban comunidad por comunidad que estuviera interesada en pertenecer al proyecto. En otras palabras, estaríamos a través de legislación haciendo algo que contraviene otros Artículos de la propia Ley 1, de 2001.

Además de eso, en el Informe de la Comisión, el propio Informe indica que el Director de la Oficina de Comunidades Especiales está en contra de la medida. ¿Y por qué está en contra de la medida? Nosotros en el día de ayer estuvimos en la vista de presupuesto en la Comisión de Hacienda, donde se dice -se dice no, tenemos los números ante nosotros-, se redujo el presupuesto

de la Oficina de Comunidades Especiales en casi un 80% para este próximo año fiscal. El mismo Director de la Oficina de Comunidades Especiales en el memorial explicativo que tiene el Informe ante la consideración de este proyecto, indica que ahora mismo hay un inventario de las sobre setecientas (700) y pico de comunidades que están en el plan de comunidades especiales, que hay otras comunidades que llevan años tratando de entrar al programa y que por falta de fondos no han podido entrar. Nosotros estaríamos legislando para añadir ciento setenta y siete (177) comunidades, como diríamos en buen español, de un cantazo, sin haber pasado por los criterios que tienen que pasar para convertirse en una comunidad especial.

Más aún, no se ha entendido que hay una diferencia entre el Fideicomiso de Comunidades Especiales y la Oficina de Comunidades Especiales. El Director de la Oficina de Comunidades Especiales pertenece a la Junta de Directores del Fideicomiso, pero el Fideicomiso de Comunidades Especiales está dirigido a la obra permanente en estas comunidades especiales, que de la única manera que puede continuar es que se le siga dando dinero a este fideicomiso. La Oficina de Comunidades Especiales es la que tramita los proyectos, puede ser a través de agencias, proyectos de índole social, pueden ser proyectos también de cemento, como dicen, de varilla y cemento, a través de las agencias; pero tienen que tener la asignación de fondos, no puede ser que se sigan añadiendo, así porque sí, comunidades al proyecto, ya que desvirtuaría el propósito del Programa de Comunidades Especiales, de nosotros pasar este Proyecto del Senado 366.

Yo tengo que decir nuevamente, tenemos que tener cuidado cuando legislamos en este Senado, nos pasamos legislando, haciendo enmiendas a leyes existentes que lo que hace es que desvirtúan la ley y después tenemos que estar enmendando las propias leyes que nosotros pasamos. Este Proyecto del Senado 366 desvirtúa la Ley 1, de 2001, está en contradicción a otras de las disposiciones de este proyecto, y me parece a mí que no hace justicia contra otras tantas comunidades que llevan en espera de ser incluidas al programa y que están en una lista de espera, y que cumplen también con los criterios para convertirse en una Comunidad Especial.

Señor Presidente, por esas razones estoy en contra de que se apruebe este Proyecto del Senado 366.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias senadora González Calderón.

Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, quiero recalcar lo que ha dicho la compañera. En el día de ayer estuvimos en las vistas públicas de la Comisión de Hacienda, y estaba la compañera Presidenta, la compañera Senadora de Humacao, y estaba este servidor, igual que la compañera Sila Mari González, el sábado, o ayer, en el fin de semana. Y lo más importante de esas vistas públicas del domingo fue precisamente el impacto de los recortes presupuestarios en tres agencias o corporaciones que tienen que ver directamente con servicios a comunidades, y una es la comunidad o la Corporación para el Desarrollo de Cantera, otra es Enlace, del grupo del Caño Martín Peña, y la otra es la Oficina de Autogestión de Comunidades Especiales. En el caso de esta última, el recorte es casi un 80% del presupuesto, o sea, el próximo año, en dos años esta agencia no va a tener dinero para operar, y a eso le sumas, compañeros, que la Corporación de Desarrollo Rural, obviamente, muy hábilmente su director y secretario, dice, pues, mira, claro que apoyo el proyecto y me estoy quitando el problema de esas mil novecientos sesenta y cuatro (1,964) titulares y se los estoy transfiriendo a la Oficina de Comunidades Especiales. Claro que va a aprobar el proyecto, claro que lo va a endosar, pero le está creando un problema real a la Oficina de Comunidades Especiales.

El espíritu de la Ley 1, lo que pretende buscar es crear comunidades y una vez se cree la junta, el consejo, que ya está vigente, que vayan evaluando la posibilidad de añadir comunidades una

por una según las necesidades, con eso estamos legislando para ir por encima de la misma Ley 1, y meter todas esas comunidades en la oficina de autogestión que no tiene el dinero, y lo estamos advirtiendo, que solamente tiene para operar por los próximos dos (2) años fiscales debido a que tiene una asignación especial del fondo que se ha creado, el Fondo de Estabilización, y no tiene los dineros para operar. Así que este es un ejercicio fútil, estamos moviendo las comunidades a la Oficina de Comunidades Especiales sin tener los recursos, sin cumplir, oye, porque aquí hay senadores de distrito, y yo sé que hay senadores de distrito que saben y conocen estas comunidades, y saben que hay comunidades de éstas que están mejor que otras comunidades que están pendientes.

SRA. SANTIAGO GONZALEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO GONZALEZ: Sí, señor Presidente, para solicitar un turno para responder a la reacción de los compañeros...

Bueno, señor Presidente, como vi que el compañero solicitó un turno...

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: El compañero Cirilo Tirado todavía está en su turno, luego que termine le cederemos el turno a la senadora Mariíta Santiago. Y le pedimos a todo el mundo que mantenga silencio para poder escuchar al Senador con el respeto y la deferencia que todo Senador se merece.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Bueno, tenemos dos peticiones, a la petición de que estamos en el turno del senador Tirado, es a favor, él continúa con su turno. Y le vamos a pedir a pedir a los señores Senadores que hagan silencio en Sala para que podamos escuchar a nuestros compañeros y evitar estas situaciones.

Adelante, senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Del informe quiero leer, señor Presidente, lo que dice el arquitecto Frederick Muhlach, que estuvo con nosotros ayer, y dice que esa oficina objetó la medida por razones de presupuesto. En su memorial explicativo el 27 de febrero, el coordinador general de la oficina, el arquitecto Muhlach, indicó que la identificación de aquellas comunidades que han sido designadas como comunidades especiales para los fines de esta enmienda a la ley propuesta, deben cumplir con criterios y objetivos, así como consultas con alcaldes y otros recursos disponibles, como por ejemplo delimitación y definición, según el censo del Gobierno Federal citados en el Artículo 5 de esta Ley. Al presente están evaluándose setecientos cuarenta y dos (742) comunidades especiales que administra y que por la situación económica que atraviesa el país es incierto si se podrán desarrollar. Las están sacando, vuelvo y repito, de la Corporación de Desarrollo Rural, que tampoco tiene sus fondos, que depende de asignación presupuestaria para el manejo de sus comunidades y sus proyectos.

La enmienda que acaban de hacer de eliminar precisamente, que yo entiendo que es una buena enmienda, la del compañero Alejandro García Padilla, a los efectos de incluir proyectos de reforestación y proyectos agrícolas de protección ambiental y de recursos naturales y proyectos similares, que los restituye, lo que hace aún más es encarecer a la Oficina de Comunidades Especiales el trabajo que tienen que realizar estas comunidades. Yo me pregunto como Senador de Distrito que fui, ustedes que son Senadores de Distrito los de Mayoría Parlamentaria, ¿van a legislar para incluir comunidades de la Corporación de Desarrollo Rural como comunidades especiales cuando hay comunidades en sus distritos que llevan ya 3, 4, 5 años esperando por ser incluidas y están esperando por que se les dé la oportunidad de crecer, vamos a legislar para poner por encima de esas listas a estas comunidades específicas? Esto va en contra de ustedes mismos, si las

comunidades quieren incluirse, mira, que se organicen, no hay ningún tipo de problema de que pertenezcan a la Corporación de Desarrollo Rural y que a la misma vez estén buscando la posibilidad de entrar como comunidad especial, pero no los forcemos, no obliguemos a que el Estado, después que los tenga, tenga que incumplir con ellos y que entonces venga una demanda de las comunidades que están incluyendo ustedes por legislación, a los efectos de que se cumpla con ellos, porque se les llevó a ese programa y no se le ha podido cumplir ni se les ha podido hacer nada, según los pocos recursos que tiene y así indicado por el mismo Director de la Oficina de Comunidades Especiales, que dice que si le traspasan esas comunidades, no las va a poder manejar, porque no tiene presupuesto para eso.

En el Distrito de Guayama, señor Presidente, hay comunidades especiales que están esperando ser comunidades especiales, que tienen más necesidades posiblemente que éstas, igual que en Humacao, igual que en el mismo Distrito Senatorial de Ponce; no podemos forzar una legislación para ir por encima de los que están esperando.

Así que son mis palabras, Señor presidente, y por eso estaré oponiéndome a esta medida.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Gracias senador Tirado.

Adelante senadora Santiago González.

SRA. SANTIAGO GONZALEZ: No podía quedarme callada después de haber escuchado a los compañeros Senadores expresarse con relación a las posturas asumidas por el ingeniero Frederick Muhlach en la Comisión de Hacienda en el día de ayer, porque yo estuve también presente en esta Comisión. Escuchamos al ingeniero Frederick Muhlach expresarse con relación al presupuesto presentado para la Oficina del Procurador General, y tengo que concurrir con los compañeros Senadores de que sí es cierto, como todas las agencias del Gobierno han estado presentando unos ajustes presupuestarios para enfrentar la crisis fiscal que atraviesa el Gobierno de Puerto Rico.

Pero yo quiero aclarar, que quede bien claro, de que una cosa es la Oficina del Procurador General para Comunidades Especiales, y otra cosa es el Fideicomiso Perpetuo que tiene los fondos necesarios para la infraestructura de varilla y cemento, son cosas completamente separadas; y se hicieron unos ajustes, sí, en las regiones, 14 regiones a través de la isla, las cuales se redujeron a 6; estamos hablando de personal que trabaja directamente con las comunidades. No obstante, no estamos hablando de los recursos que existen en el Fideicomiso Perpetuo. Con esto quiero decir que la medida presentada, el Proyecto del Senado 366, de la autoría del senador Berdiel Rivera, Seilhamer Rodríguez y Rivera Schatz, pretende, y quiero leer precisamente el párrafo 2, de la página 2 del Informe, donde lee como sigue: “Con la creación de la Ley 1 del 1^o de marzo de 2001, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico”, se dispuso un nuevo mecanismo de financiamiento de comunidades desventajadas y de niveles socioeconómicos bajos con características de condiciones de infraestructura deficiente, condiciones ambientales problemáticas y viviendas deficientes”.

Yo creo que la intención de los compañeros Senadores, Seilhamer, Berdiel, Rivera Schatz, no es una distinta a la que se describe en la Ley 1 de marzo de 2001. Estas condiciones describen muy bien el perfil de las comunidades en los proyectos de fincas familiares de la Corporación para el Desarrollo Rural, sin embargo, estas comunidades rurales nunca fueron incluidas en el listado de las comunidades. ¿Qué pretende esta Ley? Que se revise la Ley 1, no pretende ir por encima de la Ley 1, pretende que se evalúe, que se reconsideren estas comunidades para hacer un balance en la buena intención, que es una loable, la de las comunidades especiales, y me reitero en esta verdad de que es una loable. Lo que pretende es hacer un balance en el impacto que puedan tener aquellas comunidades del casco urbano o de las zonas urbanas con las de la zona rural. No estamos lejos de

la intención al crearse la ley, es cuestión de que cuando lleguen los tiempos buenos vamos a actuar a favor de los que tienen menos, tenemos que trabajar con los que tienen menos y darle lo mejor a las personas y a las comunidades desventajadas.

Gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, aquí hay un consenso en este Senado -lo debe haber, si no lo hay, lo debe haber- de que queremos trabajar, y yo concuro con la senadora Santiago, que todos queremos trabajar por las comunidades de fincas familiares de la Corporación para el Desarrollo Rural. Ese fin nos une a todos, la pregunta es que si para lograr ese fin vamos a meterle un parcho, no de un primo hermano, sino de algo que no tiene nada que ver con el proyecto de comunidades especiales. Lo que estamos haciendo aquí en el día de hoy es para lograr utilizar el dinero del Fideicomiso, estamos enmendando la ley que no es para lograr unos fines que lo que hacen es que amplían y dejan fuera de lo que es el Programa de Comunidades Especiales, se crean unas áreas que no necesariamente se definen como comunidades especiales el día de hoy, simplemente para lograr otro objetivo. Y yo quiero decir lo siguiente, esta Ley se puede armonizar, se puede buscar la forma de hacer exigencias, pero no es con esta enmienda. Tengo que aclarar, que la forma de hacer esto no es creando más comunidades especiales que no son parte de las comunidades especiales. Las comunidades especiales tienen un concepto íntegro, donde se va a democratizar, se van a desarrollar unos líderes, o sea, la Ley de Comunidades Especiales no es sólo para cemento y varilla, es otros elementos que incluye la Ley de Comunidades Especiales.

A mí me parece que estamos desvirtuando la ley al incluir estas comunidades, porque podríamos incluir otras comunidades también, por qué no incluimos en estas comunidades todo aquello que tenga que ver con vivienda pública, todas aquellas gente que vivan en Sección 8, o sea, podemos ir creando y creando y crear una mega ley que realmente incorpore a muchísimas comunidades que no deberían caer bajo esta categoría.

Yo tengo una enmienda, señor Presidente, y es a los fines de que en la página 3, línea 3, después de “Corporación para el Desarrollo Rural” iría una “,” antes de la comilla, que leería “siempre que cumplan con todos los criterios de comunidades especiales”.

Esta enmienda, señor Presidente, a lo que va es a que armonicemos lo que para mí va a ser un problema, porque este proyecto de ley va a ser vetado por el Gobernador, ya que el Banco de Fomento está en contra; la Oficina de Comunidades Especiales, está en contra; la Administración de Luis Fortuño, está en contra, y nosotros vamos a aprobarla comoquiera, me parece que es un error.

Ya he presentado mi enmienda, señor Presidente, para que se considere la misma.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay objeción.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Hacemos constar la objeción, señor...

SR. ARANGO VINENT: No, señor Presidente, hay objeción a la enmienda.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ah, ¿objeción a la enmienda? Pues vamos a la votación de la enmienda.

Ante la consideración del Cuerpo está la enmienda sometida por el senador Bhatia Gautier, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 366, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que continuemos en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 432, titulado:

“Para enmendar el Artículo 239 del Código Civil de Puerto Rico a los fines de incluir una disposición especial que reconozca la emancipación parcial de menores de ~~dieciséis~~ dieciocho (18) años, clarificando que dicha emancipación especial será para el único efecto de recibir servicios médicos y tratamientos en las salas de emergencias y urgencias, y en caso de que el menor de dieciocho (18) años o más sea padre o madre, ésta podrá autorizar los servicios médicos para sus hijos en las salas de emergencias y urgencias.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe de la Comisión de lo Jurídico Civil, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, la autora de la medida tiene unas enmiendas adicionales en Sala.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante, senadora Soto.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señor Presidente, para un turno para expresarme sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 432, el cual le concede a los menores de 18 años o más en ciertas circunstancias poder obtener servicios médicos sin tener que esperar por la autorización de su padre, madre o tutor, como lo contempla ahora mismo la Ley. Las circunstancias a las que he hecho mención son las siguientes: que el menor haya cumplido 18 años, que el menor no tenga como propósito el obtener o gestionar servicios médicos en las salas de emergencias o urgencias, solamente emergencias médicas. Además, incluye lo siguiente: que se trate de un menor que haya cumplido los 18 años, que sea padre o madre, en cuyo caso podrá también autorizar los servicios médicos para sus hijos en las salas de emergencias y urgencias.

La situación que hay ahora mismo es que un menor, en este caso de 18 años, va a una sala de emergencia o una sala de urgencia con una condición quizás de emergencia y no se puede atender hasta que su padre, madre o tutor no llegue, y en el caso de que ese menor sea padre o madre de una criatura, tampoco se le atiende, hasta que el padre o la madre o tutor de este menor llegue. En este caso el Proyecto del Senado 432 lo que pretende es que estas personas puedan ser atendidas, en muchos casos sin tener una espera, y quizás más allá, ha habido casos que se le presentaron a esta servidora antes de presentar este proyecto, que lo trabajamos desde el año pasado y fue vetado, casos donde, inclusive, personas que tenían que recibir atención médica de inmediato hasta que el menor no llegara, inclusive, casos de estudiantes que estaban en una zona y sus padres estaban en otra, pues tenían que esperar llegar...

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senadora Soto, discúlpeme un momento. Le vamos a pedir a los señores Senadores que eviten las conversaciones altas porque están interrumpiendo a la Senadora y no la estamos escuchando, lo vamos a agradecer. Adelante Senadora.

SRA. SOTO VILLANUEVA: ...quizás este menor era estudiante, estaba en el área de Mayagüez, o viceversa, estaba en el área de Río Piedras, tendría que esperar en una sala de emergencia que su padre, madre o tutor llegara para ser atendido. Y este proyecto lo que busca es que ese menor sea atendido en el caso específicamente de que sea una emergencia en las diferentes salas de los diferentes hospitales en Puerto Rico.

Así que son mis palabras, también tenemos unas enmiendas. En la página 2, línea 10, “dieciocho (18) años o más”, para que se le incluya “madre” “o padre”.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas sometidas en Sala por la senadora Soto, los que estén a favor dirán que sí. Los que están en contra dirán que no. Aprobadas.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 432, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe de la Comisión de lo Jurídico Civil, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas al título, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 505, titulado:

“Para añadir un tercer párrafo al Artículo 14.25 de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2002, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, a los fines de establecer un período de tiempo de ~~cuarenta y ocho (48)~~ setenta y dos (72) horas para corregir y/o subsanar defectos y/o faltas en el equipo o funcionamiento de un vehículo de motor.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, que se desprenden del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Esas son todas las enmiendas, señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 505, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas al título, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título adicionales en Sala, página 1, línea 1, sustituir “2002” por “2000”.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas sometidas en Sala, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 509, titulado:

“Para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, a los fines de aumentar el monto máximo de las multas que podrá imponer el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor a veinticinco mil dólares (\$25,000.00).”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, página 2, línea 4, tachar el corchado “[” antes de “10”. En la línea 5, tachar “]” después de “(10,000)”, y añadir lo siguiente “y en casos donde determine temeridad hasta un máximo de”; y a la misma vez en la línea 9, sustituir “será” por “podrá ser”. Son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas sometidas en Sala del Proyecto del Senado 509, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Muchas gracias, señor Presidente, quiero felicitar a la senadora Soto Villanueva por la presentación del Proyecto del Senado 509, esta medida debió ser aprobada hace mucho tiempo. Cuando fungí como Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, en más de una ocasión vine a vistas públicas en la Asamblea Legislativa a favor de medidas como ésta. No son pocos los incidentes donde el Secretario de DACO se enfrenta a la temeridad de comerciantes que por no respetar las multas de diez mil (10,000) dólares, deciden violar a plena luz del día y en conocimiento de todo el mundo la reglamentación de protección al consumidor. Esperamos que la aprobación por la Cámara de Representantes del Proyecto del Senado 509, y por la firma del señor Gobernador para que cese esa práctica de algunos comercios; y, además, la intención del proyecto de que cada día de violación se considere como una violación distinta a los fines de esta Ley, me parece que pondrá en cintura a aquellos comerciantes que sean irrespetuosos de los reglamentos y que no quieran atender lo que son los derechos del consumidor.

Son mis palabras, muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Gracias senador García Padilla.

Senadora Soto Villanueva.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señor Presidente, me quiero expresar bien breve sobre la medida, y nosotros queremos hablar que fuimos bien responsables con el Proyecto del Senado 509, porque cuando la Comisión hizo un análisis nos dimos cuenta que mayormente los que caen siempre en esta práctica eran las mismas cadenas -no voy a mencionar nombres aquí de quiénes son-, pero con esta medida lo que buscamos es que para ellos la multa que son consistentemente, según nos expresa en este caso DACO y el compañero Alejandro García Padilla podría expresarse

ampliamente sobre la medida porque tiene un conocimiento vasto en ello, es que son estas mismas personas que no es significativo las multas que se les está dando a estas personas, y son los mismos que ellos prefieren violar la ley y pagar la multa porque era tan poco, tan insignificante en este caso para estas cadenas, que ellos preferían pagar la multa y continuar con la práctica. Así que yo espero que este proyecto va mayormente dirigido a estas cadenas que siempre han caído en esta práctica de violentar la ley perjudicando al consumidor.

Así que con este proyecto yo espero que por lo menos tengan más cuidado a la hora de los anuncios engañosos y a la hora de incumplir con el consumidor puertorriqueño.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 509, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): En Sala, señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Luego del Departamento del Consumidor, sustituir “a” por “hasta veinticinco mil dólares (\$25,000). Es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A la enmienda sometida en Sala por el senador Arango Vinent, en el “título del Proyecto del Senado 509, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 580, titulado:

~~“Para enmendar los artículos 6 inciso (a) y 7 el inciso (a) del Artículo 6 y el Artículo 7 de la Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, según enmendada, conocida como; “Ley de Pesquería de Puerto Rico”, a los fines de conceder una licencia vitalicia a pescadores comerciales a tiempo completo de sesenta (60) años o más; y de eximirlos del proceso de obtención de permisos especiales; y facultar la renovación de la licencia de Pescador Comercial Principiante por un (1) año solamente. a los pescadores comerciales a tiempo completo que cumplan con los demás requisitos requeridos por ley; y para otros fines.”~~

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, que se desprenden del Informe de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto del Senado 580? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 580, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas que se desprenden del Informe en el título, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reconsidere el Proyecto del Senado 432, según fue enmendado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a la reconsideración del Proyecto del Senado 432, según ha sido enmendado? Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 432, titulado:

“Para enmendar el Artículo 239 del Código Civil de Puerto Rico a los fines de incluir una disposición especial que reconozca la emancipación parcial de menores de dieciocho (18) años, clarificando que dicha emancipación especial será para el único efecto de recibir servicios médicos y tratamientos en las salas de emergencias y urgencias, y en caso de que el menor de dieciocho (18) años o más sea padre o madre, ésta podrá autorizar los servicios médicos para sus hijos en las salas de emergencias y urgencias.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas, que ya fueron aprobadas, del Proyecto del Senado 432.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas sometidas al Proyecto del Senado 432, que ya han sido aprobadas, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 432, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el título. En la tercera línea, luego de “dieciocho (18)”, añadir una “o” para que diga “dieciocho años o más”.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas al título según presentadas, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para continuar en el Orden.

SR. GARCÍA PADILLA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor García Padilla.

SR. GARCÍA PADILLA: Para un breve receso, por favor.

SR. ARANGO VINENT: Un breve receso.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Breve receso.

RECESO

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reconsidere otra vez el Proyecto del Senado 432, según fue enmendado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción que se reconsidere el Proyecto del Senado 432? Si no hay objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 432, titulado:

“Para enmendar el Artículo 239 del Código Civil de Puerto Rico a los fines de incluir una disposición especial que reconozca la emancipación parcial de menores de dieciocho (18) años, clarificando que dicha emancipación especial será para el único efecto de recibir servicios médicos y tratamientos en las salas de emergencias y urgencias, y en caso de que el menor de dieciocho (18) años o más sea padre o madre, ésta podrá autorizar los servicios médicos para sus hijos en las salas de emergencias y urgencias.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas, que ya fueron aprobadas para el Proyecto del Senado 432.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas ya aprobadas al Proyecto del Senado 432, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, una enmienda adicional en Sala. En la página 2, línea 9, sustituir “un menor” por “una persona”

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas sometidas en Sala para el Proyecto del Senado 432, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 432, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título. En la tercera línea añadir luego de “dieciocho (18) años” añadir “o más”.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas al título del Proyecto del Senado 432, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 160, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de la Montaña del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio ~~general~~ sobre la efectividad de la implementación de la Ley Núm. 14 de 15 de marzo de 1996, según enmendada, conocida como Ley Especial para el Desarrollo de Castañer, así como el estatus de las obras públicas planificadas por el Gobierno Central para esta zona, a los fines de identificar legislación viable y las acciones administrativas que sean necesarias para el máximo desarrollo de la región de Castañer, ~~y para otros fines.~~”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, que se desprenden del Informe de la Comisión de Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 160, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas al título de la Resolución del Senado 160, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 190, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la viabilidad de adquirir por parte de la Administración Municipal de Arecibo las instalaciones del Aeropuerto Antonio Juarbe y el Muelle del Sector El Vigía en dicho pueblo.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 190, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en el título? Si no hay objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 261, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Salud; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la necesidad y viabilidad de establecer un Centro de Trauma en el Municipio de Manatí en las facilidades hospitalarias del Hospital Municipal de Manatí.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 261, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas al título, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 305, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor, y Corporaciones Públicas; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a que realicen un estudio sobre la situación financiera de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) y los posibles medios para atender adecuadamente los problemas que confronta, de manera que pueda continuar rindiendo sus valiosos servicios sin ~~imponerle a los dueños de vehículos de motor una carga~~ imponer un cargo adicional para en el pago de las primas .”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 305, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas al título, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 306, titulada:

“Para ordenar a las ~~Comisión~~ Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y ~~la Comisión~~ de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el rol ejercido por la Autoridad de Transporte Marítimo acerca del funcionamiento del servicio de transporte del Aqua-Expreso y de la ruta entre Hato Rey, el Viejo San Juan y Cataño, para mejorar la integración ~~entre~~ con la estación del Tren Urbano.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 306, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas al título, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 313, titulada:

“Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de la Región del Oeste; Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación y estudio concerniente ~~de a~~ las condiciones en que se encuentran las represas y los embalses del área Oeste de Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el Resuélvese, que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 313, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas al título, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 315, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Agricultura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a ~~que realicen~~ realizar un estudio sobre la reglamentación vigente que administra el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico, en

todo lo relacionado a actividades de manejo de plantaciones y uso ~~del recurso~~ de los recursos suelo y agua, tanto en actividades agrícolas, como en las actividades relacionadas a la pesca en todas sus modalidades, con el fin de velar por el mejor uso de los recursos naturales sin entorpecer el desarrollo de la explotación agrícola y pesquera como sector económico de nuestra sociedad.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 315, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas al título, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 456, titulada:

“Para autorizar a la Senadora Norma E. Burgos Andújar a participar de la Conferencia Internacional de Jerusalén 2009, denominada “Juntos”, a celebrarse del 7 al 14 de junio de 2009 en Jerusalén, Israel, así como de todas aquellas actividades que auspicia económicamente la organización sin fines de lucro, El Mensajero de la Paz.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 456, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 457, titulada:

“Para expresar el orgullo y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Joseph Michael Acabá Herrero, en ocasión de convertirse en el primer astronauta de origen puertorriqueño en viajar al espacio exterior.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 457, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para regresar al turno de Informes de Comisiones Permanentes.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe de Comisión Permanente:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1560, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1560, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los incisos (a), (b) y (c) de la Sección 2520 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de hacer correcciones técnicas a la Ley; hacer aclaraciones en cuanto a la aplicabilidad de la exención provista a varios artículos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 111 de 15 de julio de 2008 se enmendó el Código de Rentas Internas de Puerto Rico a los fines de establecer en julio de cada año, y por dos días consecutivos, un “Periodo Libre de Contribuciones por Regreso a la Escuela” o “Back to School Tax Free Holiday”, que exime a ciertos artículos ordinariamente adquiridos para el regreso a la escuela del pago del impuesto sobre ventas durante dicho período.

Dicha Ley se promulga con el propósito de servir de aliciente para que los consumidores puertorriqueños puedan, una vez al año, realizar las compras de ciertos artículos para el regreso a la escuela libre de IVU.

No obstante, la Ley 111 contiene un error técnico que impide su adecuada implantación. La Ley, tal y como está redactada, establece que el referido periodo de exención será entre las 12:01

a.m. del segundo lunes de julio y concluyendo a las doce de la medianoche del segundo miércoles de julio de cada año. Es sabido que los días del año no son fijos y que se corren, por lo que un segundo lunes de julio no necesariamente antecede a un segundo miércoles de julio. Esta Ley tiene el propósito de corregir dicho error técnico, estableciendo que el periodo de exención provisto será desde el segundo lunes de julio y concluyendo a las doce de la medianoche del próximo miércoles.

En adición, esta Ley tiene el objetivo de ordenar a los secretarios de Hacienda y Asuntos del Consumidor promulgar la reglamentación necesaria para viabilizar las exenciones provistas treinta días después de la aprobación de esta. Con ello, perseguimos beneficiar a los padres y madres puertorriqueñas que con tanto sacrificio envían a sus hijos e hijas a las escuelas año tras año.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmiendan los incisos (a), (b) y (c) de la Sección 2520 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 2520.-Periodo Libre de Contribuciones por Regreso a la Escuela” o “Back to School Tax Free Holiday”

(a) El Secretario de Hacienda emitirá, en o antes del 1 de junio de cada año, una Carta Circular en la cual se especifique un periodo de tres (3) días en el mes de julio en el cual Comenzando a las 12:01 a.m. del segundo lunes de julio y concluyendo a las doce de la medianoche del próximo miércoles, se exime del pago del impuesto sobre la venta según dispuesto en la Sección 2401, incluyendo el impuesto sobre la venta dispuesto en la Sección 6189, sobre la venta al detal de aquellos artículos cubiertos según aquí se definen. En aquellos años para los cuales no se emita la Carta Circular, se entenderá que el periodo al cual se refiere en esta Sección comenzará a las 12:01 a.m. del 15 de julio y concluirá a las doce de la medianoche del 17 de julio de cada año.

(b) Para propósitos de esta Sección, artículos cubiertos significa:

(1) Artículos de ropa con un precio de venta de setenta y cinco dólares, o menos, por artículo de ropa. La exención aplica independientemente de cuantos artículos son vendidos en la misma factura o recibo a un cliente. Para propósitos de este apartado, ropa significa toda pieza de ropa para personas apropiada para el uso general incluyendo sandalias, zapatos y tenis. Ropa no incluirá los siguientes artículos los cuales están excluidos de la exención:

...

(2) Artículos cubiertos incluye una sola venta al detal, donde habrá una exención del impuesto de venta a computadoras con un precio de venta de setecientos cincuenta (750) dólares, o menos, a programas de computadoras con un precio de venta de doscientos (200) dólares, o menos, y a materiales escolares de computadora con un precio de venta de doscientos (200) dólares, o menos. Computadoras, programas de computadoras y materiales escolares de computadora no incluirán muebles, sistemas, dispositivos, programas o equipos periferales diseñados o primordialmente destinados para el uso recreativo, o juegos de video de una naturaleza no educacional.

(A) Computadora significa un dispositivo electrónico que acepta información en forma digital o similar y la manipula para un resultado basado en una secuencia de instrucciones, también conocido como una unidad de procesamiento central (“UPC”). Para propósitos de la exención dispuesta en esta Sección, durante los días de exención del impuesto sobre ventas, una computadora también podrá incluir una computadora portátil, computadora de escritorio o sistema de computadora de torre que consiste de un UPC, monitor, teclado, ratón (“mouse”), y bocinas vendidas en un conjunto a la computadora o como una unidad. **[La unidad o conjunto de computadora calificará para la exención hasta la cantidad de setecientos cincuenta (750)**

dólares. De la computadora tener un precio de venta en exceso de dicha cantidad, dicho exceso estará sujeto al impuesto de venta correspondiente.] Sin embargo, los monitores, teclados, ratones, bocinas y otras partes o aditamentos de computadoras, diseñados para el uso en conjunto con una computadora personal, no vendidos como parte del conjunto, no calificarán para la exención.

(B) ...

(3) Artículos cubiertos incluye la venta al detal de artículos escolares, materiales escolares de arte y materiales escolares instructivos, hasta un precio de venta de cincuenta (50) dólares por artículo.

(A) ...

(B) ...

(C) Materiales escolares instructivos es material escrito comúnmente utilizado por un estudiante en un curso de estudio como una referencia y para aprender la asignatura que está siendo enseñada. La siguiente es una lista exhaustiva:

(I) ...

(4) Artículos cubiertos incluye ventas al detal de libros de texto requeridos en una lista oficial de libros escolares y universitarios con un precio de venta que no exceda de doscientos (200) dólares por libro. Se entenderá por lista oficial aquella que es provista por una institución educativa a sus estudiantes donde detalla los textos escolares a utilizarse para un grado o un curso en particular.

(c) Los artículos cubiertos están exentos solamente si el precio del artículo individual está en conformidad con los parámetros de exención correspondientes. No se permite aplicar la exención dispuesta en esta Sección sobre una porción o parte proporcional de un artículo individual.
...”

Artículo 2.-~~Se ordena a los secretarios de los Departamentos~~ al Secretario del Departamento de Hacienda y de Asuntos del Consumidor adoptar un reglamento en el que establecerán, entre otras cosas, todas las reglas y normas relativas a la efectiva consecución de esta Ley. ~~Ambos secretarios~~ El Secretario suscribirán y remitirán una certificación a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, no más tarde de los treinta (30) días siguientes a la aprobación de esta Ley, acreditando la adopción del reglamento requerido. Se dispone que la adopción y efectividad de este reglamento no estará sujeto a los términos y requerimientos dispuestos por la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”.

Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del **P. de la C. 1560**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1560 tiene el propósito de enmendar los incisos (a), (b) y (c) de la Sección 2520 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de hacer correcciones técnicas a la Ley; hacer aclaraciones en cuanto a la aplicabilidad de la exención provista a varios artículos; y para otros fines relacionados.

Según se expone, la Ley Núm. 111 de 15 de julio de 2008¹⁰ contiene un error técnico, que se presta a confusión. Específicamente, la Ley no consideró que los días del año no son fijos y que se corren, por lo que un segundo lunes de julio no necesariamente antecede a un segundo miércoles de julio. Siendo así, a través de esta medida se propone corregir dicho error técnico, estableciendo que el periodo de exención provisto será desde el segundo lunes de julio y concluyendo a las doce de la medianoche del próximo miércoles.

Asimismo, para viabilizar las exenciones provistas treinta días después de la aprobación de la ley propuesta se ordena a los secretarios de Hacienda y Asuntos del Consumidor promulgar la reglamentación que sea necesaria para cumplir con los propósitos dispuestos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para atender nuestra responsabilidad en el estudio de esta pieza legislativa, consideramos los comentarios y recomendaciones enviados por el Departamento de Hacienda a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes. Asimismo, un memorial sometido a fines similares por el Departamento en el P. del S. 760.

La Ley Núm. 111 de 15 de julio de 2008, se aprobó para designar un período en el mes de julio de cada año, como el “Periodo Libre de Contribuciones por Regreso a la Escuela” o “Back to School Tax Free Holiday”. La misma exime a ciertos artículos para el regreso a la escuela del pago del impuesto sobre ventas (IVU) durante dicho período. Esta ley permite de aliciente para que los consumidores puedan, una vez al año, realizar las compras de ciertos artículos para el regreso a la escuela libre de costo.

No obstante, la Ley Núm. 111 contiene un error técnico, que se presta a confusión. Específicamente, la Ley no consideró que existen años calendario en que habrán transcurrido dos (2) miércoles previo a que transcurran dos (2) lunes. Los días del año no son fijos y que se corren, por lo que un segundo lunes de julio no necesariamente antecede a un segundo miércoles de julio. Siendo así, el período libre de impuestos pudiera prestarse a confusión.

Debido a lo anteriormente expuesto, es necesario enmendar el Código de Rentas Internas para que la aplicación de la Ley Núm. 111 no se preste a confusiones. De este modo, es necesario adoptar legislación que aclare las lagunas que contiene la Ley 111 de 2008 para proveer una cabal comprensión de la misma. Siendo así, se incorporan dos enmiendas adicionales a la medida aprobada por la Cámara de Representante. Resulta relevante indicar que se le concede al Secretario de Hacienda la facultad para establecer, mediante Carta Circular, el periodo de tres (3) días en el mes de julio en que se eximirá del pago del impuesto sobre la venta. Entendemos que con esta enmienda definitivamente se corrige la posibilidad de confusiones que pueda surgir con la interpretación del periodo de exención.

Podemos resumir que las enmiendas propuestas no representan impacto fiscal adicional al ya establecido mediante la Ley Núm. 111, toda vez que las mismas, fundamentalmente van dirigidas a aclarar la aplicación del periodo libre de contribuciones por regreso a la escuela. Por otro lado, a través de esta medida se facilita la aplicación de la Ley Núm. 111, sin alterar su propósito original que fue dirigido a proveer un alivio económico a nuestros consumidores. Específicamente, por la adquisición de artículos necesarios para el regreso a la escuela durante un periodo de setenta y dos horas, sin la inclusión del impuesto sobre las ventas y uso (IVU).

¹⁰ Enmienda a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”.

Considerados los señalamientos expuestos, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del P. de la C. 1560, según enmendado para atender las recomendaciones provistas por el Departamento de Hacienda.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, según enmendada, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida no tiene impacto fiscal adicional al ya establecido bajo las disposiciones de la Ley Núm. 111 de 2008.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

RECESO

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Se reanudan los trabajos.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se llame el Proyecto de la Cámara 1560.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción para que se llame el Proyecto de la Cámara 1560? Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1560, titulado:

“Para enmendar los incisos (a), (b) y (c) de la Sección 2520 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de hacer correcciones técnicas a la Ley; hacer aclaraciones en cuanto a la aplicabilidad de la exención provista a varios artículos; y para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el Decrétase, que se desprenden del Informe de la Comisión de Hacienda, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas sometidas, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para una enmienda adicional. En la página 4, entre las líneas “2 y 3”, añadir lo siguiente: “Artículos cubiertos incluyen la venta al detal de artículos escolares, materiales escolares de arte, materiales escolares de música y materiales escolares instructivos hasta un precio de venta de cincuenta (50) dólares por artículo”.

SR. ARANGO VINENT: No hay objeción, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Y en la página 5, la línea 3, añadir en el inciso b, “materiales escolares de arte o de música es un artículo usualmente utilizado por un estudiante en un curso de estudio para arte o música. La siguiente es una lista exhaustiva:”

SR. ARANGO VINENT: No hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas en Sala, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 5, entre las líneas 13 y 14, añadir “libro de textos requeridos en una lista oficial de libros escolares. Se entenderá por lista oficial aquella que es provista por una institución educativa a sus estudiantes donde detalle los textos escolares a utilizarse para un grado o un curso en particular incluyendo libros de música.”

SR. ARANGO VINENT: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas a las sometidas en Sala por el senador Dalmau, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1560, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se configure un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas:

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se configure un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 5, 9, 180, 185, 190, 203, 223, 333, 366, 432, 505, 509, 580; las Resoluciones del Senado 160, 190, 261, 305, 306, 313, 315, 456, 457; y el Proyecto de la Cámara 1560; y el Anejo B en su totalidad (R. del S. 451, 454, 455); y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales correspondientes; y que el primero en votar sea el Portavoz de la Minoría, el senador Dalmau.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción al Calendario de Votación Final? Si no hay objeción, así se acuerda.

Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 5

“Para enmendar el inciso (L) de la Sección 1022 (b)(4) de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de aumentar las cuantías a ser excluidas del cómputo del ingreso bruto por concepto de intereses devengados en cuentas de instituciones bancarias radicadas en Puerto Rico.”

P. del S. 9

“Para enmendar los Artículos 1 y 2, los incisos (a) y (e) del Artículo 3, el Artículo 4, el inciso (d) del Artículo 7 y el Artículo 9 de la Ley Núm. 67 de 22 de mayo de 2008, conocida como “Ley del Programa de Incentivos Aéreos de Vuelos Fletados del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla”, con el fin de incluir al Aeropuerto Mercedita del Municipio de Ponce en el Programa de Incentivos Aéreos de Vuelos Fletados; y para otros fines.”

P. del S. 180

“Para enmendar el inciso (L) de la Sección 1022 (b)(4) de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, mejor conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de aumentar las cuantías a ser excluidas del cómputo del ingreso bruto por concepto de intereses devengados en cuentas de instituciones bancarias radicadas en Puerto Rico.”

P. del S. 185

“Para enmendar la Regla 36.3 de las de Procedimiento Civil de 1979, a fines de aclarar que para determinar si procede o no una solicitud de sentencia sumaria, el Tribunal podrá considerar tanto los documentos que acompañen la moción, o la oposición a ésta, como los documentos que se encuentren en el expediente del Tribunal.”

P. del S. 190

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 2.21a de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a fin de autorizar la expedición de rótulos removibles, de carácter temporero, para estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos, a mujeres con embarazos de alto riesgo que no puedan desplazarse libremente, sólo cuando un ginecólogo – obstetra certifique tal condición; y para otros fines.”

P. del S. 203

“Para establecer la “Ley para la Revitalización de la Industria Cafetalera” como la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, atendiendo la situación de la Industria del Café ante la dificultad que ha confrontado ese sector agrícola para satisfacer la demanda local e incursionar en el mercado de exportaciones, particularmente tras la llegada de la Broca del Café; para asignar fondos; para utilizar dichos fondos en programas de mitigación de pérdidas económicas por daños relacionados a la Broca del Café y otras plagas del café, estableciendo mecanismos de control contra la plaga, tanto biológicos como químicos, aplicar las mejores practicas de cultivos,

delinear estrategias para abaratar costos operacionales de la producción y la elaboración (secado y tueste) del café, propiciar el desarrollo de investigaciones que den paso a nueva tecnología para mantener la Industria como una competitiva, diseñar promociones de mercadeo, organizar y ordenar los componentes del sector; y para otros asuntos relacionados.”

P. del S. 223

“Para enmendar la Sección 9 de la Ley Núm. 5 de 21 de julio de 1977, según enmendada, mejor conocida como “Ley Para Proteger la Pureza de las Aguas Potables en Puerto Rico”, a los fines de incluir entre la conducta penable a aquellas personas que incurran en violación a las disposiciones de esta Ley por negligencia.”

P. del S. 333

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 141 del 1ro de agosto de 2008, a fin de extender la protección que provee la Ley Núm. 139 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley del Buen Samaritano”, a aquellas personas debidamente adiestradas a utilizar un Desfibrilador Automático Externo.”

P. del S. 366

“Para enmendar el inciso (2) del Artículo 5 y el inciso (a) del Artículo 6 de la Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico”, a los fines de actualizar e incluir en el inventario de las Comunidades Especiales designadas por esta Ley, a las comunidades comprendidas en los Proyectos de Fincas Familiares de la Corporación para el Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura y autorizar la utilización de fondos de esta Ley para el desarrollo de iniciativas comunitarias con enfoque agrícola en las zonas rurales de Puerto Rico.”

P. del S. 432

“Para enmendar el Artículo 239 del Código Civil de Puerto Rico a los fines de incluir una disposición especial que reconozca la emancipación parcial de menores de dieciocho (18) años, clarificando que dicha emancipación especial será para el único efecto de recibir servicios médicos y tratamientos en las salas de emergencias y urgencias, y en caso de que el menor de dieciocho (18) años o más sea padre o madre, ésta podrá autorizar los servicios médicos para sus hijos en las salas de emergencias y urgencias.”

P. del S. 505

“Para añadir un tercer párrafo al Artículo 14.25 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer un período de tiempo de setenta y dos (72) horas para corregir y/o subsanar defectos y/o faltas en el equipo o funcionamiento de un vehículo de motor.”

P. del S. 509

“Para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, a los fines de aumentar el monto máximo de las multas que podrá imponer el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor hasta veinticinco mil dólares (\$25,000.00).”

P. del S. 580

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 6 y el Artículo 7 de la Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, según enmendada, conocida como “Ley de Pesquería de Puerto Rico”, a los fines de conceder una licencia vitalicia a pescadores comerciales, a tiempo completo, de sesenta (60) años o más; eximirlos del proceso de obtención de permisos especiales; y facultar la renovación de la licencia de Pescador Comercial Principiante por un (1) año solamente.”

R. del S. 160

“Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de la Montaña del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la efectividad de la implementación de la Ley Núm. 14 de 15 de marzo de 1996, según enmendada, conocida como “Ley Especial para el Desarrollo de Castañar”, así como el estatus de las obras públicas planificadas por el Gobierno Central para esta zona, a los fines de identificar legislación viable y las acciones administrativas que sean necesarias para el máximo desarrollo de la región de Castañar.”

R. del S. 190

“Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la viabilidad de adquirir por parte de la Administración Municipal de Arecibo las instalaciones del Aeropuerto Antonio Juarbe y el Muelle del Sector El Vigía en dicho pueblo.”

R. del S. 261

“Para ordenar a las Comisiones de Salud; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la necesidad y viabilidad de establecer un Centro de Trauma en el Municipio de Manatí en las facilidades hospitalarias del Hospital Municipal de Manatí.”

R. del S. 305

“Para ordenar a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a que realicen un estudio sobre la situación financiera de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) y los posibles medios para atender adecuadamente los problemas que confronta, de manera que pueda continuar rindiendo sus valiosos servicios sin imponer un cargo adicional en el pago de las primas.”

R. del S. 306

“Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el rol ejercido por la Autoridad de Transporte Marítimo acerca del funcionamiento del servicio de transporte del Aqua-Expreso y de la ruta entre Hato Rey, el Viejo San Juan y Cataño, para mejorar la integración con la estación del Tren Urbano.”

R. del S. 313

“Para ordenar a las Comisiones de la Región del Oeste; Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación y estudio

concerniente a las condiciones en que se encuentran las represas y los embalses del área Oeste de Puerto Rico.”

R. del S. 315

“Para ordenar a las Comisiones de Agricultura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la reglamentación vigente que administra el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico, en todo lo relacionado a actividades de manejo de plantaciones y uso de los recursos suelo y agua, tanto en actividades agrícolas como en las actividades relacionadas a la pesca en todas sus modalidades, con el fin de velar por el mejor uso de los recursos naturales sin entorpecer el desarrollo de la explotación agrícola y pesquera como sector económico de nuestra sociedad.”

R. del S. 451

“Para felicitar a AMISRAEL, a su Fundador y Director Internacional, el doctor William Soto Santiago, así como a todos los voluntarios y voluntarias de AMISRAEL, por los logros alcanzados en los pasados cinco años; y para expresar la solidaridad del Senado de Puerto Rico con el objetivo de la Conferencia Internacional de Jerusalem 2009, titulada “Together”, en Jerusalem, Capital de Israel.”

R. del S. 454

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al doctor Hector Sorrentini, en reconocimiento a su ascenso al rango de General del Comando Estatal, de la Guardia Nacional de Puerto Rico (Commanding General), y por su compromiso inquebrantable de toda una vida en defensa de los postulados de la libertad y la democracia.”

R. del S. 455

“Para expresar la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Máximo Taveras, en ocasión de su designación como Cónsul General de la República Dominicana en San Juan, Puerto Rico.”

R. del S. 456

“Para autorizar a la Senadora Norma E. Burgos Andújar a participar de la Conferencia Internacional de Jerusalén 2009, denominada “Juntos”, a celebrarse del 7 al 14 de junio de 2009 en Jerusalén, Israel, así como de todas aquellas actividades que auspicia económicamente la organización sin fines de lucro, El Mensajero de la Paz.”

R. del S. 457

“Para expresar el orgullo y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Joseph Michael Acabá Herrero, en ocasión de convertirse en el primer astronauta de origen puertorriqueño en viajar al espacio exterior.”

P. de la C. 1560

“Para enmendar los incisos (a), (b) y (c) de la Sección 2520 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de

1994”, a los fines de hacer correcciones técnicas a la Ley; hacer aclaraciones en cuanto a la aplicabilidad de la exención provista a varios artículos; y para otros fines relacionados.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 9, 180, 185, 190, 203, 223, 333, 505, 580; las Resoluciones del Senado 160, 190, 261, 305, 306, 313, 315, 451,454, 455, 457; y el Proyecto de la Cámara 1560, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Evelyn Vázquez Nieves y Carlos J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 28

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Los Proyectos del Senado 432 y 509, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer

Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Evelyn Vázquez Nieves y Carlos J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Antonio J. Fas Alzamora.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 5, es considerado Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñoz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Evelyn Vázquez Nieves y Carlos J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Sila María González Calderón y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 456, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Evelyn Vázquez Nieves y Carlos J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier y Sila María González Calderón.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Juan E. Hernández Mayoral.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 366, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Evelyn Vázquez Nieves y Carlos J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 5

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Juan E. Hernández Mayoral.

Total..... 1

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

Queremos informarles a todos los compañeros Senadores y Senadoras, que esta semana estaremos celebrando sesión, mañana martes, 2 de junio de 2009, a la una de la tarde (1:00 p.m.); el jueves, 4 de junio de 2009, a las once de la mañana (11:00 a.m.) y una Sesión Especial del viernes, 5 de junio de 2009, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.) para recibir la visita y un mensaje del Presidente de la República Dominicana, Leonel Fernández Reina.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se aprueba.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 0656

Por la senadora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer a los maestros de la Escuela de la Comunidad Miguel de Cervantes Saavedra del Distrito de Bayamón.”

Moción Núm. 0657

Por el senador Bhatia Gautier y la senadora González Calderón:

“Para reconocer y felicitar la excelencia académica de los estudiantes de KIPP Philadelphia Charter School del norte de esa ciudad y que fuera demostrada durante el presente año escolar, lo que le valió la visita a nuestra isla como premiación.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las Mociones 656 y 657.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que excusemos a la senadora Lucy Arce, que está fuera de Puerto Rico, de los trabajos de la sesión de hoy.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos hasta mañana martes, 2 de junio de 2009, a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.)

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta mañana martes, 2 de junio de 2009, a la una de la tarde (1:00 p.m.); siendo hoy, lunes, 1 de junio de 2009, a las cinco y doce minutos de la tarde (5:12 p.m.).

VOTO EXPLICATIVO
(R. C. del S. 148)

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

La Resolución Conjunta del Senado Núm. 148, (en adelante, R. C. del S. 148), tiene como fin el asignar la cantidad de catorce mil cuatrocientos catorce dólares (\$14,414.00), que permanecen bajo la custodia del Secretario de Hacienda, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 619 del 16 de agosto de 2002 (\$6,127) y Núm. 783 del 12 de agosto de 2003 (\$8,287). Dicha asignación de fondos se hace en aras del desarrollo de actividades de interés social en municipios del Distrito Senatorial Núm. 6.

Entre las partidas de dinero asignadas en la R. C. del S. 148, se encuentra la cantidad de mil cuatrocientos cincuenta dólares (\$1,450.00) al Sr. José O. Torres López, para que éste pueda prepararse y llevar a cabo todas las gestiones necesarias para obtener su licencia como piloto de aviación. El señor Torres López, quien reside en las Parcelas Vázquez del Municipio de Salinas, es estudiante de la Escuela de Aeronáutica de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Es menester puntualizar que, desde el 31 de octubre de 2007, el señor Torres López es participante del Programa de Rehabilitación Vocacional, creado en virtud de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico”. Adjunto se incluye copia de una Certificación emitida por la Administración de Rehabilitación Vocacional en la que se evidencia la participación del señor Torres López en dicho Programa.

Es vasto conocido que el Programa de Rehabilitación Vocacional busca ayudar a las personas con impedimentos físicos o mentales a obtener un empleo remunerado, mejorar su calidad de vida, autosuficiencia y autoestima, con el objetivo de integrarlos cabalmente a la comunidad. Dicho objetivo se alcanza mediante la prestación de servicios de rehabilitación vocacional que propicien las fortalezas, recursos, prioridades, intereses, habilidades y capacidades de este valioso sector de nuestra sociedad.

En cuanto al Sr. José O. Torres López, encontramos que, a pesar de la ayuda recibida por el Programa de Rehabilitación Vocacional, por su condición humilde y modesta, ha encarado dificultades para continuar con sus estudios de aviación. En específico, este estudiante ha enfrentado problemas para poder llevar a cabo las gestiones conducentes a obtener su licencia de piloto. En virtud de tal necesidad, el señor Torres López presentó ante este Honorable Cuerpo una solicitud de ayuda económica. Es precisamente esta solicitud, la que de forma diligente atiende la R. C. del S. 148.

Ahora bien, como sabemos, los Senadores y Senadoras son electos por el Pueblo y están llamados a velar por las necesidades y bienestar de éste. Es precisamente tal exigencia, la que debe servir de norte a todas nuestras ejecutorias como funcionarios electos. En cuanto a la solicitud presentada por el Sr. José O. Torres López, encontramos que la misma persigue un objetivo válido y un ejemplo a emular. Sin duda, es nuestro deber fomentar, contribuir y alentar todas aquellas ejecutorias de nuestros constituyentes que redunden en beneficio para nuestra sociedad. De igual forma, es deber reconocer y alentar aquellas personas que, como el señor Torres López, buscan educarse y sobrepasar su realidad e impedimentos.

Conforme a lo anterior, luego de un responsable análisis de la solicitud hecha por el señor Torres López, y tras ver la realidad que éste encara, vemos que la asignación de fondos hecha por la R. C. del S. 148 no es tan sólo meritoria, si no loable. Por tanto, reiteramos nuestro voto a favor de dicha Medida.

En la sala de Sesiones del Senado de Puerto Rico, a 27 de mayo de 2009.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente del Senado”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
1 DE JUNIO DE 2009**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento del Agro. Javier Rivera Aquino.....	4740 – 4760
Nombramiento del Lcdo. Hernán G. Chico Fuertes	4760 – 4766
P. del S. 5	4766 – 4768
P. del S. 9	4768 – 4769
P. del S. 11	4769
P. del S. 180	4769 – 4770
P. del S. 185	4770
P. del S. 190	4770 – 4771
P. del S. 203	4771
P. del S. 223	4772
P. del S. 333	4772
P. del S. 366	4772 – 4777
P. del S. 432	4778 – 4779
P. del S. 505	4779 – 4780
P. del S. 509	4780 – 4781
P. del S. 580	4781 – 4782
P. del S. 432 (rec.).....	4782 – 4783
P. del S. 432 (rec.).....	4783
R. del S. 160.....	4783 – 4784
R. del S. 190.....	4784
R. del S. 261.....	4784 – 4785
R. del S. 305.....	4785
R. del S. 306.....	4785 – 4786
R. del S. 313.....	4786

MEDIDAS

PAGINA

R. del S. 315.....	4786 – 4787
R. del S. 456.....	4787
R. del S. 457.....	4787
P. de la C. 1560.....	4792 – 4793